TOMO 195 Montevideo, Martes 8 de Junio de 1954 Núm. 14243

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Decreto. Se prorrogan los tratamientos cambiarios para la exportación de ácido cólico bruto y polvos de pulmones, hígado y de lóbulo posterior de hipofisis y colestirina.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 25 de mayo de 1954 (Carp. 190|953|A-59).

Vistos estos antecedentes, relativos a las gestiones de prórroga del tipo de cambio para exportaciones de productos bío-químicos establecidos en los decretos de 1.o de febrero de 1952 y 20 de octubre de 1953.

Atento a lo dispuesto por el decreto de 5 de octubre de 1949, que unifica las diversas disposiciones vigentes en la materia.

Considerando: Que, sin perjuicio de adecuar en oportunidad los tipos de cambio de las exportaciones, a las condiciones internas y externas, según lo que previene al respecto la ley de 2 de enero de 1947, puede darse curso a las diversas solicitudes en trámite.

Considerando: La conveniencia de prorrogar los tratamientos cambiarios fijados por los decretos mencionados, a fin de no interrumpir la corriente de negocios que vienen realizando los establecimientos elaboradores.

Con lo aconsejado por el Banco de la República Oriental del Uruguay,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Prorróganse hasta el 30 de junio de 1954, los tratamientos cambiarios establecidos en los decretos de 1.o de febrero de 1952 y de 20 de octubre de 1953.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

2

Resolución. Se declara que está exonerada de impuestos y derechos la nafta de aviación.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 2 de diciembre de 1953 (Carp. 759|950|A-14)

Vistos estos antecedentes remitidos por el Ministerio de Defensa Nacional, relacionados con la gestión de la Dirección de Aeronáutica Civil, sobre exoneración del impuesto a la nafta de aviación.

Considerando: 1º Que el artículo 1.o de la ley N.o 9.977, de 5 de diciembre de 1940, exonera de todo impuesto, proventos, tasas portuarias y todo gravamen de importación así como de toda clase de impuestos internos, nacionales o municipales, a las aeronaves, elementos generales y materiales para las mismas y al combustible y demás implementos que utilice la aviación nacional.

2º Que las diversas disposiciones transcriptas en el correr de este expediente, no desvirtúan el propósito de la precitada ley de fomento a la aviación nacional. quedando claramente establecida la liberación de gravámenes fiscales, de cualquier naturaleza.

Atento a lo informado por el Ministerio de Defensa Nacional y la Asesoría Letrada de este Ministerio,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Declarar que la nafta de aviación está exonerada de impuestos, proventos, etc., de acuerdo con las disposiciones establecidas en el artículo 1.o de la ley N.o 9.977, de 5 de diciembre de 1940.

Comuníquese y vuelva al Ministerio de Defensa Nacional.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

LEGISLACION LABORAL

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

3

Resolución. Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios del Grupo 1, para el personal de Apuntadores del Puerto de Montevideo.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 1.o de junio de 1954.

Visto el laudo parcial dictado por el Consejo de Salarios establecido para el personal de Apuntadores del Puerto de Montevideo (Grupo 1), por el cual se fijan categorías y retribuciones mínimas al personal mencionado,

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo parcial de referencia, remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con la ley, acúsese recibo y archívese.

MACCIO.

LAUDO PARCIAL DICTADO POR EL CONSEJO RESPECTIVO PARA EL PERSONAL DE APUNTADORES DEL PUERTO DE MONTEVIDEO, GRUPO 1.

Montevideo, abril veintitrés de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos estos antecedentes, relacionados con los cometidos asignados a este Consejo de Salarios instituído por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 7 de julio de 1953, de conformidad con los artículos 6.o y 8.o de la ley N.o 10.449 del 12 de noviembre de 1943.

Resultando; que el decreto precitado, originariamente sólo incluía al personal común de estibadores de ultramar del Puerto de Montevideo. Y que por providencia gubernativa de 9 de marzo último se incorporó a la competencia del Organismo al personal de Apuntadores del Puerto, designándose a dos suplentes de este gremio como representantes de dicho sector. Que se convino por unanimidad en el seno del Consejo, que los titulares de la Delegación obrera, una vez que se firmara el laudo parcial para Estibadores, obtendría licencia momentánea a fin de que los Apuntadores integraran el Consejo, para tratar y resolver el problema propio directamente.

Resultando; que registrada la etapa prevista en el resultando anterior, el Consejo efectuó diversos estudios y analizó antecedentes llegándose a un acuerdo definitivo.

Considerando: que se ha cumplido con todas las normas previstas por la ley de la materia. Y por las razones expuestas, el Consejo, por unanimidad,

RESUELVE:

Primero. establécense los salarios mínimos, categorías, disposiciones generales y condiciones de labor, en la forma que se indica seguidamente:

Apuntador, día hábil, $ 25.00.
Media noche, $ 25.00.
Noche, $ 50.00.
Domingos y feriados, de día, $ 37.50.
Media noche, $ 37.50.
Noche entera, feriados, $ 75.00.
Horas extras, cada una, $ 12.50.
Horas extras, domingos y feriados, pesos 18.75.
Encargado, día hábil, $ 27.00.
Media noche, $ 27.00.
Noche entera, $ 54.00.
Domingos y feriados, $ 40.50.
Media noche de domingos y feriados, $ 40.50.
Noche entera de domingos y feriados, $ 81.00.
Horas extras, cada una, $ 13.50.
Horas extras, de domingos y feriados, $ 20.25.
Jefe, día hábil, $ 29.00.
Media noche, $ 29.00.
Noche entera, $ 58.00.
Domingos y feriados, $ 43.50.
Media noche de domingos y feriados, $ 43.50.
Noche entera de domingos y feriados, $ 87.00.
Horas extras, (día hábil), cada una, $ 14.50.
Horas extras de domingos y feriados, $ 21.75.

Segundo. se considerarán horas extras las siguientes: 5 a 6; 6 a 7; 11 a 12; 12 a 13; 17 a 18; 18 a 19; 23 a 24 y 24 a 1. En cuanto a los feriados se seguirá el régimen actualmente en vigencia.

Tercero. Los Encargados son aquellos empleados ayudantes del Chief Tally que se encargarán de recoger los resúmenes de las anotaciones de los Apuntadores.

Cuarto. En los casos en que se abone a los Capataces doble jornal por carga nociva y|o salvataje, corresponderá también pagar a los Apuntadores doble jornal.

Quinto. Todo Apuntador efectivo de Agencia, al ser citado deberá cobrar su jornal de espera, aunque el vapor no opere.

Sexto. En todo lo que no se oponga a lo dispuesto en esta resolución en materia de definición de categorías y condiciones de labor, regirá lo dispuesto en el laudo anterior.

Séptimo. Los salarios mínimos, categorías y demás condiciones de trabajo votados regirán a partir del día veintitrés (23) del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y cuatro.

Octavo. Elévese con nota al Poder Ejecutivo, a los efectos dispuestos en la ley N.o 10.449 de 12 de noviembre de 1943.

Capitán de Navío (R) Eduardo M. Nosei, Presidente. — Rómulo Almirati. — Juan Lucas Blasina, Delegados del Poder Ejecutivo. — Carlos R. Bianchi. — Juan Manuel Domínguez, Delegados patronales. — Juan Héctor Mórtola. — Félix Etcheverry, Delegados del personal. — Agustín Arturo Benítez, Director. — Hugo Herrera, Secretario.

4

Resolución. Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios del Grupo 1, para el personal de Estibadores de Ultramar del Puerto de Montevideo.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 1.o de junio de 1954.

Visto el laudo parcial dictado por el Consejo de Salarios establecido para el personal de Estibadores de Ultramar del Puerto de Montevido (Grupo 1), por el que se fijan categorías y retribuciones mínimas al personal ocupado en dicha actividad,

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo parcial de referencia, remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación, de acuerdo con la ley, acúsese recibo y archívese.

MACCIO.

CONSEJO DE SALARIOS ESTABLECIDO PARA EL PERSONAL DE ESTIBADORES DE ULTRAMAR DEL PUERTO DE MONTEVIDEO. — GRUPO 1. — LAUDO PARCIAL.

Montevideo, abril veintiuno de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos: Para laudar los antecedentes relacionados con las gestiones cumplidas por este Consejo de Salarios instituído por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 7 de julio de 1953, con el cometido de fijar las retribuciones mínimas del personal mencionado en el epígrafe.

Resultando: Que legalmente instalado el Consejo con fecha 24 de marzo de 1954, la Delegación Obrera presentó su petitorio consistente en un aumento del 30 o|o general sobre las retribuciones vigentes.

Resultando: Que después de prolongadas deliberaciones la Delegación Patronal hizo una contrapropuesta consistente en 23 o|o de aumento para la carga limpia y el 20 o|o para la carga sucia, que finalmente fué aceptada por los trabajadores, los que a su vez solicitaron, conforme a lo dispuesto por el decreto de fecha 9 de marzo de 1948 y resolución del Poder Ejecutivo de 17 de junio de 1948, se fijara la retroactividad desde la fecha de instalación de este Consejo, situación estimada justa y compartida por los Delegados del Poder Ejecutivo, resolviéndose por unanimidad aceptar las bases antes mencionadas para la estructuración del laudo.

Considerando las razones expuestas y lo determinado en la ley N.o 10.449, de 12 de noviembre de 1943, el Consejo de Salarios establecido para el personal de Estibadores de Ultramar del Puerto de Montevideo, por unanimidad,

RESUELVE:

Primero. Establécense los salarios mínimos, categorías, condiciones de labor y disposiciones generales, en la forma que se indica seguidamente:

Días hábiles y feriados no especialmente mencionados

Carga Limpia

Jornal diurno: 7 a 11 y 13 a 17, pesos 16.00.

Medio jornal: 7 a 11 ó 13 a 17, pesos 8.00.

Jornal nocturno: 19 a 23 y 1 a 5, pesos 32.00.

Medio jornal: 19 a 23, $ 16.00.

Horas extras: 11 a 12, 12 a 13, 17 a 18, 18 a 19, 23 a 24, 24 a 1, 5 a 6, 6 a 7, cada hora, $ 8.00.

Carga Sucia

Jornal diurno: 7 a 11 y 13 a 17, pesos 18.00.

Medio jornal: 7 a 11 ó 13 a 17, pesos 9.00.

Jornal nocturno: 19 a 23 y de 1 a 5, $ 36.00.

Medio jornal: 19 a 23, $ 18.00.

Horas extras: 11 a 12, 12 a 13, 17 a

18, 18 a 19, 23 a 24, 24 a 1, 5 a 6, y 6 a 7, cada hora, $ 9.00.

Días domingos y festivos. Los días domingos y feriados declarados tales por ley, con excepción de los días lunes, martes, miércoles y jueves de la Semana de Turismo, se pagarán con un 50 o|o (cincuenta por ciento) de suplemento sobre los jornales corrientes.

Carga Limpia

Jornal diurno: 7 a 11 y 13 a 17, pesos 24.00.

Medio jornal: 7 a 11 ó 13 a 17, pesos 12.00.

Jornal nocturno: 1 a 5, $ 24.00.

Jornal nocturno: 19 a 23, $ 24.00.

Horas extras: 11 a 12, 12 a 13. 17 a 18, 18 a 19, 23 a 24, 24 a 1, 5 a 6, y 6 a 7, cada hora, $ 12.00.

Carga Sucia

Jornal diurno: 7 a 11 y 13 a 17, pesos 27.00.

Medio jornal: 7 a 11 ó 13 a 17, pesos 13.50.

Jornal nocturno: 1 a 5, $ 27.00.

Jornal nocturno: 19 a 23, $ 27.00.

Horas extras: 11 a 12, 12 a 13. 17 a 18, 18 a 19, 23 a 24, 24 a 1, 5 a 6, y 6 a 7, cada hora, $ 13.50.

A los efectos de la liquidación de los jornales por días domingo queda establecido que ellos comienzan a la hora 0. (cero).

Segundo. Los salarios mínimos, categorías y demás condiciones de trabajo establecidos en el presente laudo, regirán a partir del día 24 de marzo de 1954.

Tercero. Se establece que el pago de la retroactividad resultante de la aplicación de este laudo, se hará efectiva dentro de los treinta días siguientes a su publicación en el "Diario Oficial".

Cuarto. Elévese con nota al Poder Ejecutivo, a los efectos dispuestos en la ley N.o 10.449, de 12 de noviembre de 1943.

Capitán de Navío (R) Eduardo M. Nosel, Presidente. — Rómulo Almirati y Juan L. Blasina, Delegados del Poder Ejecutivo. — Carlos R. Bianchi y Juan Manuel Domínguez, Delegados Patronales. — Miguel Roque y Guillermo Gómez, Delegados Obreros. — Agustín Arturo Benítez, Director. — Hugo Herrera, Secretario.

5

Resolución. Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios del Grupo 1-B para el personal del Comercio en general.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 4 de junio de 1954.

Visto el laudo principal, emitido por el Consejo de Salarios instituído por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 11 de agosto de 1953, para el Comercio en general (Grupo 1-B), por el cual se fijan categorías y retribuciones mínimas al personal comprendido en su jurisdicción,

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo principal de referencia, remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación, de acuerdo con la ley, acúsese recibo y archívese.

MACCIO.

CONSEJO DE SALARIOS ESTABLECIDO PARA EL COMERCIO EN GENERAL, GRUPO 1-B.

Laudo principal

Montevideo, quince de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Vistos estos antecedentes, relacionados con las actuaciones del Consejo de Salarios instituído para el Comercio en general, Grupo 1-B, según decreto del Consejo Nacional de Gobierno de 11 de agosto de 1953;

Resultando: que el día 21 de diciembre **de 1953, quedó legalmente instalado este Organismo, dando comienzo a su cometido, presentando en esta sesión la Delegación del personal, su petitorio de mejoras de salarios, el que fué cursado a la Delegación patronal para su estudio;**

Resultando: **Que la Delegación del Poder Ejecutivo propugnó la realización de reuniones con una y otra Delegación, para lograr una fórmula que contemplara los intereses de ambos sectores.**

Considerando: Que luego de varias **reuniones efectuadas por las Delegaciones patronal y obrera entre sí, se logró la estructuración de las bases sobre las** que se confeccionaría este laudo, las **que puestas a consideración del Consejo, contó con el voto unánime de sus miembros.**

Considerando: Que dentro de la jurisdicción de este Consejo están comprendidas las siguientes actividades: Almacenes de comestibles por mayor; Registros de Tejidos al por mayor; Establecimientos que actúan en los renglones de comercialización de frutas, ya fuesen Importadores, Exportadores, Mayoristas, Consignatarios, Productores, etc., que se sirvan de las mismas categorías de personal en los sitios de comercialización y también detallistas y mayoristas que realicen actos de comercialización de frutas similares a las desarrolladas en los mercados de la Capital, con excepción del personal obrero de los Mercados conforme lo dispone el decreto de desgloce correspondiente; Consignatarios de Ganados; Amacenes de Cueros; Importadores de Carbón y Sal; Barracas de Materiales de Construcción; Almacenes de Hierro; Importadores de Maquinaria Agrícola e Industrial; Compañías Nafteras, Sucursales y Dependencias; Compañías de Seguros de Crédito Recíproco y Similares; Compañías Financieras, de Capitalización y Similares; Empresas de Publicidad; Guardianes de Agencias Marítimas; Cosedores y Marcadores del Puerto de Montevideo; Tiendas y Similares (Casas de Artículos para Hombres, Casas de Modas, Mercerías, Peleterías, etc.); Talleres de Tiendas y Afines, estén o no en el local **del establecimiento principal y siempre** que trabajen exclusivamente para atender las necesidades de los mismos, decreto **del 15 de setiembre de 1949;** Joyerías; Bazares; Jugueterías; Ferreterías en general; Mueblerías y Colchonerías; **Casas de Optica, Ortopedia, Cirugía,** Higiene, Fotografía. Galerías de Arte Fotográfico; Farmacias y Casas Homeopáticas; Zapaterías, Alpargaterías y Similares; Pinturerías; Librerías y Papelerías; Distribuidores de Libros nacionales o extranjeros; Florerías; Venta de Plantas y Semillas; Pajarerías; Yuyerías; Herbolarios. Herramientas; Venta de Cigarrillos y Cigarros; Kioscos, venta de bombones y caramelos; Venta de Radios y Repuestos; Venta de Alfombras; Sombrererías; Barracas en general, incluso de artículos usados; venta de Fornituras; Casas de Peinados e Institutos de Belleza; Peluquerías de Señoras; Casas de Electricidad, radio y afines; Casas de Refrigeración, Radiotécnica, Rayos X, Aparatos domésticos; Casas de Remate; Compra Venta y Antigüedades; Casas de Adornos; Empresas de Pompas Fúnebres y Cocherías; Teatros; Cambios; Agencias de Quinielas y Loterías; Salones de Lustrar calzado y venta de diarios y revistas; Venta de Bicicletas; Paragüerías; Mensajerías; Alquiler de botes, lanchas, bicicletas, caballos, etc.; Agencias de Colocaciones; Acopiadores de Sebo; Casas de Baño; Espectáculos Públicos en general; Casas de Música; Casinos, Traperías y Rezagos de la Industria Textil; Venta de Artículos de Deportes; Carbonerías; Barraras y Distribución de Combustibles; Venta de Aves y Huevos; Sastrerías de Confección; Roperías; Armerías; Manufacturación de plumas para adornos; Casas de Máquinas de Oficina; Casas de Máquinas para la Industria del Calzado; Personal de Ferrosmalt S. A. (local de la calle Olimar); Personal de venta y administración que estén ubicados fuera de la planta industrial; Personal administrativo de la Industria del Dulce (Fábricas de Conservas de frutas, chocolates y derivados, cacaos, caramelos, galletitas y bombones); Personal administrativo de las Barracas de Lanas y Cueros (Exportadores y Consignatarios); Personal Administrativo de las Fábricas de Aceites Comestibles; Casas Mayoristas en general, no incluídas en otros laudos; Personal de Talleres que dentro del mismo local tengan los establecimientos comerciales destinados a la confección, reparación y acondicionamiento o arreglo de mercaderías, para atender directamente y al detalle las necesidades del público; y todas las demás actividades comerciales no especificadas en este documento y que no estén comprendidas en otros Grupos.

Por los fundamentos expuestos, y de acuerdo a lo establecido por la ley número 10.449 de 12 de noviembre de 1943, este Consejo de Salarios, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.o Establécese un aumento porcentual sobre los sueldos y jornales fijados para las distintas categorías de trabajo por el laudo anterior de 19 de setiembre de 1951, publicado en el Diario Oficial N.o 13.455, de fecha 27 de setiembre de 1951, que se aplicará de acuerdo a la siguiente escala: sueldos hasta $ 100.00 mensuales o jornales equivalentes: el 40 o|o de aumento; de $ 100.01 mensuales o jornales equivalentes hasta $ 200.00: el 30 o|o de aumento; de $ 200.01 mensuales o jornales equivalentes hasta $ 300.00: el 25 por ciento de aumento; de $ 300.01 mensuales o jornales equivalentes hasta pesos 400.00: el 20 o|o de aumento; y de $ 400.01 mensuales o jornales equivalentes en adelante el 15 o|o de aumento.

Estos porcentajes no tienen carácter acumulativo. El beneficio mínimo de cada grado de la escala será por lo menos, el máximo del grado inmediato inferior.

Art. 2.o Para los trabajadores mayores de 21 años de edad el sueldo mínimo será de $ 160.00 mensuales o su equivalente si el pago se efectúa en jornales. Cuando se trate de trabajadores principiantes dicho sueldo mínimo empezará a regir al cumplir el año de actuación en la casa, correspondiéndoles mientras tanto, el sueldo fijado para la categoría a que pertenecen. Quedan exceptuados de esta disposición los Aprendices, en el caso de personal de oficio.

Art. 3.o Los trabajadores ingresados antes del 30 de junio de 1953, que a la fecha de vigencia de este laudo percibieran sueldos iguales o mayores que el que les corresponde por aplicación del artículo 1.o, recibirán un aumento del 15 o|o sobre el promedio de sueldos o promedio de sueldos y|o comisiones ganados durante el año 1953, admitiéndose como parte integrante de este aumento todos los aumentos operados a partir del 30 de junio de 1953. En los casos en que los aumentos dispuestos en el artículo 1º no alcancen a beneficiar al trabajador en un 15 o|o deberá aplicarse exclusivamente la elevación establecida en la presente norma.

Tratándose de empleados a sueldo y comisión el aumento que resulte por aplicación de lo dispuesto en este artículo se sumará al sueldo base efectivo que tenían fijado al 30 de junio de 1953. Para aquellos empleados cuya remuneración consistiera exclusivamente en comisión, dicho aumento se convertirá desde la vigencia de este laudo en sueldo base, y en ambos casos no podrá descontarse de las comisiones. El aumento fijado en este artículo beneficiará a los trabajadores hasta completar una retribución máxima de $ 690.00 (seiscientos noventa pesos).

Art. 4.o Los viáticos serán aumentados en el porcentaje que, de acuerdo con la escala fijada en el artículo 1.o, corresponde aplicar al sueldo de la categoría a la que pertenece el empleado respectivo.

Art. 5.o Las comisiones, salvo expresa determinación en este laudo, no sufren aumento.

Art. 6.o Todos los salarios mínimos determinados en el presente laudo corresponden a jornadas normales de trabajo, debiendo en caso contrario, ajustarse el pago a las horas trabajadas.

Art. 7.o Teniendo este laudo un carácter general, de aplicación inmediata en las fechas que se indican, serán objeto de estudio posterior todas las disposiciones específicas a cada actividad a medida que se apruebe sus laudos parciales, en cuya oportunidad se realizarán los ajustes, creaciones de categorías, etc., que correspondan de acuerdo a la ley. Todas esas creaciones empezarán a regir desde cada fecha de su aprobación.

Art. 8.o No serán considerados aumentos las promociones de categorías que determinen los laudos parciales a que debe ajustarse la presente resolución, debiendo aplicarse los porcentuales laudados sobre los sueldos que correspondían antes de la fecha de vigencia del presente laudo.

Art. 9.o Los aumentos de salarios y demás normas aprobadas en esta resolución regirán a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro y las mismas serán exigibles a los treinta (30) días a contar de su publicación en el "Diario Oficial". En cuanto a la retroactividad ésta podrá ser abonada en un máximo de tres cuotas: la primera de un 50 o|o del total adeudado, también a los treinta días de la publicación en el "Diario Oficial" y las siguientes que deberán ser consecutivas y de un 25 o|o cada una, a los treinta y sesenta días del plazo anterior.

Art. 10. — **Disposiciones para la Rama de Zapaterías.**

A) Para los empleados que perciben sueldos por debajo del laudo de tiendas y similares, tales como Mensajeros, Cajeros, etc., se equiparan sus sueldos con los del laudo para aquella actividad.

B) Los empleados que perciben sueldos que están por encima del laudo de tiendas y similares se les aplicará el artículo 3.o del presente laudo.

C) Se establece la comisión de ventas en un cuatro por ciento (4 o|o).

D) Los que ingresan como personal nuevo en la empresa se regirán por lo establecido en el laudo de tiendas y similares. Los empleados que ya eran de la empresa y que reingresen a ella, mediando una interrupción menor de tres meses, se regirán por el sueldo de la escala que resulte más beneficiosa para el empleado. En este caso para los efectos de la fijación del sueldo que les corresponda se deberá tener en cuenta la antigüedad que este empleado haya tenido anteriormente en la empresa.

Art. 11. — **Disposiciones para la Rama de Librerías y Papelerías.**

Agente Productor: percibirá por mes $ 149.35 con el 15.30 o|o de comisión sobre las ventas que efectúe. Para tener derecho al sueldo, además de la comisión, el Agente Productor tiene que realizar una producción mínima de $ 1.350 (mil trescientos cincuenta pesos) de ventas netas cada mes. No llegando a esa cifra cobrará sólo la comisión.

Art. 12. Todos los Convenios Colectivos registrados en el Instituto Nacional del Trabajo en fechas anteriores a la de vigencia del presente laudo y cuyos salarios no sean inferiores a lo establecido en éste, serán reconocidos. En caso contrario deberán complementarse hasta alcanzar los porcentajes establecidos en los artículos correspondientes de este laudo.

Art. 13. Elévese con nota al Poder Ejecutivo a los efectos dispuestos por la ley N.o 10.449 de 12 de noviembre de 1943.

Art. 14. Remítase copia del presente laudo al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios en concordancia con lo dispuesto por el artículo 17 de la ley N.o 10.940.

Antonio M. Grompone, Presidente. — Félix Muguerza y José Poseiro, Delegados del Poder Ejecutivo. — Antonio La Manna y José R. García, Delegados Patronales. — Antonio Madamo y Raúl Noguez, Delegados Obreros. — Agustín Arturo Benítez, Director. — Hugo Herrera, Secretario.

Constancia de la Delegación Patronal

La Delegación Patronal desea dejar expresa constancia de su preocupación respecto a las repercusiones de los aumentos laudados y la conveniencia de que se estudie, por quien corresponda, el margen de comercialización de los productos tarifados.

Antonio La Manna y José R. García, Delegados Patronales.

6

Resolución. Se prorroga el plazo para laudar al Consejo de Salarios para el Comercio y la Industria del Departamento de San José.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 28 de mayo de 1954.

El Ministerio de Industrias y Trabajo

RESUELVE:

1º Prorrogar por el término de sesenta (60) días, a contarse de la publicación de la presente resolución en el "Diario Oficial", el plazo para dictar el laudo para el Comercio y la Industria del Departamento de San José.

2º Publíquese y, a sus efectos, vuelva.

MACCIO.

SOCIEDADES ANONIMAS Y POR ACCIONES

OBLIGACION DE PUBLICAR SUS BALANCES

Por el artículo 12 de la ley 12.080, de 11 de diciembre de 1953, se modificó el artículo 74 de la ley 11.924, de 27 de marzo de 1953, referente a la obligatoriedad de publicar balances, en la forma que sigue:

"Artículo 74. Las sociedades por acciones estarán obligadas a publicar en el Diario Oficial el balance general, estado de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, dentro de los ciento cincuenta días de cierre del ejercicio, previa visación de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas".



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

CUARTO PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVI LEGISLATURA

14ª SESION

(EXTRAORDINARIA)

(Continuación de las secciones 11.a y 12.a)

Abril 7 y 8 de 1954

PRESIDE EL SEÑOR CARLOS B. MORENO

(PRESIDENTE)

ASISTE EL SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA DOCTOR EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ

SUMARIO

ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

Montevideo, abril 6 de 1954.

La Cámara de Representantes se reunirá, en sesión extraordinaria, mañana miércoles 7, a las 18 horas, a fin de informarse de los asuntos entrados y continuar considerando el problema de la comercialización de la lana.

Mario Dufort y Alvarez. — M. Alberto Bozzo, Secretarios.

1

Asisten los señores Representantes Alfredo Alambarri, Esteban Arosteguy, Pantaleón L. Astiazarán, César Batlle Pacheco, Enrique Beltrán, Wáshington Beltrán, Humberto Bianchi Altuna, Daniel Blanco Acevedo, Oscar Bonilla García, Eduardo P. Bottinelli, Tomás G. Brena, Edgardo Buscarons Dotta, Rafael A. Capece, Norberto Caravia, Jorge Carbonell y Migal, José Pedro Cardoso, Donato Cartolano, Justino Carrere Sapriza, Ciro Ciompi, Ramón A. Cotelo, Gabriel José D'Amado, Rodolfo S. De Angeli, Hildebrando De Barros, Arturo J. Dubra, Juan E. Fabini, Guillermo Fernández, Wáshington Fernández, Ricardo Ferrari, Salvador M. Ferrer Serra, Venancio Flores, Antonio Gabito Barrios, Felipe Gaione, Pompilio García, Salvador García Pintos, Gerardo J. Gasaniga, Raúl R. Gaudín, Euclides Gonçalvez, Carmelo R. González, Juan A. Goñi, Mario Lucas Goyenola, Julio Hugalde, Mateo Legnani, Isidoro Leirana, Alfredo Lepro, Arturo Lezama, José León Lezama, Juan C. López Gutiérrez, Héctor Lorenzo y Losada, Pedro M. Macedo, Armando R. Malet, Carlos M. Mattos, Félix A. Machín Zárate, José L. Morales Arrillaga, Carlos B. Moreno, Lorenzo S. Mussio, Baudilio Núñez Mendaro, César Z. Palomeque, Huáscar Parallada, César A. Piffaretti, Juan Carlos Pravia, Carlos V. Puig, Arturo Reyes Cabrera, Judith Reyes de Ohaco, Delfos Roche, Renán Rodríguez, A. Francisco Rodríguez Camusso, Gastón R. Rosa, Carlos M. Ruiz, Alberto E. Ruiz Prinzo, Fermín Sarmiento, Juan Carlos Schauricht, Miguel Serra, Hugo Sierra Díaz, Silvio H. Silva, Fermín Sorhueta, Pedro Tamón, Gabriel Terra, Horacio Terra Arocena, Miguel A. Trianón, Julio Trías Du Pré, Ismael L. Triay, Severino C. Trotta, Francisco Mario Ubillos, José E. Urrutia Serrato, Emilia Valverde de Graña, Amílcar Vasconcellos, Carlos M. Verdier y Luis S. Vidal Zaglio.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes Alberto E. Abdala, Gustavo Castellanos, Miguel A. Ferreiro Iraola, Francisco A. Gilmet, Remigio Lamas, Abel Segarra y Alfredo J. Solares.

Con aviso, los señores Representantes Rodney Arismendi y Enrique Pastorino.

Sin aviso, los señores Representantes Mauro García da Rosa, Pedro Martins Marins y Juan Rodríguez Correa.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Es la hora 18 y 12).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

"La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara, con sus correspondientes mensajes, los siguientes proyectos de ley:

Por el que se designa con el nombre "Doctor Ernesto Stirling", los Pabellones VII y VIII del Hospital Fermín Ferreira.

Por el que se crea el Juzgado de Faltas y Contravenciones Administrativas en el Departamento de Montevideo".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

"Por el que se aprueba el "Convenio sobre marcas de industria y de Comercio y privilegios de invención", firmado en Río de Janeiro, el 18 de julio de 1946 por los

Plenipotenciarios de la República Oriental del Uruguay y de los Estados Unidos del Brasil".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Asuntos Internacionales.

"La misma Presidencia destina a la Cámara las siguientes notas:

De la Corte Electoral solicitando se dé carácter permanente a los artículos 4.o y 5.o de la ley número 11.711, de 31 de octubre de 1951, (Mesas Receptoras de Votos)".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

"De la Intendencia Municipal de Rocha, solicitando anuencia constitucional para contratar un préstamo con el Banco de Seguros del Estado hasta por la cantidad de $ 500.000.00, con destino a la construcción de un hotel en la Capital del Departamento".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Asuntos Departamentales.

"La citada Presidencia remite copia legalizada de los siguientes mensajes del Poder Ejecutivo, acompañando notas de Obras Sanitarias del Estado:

Adquisición a la firma "Kraft-Imesa", de una máquina de escribir con destino a la Gerencia de Montevideo de la citada Administración.

Adquisición a las firmas "Hidrosa" y "Manuel Gueifi y Cía." de una electrobomba y una moto-bomba centrífuga auto-cebante, respectivamente, con destino a la Usina Ingeniero Carlos A. Maggiolo de la ciudad de Minas".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Presupuesto.

DE LA CAMARA DE SENADORES

(En el transcurso de la sesión se da cuenta de los siguientes asuntos:

"La Cámara de Senadores remite sancionados los siguientes proyectos:

Por el que se modifica el inciso A) del artículo 18 de la Carta Orgánica de la Caja Nacional de Ahorro Postal, sobre distribución de sus utilidades, que fuera modificado por la ley de 16 de octubre de 1953.

Por el que se autoriza la emisión de Deuda por la cantidad suficiente para cubrir el importe de la expropiación de los Registros de Hipotecas.

Por el que se amplía la Deuda "Edificios Públicos, 1937", para adquirir un edificio destinado a sede del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo".

Trámite: Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios)

PEDIDOS DE INFORMES

"Del señor Representante Palomeque a los Ministerios del Interior y de Salud Pública, sobre la fecha de designación del actual Jefe de Policía del Departamento de Tacuarembó, doctor Neves, y acerca de la causa por la que no ha sido llenado el cargo de Dentista en el Hospital de San Gregorio, respectivamente.

Del señor Representante Trianón al Ministerio de Defensa Nacional, referente a la aplicación de la ley de 12 de febrero de 1952, creada para reparar lesiones provocadas por fallos del Tribunal Extraordinario.

Del señor Representante Carrere Sapriza al Ministerio de Relaciones Exteriores, relativo a problemas de nuestro comercio exterior.

Del señor Representante Astiazarán al Ministerio de Hacienda, acerca de los motivos por los que el Banco de la República se opone a toda exportación de productos al Brasil, con la sola excepción de trigo y harina de trigo".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se trasmitieron con fecha 6 del corriente.

DE LAS COMISIONES

"La Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios presenta un proyecto de ley sobre el régimen de comercialización de la lana para la presente zafra.

La misma Comisión informa, en minoría, el proyecto de ley presentado por la mayoría de dicha Comisión, relativo al régimen de comercialización de la lana para la presente zafra".

SEÑOR PRESIDENTE. — Repártanse.

PROYECTOS PRESENTADOS

"Del señor Representante Pastorino, por el que se dispone la reincorporación a los cargos que ocupaban en setiembre de 1952, de los obreros de ómnibus interdepartamentales despedidos a raíz de las medidas prontas de seguridad".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Legislación del Trabajo.

"Del señor Representante Moreno, por el que se crea una Comisión Especial encargada de la estructuración del orden del día".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Asuntos Internos.

"Del señor Representante Urrutia Serrato, por el que se modifica el inciso 1.o, del artículo 12, de la ley número 9.999, de enero 3 de 1941, sobre jubilación patronal".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Previsión Social

(En el transcurso de la sesión se da cuenta del siguiente:

"Del señor Representante Machín Zárate, por el que se dispone la reincorporación a los cargos que ocupaban en setiembre de 1952, de los obreros de ómnibus interdepartamentales despedidos a raíz de las medidas prontas de seguridad".

Trámite: Comisión de Legislación del Trabajo).

LICENCIAS

"El señor Representante Gilmet solicita licencia para faltar a la sesión de hoy.

El señor Representante Ferreiro Iraola solicita licencia durante la presente semana".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votarán oportunamente.

EXPOSICIONES ESCRITAS

"Del señor Representante Carrere Sapriza al Ministerio de Hacienda, relacionada con la demora en el pago de las asignaciones familiares en la Policía y en Salud Pública.

Del señor Representante González al Ministerio de Ganadería y Agricultura, referente a la cesión de un predio para instalar una plaza de deportes en la localidad del Sauce.

Del señor Representante Palomeque al Ministerio de Industrias y Trabajo, acerca de irregularidades en la Comisión de Subsistencias de Tacuarembó.

Del señor Representante González al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, referente a la situación económica del liceo de Villa del Sauce".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votarán oportunamente.

(En el transcurso de la sesión se da cuenta de las siguientes:

"Del señor Representante González al Ministerio de Ganadería y Agricultura, referente al costo de los arrendamientos de predios del Instituto Nacional de Colonización.

Del señor Representante Ciompi al Consejo Nacional de Gobierno y al Ministerio de Hacienda, relativa a los recursos necesarios para la celebración del sesquicentenario de la fundación de Trinidad.

Del mismo señor Representante al Ministerio de Obras Públicas, relacionada con la reparación de carreteras en el Departamento de Flores (Rutas 3 y 14)". Se votan: Afirmativa).

3

(Texto de los proyectos presentados:)

"A)—OBREROS DE OMNIBUS INTERDEPARTAMENTALES

Reincorpóranse a sus cargos a los declarados cesantes, sin justa causal, a raíz de las medidas de pronta seguridad

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Los trabajadores de ómnibus interdepartamentales que a raíz de las medidas prontas de seguridad, de setiembre de 1952, fueron separados de sus actividades sin causal de despido, serán reincorporados a los cargos que ocupaban el 1.o de setiembre de 1952.

Art. 2.o El Poder Ejecutivo tomará las providencias del caso para asegurar el estricto cumplimiento de esta ley.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, abril 6 de 1954.

Enrique Pastorino, Representante por Montevideo".

"B)—ORDEN DEL DIA

Encárgase una Comisión Especial con el cometido de estructurarla

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Créase una Comisión Especial encargada de la estructuración del orden del día para las sesiones ordinarias.

Dicha Comisión estará integrada de la siguiente manera: dos miembros por el Partido Colorado "Batllismo"; dos por el Partido Colorado "Libertad y Justicia"; dos por el Partido Nacional; y uno por cada uno de los siguientes Partidos: Nacional Independiente, Unión Cívica, Socialista y Comunista.

Para expedirse será suficiente el voto conforme de la mayoría absoluta de sus integrantes.

Art. 2.o Las mociones de preferencia se presentarán por escrito a la Mesa de la Cámara la que les dará trámite a la Comisión Especial creada por el artículo anterior.

No se aceptarán mociones para sesiones a realizarse menos de 48 horas después de su presentación.

Art. 3.o La Comisión Especial estructurará el orden del día teniendo en cuenta los asuntos informados y las mociones de preferencia que hayan tenido trámite por la Mesa.

Art. 4.o El Presidente de la Cámara dispondrá la citación de la misma, con el orden del día que apruebe la Comisión Especial.

Montevideo, abril 6 de 1954.

Carlos B. Moreno, Representante por Canelones.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

La Presidencia de la Cámara dado el reducido número de sesiones mensuales que se ha establecido y teniendo en cuenta que el período termina el 15 de octubre, entiende que es imprescindible aprovechar al máximo el tiempo de que dispone esta Legislatura y propone a la consideración de los señores Representantes el presente proyecto de resolución.

La solución propuesta tendrá de inmediato las siguientes consecuencias: 1.o) La eliminación de la pérdida de tiempo que representa el actual planteo y votación de las mociones de preferencia; y 2.o) una más atinada ordenación del trabajo, al estudiarse con todos los antecedentes a la vista, la importancia y urgencia de los problemas que ha de considerar la Cámara.

Es evidente que, cuando en la actualidad se plantea una moción de preferencia, ésta se vota sin que los señores Representantes puedan determinar la importancia del problema frente a los otros ya propuestos y evidentemente, mucho menos frente a los que se propongan posteriormente.

Esto trae por consecuencia que la ordenación de los asuntos por el número de votos que han obtenido sus preferencias, no contemple la importancia y gravedad de los mismos, sino que está librada al número de Representantes en Sala en el momento de la votación, lo que apareja posteriormente alteraciones en el orden del día con la consiguiente pérdida de tiempo.

También es evidente que, en la práctica, la Cámara aprueba todas las mociones de preferencia que se plantean.

Por eso, la solución que se propone no altera la realidad actual; la Comisión deberá tener en cuenta —como actualmente la Mesa— las mociones de preferencia y los asuntos informados. Indiscutiblemente, la ordenación que realice la Comisión —sin estar obligada por el voto de la Cámara —será mucho más lógica que la actual, ya que no dependerá del hecho fortuito de que haya en Sala un mayor o menor número de Diputados.

La Mesa considera que la solución que propone, dará al orden del día de la Cámara la seriedad que debe tener y que por el racional ordenamieno del mismo llevará a que las mociones de urgencia tengan el carácter excepcional que les atribuye el artículo 41 del Reglamento.

Solicito de los señores Representantes una especial consideración de la presente proposición.

Montevideo, abril 6 de 1954.

Carlos B. Moreno, Representante por Canelones".

"C)—JUBILACION PATRONAL

Modifícase el inciso 1.o, del artículo 12, de la ley Nº 9.999

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Modifícase el inciso 1.o, del artículo 12, de la ley N.o 9.999, de 3 de enero de 1941, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 12. El patrono que no hubiera efectuado los aportes a que está obligado con relación a su establecimiento, podrá pagar su deuda con la Caja, afectando a su amortización la suma que le corresponda en la liquidación definitiva de su pasividad y el resto, en cuotas mensuales que no excederán del cuarenta por ciento (40 o|o) del monto de la jubilación. Esta disposición no se aplicará, cuando el patrono posea rentas que superen el monto de la pasividad que le correspondería, no teniendo derecho, en este caso, a percibirla hasta la extinción total de su deuda, aplicándose entonces lo dispuesto en el artículo 10 de esta ley.

Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, abril 7 de 1954.

José E. Urrutia Serrato, Representante por Cerro Largo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

El proyecto que someto a la ilustrada consideración de los señores Representantes, tiende a resolver la inhumana y en algunos casos injusta situación, de los que afectados por lo dispuesto en el artículo 12 de la ley N.o 9.999 de 3 de enero de 1941, se encuentran luego de larga y sacrificada vida de trabajo, sin medios para sustentar a sus familias y sin posibilidades de cumplir con sus más elementales necesidades.

Es indiscutible que quien no vierte los aportes correspondientes no es, en la mayoría de los casos, el que posee un gran capital, sino que por el contrario, es el hombre modesto, el de pequeño capital, que por falta de medios, se ve imposibilitado de cumplir con sus obligaciones para con la Caja.

Nadie podría discutir la fría justicia del inciso 1.o del artículo que trata de modificarse, nadie podría objetar el que se cobre lo que se debe; pero la función del Estado, en la materia que nos ocupa, es la de protección del necesitado y la de proponder a un decoroso bienestar de todo los ciudadanos del país.

¡No puede puede concebirse que en el adelante social que ha alcanzado la República, haya personas que luego de 30 o más años de trabajo, se encuentren sin la protección del Estado!

No consideramos justa esa situación, ni consideraríamos justa, tampoco, una alteración radical del principio vigente, en razón de que su aplicación haría posible la solución que tal cosa propusiese, de la objeción de que beneficiaría, sin descriminar, a quien puede pagar su deuda y a quien carece de medios para ello. Entendemos que limitando la aplicación del principio a quien posea rentas por un monto igual o inferior a la pasividad que le correspondería y a quien carezca totalmente de medios, esta solución puede ser apoyada por la totalidad de los señores Representantes.

Montevideo, abril 7 de 1954.

José E. Urrutia Serrato, Representante por Cerro Largo".

"D)—OBREROS DE OMNIBUS INTERDEPARTAMENTALES

Reincorpóranse a sus cargos a los declarados cesantes, sin justa causal, a raíz de las medidas de pronta seguridad

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Los trabajadores de ómnibus interdepartamentales que a raíz de las medidas de pronta seguridad de setiembre de 1952, fueron separados de sus actividades sin causal de despido legalmente justificada, serán reincorporados a los cargos que ocupaban el 1.o de setiembre de 1952.

Art. 2.o El Poder Ejecutivo tomará las providencias del caso para asegurar el estricto cumplimiento de la presente ley.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, abril 7 de 1954.

Félix Machín Zárate, Representante por Canelones.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Fácil es comprender la terrible tragedia porque atraviesan los hogares de los trabajadores despedidos, que sin haber participado de la huelga, manteniendo una posición firme frente a la presión del gremio para que se plegara al movimiento son denunciados por el Directorio, son detenidos algunos de ellos en base a las medidas de seguridad y finalmente despedidos.

El argumento esgrimido para privarles de su trabajo y las indemnizaciones que por despido le correspondiere, —algunos con más de diez años en la Empresa— fué el de "abandono del trabajo"; efectivamente, los obreros despedidos no concurrieron a cumplir su obligación durante algunos días, pero por poderosos motivos no imputables a ellos, estaban detenidos; algunos fueron trasladados por la Policía y confinados a Aceguá, Minas de Corrales, San Gregorio de Polanco.

Entre los despedidos figuran dos miembros del Consejo Paritario, hecho más grave aún que debe llamar poderosamente la atención a los poderes públicos, porque en lo sucesivo puede ser un arma temible de coacción ante los obreros que van a los Consejos a defender la posición de sus compañeros de trabajo.

No es mi propósito hacer una relación detallada de los hechos, pero ya a simple vista se advierte la justicia de este proyecto; no es posible que a dieciocho meses de las medidas de pronta seguridad, estos obreros, que no se plegaron al movimiento huelguístico, sufran, aún las consecuencias que una medida apresurada les provocó.

La Cámara no puede permanecer insensible frente a estos hechos y por elementales razones de justicia y de humanidad debe aprobar el proyecto adjunto: si para los obreros de "AMDET", para los de "La Mundial" hubieron soluciones humanas, más que nunca debe contemplarse la triste situación de estos trabajadores, víctimas ellos y sus familiares de circunstancias que ni ellos buscaron ni provocaron.

Montevideo, abril 7 de 1954.

Félix Machín Zárate, Representante por Canelones".

4

(Texto de las exposiciones escritas:)

"A)—Montevideo, abril 6 de 1954.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Carlos B. Moreno.

En uso de las facultades pertinentes solicito se curse al Ministerio de Hacienda la siguiente exposición referente al atraso en el pago de las asignaciones familiares en la Policía y Salud Pública. Denuncias concretas llegadas a nuestro sector nos informan del notable atraso en el pago de las Asignaciones Familiares del personal de la Policía, perteneciente al Ministerio del Interior y del funcionariado de Salud Pública. El referido atraso, sobrepasaría los seis meses con lo que se pondría en evidencia una seria irregularidad administrativa en perjuicio de modestos funcionarios cuyas exiguas entradas apenas alcanzan para cubrir el creciente costo de la vida. Esta situación se viene repitiendo de tiempo atrás y ya hemos tenido ocasión de significar el pésimo ejemplo que significa cuando el Estado se atrasa en el cumplimiento de sus obligaciones, como en el caso que denunciamos. En consecuencia solicitamos del Poder Ejecutivo la pronta regularización en el pago de las Asignaciones Familiares atrasadas, en perjuicio de la Policía y personal de Salud Pública.

Sin otro particular saludo al señor Presidente muy atentamente.

Justino Carrere Sapriza, Representante por Montevideo".

"B)—Montevideo, abril 6 de 1954.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Carlos B. Moreno.

Un grupo de caracterizados y progresistas vecinos del Sauce, ha gestionado de la Comisión Nacional de Educación Física la donación de aparatos para instalar una plaza de deportes. Solo necesitan el predio correspondiente para su ubicación. En vista de ello una delegación se entrevistó con el señor Ministro de Ganadería y Agricultura solicitándole la cesión de un pequeño predio del magnífico parque que tiene Sauce. El Ministro prometió a la Comisión que le visitara como al Diputado firmante, adoptar de inmediato las medidas pertinentes para entregar dicho terreno a la Comisión Nacional de Educación Física. A pesar de las reiteradas promesas, las gestiones no han prosperado. Llamo pues la atención del titular de la Cartera de Ganadería y Agricultura, del reclamo del progresista vecindario del Sauce, en la esperanza que muy pronto podrá satisfacer tan justas aspiraciones. Solicito que la presente exposición sea cursada al Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Saludo al señor Presidente. — Carmelo R. González, Representante por Canelones".

"C)—Montevideo, abril 7 de 1954.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Carlos B. Moreno.

En uso de las facultades conferidas a los legisladores por el artículo 129, apartado cuarto del Reglamento de la Cámara, solicito que se pase al Ministerio de Industrias y Trabajo y al Consejo Nacional de Subsistencias, la siguiente exposición:

La mayoría de la Comisión de Subsistencias de Tacuarembó está cometiendo irregularidades en el manejo de los dineros provenientes de la venta de mercaderías que deben ser corregidas de inmediato. Recientemente, sin licitación pública, sin previo conocimiento del Consejo Nacional de Subsistencias, por disposición de la mayoría y contra la oposición enérgica de la minoría, aquella Comisión, por intermedio de su Presidente, Agrónomo Bertullo, adquirió una camioneta por valor de cuatro mil quinientos pesos, sin necesitarse su uso y para provecho y solaz de personas que así se aprovechan de los dineros públicos. Además, dicha camioneta, adquirida con los dineros de Subsistencias, será empadronada a nombre de la Intendencia Municipal de Tacuarembó, procedimiento éste que está reñido con las más elementales normas de corrección administrativa. Estima el Representante que formula esta denuncia, que con el uso indebido de los dineros de Subsistencias y su cambio de finalidad, se está desvirtuando el propósito del legislador y las finalidades del Consejo Nacional de Subsistencias, empeñado, según creemos —y así debe ser— en utilizar los fondos de aquella Comisión en el abaratamiento de los artículos de consumo en bien de la población favorecida y no en adquisición innecesaria de vehículos que no se necesitan y cuyo uso desnaturalizaría las encomiables actividades de dichas

Comisiones. Además, si condenable es la adquisición de dicho vehículo por la Comisión de Subsistencias de Tacuarenbó, lo es doblemente si se tiene en cuenta que se adquirió sin licitación pública para ser traspasado a favor de un organismo distinto al adquirente, como es la Intendencia Municipal de Tacuarembó. En la espera de que el señor Ministro de Industrias y Trabajo y el Consejo de Subsistencias tomen medidas en tan feo asuntito, saluda al señor Presidente muy atte.

César Z. Palomeque, Representante por Tacuarembó".

"D) — Montevideo, abril 7 de 1954.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Carlos B. Moreno.

Desde hace un año funciona en la Villa del Sauce, Departamento de Canelones, un liceo habilitado. Todos conocemos el esfuerzo y la inquietud que ponen los vecindarios de distintas localidades de la República en la instalación de los referidos centros de enseñanza, verdaderos propulsores de progreso y cultura. Etapa decisiva en la juventud del interior, que ve ensancharse de esa manera los caminos hacia un porvenir de superación y de mayor seguridad económica. Sin abrir juicio sobre la canalización de nuestra enseñanza media, y fundamentalmente, en lo que tiene relación con los medios rurales, entiendo que ya que la misma se ha encauzado en el orden de las profesiones liberales, debe posibilitarse en igual sentido para la Capital y para los centros poblados de nuestra campaña. No voy a abundar en las razones que hacen que nuestros liceos de villas y pueblos, en su incipiente desarrollo, tropiecen con sinnúmero de dificultades económicas. Es gracias a la contribución desinteresada y siempre modesta de un reducido núcleo de personas, que sobreviven y procuran crecer. Por los motivos brevemente apuntados, y de perfecto conocimiento de las autoridades competentes, es que solicito la ayuda necesaria del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria en la forma de una contribución mensual que, el elevado criterio de los señores miembros sabrá justipreciar en la medida pertinente. Solicito que la presente exposición sea cursada al citado Consejo, por intermedio del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Saludo al señor Presidente.

Carmelo R. González, Representante por Canelones".

"E) — Montevideo, abril 7 de 1954.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Carlos B. Moreno.

Me he sido entrevistado por una numerosa y representativa delegación de agricultores de Tapia, Departamento de Canelones. Pobladores arrendatarios de los campos del Instituto de Colonización en aquella zona, me hicieron presente el tremendo probléma planteado por el alto costo de los arrendamientos que ha establecido el mencionado organismo estatal. En efecto, el monto de las rentas asciende en ciertos casos a la suma de cuarenta y tres pesos la hectárea. Comprendo que el establecimiento de dichos precios obedece a estudios serios, a asesoramientos técnicos y a resoluciones discutidas y meditadas. Pero también es indudable que el surgimiento del Instituto Nacional de Colonización se debió fundamentalmente a la inquietud de encontrar caminos para solucionar el hondo y grave problema social de nuestro campo: los desalojos rurales. Darle a nuestro trabajador campesino el medio esencial para impedir su obligada emigración hacia la Capital, la tierra. Y en la lucha cotidiana por el sustento científico, la ayuda imprescindible. Y también es indiscuti- y la seguridad económica, procurarle el consejo práctico y científico, la ayuda imprescindible. Y también es indiscutible que no es fijando precios de arrendamientos casi prohibitivos, alejando a los agricultores sin tierras u obstaculizando sus posibilidades de conseguirlas, como se cumple con la función social señalada. Por las consideraciones formuladas, es de toda urgencia que el Instituto Nacional de Colonización revea las actuaciones efectuadas y trate de cumplir en lo posible con las aspiraciones de tan modestos como laboriosos arrendatarios. Con la rebaja del precio de las rentas, sin perjudicar el margen razonable de sus respetables intereses, se hará justicia a un núcleo de productores que trabajan por la prosperidad de la Nación.

Solicito que la presente exposición sea cursada al Instituto Nacional de Colonización, por intermedio del Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Saludo al señor Presidente.

Carmelo R. González, Representante por Canelones".

"F) — Montevideo, abril 7 de 1954.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Carlos B. Moreno.

Como es de público conocimiento, la población de Flores se apresta a conmemorar dignamente el 150 aniversario de la fundación de Trinidad, su ciudad capital, a cuyo fin viene actuando desde hace meses un Comité constituído a ese efecto particular. Con el propósito de lograr recursos con los que subvenir a los festejos a realizarse —los más importantes en la semana del 11 al 18 de abril corriente— una delegación de aquel Comité, presidida por el señor Intendente Municipal don Alfredo J. Puig y acompañada por los Representantes por Flores don Gustavo Castellanos y el que subscribe, entregó a fines de diciembre próximo pasado, al señor Presidente del Consejo Nacional de Gobierno, don Andrés Martínez Trueba, una nota petitorio. Transcurridos casi cuatro meses y agregado un planteamiento formulado en Cámara por el Representante por Montevideo señor don Carlos María Verdier en demanda del mensaje y proyecto de ley que arbitrara aquellos recursos, nada ha llegado aún, sobre el particular y según nuestros informes, al ámbito de la Asamblea General. El subscrito considera, con total objetividad, que el Consejo Nacional no puede reservar a Flores un tratamiento que, confrontado al que obtuvieron otros Departamento, lo menoscaba. El Poder Ejecutivo podrá hasta estimar elevada la suma solicitada, pero es indudable que no puede mostrarse insensible al requerimiento que se le formula para una población digna, como la que más, de toda consideración y que se apresta, con entusiasmo y orgullo, a celebrar el sesquicentenario de la fundación de su ciudad capital. Consideraciones similares corresponde precisarlas en relación a la exposición que, con las firmas del señor Representante don Carlos V. Puig y del que subscribe, remitiera la Cámara al Consejo Nacional, requiriendo su iniciativa para la financiación de un Plan de Obras en Flores, destinado a perpetuar, en la cuesta del progreso, la conmemoración del 150 aniversario de Trinidad, en forma semejante a lo acontecido, felizmente, con referencia a otros Departamentos. Lo expuesto nos determina a molestar la atención del señor Presidente y de la Cámara, solicitando la remisión de esta exposición al Consejo Nacional de Gobierno y al Ministerio de Hacienda.

Saludo a usted con alta consideración.

Ciro Ciompi, Representante por Flores".

"G) — Montevideo, abril 7 de 1954.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Carlos B. Moreno.

En la red vial de carácter nacional que sirve, entre otras, las necesidades del Departamento de Flores, tienen particular importancia las rutas números 3 y 14. La primera, que, rumbo a Salto, cruza a aquél desde su límite con San José hasta Paso del Puerto y, la segunda, que une Trinidad con Durazno, sirviendo, ambas, importantes zonas de interés nacional y departamental. En la actualidad, el estado de conservación de esas carreteras es notoriamente deficiente. La ruta 3, particularmente en el tramo comprendido entre el puente sobre el arroyo San Gregorio y el del arroyo Chamizo, en la jurisdicción de San José, muestra un estado deplorable, cuyas consecuencias para el tránsito de los muchos camiones, ómnibus, automóviles, etc., que la recorren por necesidades de transporte de producción y de pasajeros es necesario señalarlas. Es similar la situación en la ruta 14, por lo menos entre Trinidad y la calzada sobre el arroyo Maciel. El subscrito, Representante por Flores, considera de su deber señalar esa situación perjudicial para los legítimos intereses del Departamento, que se produce aun cuando el Ministerio de Obras Públicas tiene —o debe tener— los recursos necesarios para las importantes arterias viales referidas. En virtud de lo expuesto formula la presente exposición reclamando del Ministerio de Obras Públicas la urgente reparación de dichas carreteras. Y, persiguiendo el logro de esa legítima aspiración, solicita de la Cámara, por vuestro intermedio, se sirva votar la remisión de la presente exposición a la Secretaría de Estado precitada. —

Me valgo de esta oportunidad para reiterar al señor Presidente las seguridades de mi alta consideración.
Ciro Ciompi, Representante por Flores".

5

SEÑOR PRESIDENTE. — Léanse las inasistencias.

(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión extraordinaria del día 6:

Con licencia: Abdala, Castellanos, Lamas, Legnani, Martins Marins, Mattos, Segarra, Solares y Vidal Zaglio.

Con aviso: Arismendi y Rodríguez.

Sin aviso: Dubra, García da Rosa, Machín Zárate, Piffaretti y Rodríguez Correa".

6

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

La Cámara ha sido citada para continuar considerando el problema referente a la comercialización de la lana.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Señor Presidente: hace pocos días fueron inhumados los restos mortales del doctor Héctor Lapido, periodista brillante y Director de "La Tribuna Popular", hombre de bien en todo el concepto de la palabra.

Yo, que en mis primeros años de periodista tuve ocasión de intimar con el doctor Lapido, puedo afirmar que era un hombre que por su afable trato y su comportamiento siempre digno y humanitario se hacía querer y apreciar por compañeros y adversarios. Su vida, consagrada por entero a su profesión y al periodismo, del cual era una pluma destacada, deja al morir en su dignísimo hogar y entre los que tuvimos la dicha de tratarlo, una estela luminosa de enseñanzas ejemplares, de virtudes inquebrantables y de lealtades jamás desmentidas.

El doctor Lapido formaba en las filas del Partido Nacional. Nos perteneció por la ley de la herencia y por la ley del afecto. Nació en un hogar que tenía el culto de nuestro credo y amó a nuestro credo con una convicción de dureza y brillos de cristal de roca.

Me ha parecido un acto de justicia honrar en este recinto la memoria de un caballero y un ciudadano integérrimo, cuyo recuerdo pasará a la posteridad como la personificación del desinterés y de la abnegación.

SEÑOR CIOMPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIOMPI. — Deseo adherir expresamente a las palabras pronunciadas por el señor Diputado Vidal Zaglio.

En nuestra juventud, quizá un poco lejana ya, tuvimos el honor de cultivar, en "La Tribuna Popular" el trato del doctor Lapido, afianzando una amistad, que mantuvimos hasta la hora suprema de su muerte. Y está fresco en nosotros el recuerdo de sus positivas virtudes de caballero, de hombre de bien y de ciudadano intachable y patriota. Tenemos gratos recuerdos de su figura, de su acción y de su espíritu fino y siempre dispuesto a las obras de bien.

Deseo, pues, con estas palabras, adherir al pensamiento que ha expuesto el compañero de bancada señor Diputado Vidal Zaglio.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Nuestro sector desea adherir expresamente a los conceptos que se han vertido en torno a la personalidad desaparecida del doctor Héctor Lapido.

Tuve el honor de conocer en vida a la persona del doctor Lapido, de saberlo adornado de las más bellas cualidades en el orden personal. Y que formó parte de una familia de periodistas de la época más difícil del periodismo nacional actuando en un medio ambiente lleno de dificultades, de luchas extremadamente difíciles, y por eso creo firmemente que se puede llamar al doctor Lapido, hijo de don José Lapido, uno de los auténticos pioneros del periodismo nacional.

Vinculado directamente, como no podía ser de otra manera, a "La Tribuna Popular", órgano de importante difusión dentro de la prensa nacional, al doctor Lapido le cupo distinguida actuación dentro de la dirección de ese rotativo, y contribuyó con su capacidad, con su inteligencia y con su vocación auténtica en el orden periodístico, a la marcha cada vez más importante y de mejor ubicación en la opinión pública, de ese rotativo.

En consecuencia, creemos que no porque hayan pasado unos días desde su fallecimiento dejan de ser menos oportunas las palabras que se han vertido en homenaje a su esclarecida memoria.

Nada más, señor Presidente.

7

SEÑOR PRESIDENTE. — Se van a votar las solicitudes de licencia.

Léase.

(Se lee:)

"El señor Representante Gilmet solicita licencia para faltar a la sesión de hoy".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota).

—Treinta y uno en treinta y cinco: Afirmativa.

(Se lee):

"El señor Representante Ferreiro Iraola solicita licencia para faltar a las sesiones del resto de la presente semana".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota).

—Treinta y tres en treinta y seis: Afirmativa.

8

Se va a dar trámite a las exposiciones escritas presentadas.

Léanse los resúmenes.

(Se lee):

"El señor Representante González solicita el envío de una exposición escrita al Ministerio de Ganadería y Agricultura referente a la cesión de un predio para instalar una plaza de deportes en la localidad del Sauce".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da el trámite solicitado a la exposición escrita de que se ha dado cuenta.

(Se vota).

—Treinta y cinco en treinta y ocho: Afirmativa.

(Se lee):

"El señor Representante Carrere Sapriza solicita el envío de una exposición escrita al Ministerio de Hacienda relacionada con el atraso en el pago de las asignaciones familiares en la Policía y en Salud Pública".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da el trámite solicitado a la exposición escrita de que se ha dado cuenta.

(Se vota).

—Treinta y cuatro en treinta y siete: Afirmativa.

(Se lee):

"El señor Representante Palomeque solicita el envío de una exposición escrita al Ministerio de Industrias y Trabajo acerca de irregularidades en la Comisión de Subsistencias de Tacuarembó".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da el trámite solicitado a la exposición escrita de que se ha dado cuenta.

(Se vota).

—Treinta y uno en treinta y cinco: Afirmativa.

(Se lee):

"El señor Representante González solicita el envío de una exposición escrita al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social relacionada con la situación económica del liceo de Villa del Sauce, Departamento de Canelones".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da el trámite solicitado a la exposición escrita de que se ha dado cuenta.

(Se vota).

—Treinta y cinco en treinta y nueve: Afirmativa.

9

Se sustituye, en la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, al señor Diputado Ferreiro Iraola por el señor Diputado Puig

10

SEÑOR LEIRANA. — Pido la palabra para una cuestión de orden

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEIRANA. — Sólo dos minutos, señor Presidente, para completar mi pensamiento, que quedó trunco en la exposición que desarrollaba en el día de ayer, cuando expiró el tiempo reglamentario de que disponía.

Al sugerir soluciones al problema de la cosecha de trigo 1953/1954, preguntaba si no sería factible que se aplicara el mismo régimen de comercialización que rigió para el año 1952 y que permitió hacer esa comercialización casi sin zozobras. Y pregunto otra cosa: las 210 000 toneladas vendidas o a vender al Brasil, ¿ya están en camino de ese país? Y si así no fuera, ¿no sería posible gestionar ante esa República hermana que cooperara con nosotros en este momento difícil que pasamos?

Resulta paradojal, señor Presidente que una cosecha de trigo de 725.000 toneladas, una buena cosecha, que para cualquier otro país del mundo significaría un motivo de satisfacción y de alegría, para nuestro país está constituyendo la causa de una honda preocupación.

Yo deseo afirmar una vez más que esta consecuencia funesta es debida al malhadado decreto del 30 de noviembre de 1953 Yo no discuto si técnicamente es perfecto, si económicamente es virtuoso pero digo sí que ese decreto ha sido funesto por su inoportunidad, por el germen de desconcierto y de duda que él ha sembrado y por las pérdidas irreparables que ha producido. Pero todavía puede tener una última consecuencia más grave aún: sembrar el desánimo, el pesimismo en el hombre del campo, porque para el hombre del campo no hay privilegios especiales, para él no hay subsidios, para él no hay asignaciones familiares y, ahora, en último término, no obtendrían todavía el producto integral de sus cosechas.

Debemos evitar, señor Presidente, que el hombre del campo un día se constituya en éxodo para venir a hacer sus justos reclamos a las puertas de Montevideo: debemos evitar que el hombre del campo venga a Montevideo a engrosar la ya grande falange de desocupados que existe en esta ciudad. Es cierto que para que esto suceda será necesario que el germen de escepticismo, que el germen de la desesperanza corroa sus espíritus, pero yo me temo que pueda suceder si se sigue por el camino de la improvización y de los desaciertos, que han dado motivo a esta crítica.

Pido en consecuencia que la versión taquigráfica de mis palabras se pase a la Comisión de Fomento de la Producción.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará, señor Diputado.

11

SEÑOR MUSSIO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MUSSIO. — Tengo entendido que han llegado fuera de hora algunos proyectos con sanción del Senado uno de ellos referente a Expropiación de Registros de Hipotecas. Solicito que se dé cuenta de ellos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da cuenta de varios proyectos llegados del Senado fuera de hora.

—Treinta y ocho en cuarenta y tres: Afirmativa.

Léanse.

(Se lee):

"La Cámara de Senadores remite con sanción un proyecto por el que se modifica el inciso A del Artículo 18 de la Carta Orgánica de la Caja Nacional de Ahorro Postal, sobre distribución de sus utilidades, que fuera modificado por la ley de 16 de octubre de 1953".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

(Se lee):

"La Cámara de Senadores remite con sanción un proyecto por el que se emite deuda por la cantidad suficiente para cubrir el importe de la expropiación de los Registros de Hipotecas".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios

(Se lee):

"La Cámara de Senadores remite con sanción un proyecto por el que se amplía la deuda "Edificios Públicos 1937" para adquirir un edificio destinado a sede del Tribunal de lo Contencioso Administrativo".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

12

SEÑOR SARMIENTO. — Pido la palabra

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SARMIENTO. — Si bien es una cuestión previa, señor Presidente, en realidad no creo que sea de orden.

Esto que voy a decir debería haberlo manifestado en la sesión que realizó la Cámara en la tarde de hoy para escuchar el magnífico discurso del señor Diputado Terra Arocena. No lo hice en esas circunstancias porque al terminar la exposición de este talentoso y estimado compañero de Cámara consideré que no debía decirse ninguna otra cosa que no estuviera acorde con la alta jerarquía de esa exposición y resolví esperar a esta reunión para exponerlo

Es oportuno que en el día de hoy en que se reúne el Parlamento de una República democrática para celebrar el Día de las Américas, se alce una voz en este recinto para señalar que en esta fecha ha sido liberado Haya de la Torre, por obra del magnífico esfuerzo y el espíritu de los hombres libres del mundo, de la situación que venía padeciendo como consecuencia del régimen de tiranía que existe en la República del Perú. Ha podido remontar el vuelo por encima de las montañas grises que rodean a la ciudad de Lima, y creo que es un símbolo de la fuerza moral que tienen los pueblos de América, fuerza moral que a pesar del drama que viven algunos de esos pueblos se ha de sobreponer a toda la prepotencia y al despotismo. (Apoyados).

—Las alas de Haya de la Torre cruzando los cielos de Lima son una esperanza para todos los pueblos de América, que podrán continuar luchando para que ese sagrado concepto de la libertad y de la independencia de los hombres, —a fin de que en el seno del Continente americano puedan expresar libremente su voluntad y su pensamiento—, sea respetado por los gobernantes, aunque no coincidan con sus posiciones políticas.

Todo este episodio de la detención de Haya de la Torre, que habla en favor de los convenios internacionales que aseguran a los hombres la posibilidad de defenderse de la arbitrariedad de los gobernantes, es enaltecedor y afirma el concepto de que los pueblos son solidarios y que orientándose en pro de la libertad han de poder seguir elaborando la felicidad de este Continente, pues aunque con algunos nubarrones, tenemos plena fe en que la fuerza moral de los hombres de América hará brillar en toda su plenitud la libertad y la democracia en estas tierras que tanto queremos.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — No es una cuestión de orden la planteada por el señor Diputado.

13

SEÑOR PALOMEQUE. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PALOMEQUE. — Señor Presidente: es para dar cuenta a la Cámara que la Comisión Especial designada para el estudio del problema de los votos interdepartamentales, abaratamiento de las elecciones y demás puntos dispuestos por el Cuerpo, ha entrado en contacto con sus cometidos. Se constituyó dicha Comisión en la tarde de hoy, bajo la Presidencia del señor Diputado Sorhueta, designándose Secretario al Diputado que habla; se dispuso el repartido de los antecedentes y se fijaron los días de sesión, a fin de abocarse al estudio de los asuntos que le han sido encomendados por la Cámara.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Pido la palabra para ocuparme del asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay ningún asunto planteado. El señor Diputado Palomeque se ha limitado a dar cuenta que se ha constituído la Comisión.

14

Se entra a la orden del día con la consideración del asunto relativo a comercialización de la lana.

Continúa la discusión.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Señor Presidente: La Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios ha llegado finalmente por mayoría a arbitrar una fórmula que acercó los puntos de vista de la mayoría de la Cámara, expresados a través de las votaciones fragmentarias de la sesión anterior.

Es evidente que al rechazarse todas las fórmulas en juego quedó, sin embargo, la sensación de que sólo desinteligencias sobre la fórmula final en materia de tratamiento cambiario habían dispersado los votos de aquellos que propiciábamos una medida de este tipo.

En definitiva, repito, la Comisión por mayoría, en la tarde de hoy, frente a una fórmula concreta del señor Diputado Ubillos aunó sus puntos de vista y la aceptó.

Falta solamente redactar el proyecto, e incluso el señor Presidente de la Comisión, nuestro colega el señor Diputado Carbonell y Migal, ya ha designado miembros informantes.

En consecuencia, y como está por reunirse la Asamblea General, mociono para que la Cámara pase a cuarto intermedio hasta que termine la sesión de ese Cuerpo, con la finalidad, primero, de evitar que este asunto se dilate indefinidamente y, además, en el intervalo dar tiempo a que la mayoría de la Comisión redacte y articule el proyecto que considerará luego la Cámara, y se reparta a los señores Diputados.

15

SEÑOR UBILLOS. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR UBILLOS. — Antes de que se vote el cuarto intermedio tengo interés en hacer una aclaración.

Me enteré por la prensa que aparecía apoyando algunas manifestaciones que formuló el señor Diputado Sarmiento respecto a la comercialización del trigo. Pensé que fuera un error; pero leyendo la versión taquigráfica que repartió la Cámara, me encuentro con que es exacto: en la versión aparezco apoyando esas manifestaciones.

Quiero rectificar, que es todo lo contrario. Varias veces dije "no apoyado" al señor Diputado Sarmiento.

Dejo constancia de esto por lo que pueda resultar para el futuro.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Flores.

(Se vota).

—Cuarenta y tres en cincuenta y tres: Afirmativa.

La Cámara pasa a intermedio.

(Así se efectúa a la hora 18 y 36).

16

—Continúa la sesión.

(Es la hora 19 y 21).

SEÑOR UBILLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR UBILLOS. — Señor Presidente: La Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios está abocada a redactar el informe del proyecto que aprobó en mayoría. Asimismo la minoría se encuentra redactando el informe correspondiente.

Solicito a nombre de la Comisión que se haga un cuarto intermedio hasta la hora 20 y 30.

17

SEÑOR MACHIN ZARATE. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MACHIN ZARATE. — Señor Presidente: Hago moción para que se dé cuenta de un proyecto entrado fuera de hora.

SEÑOR CIOMPI. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Ampliando la moción del señor Diputado Machín Zárate, solicito que se dé cuenta de las exposiciones escritas entradas fuera de hora.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da cuenta de varios asuntos entrados fuera de hora.

(Se vota).

—Treinta y uno en treinta y nueve: Afirmativa.

Léase.

(Se lee):

"El señor Representante Machín Zárate presenta un proyecto por el que se dispone la incorporación a los cargos que ocupaban en setiembre de 1952, de los obreros de los ómnibus interdepartamentales despedidos a raíz de las medidas prontas de seguridad".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Legislación del Trabajo.

(Se lee):

"El señor Representante Ciompi solicita el envío de una exposición escrita al Consejo Nacional de Gobierno y al Ministerio de Hacienda, referente a los recursos necesarios para la celebración del sesquicentenario de la fundación de Trinidad".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votará oportunamente.

(Se lee):

"El señor Representante Ciompi solicita el envío de una exposición escrita al Ministerio de Obras Públicas, relacionada con la reparación de carreteras en el Departamento de Flores, rutas 3 y 14".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votará oportunamente.

(Se lee):

"El señor Representante González solicita el envío de una exposición escrita al Ministerio de Ganadería y Agricultura, referente al costo de los arrendamientos de predios del Instituto Nacional de Colonización".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votará oportunamente.

18

SEÑOR CIOMPI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIOMPI. — Señor Presidente: La Cámara no celebrará sesiones ordinarias en lo que resta del mes. Tiene a su estudio algunos proyectos sobre prórroga de desalojos rurales, asunto en que el plazo vence el 30 del mes de abril corriente. Considero que será muy pernicioso para la vida nacional que esos desalojos se lleven a la práctica y, en consecuencia, opino que la Cámara debería entrar a considerar en una sesión especial los proyectos que sobre la materia están presentados, y el informe que sobre ellos pueda producir la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

Comprendo que en este momento no hay número en Sala para votar una sesión extraordinaria, pero dejo planteado el problema con la promesa de solicitar cuando haya número, la celebración de una sesión para el 20 o 21 de abril, a los efectos de que se consideren esos proyectos, cuya urgencia me parece obvio destacar.

Nada más.

19

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar cuenta de una solicitud de un señor Representante.

Léase.

(Se lee):

"El señor Representante Puig ha solicitado de la Secretaría que se le faciliten las actas de la Comisión Investigadora de la Administración Nacional de Puertos, actualmente archivadas, y la Mesa resuelve destinar la cuestión planteada a informe de la Comisión de Asuntos Internos".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Ubillos...

SEÑOR CIOMPI. — Señor Presidente: las exposiciones escritas, ¿no se pueden votar ahora?

SEÑOR PRESIDENTE. — Se dió cuenta de ellas y se votarán oportunamente.

Se va a votar si se pasa a intermedio hasta la hora 20 y 30.

(Se vota).

—Treinta y siete en cuarenta y cuatro: Afirmativa.

La Cámara pasa a intermedio.

(Así se efectúa a la hora 19 y 25)

20

—Continúa la sesión.

(Es la hora 21 y 43)

(Entra a Sala el señor Ministro de Hacienda)

—En consideración el proyecto sobre comercialización de la lana presentado por la Comisión en mayoría.

(Nuevos antecedentes):

"Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Para las exportaciones de lana sucia correspondientes a las declaraciones juradas que se presenten ante el Contralor de Exportaciones e Importaciones a partir de la fecha de promulgación de la presente ley y cuya venta de cambio se haya realizado antes del 30 de setiembre de 1954, se deberá negociar en el mercado dirigido de cambios solamente el noventa por ciento (90 o|o) de las divisas provenientes de las mismas.

Art. 2.o Las lanas comprendidas en lo dispuesto por el artículo anterior serán exoneradas del 50 o|o (cincuenta por ciento) de los impuestos, derechos y gravámenes a su comercialización y exportación, salvo los destinados al Fondo de Jubilaciones y Pensiones Rurales (Ley número 11.617, de 20 de octubre de 1950), Caja de Compensaciones para Trabajadores en Barracas y Depósitos en Consignación de Lanas, Cueros y Afines (Ley Nº 11.537, de 6 de octubre de 1950) y los gravámenes dispuestos por las leyes N.o 11.199, de 27 de diciembre de 1948 (Sarna Ovina) y N.o 11.453, de 3 de julio de 1950 (Comisión Honoraria de Mejoramiento Ovino).

Art. 3.o La desgravación que se establece por el artículo anterior, se hará efectiva siempre que documentalmente se pruebe que la compra al productor se efectuó con posterioridad al 7 de abril del corriente año.

Art. 4.o El Poder Ejecutivo podrá ajustar las normas y|o tipos de cambio en vigor para la exportación de lanas lavadas o industrializadas, en la equivalencia a la materia prima empleada.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 7 de abril de 1954.

Francisco M. Ubillos, Miembro informante. — Venancio Flores, Miembro informante. — Carlos V. Puig. — Héctor Lorenzo y Losada. — Gabriel Terra".

"Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

INFORME EN MINORIA

Señores Representantes:

La minoría de la Comisión discrepa con el proyecto aprobado por la mayoría, en mérito a las razones que oportunamente expuso en el seno de la misma con motivo de esta iniciativa y de otras análogas, que la Cámara conoce, y reitera ahora brevemente, en lo que fueran aplicables los argumentos expuestos con tal motivo.

En primer lugar, los beneficios que se pretenden acordar a la producción de lana, que significarán un aumento de precio de la misma en el mercado interno, determinarán:

A) Acentuación del desequilibrio que ya existe entre la producción ovina y producción bovina, lo que llevaría rápidamente a una disminución del stock bovino y en consecuencia de los saldos exportables de carne vacuna que tiene una demanda firme y su colocación asegurada por muchos años. En cambio no se puede tener la misma seguridad con respecto a las perspectivas que ofrece el mercado lanero internacional.

Para mantener el necesario equilibrio entre ambas producciones ya ha sido imprescindible otorgar fuertes estímulos para el mantenimiento de un precio del ganado que se ha considerado como razonable. Al otorgar un mayor ingreso a la producción de lana habría que incrementar forzosamente los estímulos que ya tiene la explotación bovina de carnes, a no ser que se desee que este tipo de explotación se reduzca o desaparezca en el país.

B) Dado el régimen de tenencia y explotación en el Uruguay, la suba en el precio de la lana acudiendo a arbitrios artificiales, se traduciría de inmediato en un aumento del valor de los arrendamientos, en un país como el nuestro en que el 47 o|o de la tierra destinada a la ganadería y agricultura es arrendada.

C) Como en los costos de producción ganadera el factor tierra interviene en más de un 80 o|o de los mismos, la suba artificial de la renta de la tierra, determinará de inmediato una elevación de todos los costos de la producción agropecuaria nacional por natural repercusión, lo que nos alejará aún más de los precios internacionales, en franco descenso, que acusan todos excedentes agrícolas mundiales.

De aprobarse el proyecto propiciado por la mayoría de la Comisión no existe la menor duda de que ingresaría al mercado libre absoluto de cambios la cantidad en dólares de 9 millones que en una plaza tan sensible como la nuestra tendrá consecuencias en todo sentido perturbadoras. Ello es previsible si se tiene en cuenta que las necesidades comunes de nuestro mercado financiero son del orden de 10 a 12 millones anuales y por lo tanto, si por encima de estas transacciones normales en un breve período de tiempo se vuelca una suma que representa del 75 al 90 o|o de las necesidades de este mercado es indudable que al aumentar la oferta si no hay un aumento correlativo de la demanda la consecuencia inmediata será la disminución en la cotización de la moneda extranjera, a no ser que los mercados vecinos aprovechen las inesperadas disponibilidades de nuesta plaza y nos sustraigan por medios lícitos desde luego, pero nos sustraigan al fin, las valutas conquistadas por el trabajo nacional.

Por otra parte no hay que olvidar que si de las exportaciones que se realicen a aquellos países con el cual el Uruguay tiene suscriptos convenios comerciales, sustraemos el 10 o|o de las divisas producidas por estas exportaciones, el departamento bancario del Banco de la República al final deberá inevitablemente compensar el desequilibrio producido en la Balanza Comercial con esos países con el oro o los dólares libres que disponga.

Desde luego que al sustraerse al mercado dirigido una cantidad de divisas que se puede fijar en la cantidad de 9:000.000 de dólares se resiente, como consecuencia, el Fondo de Diferencias de Cambio en la cantidad de pesos 3:400.000 y como este Fondo en un elevadísimo porcentaje, se destina a fomentar la producción en sus múltiples aspectos no quedará más que la siguiente alternativa: o suprimir varios subsidios o aumentar los ingresos del mismo fondo mediante una elevación del tipo vendedor de cambio con las consecuencias graves que cualquiera de las dos medidas pudiera aportar. A no ser que se piense en establecer nuevos impuestos para cubrir aquella pérdida que seguramente experimentará. No debe olvidarse además, como ya se expresó precedentemente, que a los efectos de mantener el necesario equilibrio entre las explotaciones bovina y ovina, habría que intensificar fatalmente las medidas de estímulo que actualmente existen y que se financian con recursos extraídos del mismo Fondo de Diferencias de Cambio. El desnivel de esta cuenta se acentuaría.

Además, el 50 o|o de la desgravación, que el proyecto de la mayoría en esa proporción extiende sin discriminación alguna significaría para el Tesoro Nacional un menor ingreso que puede estimarse en $ 5:100.000.00. Pero esta no es la única incidencia negativa en el Tesoro Nacional del proyecto de la mayoría, pues debe tenerse presente que al sustraerse del mercado dirigido 9:000.000.00 de dólares, que se destinan al mercado financiero no se operarían importaciones por ese monto, dejándose de re-

cibir todos los impuestos que en la introducción, comercialización o industrialización graven a esas mercaderías.

Además si se interpreta bien el artículo 86 de la Constitución, el Parlamento no puede alterar el equilibrio financiero, suprimiendo rentas —que es lo mismo que acentuar gastos— sin crear los recursos correspondientes, y esto no se hace en el proyecto de la mayoría.

Esa sustracción de 9 millones de dólares al mercado dirigido desde el punto de vista de las importaciones, con toda seguridad ha de traer estas dos consecuencias: en primer lugar, al restringirse por esta vía el ingreso de mercaderías al país, se producirá un fenómeno de escasez que como tal significará un aumento en los precios para obtenerlas; y en segundo término, si queremos seguir manteniendo el volumen físico ya de por sí restringido de las importaciones imprescindibles, es necesario que apliquemos el tipo de cambio de $ 2.45 por dólar, sobre el volumen de divisas que por este proyecto de ley se sustrae del mercado dirigido. Por lo tanto, habría que aplicar para la importación de bienes de consumo e imprescindibles, el mismo tipo de cambio con que actualmente se realiza la importación de bienes prescindibles y suntuarios. Esta elevación del tipo de cambio importaría un primer encarecimiento del costo de la vida de pesos 4:950.000.00.

Interesa subrayar que este impacto no se va a quedar ahí, sino que por sucesivos procesos de comercialización, sus repercusiones en el consumo son incalculables, y en consecuencia, lo que desde ya se puede afirmar es que se producirá un aumento del costo de la vida que llegará del modo más inmediato a afectar a las clases populares.

Por lo tanto, los mismos integrantes de la producción rural, a quienes se desea beneficiar por el proyecto de la mayoría, serían las primeras y más directas víctimas del empuje inflacionista que se produciría como derivación de la restricción a las importaciones y de la fijación de un tipo cambiario alto para pagar las mercaderías necesarias de consumo popular que lleguen del exterior.

Para finalizar cabe hacer esta pregunta: ¿Si se aprueba el proyecto de la mayoría, existe no ya la seguridad, sino la posibilidad de que realmente se beneficie el productor de lanas?

Contestamos que no.

Porque en primer lugar, el mayor valor que se le pretende dar al productor quedará diluído en las sucesivas etapas de la comercialización de este producto y a final de cuentas lo que llegue a manos del productor, si llega algo, será una parte pequeñísima del beneficio que se le quiere dar.

En segundo lugar porque esta medida comprende solamente las lanas de aquellos productores que han podido por su solvencia económica, no realizar, a la espera de mejores condiciones la comercialización de su zafra mientras que aquellos productores precisamente los que más necesitarían de un estímulo o ayuda, no están comprendidos por haber tenido ya que realizarlas.

Para terminar: está demás decir que no debe verse en la posición de la minoría una subestimación del significado de la producción lanera en la economía nacional. Tampoco nuestra tesis importa una conformidad con la constitución del Fondo de Diferencias de Cambio, tal como está estructurado, ni con su distribución en distintas formas de primas y subsidios que se pueden y se deben rever con todo el panorama económico - nacional a la vista.

Lo que afirmamos es que los propósitos que persigue el proyecto de la mayoría no se cumplirán y que tenemos la certeza de que pueden traer consecuencias económicas perturbadoras que significarán un mal mayor que el bien que se pretende hacer.

Pero creemos que estos magnos problemas exigen información y meditación y que el clima que precede a una ley de emergencia como la proyectada, no es el adecuado para realizar ese tipo de estudio.

Y además reiteramos la convicción fundamental que la totalidad de los problemas que crea la producción ganadera y agrícola de la República, sólo se podrán encarar debidamente cuando se le considere partiendo de la premisa de que, en tal materia, no se podrá hacer nada efectivo y útil a los fines generales, si no se adoptan disposiciones que reduzcan o limiten los males del latifundio que constituye hoy el factor fundamental que impide que se resuelvan acertadamente aquellos problemas.

Sala de la Comisión, a 7 de abril de 1954.

Jorge Carbonell y Migal. — Armando R. Malet. — Severino C. Trotta".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee.)

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

SEÑOR PUIG. — Pido que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura del artículo 1.o.

(Se vota:)

—Treinta y dos en cuarenta y cinco: Afirmativa.

En consideración el artículo 1.o.

21

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Sobre la Mesa debe estar una solicitud de urgencia que presenté para algo que afecta a todos los partidos políticos del país y que debemos resolver, si es posible, esta misma noche.

Ya que hay cincuenta señores legisladores en Sala, solicito que se dé lectura de ella.

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor Diputado: hay tres solicitudes de urgencia presentadas, y la del señor Diputado Flores es justamente la última.

SEÑOR FLORES. — Insisto, señor Presidente, en que se dé lectura —y se voten, en todo caso— a todas las solicitudes, de acuerdo al Reglamento, porque se trata de evitar que al llegar el 15 de mayo trescientos cincuenta y tres mil ciudadanos no puedan intervenir en las elecciones de este año.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Léanse las mociones presentadas, por su orden.

(Se lee:)

"Mociono, señor Presidente, para que se declare urgente y se considere de inmediato el proyecto relativo a la modificación del artículo 3.o de la ley de 16 de octubre de 1953.

Fundo esta proposición en que se trata de un error que urge rectificar, error de transcripción al proyectar la ley del aumento de capital del Departamento Financiero de la Habitación del Banco Hipotecario, y que viene aprobado por el Senado.

Miguel Serra".

(Murmullos. — Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa reitera que hay tres mociones de urgencia presentadas a la Mesa y se dará cuenta de ellas y se votarán por su orden. La que presentó el señor Diputado Flores es la tercera.

SEÑOR LEPRO. — Solicito que se lea nuevamente la moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase nuevamente.

(Se vuelve a leer).

—Se va a votar si se aprueba la moción de urgencia leída.

(Se vota:)

—Cuarenta y cinco en sesenta y siete: Negativa.

(Murmullos. — Interrupciones).

SEÑOR SILVA. — ¿Me permite?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — No hemos entendido bien de qué se trataba este asunto, por lo que no le hemos dado nuestro voto.

Pido a la Mesa —y comprendo que la vamos a molestar— que informe nuevamente sobre el problema que está en cuestión.

SEÑOR PRESIDENTE. — El mocionante es el señor Diputado Serra. El podría aclararnos cuál es el sentido de esta moción. Tiene la palabra.

SEÑOR SERRA. — Se trata de lo siguiente: cuando se promulgó la ley que aumenta el capital del Departamento Financiero del Banco Hipotecario, en el artículo 3.o se rebajó la parte de disponibilidades de la Caja de Ahorro Postal del 25 o|o al 15 o|o. Esto provoca un entorpecimiento, sobre todo en las construcciones que tiene que realizar la Caja Nacional de Ahorro Postal, la mayor parte de las cuales se levantan en el interior del país.

Se trata de un error de copia. La ley primitiva hablaba del 25 o|o, y al promulgarse la ley del Departamento Financiero de la Habitación se estableció por error el 15 o|o, achicando las disponibilidades de la Caja de Ahorro Postal.

Es un proyecto del Poder Ejecutivo que viene sancionado del Senado, y no creo que dé lugar a ninguna discusión y que se puede aceptar sobre tablas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

(Se vota:)

—Sesenta en sesenta y ocho: Afirmativa.

SEÑOR TRIAY. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TRIAY. — Señor Presidente: a esta altura de la sesión, varias veces interrumpida y dejado de lado el tema, por causas muy importantes, yo lamento tener que manifestar que no voy a votar ninguna moción de orden que interrumpa el debate. Esta sesión ha sido interrumpida una serie de veces y ha sido singularmente larga esperando que llegara el proyecto, y ahora que llega el proyecto empiezan las mociones de orden. Habrá asuntos de mucho interés, pero entiendo que lo más urgente del caso es resolver de una buena vez éste que nos mantiene en permanente impasse.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — De acuerdo con lo resuelto, se entra a considerar el proyecto relativo a modificación de la ley de aumento del capital del Departamento Financiero de la Habitación del Banco Hipotecario del Uruguay.

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, octubre 20 de 1953.

A la Asamblea General:

Con fecha 15 de mayo de 1953 se promulgó la ley que modifica el artículo 18 de la Carta Orgánica de la Caja Nacional de Ahorro Postal: dicha modificación establece que la mencionada Caja queda autorizada para invertir en la adquisición de títulos de Deuda Pública, Títulos Hipotecarios y Municipales el 75 o|o de sus inversiones totales, en lugar del 85 o|o que fijaba la ley originaria de la Caja.

En esta forma disponía la Caja de Ahorro Postal de un porcentaje del veinticinco por ciento (25 o|o) del total de sus inversiones, para las demás colocaciones autorizadas por su Carta Orgánica, entre las cuales se encuentran:

A) Los préstamos a las Intendencias Municipales del Interior, destinados a la construcción de obras públicas; y

B) La adquisición de inmuebles urbanos, de renta sustancial y segura.

La Caja Nacional de Ahorro Postal, en los meses transcurridos de la promulgación de la respectiva ley, ha hecho uso de la autorización legal concedida, ampliando sus inversiones en estos rubros.

Posteriormente se sancionó y promulgó, con fecha 16 del corriente mes de octubre, la ley que aumenta el capital del Departamento Financiero de la Habitación del Banco Hipotecario del Uruguay. En el artículo 3.o de esta ley se modifica, también, el artículo 18, inciso A) de la Carta Orgánica de la Caja Nacional de Ahorro Postal, a efectos de autorizar a este instituto a realizar sus inversiones no sólo en títulos de Deuda Pública, títulos hipotecarios, obligaciones hipotecarias y títulos municipales, sino, también, en "certificados, bonos y obligaciones del Departamento Financiero de la Habitación".

Sin embargo, al introducirse esta modificación, el legislador no tomó en cuenta la reforma aprobada pocos meses antes en el sentido de reducir el porcentaje total de estas inversiones, de un ochenta y cinco por ciento (85 o|o), a un setenta y cinco por ciento (75 o|o).

Esto, evidentemente, se basa en una inadvertencia, como lo demuestra la historia comparada del proceso legislativo de ambos proyectos: el de la Caja Nacional de Ahorros Postal y el del Departamento Financiero de la Habitación; este último proyecto sólo buscaba facultar las inversiones en certificados, bonos y obligaciones del Departamento Financiero de la Habitación, y no se proponía modificar el porcentaje de las inversiones.

Evidentemente, no se adecuó el texto del mensaje proyectado con fecha 26 de junio de 1952 al nuevo régimen de porcentajes de colocaciones aprobado para la Caja el 15 de mayo de 1953. Si esta inadvertencia no es urgentemente revisada, puede causar serios perjuicios a la Caja de Ahorro Postal y perturbar, fundamentalmente, la actividad y los planes de obras de las Intendencias Municipales del Interior, las cuales, en virtud de la ley de 15 de mayo de 1953, han obtenido ya de la Caja préstamos por valor de varios millones de pesos, que ahora esta institución no podría cumplir sin violar los nuevos porcentajes establecidos por la ley de 16 de octubre de 1953.

Por estas razones el Poder Ejecutivo somete a la Asamblea General el adjunto proyecto de ley.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a la Asamblea General las seguridades de mi mayor consideración.

Por el Consejo: ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Giménez de Aréchaga, Secretario.

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Modifícase el artículo 3.o de la ley de 16 de octubre de 1953, que aumenta el capital del Departamento Financiero de la Habitación del Banco Hipotecario del Uruguay, el que quedará redactado en la siguiente forma:

"Artículo 3.o Modifícase el inciso A) del artículo 18 del decreto-ley N.o 10.170, de 15 de junio de 1942 (Carta Orgánica de la Caja Nacional de Ahorro Postal), que quedará redactado en la siguiente forma:

"A) En la adquisición de títulos de Deuda Pública, títulos hipotecarios, obligaciones hipotecarias y títulos municipales y los certificados, bonos y obligaciones del Departamento Financiero de la Habitación. Esta clase de colocación deberá alcanzar por lo menos, al setenta y cinco por ciento (75 o|o) de las inversiones totales de la Caja".

Art. 2.o Comuníquese, etc.

EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.

Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Modifícase el artículo 3.o de la ley de 16 de octubre de 1953, que aumenta el capital del Departamento Financiero de la Habitación del Banco Hipotecario del Uruguay, el que quedará redactado en la siguiente forma:

"Artículo 3.o Modifícase el inciso A) del artículo 18 del decreto-ley N.o 10.170, de 15 de junio de 1942 (Carta Orgánica de la Caja Nacional de Ahorro Postal), que quedará redactado en la siguiente forma:

A) En la adquisición de títulos de Deuda Pública, títulos hipotecarios, obligaciones hipotecarias y títulos municipales y los certificados, bonos y obligaciones del Departamento Financiero de la Habitación. Esta clase de colocación deberá alcanzar, por lo menos, al setenta y cinco por ciento (75 o|o) de las inversiones totales de la Caja".

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo a 6 de abril de 1954.

HECTOR BATLLE CORREA, Vicepresidente. — José Pastor Salvañach, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee:)

—En discusión general.

Si no se hace uso de la paalbra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota:)

—Sesenta y dos en sesenta y siete: Afirmativa.

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota:)

—Cincuenta y seis en sesenta y siete: Afirmativa.

En discusión el artículo 1.o.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota:)

—Sesenta y dos en sesenta y siete: Afirmativa.

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR SERRA. — Pido que se comunique en el día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica en el día el proyecto sancionado.

(Se vota:)

—Sesenta y tres en sesenta y siete: Afirmativa.

22

Léase la siguiente moción de urgencia.

(Se lee:)

"Mocionamos señor Presidente, para que se declare urgente y se considere de inmediato el proyecto relativo a viviendas para los funcionarios del Poder Legislativo. (Préstamos complementarios por desvalorización de títulos hipotecarios).

Fundamos esta proposición en la necesidad de sancionar este proyecto para facilitar el andamiento de numerosas operaciones que se hallan detenidas por esa causa. Por otra parte, ha figurado ya varias veces en la Orden del Día y debió ser considerado en la sesión ordinaria de hoy que fuera suspendida.

José A. Urrutia Serrato. — Francisco Rodríguez Camusso. — Justino Carrere Sapriza. — Gabriel José D'Amado".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción de urgencia leída.

(Se vota:)

—Cincuenta y nueve en sesenta y siete: Afirmativa.

De acuerdo con lo resuelto, se entra a considerar el proyecto relativo a "Viviendas para los funcionarios del Poder Legislativo. — Préstamos complementarios por desvalorización de títulos hipotecarios para la construcción y adquisición".

(Antecedentes:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El Banco de la República, en los préstamos que realice el Banco Hipotecario del Uruguay a los funcionarios y ex funcionarios del Poder Legislativo en virtud de lo dispuesto en el artículo 8.o de la ley N.o 11.563 de 13 de octubre de 1950, en las leyes N.o 11.746, de 15 de noviembre de 1951 y N.o 11.747 de 15 de noviembre de 1951, podrá acordar a los beneficiarios préstamos en efectivo, amortizables mensualmente en veinte años, equivalentes a:

A) A la diferencia entre el tipo de cotización en la Bolsa de Comercio de los títulos hipotecarios de los préstamos a la par, hasta un máximo de $ 15.00 por cada $ 100.00, valor nominal de dichos títulos; y,

B) Al monto de los honorarios y demás gastos originados por el otorgamiento de las escrituras de compraventa e hipoteca, inclusive los impuestos que las leyes ponen de cargo de los prestatarios.

Art. 2.o Esos préstamos se harán con garantía de segunda hipoteca a favor del Banco de la República sobre los mismos bienes gravados en primer término al Banco Hipotecario del Uruguay.

Ambos préstamos podrán ser otorgados simultáneamente, si así lo convinieran el Banco Hipotecario del Uruguay y el Banco de la República.

El Banco de la República podrá exigir también al beneficiario la ampliación del seguro de vida concertado en ocasión del préstamo otorgado por el Banco Hipotecario del Uruguay por el monto total que le acuerde.

Art. 3.o A estos préstamos le son aplicables todas las disposiciones legales y administrativas pertinentes que rigen para el Banco Hipotecario del Uruguay.

Si así lo convinieran entre sí los Bancos de la República Oriental del Uruguay e Hipotecario del Uruguay, este último podrá realizar la operación de préstamo a que se refiere esta ley directamente, pero por cuenta del Banco de la República Oriental del Uruguay. A ese efecto acordarán ambas instituciones los requisitos y garantías necesarios.

Art. 4.o Los préstamos a que se refieren las leyes números 11.302, 11.563, 11.746 y 11.747, se acordarán para:

A) La construcción de fincas comprendiendo la edificación de la vivienda y la adquisición del terreno respectivo.

B) Adquisición de fincas.

C) Ampliación o refacción de fincas ya adquiridas o que se adquieran.

D) Cancelación de gravámenes constituídos sobre fincas propiedad de los beneficiarios de las leyes citadas.

Art. 5.o La cuota que se retendrá a los beneficiarios de esta ley y de las leyes números 11.302, 11.563, 11.746 y 11.747, por interés y amortización, más la adicional por seguro de vida o por garantía, no podrá exceder del 50 o|o de sus sueldos o jubilaciones mensuales. No obstante, podrá ser aumentada hasta el 60 o|o cuando el solicitante cuente con otros ingresos mayores al 20 o|o de su sueldo o jubilación, o cuando al presupuesto familiar concurran otros miembros de su familia en esa proporción mínima.

Ambos casos deberán ser perfectamente justificados ante el Banco Hipotecario del Uruguay.

Art. 6.o La limitación establecida por la ley número 11.747 de 15 de noviembre de 1951, en cuanto al monto de los préstamos que realice el Banco Hipotecario del Uruguay, no será aplicable a los préstamos especiales acordados por esta ley.

Art. 7.o La Cámara de Representantes, la Cámara de Senadores o la Comisión Administrativa del Palacio Legislativo se harán cargo, según corresponda del 2 o|o anual del interés que devengue el préstamo que acuerde el Banco de la República Oriental del Uruguay, con cargo a sus gastos presupuestales.

Art. 8.o Las fincas construídas al amparo de las leyes números 11.302, 11.563, 11.746 y 11.747 estarán exoneradas de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales hasta el año 1970.

Art. 9.o Quedan comprendidas en los beneficios de esta ley las operaciones realizadas con anterioridad a la fecha de la promulgación de la presente ley por los funcionarios y ex funcionarios del Poder Legislativo.

Art. 10. Comuníquese, etc.

Alfredo J. Solares. — Gabriel Terra. — Alfredo Lepro. — Fermín Sarmiento. — Francisco M. Ubillos. — Armando R. Malet. — Alfredo Alambarri. — Venancio Flores. — Rodney Arismendi.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El artículo 8.o de la ley 11.563 y la ley 11.746, facultaron al Banco Hipotecario del Uruguay a acordar préstamos en títulos hipotecarios a los funcionarios del Poder Legislativo para la construcción o adquisición de viviendas propias por el monto total de la operación hasta el monto de $ 50.000 y $ 40.000 respectivamente, siguiendo los lineamientos de la ley Nº 11.302 y de las demás disposiciones de la ley 11.563 que acordaban igual beneficio a los funcionarios del Banco Hipotecario del Uruguay, de la Caja Nacional de Ahorro Postal y de la Dirección General de Correos.

Ante la notoria depreciación de los títulos hipotecarios, el artículo 1.o de la ley 11.747 facultó al Banco de la República a conceder préstamos en efectivo por el importe de la desvalorización de los títulos hipotecarios cuando el préstamo se destinara únicamente a construcción de viviendas y cuando el monto fuera de $ 30.000 como máximo.

Como consecuencia de tal disposición, los funcionarios que solicitaran préstamos para la adquisición de viviendas o por un monto superior a $ 30.000 para la construcción de viviendas, tenían que disponer en efectivo de la cantidad necesaria para cubrir la depreciación de los títulos hipotecarios.

Por el presente proyecto de ley se autoriza al Banco de la República a otorgar préstamos por el importe de la depreciación de los títulos y gastos de escritura en todas las operaciones concertadas con el Banco Hipotecario del Uruguay para la construcción o adquisición de viviendas dentro de los límites fijados por la ley N.o 11.746.

Es de toda justicia la norma que se proyecta si se tiene presente que los únicos funcionarios que no se han podido acoger a estos beneficios son los del Poder Legislativo, ya que el Banco Hipotecario acuerda a sus empleados el préstamo en efectivo necesario para cubrir la depreciación de los títulos hipotecarios, y los funcionarios de la Caja Nacional de Ahorro Postal y de la Dirección de Correos, reciben la totalidad del préstamo en efectivo.

Por el artículo 5.o del proyecto se eleva además el porcentaje de afectación del sueldo de los beneficiarios de 35 o|o, que fija el artículo 3.o de la ley 11.302 —que puede llegar hasta el 45 o|o en virtud de lo dispuesto en el mismo artículo remitiéndose al artículo 18 de la ley 9.385— al 50 o|o.

Teniendo en cuenta que el artículo 3.o de la ley 9.624 permite afectar hasta el 60 o|o en garantía de alquileres, parece de toda lógica, dada la naturaleza del préstamo que se le acuerda a los funcionarios, que se les permita también una afectación similar por lo que así se establece en la disposición proyectada.

Por el artículo 8.o se exonera de contribución inmobiliaria y adicionales a tales fincas, de conformidad con el

espíritu que animó al legislador cuando dictó la ley número 11.333 de 14 de setiembre de 1949.

Las demás disposiciones son complementarias de los principios establecidos en la parte principal del proyecto.

Alfredo J. Solares. — Gabriel Terra. — Alfredo Lepro. — Fermín Sarmiento. — Francisco M. Ubillos. — Armando R. Malet. — Alfredo Alambarri. — Venancio Flores. — Rodney Arismendi.

Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión de Asuntos Finacieros y Bancarios ha considerado el adjunto proyecto por el cual se autoriza al Banco de la República a hacer préstamos a los funcionarios y ex funcionarios del Poder Legislativo que se hayan amparado o se amparen a las leyes de 13 de octubre de 1950 y 15 de noviembre de 1951, por una cantidad equivalente a la diferencia entre el tipo de cotización en la Bolsa de Comercio de los títulos hipotecarios y los préstamos a la par, y por el monto de honorarios y demás gastos originados por el otorgamiento de las escrituras de compra-venta e hipoteca. Estos préstamos serán otorgados con la garantía de segunda hipoteca a favor del Banco de la República, y podrán otorgarse simultáneamente.

La ley 13 de octubre de 1950 preveía préstamos con el Banco Hipotecario hasta la suma de $ 30.000.00 para construcción o edificación de viviendas, como asimismo la operación con el Banco de la República por la diferencia del valor de los títulos por aquel total.

La ley complementaria de 15 de noviembre de 1951 aumentó los márgenes del préstamo con el Banco Hipotecario, dada la insuficiencia notoria de la suma primitivamente acordada, a $ 50.000.00 y $ 40.000.00 para edificación y adquisición, respectivamente de viviendas, pero dejó intocado el margen de la operación con el Banco de la República para atender la diferencia del valor de los títulos. De este modo, en cualquier operación con el Banco Hipotecario por una suma mayor de pesos 30.000.00 quedaba de cargo del interesado la atención en el momento del préstamo de la diferencia del valor de los títulos, provocándose al mismo una situación difícil y frustrándose, por tal motivo, muchas operaciones de ese tipo por imposibilidad de atender tales obligaciones.

Debe destacarse que este proyecto cuenta con la opinión favorable del Banco de la República, quien estima que para estos préstamos debe regir el tipo de interés mínimo posible que fije su Diretcorio, y solicitó una modificación al artículo 1.o que ha sido contemplada por la Comisión.

Por estas razones, la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios aconseja la sanción del referido proyecto de ley.

Sala de la Comisión, noviembre 26 de 1953.

Renán Rodríguez, Miembro informante. — Rodney Arismendi. — Gustavo Castellanos. — Miguel A. Ferreiro Iraola. — Venancio Flores. — Gabriel Terra. — Jorge Carbonell y Migal. — Juan C. López Gutiérrez.

Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El Banco de la República, en los préstamos que realice el Banco Hipotecario del Uruguay a los funcionarios y ex funcionarios del Poder Legislativo en virtud de lo dispuesto en el artículo 8.o de la ley N.o 11.563, de 13 de octubre de 1950 y en las leyes N.os 11.746, de 15 de noviembre de 1951 y 11.747, de 15 de noviembre de 1951, podrá acordar a los beneficiarios préstamos en efectivo, amortizables mensualmente en 20 años, equivalentes a la diferencia entre el tipo de cotización en la Bolsa de Comercio de los títulos hipotecarios de los préstamos a la par, hasta un máximo de $17.00 por cada $ $100.00, valor nominal de dichos títulos.

Art. 2.o También podrá efectuar préstamos por una suma equivalente al monto de los honorarios y demás gastos originados por el otorgamiento de las escrituras de compra-venta e hipoteca, inclusive los impuestos que las leyes ponen de cargo de los prestatarios, de acuerdo con las fórmulas de crédito de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos.

Art. 3.o Esos préstamos se harán con garantía de segunda hipoteca a favor del Banco de la República, sobre los mismos bienes gravados en primer término al Banco Hipotecario del Uruguay.

Ambos préstamos podrán ser otorgados simultáneamente, si así lo convinieran el Banco Hipotecario del Uruguay y el Banco de la República.

El Banco de la República podrá exigir también al beneficiario, la ampliación del seguro de vida concertado en ocasión del préstamo otorgado por el Banco Hipotecario del Uruguay, por el monto total que le acuerde.

Art. 4.o A estos préstamos le son aplicables todas las disposiciones legales y administrativas pertinentes que rigen para el Banco Hipotecario del Uruguay.

Si así lo convinieran entre sí los Bancos de la República Oriental del Uruguay e Hipotecario del Uruguay, éste último podrá realizar la operación de préstamo a que se refiere esta ley directamente, pero por cuenta del Banco de la República Oriental del Uruguay. A ese efecto acordarán ambas instituciones los requisitos y garantías necesarios.

Art. 5.o Los préstamos a que se refieren las leyes números 11.302, 11.563, 11.746 y 11.747, se acordarán para:

A) La construcción de fincas, comprendiendo la edificación de la vivienda y la adquisición del terreno respectivo.
B) Adquisición de fincas.
C) Ampliación o refacción de fincas ya adquiridas o que se adquieran.
D) Cancelación de gravámenes constituídos sobre fincas propiedad de los beneficiarios de las leyes citadas.

Art. 6.o La cuota que se retendrá a los beneficiarios de esta ley y de las leyes números 11.302, 11.563, 11.746 y 11.747, por interés y amortización, más la adicional por seguro de vida o por garantía, no podrá exceder del 50 o|o de los sueldos o jubilaciones mensuales. No obstante, podrá ser aumentada hasta el 60 o|o cuando el solicitante cuente con otros ingresos mayores al 20 o|o de su sueldo o jubilación, o cuando al presupuesto familiar concurran otros miembros de su familia en esa proporción mínima.

Ambos casos deberán ser perfectamente justificados ante el Banco Hipotecario del Uruguay.

Art. 7.o La limitación establecida por la ley número 11.747 de 15 de noviembre de 1951, en cuanto al monto de los préstamos que realice el Banco Hipotecario del Uruguay, no será aplicable a los préstamos especiales acordados por esta ley.

Art. 8.o La Cámara de Representantes, la Cámara de Senadores o la Comisión Administrativa del Palacio Legislativo, se harán cargo, según corresponda, del 2 o|o anual del interés que devengue el préstamo que acuerde el Banco de la República Oriental del Uruguay, con cargo a sus gastos presupuestales.

Art. 9.o Las fincas construídas al amparo de las leyes números 11.302, 11.563, 11.746 y 11.747, estarán exoneradas de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales hasta el año 1970.

Art. 10. Quedan comprendidas en los beneficios de esta ley las operaciones realizadas con anterioridad a la fecha de la promulgación de la presente ley por los funcionarios y ex funcionarios del Poder Legislativo.

Art. 11. Para los préstamos que el Banco de la República conceda al amparo de esta ley, regirá el tipo de interés mínimo posible que fije su Directorio.

Art. 12. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, noviembre 26 de 1953.

Renán Rodríguez, miembro informante. — Rodney Arismendi. — Gustavo Castellanos. — M. A. Ferreiro Iraola. — Venancio Flores. — Gabriel Terra".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto

(Se lee).

—En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota:)

—Cincuenta y ocho en sesenta y ocho: Afirmativa.

En discusión particular.

SEÑOR CIOMPI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIOMPI. — Pido que no se compute mi voto porque creo que me comprende lo establecido en el inciso M) del artículo 90 del Reglamento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Muy bien, señor Diputado, entonces el resultado de la votación anterior es: cincuenta y ocho en sesenta y siete: **Afirmativa.**

Léase el artículo 1.o.

SEÑOR UBILLOS. — Hago moción para que se suprima la lectura de todo el articulado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota:)

—Cincuenta y uno en sesenta y siete: **Afirmativa.**

En discusión el artículo 1.o.

(Puestos en discusión sucesivamente los artículos 1.o a 8.o inclusive, son votados sin observación, proclamando el señor Presidente los siguientes resultados:

Artículo 1.o: Cincuenta y ocho en sesenta y siete. — **Afirmativa;**

Artículo 2.o: Sesenta y uno en sesenta y siete. — **Afirmativa;**

Artículo 3.o: Sesenta en sesenta y siete. — **Afirmativa;**

Artículo 4.o: Cincuenta y nueve en sesenta y siete. — **Afirmativa;**

Artículo 5.o: Cincuenta y ocho en sesenta y siete. — **Afirmativa;**

Artículo 6.o: Cincuenta y siete en sesenta y siete. — **Afirmativa;**

Artículo 7.o: Sesenta en sesenta y siete. — **Afirmativa;**

Artículo 8.o: Cincuenta y ocho en sesenta y siete. — **Afirmativa**).

SEÑOR PRESIDENTE. —En discusión el artículo 9.o.

(El texto del artículo es el siguiente:)

"Artículo 9.o Las fincas construídas al amparo de las leyes números 11.302, 11.563, 11.746 y 11.747, estarán exoneradas de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales, hasta el año 1970".

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo he venido votando negativamente todo texto de este proyecto porque, evidentemente, no ha habido oportunidad de estudiarlo: ha llegado a mi banca en el momento de votarse y me gusta, por regla general, dar el voto con pleno conocimiento de las disposiciones que se someten a nuestra consideración. Aún mismo, recién acabamos de hacer un refuerzo de los rubros de la Cámara de Representantes en una forma totalmente ilegal o inconstitucional, porque este proyecto puede ser observado por el Poder Ejecutivo, y el Poder Ejecutivo no tiene facultades para vetar u observar la manera como dispone la Cámara de sus rubros. Aquí se dispone que un 2 o/o del interés anual será a cargo de la Cámara de Representantes, de la Cámara de Senadores o de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo. El Poder Ejecutivo podrá observar esa disposición, cosa que de ninguna manera podría llegar a hacer —de acuerdo con el espíritu de la Constitución— lo cual nos demuestra que esa disposición, en mi concepto, está mal redactada o no cabe. Ello podría caber en una resolución de orden interno, incorporada al Presupuesto de la Cámara, pero nunca en una disposición legal.

Pero no he pedido la palabra para referirme a esto, sino al artículo 9.o. Creo que este artículo 9.o no se puede votar. La Contribución Inmobiliaria, es decir todos los impuestos inmobiliarios, por la Constitución de 1951 pasan a los Municipios, son rentas municipales y en este momento la Cámara estaría votando una exoneración hasta 1970, sobre lo que no va a tener más la potestad impositiva. Parece que se comete un contrasentido.

Además, no surge lógicamente explicado por qué en estas leyes, que no he podido confrontar cuáles son, a un grupo de funcionarios se le exonera del pago de Contribución Inmobiliaria y al resto no. Fíjese, señor Presidente, que este proyecto crea un tratamiento privilegiado para un grupo de funcionarios del Estado, a los cuales los títulos hipotecarios se les compensan de la mala cotización que puedan tener en la Bolsa, haciendo que el Banco de la República contribuya con $ 15.00, o hasta un máximo de $ 15.00, en la devaluación que esos títulos tengan en la Bolsa.

Pero, decía, vamos a exonerarlos de la Contribución Inmobiliaria, y la Contribución Inmobiliaria ya ha dejado de ser una renta del Poder Central para ser una renta municipal a partir de 1955, es decir, a partir del 15 de febrero del año próximo. ¿Podemos nosotros realmente votar una disposición de esta naturaleza? Tengo mis serias dudas. Creo que no podemos votar una disposición de este alcance. Son rentas municipales, sobre las cuales nosotros no podemos decretar exoneraciones porque si entráramos por ese camino dejaríamos totalmente desamparados a los Municipios. Además, no hay justificación para hacer una diferencia entre un grupo de funcionarios y otros.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — La observación del señor Diputado Ferrer Serra parece que indicaría una prudente espera en el tratamiento de este asunto, a menos que queramos internarnos ahora en un debate dilatado que seguramente no fué el espíritu de aquellos que propusieron esta moción de urgencia.

Aplazando este asunto él quedaría a consideración del Cuerpo en la orden del día de la próxima sesión que se realice, y mientras tanto podríamos estudiar la observación que me parece interesante del señor Diputado Ferrer Serra sobre el artículo 9.o, al par que podríamos seguir considerando el asunto de fondo para el cual estamos convocados.

Mociono, en consecuencia, para que se aplace la consideración de este asunto.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Voy a apoyar la moción que acaba de hacerse. Creo que es inconveniente votar con urgencia asuntos como éste, evidentemente complicados. Además, pienso que vamos creando poco a poco una burocracia a expensas de los que no tienen la suerte de ser empleados públicos. Me parecerían muy bien disposiciones generales, pero el que tiene un empleo público tiene una situación superior en general al que no lo tiene, y no veo por qué ha de seguírsele mejorando, estableciendo diferencias mayores que no pueden ser simpáticas al pueblo que presencia estas cosas.

Además, tengo mis dudas de que puedan votarse estas cosas en este año. El espíritu de la Constitución es no dar ventajas durante el año electoral, pero si vamos a empezar a darlas en forma de exoneración de impuestos o en forma de contribuciones para que adquieran tal o cual cosa, creo que burlamos el espíritu de la Constitución.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Flores para que se aplace el asunto en discusión.

(Se vota).

—Cincuenta y cuatro en sesenta y dos: **Afirmativa.**

23

Léase la siguiente moción de urgencia.

(Se lee:)

"Mociono, señor Presidente, para que se declare urgente y se considere de inmediato el proyecto relativo a prórroga de la renovación de las credenciales cívicas.

Fundo esta proposición en la necesidad de evitar que al cumplirse el plazo de la ley el 15 de mayo próximo, caduquen las credenciales de trescientos cincuenta mil ciudadanos

Venancio Flores".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se declara urgente el proyecto a que se ha hecho referencia.

(Se vota).

—Cincuenta y siete en sesenta y dos: **Afirmativa).**

De acuerdo con lo resuelto, se entra a considerar el proyecto relativo a prórroga de la renovación de las credenciales cívicas.

(Antecedentes:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Prorrógase por el término de cuatro años los artículos 7.o y 8.o de la ley número 11.727, del 31 de octubre del año 1951.

Art. 2.o. Comuníquese, etcétera.

Montevideo, abril 6 de 1954.

José León Lezama, Representante por Rocha. — Venancio Flores, Representante por Montevideo".

EXPOSICION DE MOTIVOS

Venciéndose el día 15 de mayo próximo el período establecido por la ley respectiva para realizar inscripciones en

el Registro Cívico Nacional, por el presente período; quedará también terminado el plazo legal establecido por los artículos 7.o y 8.o de la ley N.o 11.727 de 31 de octubre de 1951 que dispone que toda credencial cívica que tenga fecha posterior al 31 de diciembre de 1936 quedará completamente nula. Y alcanzando a trescientos cincuenta y tres mil el número de esos documentos que aún no han sido renovados para que no pierdan su validez, es urgente que se proceda a la sanción del adjunto proyecto de ley, para evitar que una tercera parte de los ciudadanos habilitados para sufragar en los próximos comicios, queden inhabilitados al efecto.

En el año 1936 existían 522.800 inscripciones hábiles y si se calcula que por diferentes motivos se cancelaron un 20 o|o de las mismas, el número antes expresado puede entonces calcularse en 418.360.

Y como las renovaciones realizadas a la fecha de acuerdo al mandato de la ley —artículo 121— han sido de 30.200, entre los años 1946-50 y de 34.900 entre los años 1951-1954, resulta que aún faltan regularizar por renovación, la enorme cantidad de 353.260 credenciales cívicas, que a tan solo cuarenta días del vencimiento del período inscripcional, poco o nada se puede hacer para evitar los graves perjuicios que podría acarrear al país, salvo prestarle rápida sanción al proyecto de ley que presentamos.

Montevideo, abril 6 de 1954.

José León Lezama, Representante por Rocha. — Venancio Flores, Representante por Montevideo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.
(Se lee).
—En discusión general.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Yo soy poco experto en esta materia electoral, pero deseo hacer esta pregunta: ¿Esto significa que las credenciales anteriores al año 1937 son válidas por cuatro años más? ¿No sería prudente un plazo un poco menor?

SEÑOR FLORES. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CARDOSO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — En lo que me es personal no tengo inconveniente en que se acorte el plazo. Lo que ocurre es lo siguiente, por un fenómeno que en todo caso habría que estudiar, los ciudadanos que están obligados a renovar la credencial cívica, según nuestros informes, recogidos por el señor Diputado Lezama en la Corte Electoral, son trescientos cincuenta y tres mil. De modo que el 15 de mayo, fecha en que vence el período, si no se prorrogan estas disposiciones, automáticamente quedarían inhabilitados para votar en los comicios de noviembre.

Como se trata de una masa tan grande de votantes, nos parece que sería razonable prorrogar las disposiciones que autorizan a estos ciudadanos a ejercer el voto con sus credenciales antiguas.

Pero en lo que me es personal, no tendría inconveniente en votar la prórroga por un año, a los efectos de que puedan votar en estos comicios y en la esperanza de que se sientan obligados, para los venideros, a hacer lo que el legislador quiso y que me parece razonable: renovar la fotografía para un mejor contralor de voto.

Nada más.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Señor Presidente: el inconveniente que tiene el que la prórroga sea sólo por un año es que, terminada la elección, si no hay un plan, las mesas inscriptoras funcionan sólo en las cabezas de Departamento y esos millares de personas, como lo explicaba el señor Diputado Flores, tendrán inconvenientes muy serios para renovar sus credenciales.

Tal vez podríamos ir a un plazo un poco mayor y ésa sería la forma de ir solucionando este problema, poco a poco.

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — ¿No hay miembro informante de este asunto, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Este proyecto no tiene miembro informante; fué presentado hoy a la Cámara.

SEÑOR SILVA. — Bien, señor Presidente; pero quiero decir que acerca de este asunto hay un poco de confusión en la Cámara. El plazo de cuatro años se ha establecido, posiblemente, por cuanto en las leyes anteriores se habían fijado plazos que ya han vencido, vale decir, si no estoy equivocado, que esas credenciales ya estarían vencidas y, en consecuencia, este plazo de cuatro años no significa que se vayan a contar cuatro años desde esta fecha o desde la fecha de las elecciones, sino que ya viene corriendo el plazo, con anterioridad.

Por eso quería saber si había algún miembro informante, para que lo dijera, porque algunos señores Diputados han cuestionado el plazo, que es lo fundamental.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Si no estoy equivocado, estarán obligados a renovar sus credenciales todos los que se han inscrito antes del 1.o de enero de 1937...
(Apoyados).
—...porque la vigencia de la fotografía de la credencial cívica es de quince años, y entonces se fija, generalmente, con la finalización del período inscripcional.

Estimo que la disposición de la ley electoral es buena; que va depurando un poco nuestros registros cívicos, a los que hay incorporadas muchas personas que, evidentemente, ya no pertenecen a este mundo.

Comprendo que en nuestro país existe una mala costumbre: la del último momento. Nos acordamos de Santa Bárbara cuando truena. Cuando estamos sobre el 15 de mayo, todos empezamos a pensar si tenemos la credencial renovada y que quedarán doscientos a trescientos mil ciudadanos sin votar, o que tantos ciudadanos pueden quedar sin votar. Pero entonces, la disposición se va haciendo anacrónica. La tenemos en la ley, pero cada vez que hay que aplicarla, la prorrogamos y entonces la disposición pierde su valor.

Yo me inclinaría, pues, por una prórroga, por ejemplo, de sesenta días...
(No apoyados).
—...para que la gente vaya haciendo las renovaciones.
(Interrupciones. — Campana de orden).
—De las trescientas cincuenta y tres mil personas que dice el señor Diputado Flores que se encuentran en esas condiciones, me interesaría saber cuántos, realmente, están en el mundo de los vivos.
(Murmullos).
—El contralor es muy relativo. Si tomamos cualquier padrón electoral, de cualquier circunscripción de la República, vamos a sacar unos cuantos muertos y lo peor es que algunos de esos muertos votan. ¡Eso es lo más malo de todo!
(Interrupción del señor Representante Vidal Zaglio).
—Tiene razón el señor Diputado; ahí es donde nosotros vamos muertos.

SEÑOR MACHIN ZARATE. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR MACHIN ZARATE. — Lo que expresa el señor Diputado Ferrer Serra no podría hacerse efectivamente de ninguna manera, con un plazo de tres meses, porque las mesas ya no estarían, sino que funcionarían solamente en las cabezas de Departamento, como dijo el señor Diputado Bianchi Altuna.

Así que eso no podría realizarse; habría que buscar otra fórmula.

SEÑOR FERRER SERRA. — Continúo, señor Presidente. La observación que hace el señor Representante puede tener su valor, pero si la ley prevé a la vez la manera de que sigan existiendo las mesas volantes que recorran la campaña, no creo que eso pudiera tener mayor importancia, porque debe ser el interés de todos el que el Registro Cívico esté lo más depurado posible.

SEÑOR TRIAY. — Apoyado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Este debe ser el interés general.

Se dice, y me lo apuntan con cierta razón algunos compañeros, que esto podría perturbar la preparación del acto electoral, porque es necesario ir aprontando los padrones para tenerlos prontos el último domingo de noviembre.

Pero si mi memoria no me es infiel, en varias oportunidades se ha prorrogado el plazo y no se ha perturbado el acto eleccionario.

Recuerdo, por ejemplo, que durante el gobierno del General Baldomir, entre otros, se prorrogaron los plazos de las inscripciones, sin llegar a perturbar el acto eleccionario.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pero había la mitad de inscriptos.

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Diputado; entonces había la mitad de inscriptos, pero ahora, ¿cuántas mesas más que antes tenemos?
(Interrupciones. — Campana de orden).
—¡Si lo vamos a extender hasta el 15 de mayo!. Pero

además, lo que pretendemos, es dar sesenta días a partir del 15 de mayo.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Lo que pretendo es que en lugar de que cese la habilidad a partir del 15 de mayo, ello ocurra el 15 de julio.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Esa es mi posición.

Entonces, la objeción no la encuentro.

(Interrupciones).

—Creo que el proyecto tiene su gran importancia, pero creo que las normas dadas para garantizar que el acto eleccionario se haga con la mayor limpieza, que sufraguen los ciudadanos, también tienen gran importancia, y yo no me animo a votar así una ley sin ver si no hay otras soluciones que permitan ir depurando nuestro Registro Cívico.

Votar esta prórroga significa no depurar el Registro Cívico y significa que seguirán pesando todos los muertos.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Señor Presidente: yo creo que ahora sí nos vamos a enfrascar en una discusión que no se ve bien cuando ha de terminar. Este asunto que parecía que no iba a provocar discusión, la va a provocar.

Yo propongo que este problema sea pasado a estudio de la Comisión pertinente para ser tratado en la primera sesión ordinaria que realice el Cuerpo.

(Apoyados).

—Hago moción concreta en ese sentido.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra para ocuparme de la moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Yo creo que es conveniente que ese proyecto quede sancionado en la noche de hoy.

Si no hubiera dificultades de orden práctico desde el punto de vista de la posibilidad de realización de elecciones con todas las garantías necesarias, yo hubiera aceptado un procedimiento similar al propuesto por el señor Diputado Ferrer Serra, pero prefiero que los organismos electorales tengan todo el tiempo necesario y aún de más para preparar en forma los padrones.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR VASCONCELLOS. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Voy a apuntar un último argumento para tratar de que este proyecto no se sancione en el día de hoy. Si lo aprobáramos en esta sesión determinaríamos prácticamente la suspensión de todas las renovaciones de credenciales, y queda todavía un mes o más de plazo para renovarlas.

(Apoyados).

—Si es necesaria esta ley la podremos votar después del 15 de mayo...

(Apoyados).

—...disponiendo de datos respecto a la cantidad de ciudadanos que han quedado al margen; pero ir obligándolos a que se pongan en condiciones.

(Apoyados).

—Creo que es la mejor solución.

SEÑOR VASCONCELLOS. — El señor Diputado Ferrer Serra es un buen táctico y por eso le va a dar mucho que hacer a sus compañeros de sector que están frente a él. Pero esta táctica no le va a resultar porque frente al número lanzado en el Parlamento de que hay más de trescientos mil ciudadanos en esas condiciones, es un hecho que todo el mundo va a aceptar que la Cámara tendrá que buscar una solución que impida que esa cantidad enorme de personas quede sin posibilidades de votar, incluso sin la posibilidad de ser candidatos, porque un gran número de personas que están en esa situación, con seguridad son candidatos a distintos puestos públicos.

(Murmullos).

—Como solución práctica, sin perjuicio de la propaganda que puedan realizar por su cuenta los partidos para que la gente vaya actualizando sus fotografías a efectos de ponerse dentro de ls disposiciones legales, me parece que el Parlamento debiera resolver de una buena vez hacer una prórroga por un tiempo prudencial para que estas situaciones puedan regularizarse.

Considero que el plazo de dos años propuesto por el señor Diputado Cardozo es razonable y debe ser aceptado por la Cámara desde ahora.

SEÑOR TRIAY. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TRIAY. — En realidad la ley de renovación de esas credenciales que están en malas condiciones es perfectamente lógica y fundada. En mi concepto es necesario exigir del ciudadano un poco más de atención por la situación que ocupa en el Registro Cívico.

(Apoyados).

—Entiendo que es un deber ineludible del ciudadano dedicar un día, después de varios años, a cumplir con su deber cívico.

En realidad, puede ser grande el perjuicio que se ocasione con la eliminación de estos ciudadanos que no van a regularizar su situación, pero más grave es tener un Registro Cívico plagado de irregularidades y de gentes que como decía muy bien el señor Diputado Ferrer Serra ya no existen entre nosotros. Entiendo que más bien debemos de arriesgarnos a perder una parte de ciudadanos hábiles, pero que por lo menos cumplan con la actual ley, exigencia indiscutible que tiene el ciudadano de ponerse en conciones para poder ejercer su voto.

Por estas causas no voy a votar ese proyecto de ley, cuando menos con esta antelación porque, como muy bien lo decía el señor Diputado Ferrer Serra, perdemos la oportunidad de exigir que en un mes y medio se renueven las credenciales de los ciudadanos que no estén en condiciones para ejercer su deber cívico.

SEÑOR MACHIN ZARATE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MACHIN ZARATE. — Creo que debemos atenernos a circunstancias y a hechos. No es posible entrar a la regularización de las credenciales sin que tengamos medios y tiempo para efectuarla. Hay muchas cosas que nos indican que en este sentido debemos ser prudentes. Como la ley lo prevé en lo electoral, un año antes de las elecciones del año 1958, o sea de aquí tres años, podría hacerse una regularización de carácter un poco más estricto. Por consiguiente considero que no sería suficiente el plazo de dos años que indicó el señor Diputado Cardoso.

SEÑOR CARDOSO. — Yo no indiqué ningún plazo; hice una pregunta.

SEÑOR MACHIN ZARATE. — Perdone, señor Diputado. En ese plazo no dispondríamos de las mesas electorales ni de los medios para realizar esas regularizaciones. ¿Cómo haríamos en los puntos apartados de campaña para que la gente puediera regularizar sus credenciales. Creo que en este asunto tenemos que hacer las cosas con un sentido práctico y de justicia, teniendo en cuenta las circunstancias.

Por consiguiente, creo que un plazo prudencial pudiera ser el de tres años, es decir hasta un año antes de las elecciones, que es el momento en que en realidad se produce mayor actividad en todas las mesas inscriptoras de la República.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Señor Presidente: voy a apoyar la moción del señor Diputado Beltrán, porque me parecería conveniente que durante este mes se siguieran haciendo las renovaciones. En este momento están todas las mesas diseminadas por el país y ésa es la única forma de hacer renovaciones, porque después del 15 de mayo se retiran y sólo queda una mesa en la capital de los Departamentos. A muchos habitantes de las zonas rurales les será completamente imposible concurrir a las capitales para renovar sus credenciales.

Así, pues, me parecería bien que este asunto pasara a Comisión y se resolviera en los primeros días de mayo, a fin de que durante este mes se puedan renovar muchas credenciales, obteniendo posteriormente los datos de la Corte Electoral para ver si es necesario un nuevo plazo.

SEÑOR ROCHE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ROCHE. — A mí no me hacen fuerza las cifras enunciadas por el señor Diputado Flores ni los argumentos que se han dado para defender el proyecto. Digo que no me hacen fuerza, no porque el problema no tenga suficiente entidad como para preocupar a la Cámara; lo que sucede es que este problema no lo resuelve la Cámara con ninguna clase de prórroga; el mal radica fundamentalmente en el temperamento de nuestra gente. Si nosotros damos un plazo de cuatro o de diez años, lo que ocurrirá será que transcurrirán todos esos años y los tres últimos meses tendremos no trescientos mil sino novecientos mil en la misma situación.

Hay otro problema más, similar a éste, que también podría tener el mismo planteamiento. Nadie ignora que la inscripción cívica ha sido un fracaso en todos los Departamentos. Sabemos que ha quedado enorme cantidad de gente sin inscribirse. Esa gente que ha quedado sin inscribir, cuyo monto no sabemos a cuánto asciende, pero que debe ser, no sé si de la importancia de los que no han renovado su credencial, pero sí muy alto, ¿acaso no tienen un valor también como para traer el problema a la Cámara? Sin embargo, no es posible que habiéndose planteado este asunto con la antelación debida estemos lle-

gando al vencimiento de los plazos con la vigencia de problemas como éstos.

Entiendo que si cuando se dictó esta ley se hubiera dicho, por ejemplo, que al vencer el plazo nadie podría realizar trámites ante las oficinas públicas sin haber renovado sus credenciales, seguramente se hubieran preocupado más de h[illegible]erse puesto al día y haber cumplido con la ley.

[illegible] no me hace fuerza tampoco el argumento que se [illegible], por ejemplo, en cómo haríamos para regularizar la situación de esa gente que ha quedado en campaña sin renovar las credenicales.

¿Pero acaso no han circulado las mesas volantes por todo el país en el período inscripcional? ¿Qué ha ocurrido? El tiempo ha sobrado; yo puedo afirmar que no ha faltado tiempo y sí que ha faltado interés —inclusive, vamos a hacer un cargo— hasta de los propios partidos políticos.

(Interrupciones).

—El promedio de inscripción de las mesas es francamente desastroso. La Corte Electoral podría decir cuánto cuesta cada inscripción y entonces veríamos que es fantástico el costo de cada una.

No vamos ahora a asustarnos pero es un problema que no vamos a resolver con plazos porque no podemos cambiar la modalidad de nuestra gente.

Yo creo, como dice el señor Diputado Ferrer Serra, que a lo más habría que dar sesenta días de plazo, cosa que no considero que resuelva tampoco el problema. Pero dada la entidad del asunto me inclino a [illegible] favorablemente la moción del señor Diputado [illegible] porque me parece de más graves consecuencias [illegible]mente inoperante el querer sancionar esta noche el proyecto de ley.

(Apoyados. — Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR LEZAMA (don José León). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEZAMA (don José León). — El problema es grave y a quien más ha de perjudicar este asunto ha de ser, sin duda, a los partidos mayoritarios. Por eso deberían ser ellos quienes le prestaran preferente atención.

En todo el período inscripcional solamente se han hecho sesenta y cuatro mil renovaciones de credenciales.

(Interrupciones. — Campana de orden)

SEÑOR PRESIDENTE. — ¡Orden, señores Diputados!

(Campana de orden)

—Puede continuar el señor Diputado Lezama.

SEÑOR LEZAMA (don José León). — Insisto en manifestar que el problema no tiene más que una solución, que es la sanción de este proyecto de ley. Si la gente ha sido descuidada para este problema, lo ha sido mucho más para la inscripción.

Como dato ilustrativo deseo expresar que en el Departamento en que más se ha descuidado la gente ha sido en Canelones, donde solamente se han inscripto dos y medio ciudadanos por mesa y por semana, lo que constituye un desastre.

Porque esta situación se plantee con la inscripción, no es lógico, no es razonable ni es justo dejar perder la ciudadanía a trescientas cincuenta y tres mil personas que no podrán votar. Es un problema que nada tiene que ver con la inscripción.

(Interrupciones. — Campana de orden)

—Repito que en Canelones, donde hay nueve mesas funcionando, solamente se están inscribiendo dos y medio ciudadanos por mesa y por semana, lo que significa un verdadero desastre.

(Interrupciones. — Campana de orden)

—Señor Presidente: insisto en que se vote este proyecto en el día de hoy porque de lo contrario será un verdadero desastre para la ciudadanía de todo el país.

(Interrupciones. — Campana de orden)

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Advierto a la Mesa y a los señores Diputados que la moción de orden está perdiendo todo su sentido, porque estamos entrando todos al fondo del problema.

(Apoyados)

—Vamos a votar o no la moción de orden. Si es rechazada entraremos entonces a razonar sobre el proyecto.

(Apoyados)

—Pero vamos primero a saber lo que hacemos.

SEÑOR LEPRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEPRO. — ¿No se puede discutir la moción de orden?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí; cada Representante tiene cinco minutos para ocuparse de ella.

SEÑOR LEPRO. — Voy a decir simplemente que voy a votar el proyecto porque es a lo que vamos a tener que llegar fatalmente.

(Apoyados. — No apoyados)

—Es evidente que no tiene ningún significado práctico que se diga que va a ser hasta el 15 de mayo u otra fecha la prórroga. Ningún partido político de los que integran la Cámara va a asumir la responsabilidad de dejar fuera del registro trescientos mil inscriptos aunque entremos a analizar si hay despreocupación o lo que sea.

La verdad es que vamos a tener que votar esa prórroga. Aun en el caso de que en el tiempo que falta hasta el 15 de mayo se apresuren a regularizar su situación los ciudadanos, ¿cuántos podrán regularizarla con relación a la enorme masa que queda?

De manera que yo por esas razones voy a votar lisa y llanamente el proyecto porque me parece que todo lo demás es inoperante ya que vamos a tener que llegar a votarlo necesariamente.

(Interrupciones)

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Cuántos legisladores hay en Sala en estos momentos?

SEÑOR PRESIDENTE. — En este momento hay sesenta y seis señores Diputados y el proyecto necesita sesenta y seis votos conformes.

(Murmullos)

—Se va a votar la moción del señor Diputado Beltrán para que el proyecto se pase a Comisión.

(Se vota)

—Veintinueve en sesenta y seis: Negativa.

Si no se hace uso de la palabra se ha a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota)

—Sesenta y uno en sesenta y siete: Afirmativa.

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee)

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

SEÑOR CARTOLANO. — Pido que se llame a Sala.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se está llamando a Sala.

Se va a votar el artículo 1.o.

(Se vota)

—Sesenta y tres en setenta y uno: Negativa.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

(Se vota)

—Sesenta y cinco y setenta y dos: Negativa.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — ¡Que se rectifique nuevamente!

(Interrupciones. — Campana de orden)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar nuevamente la votación. Se encuentran en Sala todos los señores Diputados que están en la Casa.

(Se vota)

—Sesenta y cinco en setenta y dos: Negativa.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: solicito que se reconsidere el artículo votado negativamente, para que se envíe el proyecto a Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reconsidera el artículo 1.o.

(Se vota)

—Cincuenta y ocho en setenta y dos: Afirmativa.

SEÑOR LEZAMA (don Arturo). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEZAMA (don Arturo). — No sé si será porque he meditado sobre este problema, que lo encuentro muy sencillo.

A mí también me impresiona el plazo de cuatro años, que es el que da alguna razón a los contrarios a este proyecto. Estamos frente a una situación que no se puede rectificar a breve término....

(Apoyados)

—...pero es una situación a contemplar necesariamente. Voy a proponer un artículo sustitutivo acortando el plazo hasta el 15 de mayo del año próximo.

(Apoyados. — Interrupciones).

—Habilitamos así, a los que tengan la credencial caduca.

(Interrupciones)

—Creo que los señores Diputados no han prestado atención al problema. Solucionamos la dificultad que se presenta para los próximos comicios, eso es todo, y damos una prórroga hasta el 15 de mayo del próximo año.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR LEZAMA (don Arturo). — Sí, señor Diputado.
SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.
SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: toda la argumentación que hace el señor Diputado Lezama puede ser efectiva, pero advierto que a partir del 15 de mayo, mientras no prorroguemos el período inscripcional, no se pueden renovar credenciales, lo que recién se empieza a hacer el 15 de mayo del año próximo, es decir, de 1955. Quiere decir que si la prórroga es hasta esa fecha no tiene sentido de ninguna naturaleza, en mi concepto.
Creo que hay otra cosa que es más importante y que tiene que pesar la Cámara: la necesidad de que todo ciudadano pueda renovar su credencial.
(Apoyados).
—Y si nosotros en este instante, a un mes todavía del cierre del período inscripcional resolvemos ampliar o no hacer efectiva la prohibición, en este mes no se renovará ni una sola credencial.
(Apoyados).
—Creo, señor Presidente, que esta ley, si es necesario votarla, la tenemos que votar después del 15 de mayo...
(Apoyados).
—... cuando tengamos los datos totales sobre la mesa y veamos las consecuencias que puede tener. Entonces estaremos habilitados para aprobarla. Pero si nos adelantamos ahora, estamos haciendo mayor la incuria de aquellos ciudadanos que no van a renovar las credenciales.
(Apoyados).
—Muchas gracias por la interrupción.
SEÑOR LEZAMA (don Arturo). — No quisiera renovar la discusión, porque los argumentos sobre esta prórroga —los favorables y los contrarios— ya se han dado. Lo que hay que salvar fundamentalmente es la habilitación de los ciudadanos para los próximos comicios.
(Interrupción del señor Representante Ferrer Serra).
—El hecho de que el 15 de mayo de este año vence el plazo, significa muy poco. Ya ese argumento fué contestado con éxito por el señor Diputado Lepro: muy pocas renovaciones se van a hacer.
Tenemos que tomar este promedio de inscripciones que ha habido últimamente, que realmente produce desaliento.
(Interrupción del señor Representante Ferrer Serra. — Campana de orden).
—Nosotros en este caso tenemos que transigir con la negligencia de los ciudadanos, pero tenemos que evitar un mal mayor, que es el de la eliminación de esas credenciales.
Por eso propongo esta fórmula para habilitar a los ciudadanos a votar, a pesar de que no hayan cumplido ni cumplen el requisito de la renovación hasta el 15 de mayo próximo.
Podría, si se quiere, acortarse el plazo hasta el fin del presente año, porque lo que busco es que queden habilitados esos ciudadanos para votar en noviembre.
En el sentido que he señalado, señor Presidente, propongo un artículo sustitutivo.
SEÑOR PRESIDENTE. — Está en discusión la moción del señor Diputado Ferrer Serra para que el proyecto se pase a Comisión.
SEÑOR SILVA. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Silva.
SEÑOR SILVA. — Señor Presidente: voy a votar la moción del señor Diputado Ferrer Serra.
He votado en contra el artículo 1.o del proyecto traído a Sala, por cuanto hay un poco de confusionismo. Lo dije antes y para mí sigue existiendo. No se dice en el proyecto cuándo vence el plazo de cuatro años.
SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite?...
Está en el artículo del proyecto.
SEÑOR SILVA. — Puede ser que lo sepa el señor Diputado, pero como comprenderá, en la forma que estamos tratando estos proyectos no podemos escuchar bien la lectura hecha por la Mesa. Me alegra que el señor Diputado la haya entendido perfectamente; yo no he tenido su suerte.
Creo que es un problema serio el que tiene relación con la depuración de los registros cívicos.
(Apoyados).
—Me parece que es imprescindible y necesario que se pase el proyecto a Comisión. Ese ha sido el sentido de mi voto negativo, y no oponerme ni plantear obstáculos a que se encuentre una solución para que esa gente pueda votar. No me opongo a que se encuentre la solución, repito, pero me parece que debemos tener un informe completo de la Corte Electoral, que hace muchos años lo desea la opinión pública del país.
Creo que podría ser ésta la oportunidad en que la Comisión se dirigiera a la Corte pidiéndole una serie de datos que son muy importantes.
(Apoyados).
—Además, me parecería bien que en esta oportunidad se pasara este asunto a la Comisión Especial que designó la Cámara en una de las últimas sesiones a efectos de tratar otros problemas de orden electoral, como por ejemplo la rebaja del costo de las elecciones, situación de los partidos políticos, los votos interdepartamentales, etcétera. Creo que todo esto podría ser motivo de un estudio profundo de la Comisión respectiva, la que podría traer a la Cámara un informe serio y meditado.
No voy a entrar en otras consideraciones ni a referirme a la responsabilidad que tiene cada ciudadano de cumplir con las leyes. Me interesa señalar que ése ha sido el fundamento de mi voto: que este problema tiene que ser motivo de un estudio serio.
No me opongo, repito, a que se llegue a las soluciones que se crea conveniente, pero tiene fundamental interés la depuración de los registros cívicos, y para eso se necesita el estudio previo de la Corte Electoral o de otro Organismo competente.
(Apoyados).
SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa debe informar a la Cámara que la ley de 31 de octubre de 1951 dió validez a las credenciales cuyas fotografías estuvieran vencidas, hasta el 16 de mayo de este año. Por lo tanto, la prórroga propuesta en este proyecto de la Comisión alcanzaría hasta el 16 de mayo de 1958.
SEÑOR UBILLOS. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR UBILLOS. — Señor Presidente: creo que no tiene nada que ver la depuración de los registros cívicos con la renovación de las credenciales. Son dos problemas distintos.
(Apoyados).
—En su oportunidad el señor Diputado Silva, que se muestra tan preocupado, podrá pedir el informe que corresponda a la Corte Electoral, y lo acompañaremos todos en el Parlamento. Pero en lo que respecta a los argumentos que formulaba mi compañero de bancada el señor Diputado Ferrer Serra, creo que están perfectamente rebatidos por las manifestaciones del señor Diputado Lezama.
La renovación de credenciales no se ha dejado de hacer por desidia en muchos casos. Generalmente en campaña hay desconocimiento todavía de las medidas...
SEÑOR ROCHE. — ¿Me permite?...
¡Y en la ciudad también!
SEÑOR UBILLOS. — ... ¡y en la ciudad también! Y si hay desconocimiento, no hay desidia, señor Diputado Roche, usted, que no ha votado el proyecto, está reconociendo las razones que estoy dando.
Pero en este momento se dice que no conviene votar el proyecto ahora, porque mucha gente va a dejar de renovar sus credenciales antes del 15 de mayo. Creo que eso entorpecerá la inscripción de los nuevos ciudadanos que hay que incorporar al Registro Cívico.
(Apoyados).
—Los que estamos trabajando en campaña y conocemos el problema, sabemos perfectamente que para llevar ahora a renovar una credencial, como las mesas se han alejado de los lugares, tenemos que recorrer ocho o diez leguas para llevarla a la Capital, y ese vehículo, ese tiempo y ese ciudadano que se pierden para renovar esas credenciales, debería se aprovechado para incorporar nuevos inscriptos a los registros cívicos, ya que quedan mucho para incorporarse todavía.
Los que estamos en esa tarea, no precisamos nada más que la práctica y el conocimiento del hecho. Por eso entiendo que es lamentable que este proyecto, por un voto, no haya salido.
Pido que se vote nuevamente, o se apruebe la moción del señor Diputado Lezama para que se pueda aprobar este artículo.
Nada más.
(Apoyados).
SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR FLORES. — Señor Presidente: no voy a votar el pase a Comisión.
En cierto modo, si hiciéramos cálculos electorales, los partidos pequeños dejaríamos pasar esta emergencia a ver si los partidos grandes no adoptan esta medida; pero no queremos caer en esa ingenuidad.
No hay tiempo hábil para que una masa tan enorme de ciudadanos pueda renovar sus credenciales. Las medidas para que esto se produzca, con la consiguiente depuración del Registro Cívico, deben adoptarse por otra vía. Estamos frente a un hecho materialmente imposible de desconocer: no podemos dejar sin votar a trescientos mil ciudadanos, y, por consiguiente la medida, la adoptaremos dentro de unos días. ¿Cuál sería la fórmula para que esto pudiera contemplarse? Habría varias fórmulas. Después de estos comisios, el nuevo Parlamento debería habilitar un período especial de renovación, dando recursos a la Cor-

te Electoral y estableciendo sanciones para quienes no hicieran esa renovación, como serían, por ejemplo, declarar que quienes no la realicen se inhabilitarían para toda gestión ante la Administración Pública.

(Apoyados. — Interrupciones).

—Ya verían los señores Diputados cómo se preocuparían de renovar su credencial aquellos ciudadanos que se vieran en la imposibilidad de cobrar su pensión o su jubilación.

(Interrupciones).

—Ese tipo de medidas, con un plazo especial, con recursos, con mesas especiales para la renovación de las credenciales, sería lo único que podría hacer factible lo que ahora no podemos realizar.

¿Por qué dilatar, entonces, en quince días, una medida que vamos a tener que tomar inexorablemente? No olviden los señores Diputados que dentro de pocos días empieza la Semana Santa...

(Interrupciones).

—...que se trata de una semana perdida para esto.

En consecuencia, voy a votar la fórmula —porque la acepto— del señor Diputado Arturo Lezama, en el sentido de prorrogar este artículo hasta el 31 de diciembre de este año.

SEÑOR RUIZ PRINZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RUIZ PRINZO. — Estoy de acuerdo con la fórmula propuesta por el señor Diputado Lezama.

Entiendo que si queremos obrar con espíritu esencialmente práctico, debemos resolver esta situación de inmediato.

Todos sabemos que la labor de las mesas inscriptoras se recarga considerablemente en los últimos días. Si todos estamos convencidos de que, inexorablemente, deberemos adoptar esta medida a efectos de habilitar a este núcleo importante de ciudadanos que quedaría fuera de los padrones cívicos, sin poder ejercer su derecho al sufragio, ¿para qué vamos a postergarla? De otra manera, en lugar de obtener los resultados prácticos que se obtendrían, aliviando a las mesas inscriptoras de la labor de renovación de credenciales, las recargaríamos con ella, restándoles posibilidades de trabajo, si se cumplieran las previsiones de algunos señores Diputados, que creen en lo que yo no creo: que la postergación de la resolución de la Cámara prorrogando el plazo de vigencia de las credenciales, provoque la concurrencia de algunos miles de ciudadanos más a las mesas inscriptoras a renovar sus credenciales. Creo que no ganaríamos nada, y, sobre todo quienes conocemos de cerca los problemas electorales, comprendemos la ventaja que significaría resolver desde ya la prórroga de la vigencia de las credenciales, a los efectos de que todos los ciudadanos comprendidos por la disposición que las cancela, puedan ejercer el derecho al sufragio en los próximos comicios.

Entendemos que, a esos efectos, cumple perfectamente su propósito la proposición del señor Diputado Lezama.

Nada más.

SEÑOR D'AMADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR D'AMADO. — Señor Presidente: yo votaré la fórmula del señor Diputado Lezama, siempre que se lleve la fecha, por lo menos, hasta el 15 de mayo del año próximo. Porque el 31 de diciembre no funciona el Parlamento, y no es posible modificar leyes. De otra manera, quedarían todas las credenciales que caducaron completamente inhabilitadas.

(Apoyados).

—Tendría que ser, por lo menos, hasta el 15 de mayo del año próximo.

(Apoyados).

SEÑOR MUSSIO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MUSSIO. — Señor Presidente: al parecer, hemos vuelto a la discusión general de este asunto.

Me sorprende la cifra fantástica de trescientos cincuenta mil inscripciones sin renovar, y aún cuando se pudiera abatir esa cifra, porque existen en los registros inscripciones que ya han caducado por distintas razones, la cifra sería enorme y bajo ningún principio habría posibilidad de que se pudieran renovar en un plazo breve.

De manera que adhiero, señor Presidente, a los que consideran que, en este período electoral, es preciso dejar habilitado ese porcentaje tan grande de ciudadanos, porque no sólo no podrán votar, sino que sus credenciales quedarán anuladas, y en un plazo venidero tendrán que hacer nuevamente todos los trámites correspondientes para obtener una nueva credencial.

Todo eso hay que tenerlo en cuenta desde ya, porque los planes inscripcionales recién se empiezan a hacer y se empiezan a distribuir mucho después del 15 de mayo del año siguiente a las elecciones. Hasta ese momento, sólo funcionarán las oficinas electorales departamentales.

Considero que habrá que establecer, como muy bien lo decía el señor Diputado Flores, disposiciones para que todos los trámites administrativos —pensiones, jubilaciones, carnet de Salud Pública, contribución inmobiliaria— sólo puedan realizarse presentando la credencial renovada, y eso servirá para que la gente cumpla con el trámite de renovación de la credencial.

Para que se regularice esa situación —que se irá agravando en los años venideros ya que irán caducando nuevas credenciales— habrá necesidad de empezar por hacer un plan electoral, con recursos especiales.

Por esas razones, y considerando que al no votar hoy ese proyecto deberemos votarlo dentro de muy pocos días, pediría a la Cámara que reflexionara nuevamente sobre este problema y termináramos con él esta noche, para beneficio de todos y para el ahorro de tiempo en el futuro.

SEÑOR PALOMEQUE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PALOMEQUE. — Entiendo, señor Presidente, que la discusión está agotada.

(Apoyados).

—Es evidente que la causa de la democracia exige que se agoten todos los recursos para que todos los ciudadanos hábiles del país puedan manifestar su pensamiento político el día de las elecciones.

En el día de ayer esta Cámara dió una demostración de cordura aprobando el proyecto que prorroga la ley sobre inscripciones omitidas; lo hizo en forma práctica, a fin de que no quede ningún ciudadano que tenga edad para inscribirse sin manifestar su pensamiento político, sin votar en el día de los comicios. Ese proyecto fué aprobado sin informe y sin discusión. Era el sentido práctico de la Cámara que obraba así.

Y me extraña que habiéndose votado el proyecto sobre inscripciones omitidas como lo hizo el Parlamento, hoy nos estemos negando a habilitar a trescientos cincuenta mil ciudadanos cuyas inscripciones quedarían fuera del Registro Cívico si esta Cámara no adoptara en tiempo la medida que se propone.

Hago notar este hecho como una contradicción, y adhiero a la moción del señor Diputado Lezama.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Ferrer Serra para que el proyecto en discusión pase nuevamente a Comisión.

(Se vota).

—Dieciséis en sesenta y siete: Negativa.

Continúa la discusión particular del proyecto.

En consideración el artículo 1.o

¿Aceptan los autores del proyecto la modificación que se ha propuesto?

SEÑOR FLORES. — Aceptamos que se diga: "...hasta el 15 de mayo de 1955".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 1.o con la modificación.

(Se lee:)

"Artículo 1.o Prorróganse hasta el 15 de mayo de 1955 los artículos 7.o y 8.o de la Ley N.o 11.727, de 31 de octubre de 1951".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 1.o

(Se vota).

—Sesenta y cinco en setenta y dos: Negativa.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Pido que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

(Se vota).

—Sesenta y cinco en setenta y dos: Negativa.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Pido que se rectifique nuevamente la votación.

SEÑOR D'AMADO. — Solicito que se rectifique la votación en forma nominal.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación en forma sumaria.

(Se vota).

—Sesenta y cinco en setenta y dos: Negativa.

Se va a votar la moción del señor Diputado D'Amado para que se tome votación nominal.

((Se vota)

—Diecinueve en setenta y dos: Negativa.

SEÑOR GARITO BARRIOS. — ¿Me permite?...

Hago moción para que se reconsidere este proyecto y se pase a Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reconsidera el proyecto recientemente votado.

(Se vota).

—Sesenta y dos en setenta y uno: Afirmativa.

Se va a votar si el proyecto se pasa a Comisión.

(Se vota).

—Cuarenta y cinco en setenta y dos: Afirmativa.

24

SEÑOR CIOMPI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR CIOMPI. — Señor Presidente: actualizo la moción que formulé antes del cuarto intermedio, en el sentido de que la Cámara realice una sesión extraordinaria el día miércoles 21 del corriente, a fin de considerar los proyectos de ley que estuvieran informados sobre prórroga de desalojos rurales.
Tengo conocimiento de que el Senado está considerando el proyecto de ley sobre arrendamientos rurales; pero creo que debemos poner a un problema tan importante como éste a cubierto del riesgo de que aquel proyecto no sea sancionado por la otra rama del Poder Legislativo.
En virtud de estas consideraciones es que formulo ésta moción
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Ciompi.
(Se vota).
—Sesenta en sesenta y ocho: Afirmativa.
Señor Diputado Ciompi: queda entendido que la sesión se realizaría si los proyectos estuvieran informados; en caso contrario, no habría sesión extraordinaria.
SEÑOR CIOMPI. — Con informe, o sin informe; desearía que hubiera informe. En todo caso ruego a la Mesa se sirva excitar el celo de la Comisión pertinente.
SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará, señor Diputado.

25

SEÑOR LEPRO. — Pido la palabra para solicitar una aclaración.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR LEPRO. — Este proyecto de las credenciales, si nosotros más tarde consiguiéramos el "votito" que nos falta, ¿podríamos tratarlos otra vez?
(Hilaridad)
SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Diputado, pero previamente se tiene que declarar urgente.

26

Se va a dar trámite a varias exposiciones escritas de las que se diera cuenta oportunamente.
Léase los resúmenes.
(Se lee):

"El señor Representante González solicita el envío de una exposición escrita al Ministerio de Ganadería y Agricultura referente al costo de los arrendamientos de predios del Instituto Nacional de Colonización".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da el trámite solicitado a la exposición referida.
(Se vota).
—Cuarenta y siete en sesenta y cinco: Afirmativa.
(Se lee):

"El señor Representante Ciompi solicita el envío de una exposición escrita al Ministerio de Obras Públicas relacionada con la reparación de carreteras del Departamento de Flores, Rutas 3 y 14."

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da el trámite solicitado, a la exposición de referencia.
(Se vota).
—Cuarenta y tres en sesenta y cinco: Afirmativa.
(Se lee):

"El señor Representante Ciompi solicita el envío de una exposición escrita al Consejo Nacional de Gobierno y al Ministerio de Hacienda, referente a los recursos para la celebración del sesquicentenario de la fundación de Trinidad".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da el trámite solicitado a la exposición de referencia.
(Se vota).
—Cuarenta y cuatro en sesenta y seis: Afirmativa.

27

Continúa la discusión del artículo 1.o del proyecto sobre comercialización de la lana.
SEÑOR FABINI. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR FABINI. — Señor Presidente: yo quisiera preguntar a los autores de este proyecto el por qué de la insistencia en mantener una disposición que lanza al mercado libre de cambios una cantidad tan importante de dólares, que creo que alcanza a U$S 9:000.000. Quisiera saber qué razón hay para insistir en esa actitud que significa pagar a los productores, por una décima parte de su lana, una cantidad que no se puede determinar de antemano
¿No sería más lógico —me parece muy importante esto, después de las exposiciones realizadas por el señor Ministro de Hacienda y el señor Diputado Dubra, que señalaban los peligros de la especulación— hasta para quitarle ese bocado que están esperando los especuladores, señalar de antemano un tipo de cambio para ese 10 o|o de dólares?
(Interrupción del señor Representante Puig)
—No sé si es imposible realizar esto. En realidad de estas cosas no entiendo mucho. Me parece que sería más lógico que los productores supieran que para ese 10 o|o de su lana tendrían fijado de antemano un tipo distinto para el cambio.
SEÑOR UBILLOS. — ¿Me permite, señor Diputado?... Ya que el señor Diputado propugna esa solución, le pregunto si la votará.
SEÑOR FABINI. — Yo he visto y oído en Cámara, en distintas oportunidades, que señores Diputados que no votan un proyecto, sin embargo cuando se discuten sus artículos hacen las observaciones y señalan las extrañezas que advierten, como la que me merece en este caso la insistencia de esta medida en los sucesivos proyectos que plantea la bancada nacionalista.
No veo qué inconveniente hay en que yo intervenga en la discusión, por el hecho de que no voy a votar este proyecto. Si así debiera ser, me retiro de Sala y espero a que termine la consideración de este asunto para entrar de nuevo.
(Interrupciones)
—Confieso no entender mucho de este asunto, pero insisto en la extrañeza que esto me produce.
SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR FLORES. — Como es conocido en Cámara, nuestro sector tenía su reservas en cuanto a llevar del mercado dirigido al mercado libre un porcentaje de dólares. Aceptó finalmente como transacción, entre un grupo de opiniones, esta medida que aminora en mucho la que inicialmente se había propuesto.
Sin embargo, en función de miembro informante no dejo de reconocer, en lo que me es personal, que puede haber una incidencia que traiga incertidumbre en el precio al productor y en la estabilidad del mercado en cuanto a la cotización del dólar. Pero la razón fundamental que llevó a la mayoría que estructuró este proyecto, e inicialmente al señor Diputado Ubillos que propuso la fórmula, era evitar, mediante un cambio rígido, cargar al país con divisas caras. Porque si se establece un tipo de cambio rígido, por ejemplo un porcentaje sobre 2,35, esas divisas tendrán que venderse a 2,45, y ese porcentaje ya no en el cambio libre sino en el cambio rígido de 2,35, aumentaría el stock de divisas caras que tiene el Banco de la República, con el consiguiente aumento de la importación en los renglones que estas divisas caras sirven. Esa es la razón fundamental.
Me encuentro sumamente fatigado esta noche después de tantos días de labor sobre este asunto, y de tan dilatadas sesiones, de modo que no puedo físicamente extenderme sobre este punto, pero reitero que la razón fundamental es ésta: evitar que el tipo rígido de porcentaje de 2,35 aumente el stock de divisas caras del Banco de la República.
SEÑOR FABINI. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado no ha sido aludido.
SEÑOR FABINI. — Pero yo hice una pregunta que el señor Diputado Flores me contesta como Miembro informante y considero que estoy habilitado para insistir muy brevemente en el asunto.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR FABINI. — Sin ánimo de molestar al señor Diputado Flores, naturalmente, debo expresar que la razón sin duda de la explicación poco feliz del señor Diputado ha sido su cansancio, porque a mí me parece mejor que el Banco de la República aumente su stock de divisas caras y no que se lance el mercado libre del país a la especulación, que puede ser desenfrenada y con todos los peligros claramente señalados aquí, por un monto de nueve millones de dólares.
SEÑOR UBILLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Miembro informante.

SEÑOR UBILLOS. — Quería significar brevemente que las palabras que el señor Diputado Fabini ha considerado infelices en el señor Diputado Flores, yo las considero acertadas. Eso es a juicio del señor Diputado Fabini. Comparto el criterio del señor Diputado Flores y podría extenderme al respecto, pero como el señor Diputado Fabini ha estado en Sala desde que se inició este debate y yo he hablado tres veces y tres veces he explicado lo mismo, no estoy dispuesto a explicárselo por cuarta vez.

(Interrupciones).

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Hace dos días anuncié que no votaría ningún proyecto, pero evidentemente, después de leer el informe de la mayoría y de la minoría de la Comisión, muy rápidamente, porque recién llegó a nuestras bancas...

(Interrupciones).

—La mayoría no tiene informe, pero con todo lo que han hablado han producido un informe extensísimo.

Debo decir que el informe de la minoría es extraordinario, y de él se saca en consecuencia lo siguiente: oí aquí en Sala expresar a varios señores Diputados el deseo de concurrir de inmediato a ayudar a los pequeños productores del país. Esta posición tenía desde luego una actitud simpática e inclusive por algunos de los proyectos presentados se decía que tenían fundamentalmente a ayudar a esos pequeños productores. Pero en este proyecto que nos viene a consideración en este instante, a los que menos va a ayudar es a los pequeños productores.

(Apoyados. — Interrupciones. — No apoyados).

—Porque de acuerdo con la información que he recogido —es muy poca pero me sirve para hacer una composición de lugar— casi todos los pequeños productores han vendido su lana.

(No apoyados. — Interrupciones).

—Me estoy refiriendo a las informaciones que yo poseo.

SEÑOR CIOMPI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CARTOLANO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEOR CIOMPI. — El señor Diputado Cartolano, que es un distinguido amigo con el que converso con mucho gusto frecuentemente, sabe que por actividades políticas he tenido que recorrer intensamente la campaña del Departamento que represento. En estas recorridas he visitado a muchos pequeños productores. Tengo la suerte de tener muchos amigos entre la gente pobre y mediana.

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite?

¿Y los visitó para preguntarles de la lana?

(Hilaridad).

SEÑOR CIOMPI. — Los visité para pedirles que si están conformes con la lista que patrocino dentro de mi Partido, la acompañen, y además para hablar de la lana y de otros problemas rurales. Y en esas recorridas en algunos casos...

SEÑOR TERRA. — ¿Y no ha salido trasquilado el señor Diputado?

SEÑOR CIOMPI. — Felizmente no; conservo la alegría y el optimismo que me es habitual. Deseo conservarlos hasta el 28 de noviembre inclusive.

SEÑOR FERRER SERRA. — Inclusive: quiere decir que el 29 de noviembre no...

(Hilaridad).

SEÑOR CIOMPI. — El 29 de noviembre no me interesa mayormente, porque al día siguiente de los comicios acostumbro a retomar el curso habitual de mi vida.

Pero quería informar al señor Diputado Cartolano lo que he visto en esas largas recorridas por la Cuarta y la Sexta Secciones de Flores, donde he visitado no menos de doscientos productores pequeños y he notado en la mayoría de los galpones rústicos de sus establecimientos la existencia de pequeñas cantidades de lana: 10, 15, 20 bolsas, lo que me permite informar a mi distinguido amigo el señor Diputado Cartolano que no es exacto —por lo menos en la zona que yo he recorrido y he visto personalmente— que esos productores hayan comercializado su lana.

Muchas gracias, señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Celebro haberle dado la oportunidad a mi distinguido amigo señor Diputado Ciompi para exteriorizar su optimismo en cuanto al problema electoral; pero ahora estamos en otro problema. Desde luego que él sabe que yo veo con simpatía todo eso...

(Murmullos).

—... en el Departamento de Flores.

(Hilaridad. — Campana de orden).

—Volviendo al tema debo expresar que la información que tengo es distinta, porque el pequeño productor, como lo sabrán los Diputados que representan a los Departamentos del interior de la República se ha visto apremiado y ha tenido que vender a cualquier precio, por su situación económica afligente.

Entonces, como el artículo 1.o de este proyecto dice textualmente "a partir de la fecha de promulgación de esta ley", los que se van a ver beneficiados, seguramente son los productores que han sabido guardar la lana, esperando que este proyecto se sancionara o esperando mejores precios.

(Interrupción del señor Representante Carbonell y Migal).

—Mi distinguido colega y profesor de gramática, señor Diputado Carbonell y Migal dice "los que han podido". Y es cierto; los que han podido esperar por tener un respaldo económico importante. Y ellos serán, desde luego, —y no considero que estén en un negocio censurable— los que directa y únicamente se van a beneficiar con este proyecto, es decir, los productores poderosos.

Esto es lo que tiene de antipático, para mí, este artículo 1.o. Vuelvo a repetir que a pesar de que no he de votar éste ni ningún otro proyecto, quería significar este hecho que ahonda todavía más mis resistencias para votar por la afirmativa.

Nada más

SEÑOR SARMIENTO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SARMIENTO. — Yo sé que se va a decir que sutilizo un poco en el planteamiento que voy a hacer, pero creo que se pueden hacer argumentos legítimos relacionados con este proyecto y el espíritu de la Constitución en vigencia al establecer —a efectos de que los partidos políticos y los que en ellos militan no hagan proselitismo electoral— que no se podrán aumentar los sueldos de los funcionarios públicos en el año electoral.

Esto, que es una norma constitucional, parecería que se violenta a través de estos proyectos de ley que tienden a beneficiar económicamente a sectores de la población, porque si bien los productores de lana son elementos útiles a la colectividad y trabajan, también los funcionarios públicos en muchos casos son elementos útiles y trab...

(Murmullos. — Interrupciones. — Campana de orden).

—Quiero simplemente colocar esta pequeña pica en Flandes, pues el espíritu de la Constitución procura que en el año electoral no pueda utilizarse la tribuna parlamentaria ni la ley para beneficiar a los funcionarios públicos con aumentos de sueldos. Por consiguiente, este proyecto, que va a significar mayor remuneración para el trabajo que realizan los productores de lana, violenta, naturalmente, el espíritu de la Constitución.

SEÑOR FLORES. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR SARMIENTO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Deseo hacerle ver al señor Diputado —y hablo aclarando, como miembro informante —que, desde luego, jurídicamente su tesis no tiene asidero, pero aún acudiendo al espíritu de la Constitución, la tesis por su latitud sería sumamente peligrosa. ¿Estaría dispuesto entonces, el señor Representante a impedir que el Poder Ejecutivo a través de la fijación de tipos cambiarios tampoco pudiera hacer obra política, impidiéndole mover los tipos de cambio nacionales, según las situaciones? Me parece sumamente peligroso, y es evidente que a través de los tipos cambiarios el Poder Ejecutivo, sin las garantías que en este caso ofrece la ley, puede, discrecionalmente, crear beneficios enormes que ésos sí podrían incidir en el proceso electoral.

SEÑOR SARMIENTO. — Me parece que es sencillo contestarle al señor Diputado, diciéndole que estimo que el Poder Ejecutivo debe actuar con el mismo espíritu que debe tener en cuenta el cuerpo parlamentario en el año electoral, es decir, no realizar ningún acto que pueda significar beneficio para algún sector.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—También podemos decir que se produce una paralización y que se cometen hechos injustos, al no reconocer reclamaciones hechas por sectores de la población, que pueden ser atendibles por la justicia que encierran. Sin embargo, la ley, la Constitución de la República nos impide que en el año electoral reconozcamos la justicia de algunos petitorios.

El argumento que hace el señor Diputado Flores, por extensión puede hacerse para todos los servicios del Estado. Es cierto que se pueden producir perturbaciones, pero no se puede negar el espíritu de la Constitución. Si se tiene en cuenta que se vive en un mundo en el que hay un alza constante de los costos, se comprenderá que se pueden producir serios trastornos en los hogares de los funcionarios públicos con esa prohibición. No digo esto porque yo esté dispuesto a prestigiar la modificación de este precepto constitucional, pero sí porque considero que el deseo de los que legislan, de los que hacen la ley, ha de ser el de medir a todos con la misma vara. Y si bien es acertada y prudente la disposición que prohibe que en el año

electoral del Parlamento vote aumentos de sueldos, creo que debemos sanear en otros aspectos nuestra legislación, a efectos de que en nuestro país se mejoren las condiciones de vida de nuestro pueblo.

Repito, señor Presidente, que este episodio que se plantea en el día de hoy a propósito de este problema de la lana, me sugiere que el Parlamento está violentando el espíritu de la Constitución, que es el de no dar beneficios económicos a ningún sector de la población en el año electoral. Si los funcionarios públicos están impedidos de recibir tal beneficio, creo que debemos evitar que la especulación política haga que algunos sectores traten de este modo de obtener influencias y simpatías entre la población. No hago con esto una acusación a nadie, sino que planteo genéricamente el problema para que los señores Diputados estimen que con este proyecto estamos haciendo lo que no queremos que se haga con otros sectores de la población.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Ciompi.

SEÑOR CIOMPI. — Renuncio a hacer uso de la palabra, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Lepro.

SEÑOR LEPRO. — Ajustándome en lo posible al Reglamento, voy a referirme en esta oportunidad al artículo 1.o, que es el que está en discusión.

Yo no tengo a la vista el informe o los informes. De manera que no sé si es que no se han repartido o si no llegaron a mi mesa.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay informe escrito, señor Diputado.

SEÑOR LEPRO. — Si no hay informe escrito, entonces tendremos que provocar el informe verbal pidiendo las explicaciones del caso.

A mí me parece que la razón determinante d este proyecto —un verdadero cocktail de proyectos— está un poco inspirada en fórmulas que se pueden encontrar en el libro "Doña Petrona", es decir, en un libro de cocina, que dice que se toma una pisca de una cosa, otra pisca de otra cosa, se agita y se presenta.

(Murmullos. — Hilaridad. — Interrupciones. — Campana de orden).

—Yo me fundamento para tener esta opinión en la palabra, en este caso autorizada, del propio señor Diputado Ubillos, primer miembro informante. Cuando en el debate de ayer el señor Diputado Ferrer Serra anunció esto que ahora está ocurriendo, es decir, un proyecto a base de recortes de los demás proyectos, el señor Diputado Ubillos, con evidente tono irónico, expresó algo que voy a leer. Dijo: "Repito que estamos dispuestos a llegar a soluciones tanto como los que más; pero queremos dejar constancia de que no aceptamos así porque si soluciones intermedias, porque entonces habría que entrar a transar con los batllistas y habría que dejar también un cierto porcentaje para desgravación. Así estaríamos todos conformes aunque el país no marchara bien y los ganaderos no obtuvieran lo que en este momento necesitan y es justo que se les dé".

El señor Diputado Ubillos quería decir, y lo dijo con toda claridad...

SEÑOR UBILLOS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR LEPRO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR UBILLOS. — Esa versión no debe estar completa.

SEÑOR LEPRO. — Por lo menos el párrafo sí. Es el final del párrafo.

SEÑOR UBILLOS. — ¿Quiere leer un párrafo anterior?

SEÑOR LEPRO. — Hay un párrafo anterior que oportunamente, al tratar otro de estos artículos también será citado, y entonces después podremos conciliar las dos posiciones.

Frente a este proyecto de ley se acentúa, señor Presidente, la expresión aquella a que me referí oportunamente de que la Cámara tenía la sensación de entrar en un cuarto oscuro y dar un salto en el vacío. Por ejemplo: el señor Diputado Beltrán, que también desde su sector aporta alguna parte a esta conjunción, dijo: "Nuestro sector tuvo también espíritu transaccional y en la misma forma que otros sectores".

Entiendo que su proyecto es el más serio y adecuado porque da fijeza a los precios, evitando las incertidumbres, las vacilaciones y las especulaciones que, al mismo tiempo, no sustraen al régimen de intercambio comercial y de abastecimiento normal de la plaza, las divisas que les son necesarias.

A menos que los señores miembros informantes nos disipen todas estas dudas, tenemos la impresión de que precisamente todo lo que se ha incorporado a este proyecto, no han sido las virtudes sino los inconvenientes que el propio señor Diputado Beltrán señalara. Se mantienen, como hemos visto, los tipos de cambios. Después, no se habla pero se menciona un 90 o|o de las divisas provenientes de las mismas. Se sobreentiende que el otro 10 o|o irá al mercado libre o adonde sea.

De manera que, señor Presidente, creo que este proyecto es una especie —y es mi opinión; desde luego, puedo estar equivocado—...

(Interrupción del señor Representante Puig).

—...de fórmula de cansancio, de ese cansancio que siente el señor Diputado Flores, para salir de una vez de este asunto con cualquier cosa...

(No apoyados).

—... a fin de que después el Senado o el Poder Ejecutivo hagan lo que les parezca.

Pero si nos atenemos a todo lo que conversamos ayer, sobre todo a la invocación de la seriedad de la Cámara, etcétera, a mí me resulta asombroso que en el término de pocas horas se hayan podido conciliar y, sobre todo, se hayan podido prever los alcances de un proyecto de ley que en estos cuatro artículos es una verdadera bomba de hidrógeno para la situación creada.

En primer lugar, creo que el Poder Ejecutivo en el caso de aprobarse esta ley, tendrá que crear un cuerpo de expertos que pesen al milogramo y midan al milímetro estas diferencias entre el 90 o|o del cambio dirigido, el 10 o|o de las divisas libres y, luego, lo que viene en otros artículos, de los que hablaremos oportunamente, sobre desgravación, etcétera.

Ha sido de tal naturaleza este acuerdo que, sin que hasta nosotros hayamos tenido participación, estamos también en esto: se ha contemplado la desgravación, que era una medida sencilla y simple, a la que estábamos dispuestos a llegar, y se afirma el convencimiento nuestro de que, tal como están las cosas, le hubiéramos hecho un efectivo beneficio a los productores de lana si hubiéramos llegado a la desgravación o en la forma en que lo proponíamos en el proyecto que presentamos o en fórmulas transaccionales alrededor de ese sistema, que, de todos, era el menos malo.

Creo que este proyecto de ley es poco menos que impracticable.

Entiendo además, que en esas sutilezas de las divisiones entre el 90 o|o del cambio dirigido, el 10 o|o del cambio libre, y el "equis" por ciento de las desgravaciones, etcétera, etcétera, los pequeños productores, precisamente los que son el pato de la boda de toda esta clase de improvisaciones, van a tener un beneficio exclusivamente hipotético, van a tener un beneficio, una cuota de ilusión que en este momento se aprestan a dar uno o varios sectores de la Cámara, como una expresión de buena voluntad para su situación. Pero si los señores legisladores, que son inteligentes, que son expertos y que son hombres de bien se ponen la mano en el corazón, seguramente que la conciencia les dirá que a los pequeños productores, de estos malabarismos legales, no les va a quedar nada entre dos platos, porque en el mejor de los casos ningún pequeño productor, de ésos que la Cámara quiere beneficiar, podrá por sí solo moverse en medio de esta ley tan difícil y tan complicada. Los intermediarios de esta tramitación son los que van a resultar, a la postre, favorecidos. La experiencia lo dice: en leyes mucho más sencillas que ésta, sabemos cuál es el resultado.

(Apoyados).

—Confieso que estaba, estuve y estoy dispuesto a soluciones de justicia porque declaro —y este sentimiento debe ser compartido, por lo menos, por gran parte de mis compañeros— que nos hace fuerza como dice el señor Diputado Roche, la justicia del reclamo de los productores.

Creemos que el régimen, que tampoco lo podemos echar a la culpa del Gobierno sino de las circunstancias generales que todos contribuimos a crear, recarga injustamente un producto en favor de otras combinaciones o especulaciones de la política agraria, o de los subsidios, o de lo que sea. Pero tengo la honradísima convicción —y quisiera estar equivocado— de la total inoperancia de esta ley con respecto al objetivo que por todo lo alto se estuvo reclamando en esta Cámara a lo largo de un extenso y exhaustivo debate.

No creo que sea posible su éxito en medio de tantas complicaciones, y creo que si la Cámara se pusiera en un ámbito de realidad, tocara con los pies en el suelo y no estuviera dispuesta, simplemente, a salir del paso, tendríamos que conversar todos con la base de la desgravación, que es lo único posible en este momento.

Por ahora, señor Presidente, reservándome para hacer uso de la palabra en otros artículos, este proyecto se define —y esto sin ánimo de subestimar el trabajo de los señores legisladores— con aquel versito que aprendí cuando chico, que decía:

"Allá arriba, no sé dónde,
Se vela no sé que santo;
Al que haga no sé qué,
Le dan un no sé qué tanto".

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR FLORES. — Señor Presidente: en su estilo tan peculiar y tan agradable, porque siempre lo viste de ingenio de buena ley, el señor Diputado Lepro, con toda cortesía en la forma, ha dicho que este proyecto de ley ha sido sin duda consultado con el libro culinario de "Doña Petrona". En realidad, estando en el ambiente parlamentario, en todo caso el señor Representante no tendría que haber recurrido a libros que no manejamos habitualmente; podía en todo caso haber recurrido a antecedentes parlamentarios también, que ellos, si este proyecto de ley fuera lo que el señor Representante dice, serían el antecedente de la colcha de retazos que él pretende ver en el asunto que consideramos. Por ejemplo, en la financiación de la ley del 27 de marzo de Presupuesto General, que el señor Representante votó; algo así como un cartucho de grajeas, de ésos que cuando éramos chicos acostumbrábamos a comprar cuando íbamos a la escuela.

Nos ha hablado de que el proyecto es como una bomba de hidrógeno. Como está de moda posiblemente ha recurrido a este símil. La bomba de hidrógeno ya estalló; estamos moviéndonos entre los escombros, tratando de reconstruir en parte lo que el estallido de la bomba de hidrógeno de una pésima política financiera ha provocado en el país.

(Interrupciones).

—No es un salto en el vacío tampoco. Por lo demás, el señor Diputado Lepro es baqueano par saltar en el vacío. Estoy seguro que encontraría lugar de donde prenderse y sostenerse.

Recuerdo que el señor Diputado Lepro saltó en el vacío cuando votó el artículo 30 de la ley de 27 de marzo, creyendo que eran dos milones de pesos, y resultaron treinta y tres millones. Recuerdo asimismo que el señor Diputado Lepro votó, saltando en el vacío, otras leyes que preveían determinados equilibrios presupuestales para el año corriente y el propio señor Ministro de Hacienda reconoce que por lo menos se equivocó en treinta millones.

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FLORES. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR LEPRO. — ¿El señor Representante está justificando su nuevo salto en el vacío?

SEÑOR FLORES. — Estoy justificando la pericia del señor Representante para saltar en el vacío sin caer.

(Interrupciones. — Murmullos. — Campana de orden).

—Pero éste no es un salto en el vacío.

Tengo sobre este proyecto de ley las reservas que formulé en la discusión general. A él hemos llegado como una transacción, puesto que la democracia es un arte honorable de transacción. ¿Por qué no es un salto en el vacío? Porque aunque él no contemple todas las aspiraciones para una medida que imponen las circunstancias, que es resolver o empezar a resolver el problema del cambio para las lanas, no es un salto en el vacío porque nosotros damos el salto sabiendo a dónde vamos a caer.

Advierto, señor Presidente, que se enciende la luz indicadora de tiempo. Estoy como miembro informante de la discusión del artículo 1.o y yo sólo hablé haciendo aclaraciones frente al planteo de otros señores Diputados.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende que los dos miembros informantes, señores Diputados Flores y Ubillos, ya hicieron uso de la palabra en la discusión particular, correspondiendo ahora el régimen que establece el artículo 42, es decir, cinco minutos para contestar a las interrogaciones que puedan hacer los Diputados que intervengan.

SEÑOR FLORES. — Solamente intervine frente a una pregunta concreta del señor Diputado Fabini, que pedía una aclaración. A título de miembro informante le contesté. Yo no había intervenido en la discusión del artículo 1.o y como miembro informante tengo el derecho de contestar las preguntas que formulen los señores Diputados.

SEÑOR PRESIDENTE. — Como miembro informante dispone de cinco minutos para hacer las aclaraciones que cada señor Diputado solicite.

En cuanto al tiempo utilizado anteriormente, el señor Diputado no expresó que se tratara de contestar al señor Diputado Fabini, sino que hizo uso de la palabra como miembro informante, de la misma manera que el señor Diputado Ubillos.

SEÑOR FLORES. — No voy a insistir, señor Presidente, aunque creo que la Mesa está equivocada, pero me parece que los dos o tres minutos que me restan para hacer uso de la palabra me serán suficientes. Decía que no es un salto en el vacío. ¿Por qué? Porque las medidas son de dos tipos: medidas de tipo cambiario y medidas de desgravación impositiva.

Las medidas de tipo cambiario indican claramente que se sustraen de un mercado nueve millones de dólares que pasan a otro.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Deseo consultar a la Mesa, porque conversando con algunos compañeros de sector me hacían notar que este proyecto no se votó en general, sino que lo que se votó en general, días pasados, fue una norma para entrar a tratar este tema. Si así fuera, lo que corresponde es la discusión general del proyecto para después sí considerarlo en discusión particular.

SEÑOR PRESIDENTE. — El tema se consideró en discusión general. La discusión general no tiene otro sentido que la decisión de la Cámara de querer ocuparse del asunto. La Cámara expresó su voluntad de ocuparse del asunto y luego no se entró a considerar en discusión particular ninguno de los proyectos porque no tuvieron informe ni votos suficientes. La Comisión ha traído ahora un nuevo proyecto y a juicio de la Mesa se está en la discusión particular del mismo.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Este proyecto sí viene con informe. Hay un informe de la minoría por escrito y un informe verbal de la mayoría. En consecuencia corresponde, en primer término, votar el proyecto en general por tratarse de un nuevo proyecto.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiéndose cuestionado el criterio de la Mesa ésta pone el asunto a consideración de la Cámara.

Se va a votar si corresponde que la Cámara considere en discusión general el asunto.

(Se vota).

—Treinta y seis en sesenta y seis: Afirmativa.

En discusión general.

Tiene la palabra el señor Diputado Flores. Dispone de 45 minutos, como miembro informante.

SEÑOR FLORES. — No voy a insumir, señor Presidente, el tiempo de que reglamentariamente dispongo.

Cuando se produjo la incidencia reglamentaria, estaba diciendo que esto no es un salto en el vacío, porque sabemos con toda precisión las consecuencias que originará.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FLORES. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — ¿Sabe el señor Diputado Flores, o alguno de los señores Diputados que firman el proyecto, qué cantidad de lana está vendida y qué cantidad no lo está? Como este proyecto establece una franquicia para la lana que se venda en adelante, si no pueden definir entre lo que ya se vendió, que ya está pagado, y que no se va a beneficiar por este proyecto —a beneficiar no sé hasta donde— y lo que queda por vender, resulta que no pueden saber cuáles van a ser las consecuencias del proyecto.

SEÑOR FLORES. — Yo tengo mucho respeto por los informes del Poder Ejecutivo —a veces los controvierto, pero en este caso no tengo porque ponerlos en duda— y me manejo con las cifras proporcionadas a la Comisión por el mismo. El señor Ministro de Hacienda y el señor Ministro de Ganadería y Agricultura manifestaron que en esta fecha —desde luego con una pequeña oscilación insignificante sobre la masa —hay sesenta millones de kilos sin vender.

(Interrupción del señor Diputado Carbonell y Migal. — Campana de orden)

—Y bien, nueve millones de dólares se sustraen del mercado dirigido y van al mercado libre. Eso representa para diferencias de cambio, en el 10 o|o de la cotización, en el libre, una merma de $ 3:400.000, —el cálculo lo hizo el señor Ministro de Hacienda a través de sus asesores en la Comisión— y representa la desgravación en el 50 o|o de los derechos y gravámenes aduaneros que se especifican en el proyecto de ley, una merma para el tesoro nacional de $ 5:100.000 —calculados por los asesores del Ministerio de Hacienda— lo que representa una cifra de $ 8:520.000 en total como merma de ingresos a través del fondo de diferencias de cambio y rentas generales para el Erario.

Reitero entonces: utilizando el libro de "Doña Petrona", que sin duda ha manejado el Poder Ejecutivo al calcular estos egresos, esta incidencia, en el seno de la Comisión

(Interrupción del señor Diputado Lepro)

—...que son nueve millones de dólares ingresados al

mercado libre y $ 8:520.000 de merma en las rentas del Erario.

¿Por qué fuimos a esta fórmula? La Cámara rechazó en dos oportunidades, como se había rechazado en el seno de la Comisión, el proyecto de desgravación para tomarlo como base de discusión. La voluntad mayoritaria del Cuerpo entonces se inclinaba a otra directiva que era una medida de tipo cambiario. Ocurrió que los distintos sectores que propiciaban una medida de tipo cambiario no habían aunado opiniones respecto de una fórmula única. Unos defendían uno y otros otro. De allí que no lograra la mayoría una fórmula final.

Todo el trabajo en Comisión fué acercar los puntos de vista de estos sectores que querían una medida de tipo cambiario y al mismo tiempo atenuar todas las consecuencias dañosas, en lo posible, que podía tener esta medida.

Fíjese, señor Presidente, qué vamos a llevar al mercado libre no dieciocho millones de dólares, ni veinticuatro millones de dólares, como en otros proyectos se pretendía a través de las medidas. Son nueve millones.

No subestimamos la cifra pero no la creemos de tal naturaleza inmoderada como para provocar una catástrofe.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FLORES. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo estoy dispuesto —perdone por un breve acápite que le voy a agregar a esta interrupción— a votar este proyecto. Creo que la fórmula que insinuaba en el día de ayer era superior a ésta; pero como hay que buscar una solución rápida —y no tiene mayores defectos este proyecto— le voy a dar mi voto afirmativo.

Pero yo le apunto al señor Diputado Flores que está trabajando sobre la base de nueve millones de dólares que irán al mercado libre y eso no es exacto, porque por una disposición administrativa del Banco de la República sin intervención de nadie, ya ha dado el 5 o|o al mercado libre de todos los dólares que se vendan en libre disponibilidad. Es decir que de esa cifra de nueve millones, que va a representar la totalidad, hay que restarle lo que importe ese 5 o|o de dólares de libre disponibilidad...

(Apoyados).

—...lo que va a achicar en forma sensible los dólares de libre disponibilidad que se obtengan por este proyecto.

Los dólares de libre disponibilidad son aquellos que se pueden usar en cualquier país del mundo. Así, por ejemplo, si Inglaterra nos paga con dólares de libre disponibilidad, se pueden usar en cualquier lado. Es claro que Inglaterra no nos va a pagar con dólares en libre disponibilidad. Es sólo un ejemplo. El argumento va para demostrar que la cifra de nueve millones es inferior de la que se está barajando.

SEÑOR FLORES. — Continúo, señor Presidente.

Yo iba a hacer —me alegro lo haya hecho el señor Diputado Ferrer Serra— una consideración de ese tipo. Pero además agrego esta otra: esos nueve millones de dólares no van a salir un día al mercado y se van a volcar de golpe sobre él. Van a salir por etapas escalonadas hasta el 30 de setiembre de 1954.

No van a salir los nueve millones de dólares, porque hay que descontar el porcentaje que acaba de anotar el señor Diputado Ferrer Serra; pero la cifra final tampoco saldrá de golpe, saldrá escalonadamente, porque así lo establece el artículo 1.o fijando la fecha tope para la venta de cambio hasta el 30 de setiembre de 1954, durante todo ese tiempo. Como se ve la oscilación del dólar en el mercado libre no tendrá la naturaleza peligrosa que se anotaba en los primeros proyectos, a mi juicio, con justicia.

Si además agregamos factores circunstanciales, la avidez de dólares en este momento para viajes al exterior, entonces se atenúa en gran porcentaje...

SEÑOR FERRER SERRA. — Ahí no estamos de acuerdo.

SEÑOR FLORES. — Lo lamento, pero creo que es atinada la observación que se formuló en Comisión.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Primero vamos a ir colocando las cosas en su punto exacto.

¿Cómo se opera en los viajes al exterior? Si cualquiera de nosotros queremos viajar al exterior, no compramos los dólares en Montevideo sino que vamos a alguna casa cambiaria que pone los dólares a nuestra disposición en París, Londres, Estados Unidos, etc. No los sacamos de plaza sino que compramos los dólares que estén en esos puntos.

Los dólares para viajes no pesan en lo más mínimo, y por eso no aceptaba el argumento que hacía el señor Ministro de Hacienda cuando decía que no teníamos que hacer bajar el dólar porque eso iba a significar que los hombres de nuestro país iban a viajar más al exterior. Y no pesan en lo más mínimo porque se utilizan los dólares que están en el exterior. Nuestros viajeros no van con un paquete de veinte mil dólares en el bolsillo.

SEÑOR FLORES. — No voy a insistir sobre este punto porque creo que me asiste razón ya que las casas de cambio adquieren los dólares en el mercado libre y los transfieren al lugar donde el viajero quiera comprarlos. Lo hacen corriente y permanentemente, de manera que el argumento sigue teniendo vigor.

Ese aspecto, por lo tanto, fué grandemente atenuado en la menor incidencia; pero sigue siendo un factor de incertidumbre, en algún porcentaje, no tenemos por que desconocerlo, pero creemos que las ventajas de las medidas son mayores que los defectos que pudieran derivarse de ella.

Además, lo que queremos los proyectistas, los que hemos formado mayoría en torno a este proyecto, es tocar el cambio...

(Apoyados).

—...es empezar a caminar por donde debimos haber caminado hace rato: empezar a modificar el sistema de cambios, que no puede estar reposando, en lo que es la paridad de la moneda, sobre un sector cada vez más restringido de la producción nacional. Y ésta es una ventaja a nuestro juicio importante, porque a través de la medida se obliga a los Poderes Públicos a revisar todo un sistema que a gritos está indicando que necesita revisión.

(Apoyados).

SEÑOR MALET. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR FLORES. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR MALET. — El argumento realmente es extremoso porque parecería que es bueno provocar ese impacto inflacionista para que el Gobierno revea la política de cambios.

¡Sería bueno que a una persona que tiene tendencia a no hacerse ver por el médico, se le contagiara una grave enfermedad para que vaya a verlo! Me parece inadmisible.

Muchas gracias.

SEÑOR FLORES. — Continúo, señor Presidente.

SEÑOR TERRA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FLORES. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — El señor Diputado Malet y su sector temen el reajuste de los tipos cambiarios.

(Interrupción del señor Representante Malet).

—Yo creo en cambio que hay que establecer en forma definitiva y clara, cuál es el valor de nuestra moneda.

El señor Diputado Malet ha de saber que con respecto a la paridad legal de nuestro peso estamos en mora con el Fondo Monetario Internacional, porque somos el único país adherido a dicho Fondo que todavía no ha comunicado cuál es el valor de su moneda.

(Interrupción del señor Representante Malet. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor Diputado Terra: estando en uso de una interrupción, no puede a su vez conceder interrupciones.

SEÑOR TERRA. — Tiene razón la Mesa.

Acabo de de expresar, que no tenemos paridad legal y que estamos en mora al no haber comunicado al Fondo Monetario Internacional, el valor de nuestra moneda.

Cuando nos proponemos votar proyectos que signifiquen modificaciones de los tipos cambiarios —por ejemplo, en este asunto de la lana— para provocar un reajuste general de todos nuestros tipos de cambio uniformando los de importación y los de exportación para llegar a la paridad legal del peso, hay un sector, que precisamente es el del Gobierno, que se niega a ello, es decir, que quiere impedir que el país cumpla con una obligación internacional que ya han cumplido todas las demás naciones adheridas al Fondo Monetario Internacional: comunicar la paridad legal de su moneda.

(Interrupción del señor Representante Vasconcellos).

SEÑOR FLORES. — Continúo, señor Presidente, y advierto que no voy a conceder más interrupciones, no porque no lo quiera hacer, sino porque me doy perfecta cuenta de que al cabo de tantas sesiones este problema debe tener una solución, en un sentido o en otro, y además porque los argumentos han sido expuestos, para ambas tesis en la anterior discusión general del asunto.

Lo que advierto al señor Diputado Malet, que me interrumpía, es que no debe tomar nuestra posición en el sentido de provocar una catástrofe para ver qué pasa; no es eso.

(Interrupciones).

—La catástrofe ya está. Estamos tratando —repito el símil anterior— de ordenar caminos entre los escombros; éste es uno de ellos. ¿Qué va a producir alguna inflación? Es posible, pero actuará, no por el sistema de la enfermedad, sino por el método de la vacuna preventiva para evi-

tar que la enfermedad progrese, porque nos va a obligar a revisar todo lo que está provocando el grupo de males que afectan a la economía y a las finanzas del país.

(Apoyados).

—Por lo demás, señor Presidente, ¡asustarnos por una pequeña inflación, como en todo caso, si es que se produce, que surgiría de esta medida, cuando no nos hemos asustado de inflaciones terribles como la provocada por el Presupuesto General de Gastos o por las inmoderadas emisiones de Deuda, o por los aumentos, a través de los impuestos, de los costos de producción en el país, o a través de una política irracional de subsidios, que ha provocado perturbaciones en la economía agropecuaria, francamente nos parece excesivo! No comprendemos este temor que ahora les sobreviene a quiénes no tuvieron, por lo menos en los hechos —desde luego no prejuzgo intenciones— el mismo temor frente a ciertos factores inflacionarios.

SEÑOR MALET. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FLORES. — ¡Perdóneme señor Diputado!

SEÑOR MALET. — Es brevísima.

SEÑOR FLORES. — Bien, se la concedo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR MALET. — Deseo preguntar al señor Diputado Flores si no votó el aumento a los funcionarios públicos.

SEÑOR FLORES. — Perdón, señor Diputado, no le entendí la pregunta.

SEÑOR MALET. — El señor Diputado Flores decía que uno de los factores inflacionistas fué el aumento a los funcionarios públicos contenido en los últimos presupuestos. Yo le preguntaba si recuerda haber votado o no el aumento de sueldos y jornales a los funcionarios públicos.

SEÑOR FLORES. — Es muy fácil de responder la pregunta, porque es una incidencia pequeña: nuestro sector votó negativamente el presupuesto de 27 de marzo de 1953.

SEÑOR MALET. — ¿Y los sueldos?

SEÑOR FLORES. — Votó negativamente todo.

El señor Diputado debe conocer cuál fué mi trabajo en la Comisión. Mientras la Cámara trabajaba con criterio racional, apoyé todas las medidas que me parecían racionales. Cuando el Senado nos envió el proyecto que el señor Diputado conoce, en la Asamblea General votamos negativamente el proyecto.

(Interrupciones).

—Señor Presidente: yo podría contestar al informe de la minoría, que ha hecho una síntesis clara y sumamente interesante de sus puntos de vista, pero no por ello menos equivocada, pero me remito a la discusión general.

Cuando hablé sobre este asunto mis palabras respondían fundamentalmente a los argumentos del Banco de la República y del Poder Ejecutivo expuestos en Sala a través del señor Ministro de Hacienda. Los doy por reproducidos, y al reproducirlos contesto este informe de la minoría que, repito, en una síntesis muy bien hecha y muy clara los expone, los recapitula, pero, a mi juicio, insitiendo en el error de aquellas anteriores argumentaciones.

En una síntesis final, nosotros combinamos aquí un grupo de dos medidas: una medida de tipo cambiario que sigsignifica en números, a la cotización promedio de $ 2.70 del dólar, 1,637, más la otra de tipo impositivo, desgravación —50 o|o de gravámenes y derechos aduaneros— pesos 0.85, representa 2,487 por cada 10 quilos de lana. Aun cuando oscilara el dólar en el mercado libre por la masa de divisas que va a caer en él, sustraída del mercado dirigido, esta oscilación va a ser pequeña porque la masa es pequeña, y además va a ser escalonada y nunca bajaría al punto de mermar considerablemente al productor el beneficio que le otorgamos. En cambio, señor Presidente, empezamos a transitar por el único camino que debemos adoptar en este caso.

(Apoyados).

—Es necesario tocar los tipos de cambios para obligar a los Poderes Públicos a una política monetaria que están exigiendo la economía y las finanzas del país.

(Apoyados).

—Creemos que lo hacemos con toda moderación. Las divisas de 1,519 las seguirá teniendo en un 90 o|o en las exportaciones de lana; sólo un 10 o|o irá al mercado libre y encarecerá las importaciones. Al mismo tiempo exigimos al Erario, en el orden del Tesoro Nacional, el mínimo sacrificio, porque en este problema, que es un problema económico, no podemos actuar con criterio fiscalista mientras hay dos grandes producciones económicas paralizadas en el país. No sabremos cuál será la certeza del destino de la lana y el trigo en el país, y los Poderes Públicos no pueden permanecer impasibles manteniendo intocado un régimen y agitando fantasmas respecto a las posibilidades de catástrofe. Estamos en medio de la catástrofe y queremos salir de ella, y esta medida, con todas las reservas que tenemos sobre algunos de sus aspectos, creemos que es moderada, y abre una brecha en esta sombra densa del momento de la República en un camino que va a alumbrar, si se adopta con vigor y firmeza por los Poderes Públicos, el horizonte del país a breve plazo.

Era cuanto quería decir.

(Apoyados. — ¡Muy bien!).

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Señor Presidente: Durante muchos días oímos hablar en Cámara de los propietarios que viven en el campo, que llevan una vida difícil, que se levantan con las primeras horas del día y que sufren los rigores de la intemperie y los inconvenientes de una vida de aislamiento.

¿Quiénes son esos propietarios? ¿Son los terratenientes que viven en Montevideo y que de cuando en cuando van a visitar sus estancias para tener conocimiento de la marcha de sus intereses? Evidentemente no.

Se argumentó que los perjuicios de un cambio injusto caían sobre los productores al hacerles cargar las distintas bonificaciones a otras actividades en perjuicio de ellos y en particular en perjuicio de los productores de lana. Esto es cierto para muchos y es falso para otros muchos productores de lana. Es cierto para los pequeños productores, pero no lo es para los grandes propietarios de la tierra, porque si bien se han perjudicado cuando vendieron lana con esos cambios, se han beneficiado cuando han vendido trigo, carne y cuando, también, la tierra ha sido influida en su valoración por los beneficios otorgados a otras actividades. Un ejemplo de ello son los beneficios otorgados a la Conaprole, que han determinado, cada vez que se ha establecido, una modificación de precios una suba de los arrendamientos y por lo tanto una suba del valor de la tierra.

Es evidente que los grandes propietarios no han sido perjudicados, según lo demuestra el valor que tiene la tierra y, en algunos casos, los arrendamientos extraordinarios que se cobran por ella.

SEÑOR FLORES. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Creo que el señor Diputado Batlle debe tener en cuenta muy especialmente, al hablar del valor de la tierra, un fenómeno que ha incidido en esa valorización. Ya el señor Representante Bottinelli decía con certeza, a mi juicio, y muy atinadamente, en la Comisión, que hay un porcentaje en la valoración de la tierra que es valor efectivo de la tierra, pero que el mayor porcentaje de ese aumento responde a la pérdida de valor de la moneda, que es producto de la inflación y, por lo tanto, un valor negativo. Son más pesos, pero mucho más chicos.

Era lo que quería decir.

(Apoyados).

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Eso es cierto, señor Presidente, pero rige para todas las actividades del país...

(Apoyados).

—...y no solamente para la campaña.

SEÑOR FLORES. — ¿Me permite otra interrupción? Ruego al señor Presidente que me disculpe, porque mi intención no es hacer dialogados.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Tiene razón el señor Representante: esto rige para todos los sectores de la producción del país, pero con el agregado de que mientras a los otros sectores se les da la posibilidad de resistir la inflación mediante mayores ganancias, a la economía agropecuaria, y especialmente a la lana, se la ha mantenido estancada con cambios que evitan que sus ganancias resistan la valorización que produce la inflación.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Ya he dicho que entiendo que para algunos este tratamiento ha sido injusto, de manera que no discrepamos absolutamente con el señor Diputado.

Tómese el valor de la tierra, por ejemplo de 1900 a la fecha, y se verá si el aumento que ha tenido está en proporción con la desvalorización de la moneda. Evidentemente, la gente realmente rica del país es la que posee la tierra. Además el pequeño propietario, como es natural, no tiene sobrantes y con frecuencia tiene angustias económicas que lo pueden llevar hasta la pérdida de su tierra, fenómeno que se ha observado en el aumento de las grandes propiedades en perjuicio de las pequeñas.

SEÑOR TERRA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — Es exacto lo que acaba de expresar el señor Diputado en cuanto a que los arrendamientos están altos; pero no tiene en cuenta que los costos de

producción, cuando el propietario es el que trabaja la tierra o para el propio arrendatario, se han triplicado y hasta en algunos casos quintuplicado y que mientras esto ocurre los precios de los productos de la tierra —me refiero en este caso particular a la lana— sólo se han duplicado.

(Apoyados).

—De manera que fatalmente todo ello tiene que conducir a la descapitalización de la ganadería, y en consecuencia a una modificación en esencia de nuestra estructura económica y social.

Muchas gracias.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Ese argumento no influye en lo que estoy diciendo.

Es indudable que se busca la propiedad de la tierra; es indudable que la tierra ha aumentado de valor en una forma desproporcionada con la desvalorización de la moneda y con otros valores.

Pero a lo que yo me estaba refiriendo era a que, evidentemente, hay alguien perjudicado por este sistema de cambios que todos estamos de acuerdo en que hay que modificar, porque tiene tremendas irregularidades, y que se ha venido arrastrando y agravando por muchas razones. Por lo tanto, no tenemos la posición de defender el estado actual de cosas. Nos hemos resignado a tratar de corregir un mal que encontramos y que se nos ha impuesto por razones a veces internas y, con mucha frecuencia, externas.

Por otra parte, el señor Diputado Flores nos habló hace un rato de la inflación que había producido el Presupuesto. El Presupuesto alcanzó cifras como las que alcanzó por circunstancias especialísimas; pero en él el señor Diputado Flores tiene la responsabilidad que tenemos todos, porque si bien no votó el Presupuesto del Senado, había votado el de la Cámara, que tenía una ligera diferencia con aquél, con lo que la inflación se hubiera producido igual, puesto que veinte millones de pesos en un Presupuesto de quinientos, no varían mucho las cosas.

Debo decir que hice todo lo posible por disminuir este Presupuesto y que no encontré ambiente. No encontré ambiente cada vez que se trataba de rebajar en algo, por ejemplo, los altos sueldos, o de no incorporar definitivamente a empleados recientes, que habían llegado por razones a veces poco recomendables. En todos esos casos nos encontrábamos con la disyuntiva: o no había Presupuesto, y esto creaba una situación desesperante porque habría evidentemente un sinnúmero de empleados mal pagos, o lo votábamos, pero teníamos que aceptar las imposiciones que se nos hacían en el momento.

Habíamos cambiado el régimen de la República: a la calamitosa organización presidencial la habíamos cambiado por un régimen que seguramente cuidará mejor los intereses del Estado.

(No apoyados).

—Si no hubiéramos votado el Presupuesto, probablemente el país hubiera soportado una crisis que quién sabe a dónde lo hubiera llevado.

De manera que muchos votamos ese Presupuesto lleno de defectos, podríamos decir con la pistola al pecho. En otra situación no lo hubiéramos votado. Pero entre varios males optamos por el menor.

Volviendo a lo que estábamos diciendo, no se pueden quejar de los perjuicios del cambio los grandes propietarios, que si han sido perjudicados en la lana, han sido beneficiados en la carne, en el trigo y en el girasol. Con frecuencia no son los pequeños plantadores de girasol o de trigo los que han recogido las ganancias. Eso lo sabe todo el mundo.

Se presenta ahora un proyecto que protege a los grandes propietarios y perjudica a los pequeños.

(Apoyados. — No apoyados).

—Es evidente que esto es así. El gran propietario tiene recursos, ya sea porque su riqueza provenga de la misma tierra que posee, o porque tenga otros negocios, y por lo tanto ese gran propietario no se ve acosado mes a mes para pagar sus gastos: no tiene que capitular en ningún momento por la necesidad.

(Interrupciones).

—En cambio, el pequeño propietario tiene que recurrir, por lo pronto, al almacén de la región, que casi siempre pertenece a alguna persona acaudalada, y ahí empiezan sus andanzas.

SEÑOR GABITO BARRIOS. — ¡Cómo conoce la campaña!...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — A la edad que tengo debe suponer el señor Diputado que la he recorrido varias veces. La campaña no es ajena ni desconocida para ningún uruguayo que haya vivido unos años en el país; no estamos en el Brasil ni en Rusia, donde las extensiones son fantásticas. Aquí todo el mundo conoce la campaña, y no creo que el señor Diputado Gabito Barrios me pueda señalar un conocimiento de la campaña superior al que yo pueda tener.

Sin tener que ir a visitar vendedores de lana, se sabe y es evidente que quienes han podido resistir porque tenían recursos, hasta han acumulado cantidades fantásticas de lana, no ya de este año, sino de años anteriores, que ahora la van a vender a excelente precio. En cambio, hay pequeños propietarios que han tenido que desprenderse y entregársela...

SEÑOR TERRA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Permítame continuar con el concepto y en seguida le concederé la interrupción.

Nuestro proyecto, naturalmente, como todo proyecto que presenta una minoría en una Cámara, no era una iniciativa que quienes la sosteníamos no estuviéramos dispuestos a modificarla. Más debo decir: que el límite que se estableció en ese proyecto era tan bajo por ser yo uno de sus sostenedores y ser también un pequeño propietario, no por la situación económica, porque no creo que se pueda llamar pequeño propietario al que tenga una propiedad territorial pequeña, pero tenga otros recursos; de tal manera que se puso una cantidad de hectáreas y se fijó un límite más bajo que aquel que caracterizaba mi propiedad para que me permitiera por lo menos proponerlo. Por eso fué que se establecieron 500 hectáreas y 3.000 kilos de lana. De haberse votado un límite mayor, naturalmente yo no hubiera podido votarlo. Pero la Cámara podía haberlo modificado.

Es evidente que ese proyecto no sacrificaba al pequeño propietario, porque el pequeño propietario que ya había vendido su lana iba a ser objeto del subsidio lo mismo que el que no la había vendido. En cambio, por este otro proyecto, el propietario que ya vendió —que hay que admitir que es en general el pequeño propietario—, ese, por no haber especulado, por haberse movido ya sea por la necesidad o por ser menos codicioso que otros, resulta sacrificado.

SEÑOR TERRA. — ¿Me permite ahora?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — No voy a hacer la crítica del proyecto que presentó el señor Diputado Batlle Pacheco en representación de su bancada, pero quiero señalar que ha sido injusto cuando quiere discriminar entre el pequeño, el mediano y el gran productor desde que ese criterio no se ha tenido en cuenta al fijar los precios mínimos para el trigo, para el lino, el girasol y para otros productos de la tierra.

Creo que en el caso de la lana, no debe beneficiar solamente a los pequeños productores, sino a toda la producción. Si el señor Diputado Batlle Pacheco se informara sobre la renta de los medianos y los grandes productores podrá comprobar que no excede del 4 o|o al 5 o|o del capital. Excluir a esa categoría equivaldría a que las inversiones que ahora van a las actividades agropecuarias se desvíen a otras inversiones no tan útiles para el progreso del país.

(Apoyados).

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Señor Presidente: el país ha discriminado muchas veces entre el que tiene mucho y el que tiene poco. Ciertas propiedades pequeñas están exoneradas de impuestos, y no las propiedades grandes. Es natural que sea así, y a veces las mayores están gravadas precisamente para impedir su crecimiento desproporcionado.

No se puede comparar la situación de un señor que gana un 5 o|o, pero tiene uno o dos millones de pesos, con la de otro que gana el 10 o|o, pero no tiene más que cien pesos en sus bolsillos. Nadie podrá dudar cuál es la situación que hay que aceptar. Pero desde el momento que el país tiene que hacer sacrificios, y que nos dicen que esto puede encarecer la vida de todos, parece que si tenemos que hacer algo debemos hacerlo en favor de aquellos más modestos y no de aquellos que tienen una situación holgada.

SEÑOR PUIG. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Inmediatamente se la concedo, pero permítame terminar mi pensamiento.

Yo no me voy a poner a llorar porque mañana un propietario en vez de tener seis automóviles tenga cinco, y realmente no me causa pena esa clase de desgracia; pero sí puede afligirme el que un individuo que tiene una pequeña propiedad —que podría tener más tierras que las que nosotros proponemos; creo que no es exagerado, quizás, aproximarse a mil cuadras, para pequeños propietarios o pequeños arrendatarios— pueda verse realmente en extrema necesidad, aunque pudiera haber obtenido en el negocio un interés más alto que los otros, lo que tampoco justifico.

Le concedo ahora la interrupción al señor Diputado Puig.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Puig.

SEÑOR PUIG. — Creo que el señor Diputado Batlle incurre en un error en la apreciación de algunos hechos económicos que tienen que ver con nuestra producción rural. Me parece que el señor Representante comete injusticia con estos productores rurales —como lo señalaba el señor Dipu

tado Terra— cuando maneja el criterio de la discriminación respecto de los productores y hasta ahora la verdad es que la política económica del país no se ha movido así respecto del trigo, del lino otros productos de la tierra, en un régimen discriminatorio.

Señaló, además, al señor Representante, que hasta la fecha, según las informaciones que recordaba esta noche el señor Diputado Flores, solamente se han vendido, se han comercializado, treinta millones de kilos de lana, y quedan, en consecuencia, en la campaña para comercializar alrededor de sesenta millones de kilos. Me permito manifestarle al señor Representante que como lo indicó el señor Diputado Ciompi, hay muchos propietarios pequeños que todavía no han vendido su producción lanera y no la han vendido precisamente porque esperaban precios más remuneradores, justamente remuneradores.

Pero quiero señalar otro aspecto de los distintos criterios que tenemos con el señor Diputado Batlle respecto de la apreciación de este asunto. Lo que deseamos fundamentalmente es que vaya a la campaña un monto de dinero que además de retribuir justamente el esfuerzo del trabajador permita que la campaña tenga mayor poder adquisitivo. ¿Por qué? Porque entendemos que debe procurarse una política de sueldos justos para los trabajadores rurales, una política de viviendas adecuadas, confortables para el trabajador de la campaña y también una orientación o un plan tendiente a robustecer la repoblación ganadera, el encalamiento de nuestros campos, la fertilización el mejoramiento zootécnico, es decir, todo aquellos que contribuya por todos los caminos o por todos los senderos —si lo quieren mejor los señores Representantes —a darle a la campaña la posibilidad de vigorizarse economicamente.

De todas maneras —y al terminar le agradezco la interrupción que el señor Diputado Batlle tuvo la gentileza de concederme— ésas son las preocupaciones que en sustancia mueven nuestra conducta en este asunto. Queremos que los pequeños propietarios y todos los propietarios rurales reciban una justa retribución por su esfuerzo, y queremos fundamentalmente que ese dinero vuelva al campo para que viva y produzca mejor.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Le quedan cinco minutos al señor Representante Batlle Pacheco.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Todos esos deseos de mejoras de la campaña los tenemos todos.

(Apoyados).

—¿Pero acaso el dinero que se gana en los negocios de campaña se vierten en viviendas? ¿Quién no ha estado en alguna estancia de gente poderosa que vive en Montevideo en casas cómodas y no ha visto cómo el peón duerme sobre un cojinillo en un galpón destinado a otras cosas?

(Apoyados).

—¿Quién no sabe que las ganancias —como es natural que ocurra dada la naturaleza del hombre— se tiende a aumentarlas, y que ese propietario poderoso del campo es propietario también en la ciudad, es accionista en las fábricas de qué se queja de que sean favorecidas por tales o cuales ventajas?

Yo creo que lo que se hace actualmente no es completamente justo. No voy a sostener que el sistema no esté lleno de defectos, pero no creo que se corrijan por el procedimiento que en este momento empleamos.

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR LEPRO. — Precisamente toda la argumentación que estamos haciendo en contra de algunas partes de este proyecto se fundan en lo que hemos dicho antes: que éste y todos los proyectos que se han presentado despliegan la bandera de la defensa del pequeño productor...

(No apoyados).

—Es lo que se ha dicho a través de todos los discursos.

(Interrupciones).

—Además, nosotros hacemos hincapié en esta disposición del artículo 1º, en esta disponibilidad de un 10 o|o de dólares en el mercado libre, porque entendemos —y estamos absolutamente seguros y aquí está nuestra discrepancia— que esa masa de especulación en el cambio libre no va de ninguna manera a llenar los objetivos que a través de su interrupción acaba de formular el señor Diputado Puig. Ni va para mejorar la vivienda de los que están en el campo, ni es dinero que se va a verter en la economía de la campaña: es un dinero que se va a verter en la economía y en el manejo de los grandes especuladores del mercado cambiario, con los que no tienen nada que ver los pequeños productores.

Si este proyecto se hubiera limitado a su artículo 1º, hubiera contado con nuestra aprobación.

Además, finalmente quiero decir otra cosa: que a través de la argumentación que hizo el señor Diputado Flores para defender este apéndice de cuatro, cinco o nueve millones —porque al fin no se pudo poner de acuerdo con el señor Diputado Ferrer Serra sobre cuántos millones eran, y seguíamos saltando en el vacío—...

(Interrupciones).

—...surge la siguiente conclusión: "No importa; no hagan caso; ¡si eso no es casi nada!". Y si no es casi nada, ¿para qué lo ponen? Y si no es casi nada lo que va a quedar en el mercado de la especulación cambiaria, ¿qué tiene que ver eso con la ayuda a la gente que trabaja, que está radicada en el campo y que se puede gastar el dinero que precisamente le corresponde, de su producción en el campo? Esos —yo por lo menos tengo la convicción— no son los que van a participar de esta innecesaria medida del 10 o|o de cambio libre.

(Suena el timbre indicador del tiempo).

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Mociono para que se prorrogue el término de que dispone el orador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga el término de que dispone el señor Diputado Batlle Pacheco para hacer uso de la palabra.

(Se vota)

—Cuarenta y uno en cuarenta y siete: Afirmativa.

Puede continuar el señor Diputado Batlle Pacheco.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Agradezco a la Cámara la atención que esto significa.

SEÑOR FLORES. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Creo que el señor Diputado Lepro, que es un hábil dialéctico, ha incurrido en un vicio de dialéctica para defender su punto de vista. Fui bien preciso, dentro de lo que es posible en mi caso serlo, cuando afirmé que las consecuencias del ingreso al mercado libre de esta masa de dólares no tenía la importancia que la minoría le atribuía, pero no dije que no tenía importancia para el productor; para él sí, la tiene.

SEÑOR LEPRO. — No: eso lo decimos nosotros, no usted.

SEÑOR FLORES. — No, señor Diputado.

El señor Diputado Lepro afirmó que yo había dicho lo siguiente: "¿Qué importa ésto? No tiene importancia". Y si no tiene importancia para el productor —agregaba— ¿para qué lo ponen?

No; no tiene importancia, o por lo menos la tiene muy atenuada para las perturbaciones del mercado libre, pero es muy importante para los productores.

Es eso lo que quería aclarar.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Continúo, señor Presidente.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Se está haciendo un parangón entre la iniciativa del sector batllista y la que se propugna ahora, respecto al desamparo en que quedarían los pequeños productores. Yo me atrevo a pensar que, en realidad, quien deja desguarnecidos por lo menos a la mitad de los pequeños productores es, justamente, la iniciativa del sector batllista.

(Interrupción del señor Representante Batlle Pacheco).

Me estoy refiriendo, por lo menos, a la fórmula que yo conozco.

Si se fija en quinientas hectáreas el límite para el beneficio, hay que pensar que se excluye a todos los pequeños productores del Norte de la República, donde mil hectáreas que correspondan a un pequeño productor producirán cuatro o cinco mil kilos de lana y ellos quedarían excluídos por la fórmula que el sector batllista propicia.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite una interrupción para una cuestión de importancia?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — Creo que habría que insistir en este aspecto del proyecto que se refiere al beneficio que ha de recibir el productor por concepto del 10 o|o del cambio libre.

Nosotros no éramos partidarios de esa fórmula, pero la hemos aceptado como transacción; sin embargo, no dejamos de reconocer, señor Presidente, que efectivamente el 10 o|o del cambio libre, con todos los inconvenientes que puede tener desde el punto de vista de la especulación, representa $ 1.637 los diez kilos de lana, calculando la cotización del dólar a $ 2.70.

Significaría, insisto para el productor un beneficio de $ 1.637 los diez kilos de lana, que sumados a los $ 0.85 que representa el 50 o|o de la desgravación son $ 2.48.

De modo que $ 2.48 los diez kilos de lana es lo que re-

presenta de beneficio este proyecto que hemos aceptado, como transacción conjuntamente con otros sectores de la Cámara.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Continúo, señor Presidente.

SEÑOR UBILLOS. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Si es muy breve, porque comprenderá el señor Diputado que el tiempo va corriendo. Sin embargo, no quiero negarme a concederle la interrupción, pero a otro sí se la voy a negar, porque si no, veo que esto del cincuenta por ciento de que ha estado hablando el señor Diputado Terra más se va a referir a lo que me queda de tiempo para hablar, que a lo que les toca a los estancieros.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR UBILLOS. — Señor Presidente: quiero significar que no he intervenido en toda esta serie de interrupciones, a pesar de que no me habrían faltado argumentos para rebatir lo que ha manifestado el señor Diputado Batlle Pacheco, porque este asunto se discutió tres días en Cámara y se está repitiendo todo lo mismo que ya discutimos todos, ellos y nosotros, durante tres días.

—Si se quiere ahora entorpecer la votación de este proyecto, que se sigan inscribiendo oradores, pero es evidente, señor Presidente, —y ahora desafiaría al señor Diputado Lepro a que lea la versión taquigráfica, ya que es tan afecto a leerla, en la parte en que manifesté en Cámara, el otro día, que se iba a producir este fenómeno— que cuando por dos oportunidades la Cámara pasó a intermedio para estructurar un proyecto y votarlo, diciendo que era para hacer obra constructiva, queda confirmado lo que yo advertí en el sentido de que, al traerse un nuevo proyecto, empezarían otra vez los discursos; y ha venido el proyecto y ya están empezando los discursos, para repetir todo lo que se dijo anteriormente sobre un proyecto que viene atemperado en dos formas: atemperado en el aspecto cambiario y en el aspecto de la desgravación impositiva.

Quiero decir que los argumentos están de más. Estamos dispuestos a escuchar a los oradores, pero quiero significar el fenómeno que se está produciendo en la Cámara y los días que va a llevar la discusión, si el sector batllista prosigue en este tren.

(Murmullos).

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Si yo hubiera sabido que el señor Diputado Ubillos me pedía una interrupción para decir lo que ha dicho, no se la hubiera concedido. Creo que el señor Diputado Ubillos, cómo cualquier otro señor Representante, debe interrumpir al orador para corregir algo de lo que está diciendo éste, pero no para reprocharle que esté hablando. Es un nuevo modo parlamentario de actuar. Creo que he sido bastante amplio en las interrupciones que he concedido y no es tampoco exacto que tengamos el propósito de obstaculizar este proyecto o cualquier otro; si podemos vencerlo, trataremos de hacerlo, y si se tienen los votos para imponerlo naturalmente que la ley se cumplirá.

(Interrupciones. — Murmullos).

—Soy muy contrario a las sesiones largas, pero creo que a veces, como en todas las cosas, hay que hacer excepciones; a veces son necesarias. Hoy hemos hecho excepciones, porque al fin y al cabo, ¿desde qué horas estamos en la Cámara? ¿Y cree el señor Diputado Ubillos que estamos hablando aquí por perder tiempo? No; queremos que el pueblo sepa cómo se vota y por qué se vota. Ustedes han dado sus razones; permitan que nosotros demos las nuestras.

(Interrupción del señor Representante Ubillos).

—Por lo pronto creo que con anterioridad no he hablado sino muy brevemente.

Aquí hemos oído una música siempre basada en el dolor de la campaña y en el monstruo que es Montevideo. Hace tiempo que oímos esta historia.

Todos estamos dispuestos a tomar medidas para que la ciudad no siga creciendo en forma desproporcionada con relación al país; pero la verdad es que se trata de un problema universal, que se produce por distintas razones y quizá una de ellas sea la de que para el hombre que realmente trabaja en el campo, la vida de campo no es agradable. Sólo es agradable, por lo que parece ser una excepción, para los hombres pudientes, que pueden rodearse de todas las comodidades en el campo: magníficas estancias, que sus propietarios solamente visitan cuando quieren pasar quince días de campo.

Y si esto ocurre con los grandes propietarios, ¿qué tenemos que pensar del peón, al cual la radio llama todos los días, como una sirena, hablándole de ventajas de la ciudad, ventajas que para él la mayor de las veces no van a existir, pero que las oye en una forma tal que lo desarraiga de una actividad que desgraciadamente no se realiza en la forma humana que debiera realizarse?

Pero, ¿es cierto que la campaña ha sido abandonada? ¿Es cierto que ha habido una preocupación de favorecer la ciudad y perjudicar la campaña? Esto es falso; profundamente falso.

Un buen día entregamos el Frigorífico a los estancieros. A partir de ese momento, siempre la preocupación fué que la carne subiera de precio, que se pagara más alto los novillos y se nos obligó, por medio de esos procedimientos, a que la ciudad comiera los novillos que, en rigor, debían haberlos reservado para la exportación.

(Murmullos).

—¿Qué determinó tales procedimientos?

El encarecimiento provocado por el Frigorífico se tradujo en la valorización de la tierra, en acrecentar los dineros de los poseedores de campos. Y esos grandes poseedores de campos, ¿qué hicieron con ese dinero? Venir a vivir a Montevideo. No se quedaron allá donde los productos valorizados habían mejorado su situación, sino que prefirieron venir a la Capital que les permitía una vida mejor.

Toda la política siempre ha estado orientada a beneficiar el campo, construyéndose puentes, carreteras, puertos, represas, etcétera. Si se sumaran los millones de pesos que se han gastado en el campo, se vería que no ha habido tal injusticia.

(Interrupción del señor Representante Puig).

—Lo que se haya gastado en el embellecimiento de Montevideo son cifras muy pequeñas en relación con lo que los propietarios, enriquecidos por una mala política de favorecer las actividades del campo y de gravar las de la ciudad, han gastado en la Capital de la República Los hombres del campo que se han venido a vivir a Montevideo han gastado sumas fabulosas en la construcción de grandes chalets y edificios, construídos por hombres que se dicen del campo, no porque allí vivan sino porque son propietarios de los campos.

En esta oportunidad nos encontramos con que los pequeños propietarios serán sacrificados: el que vendió, que se resigne; otros, tendrán alguna pequeña ventaja, tendrán la ilusión de que han vendido mucho mejor, pero como venden una pequeña cantidad, su ganancia no será grande. En cambio, el que puede vender miles y miles de kilos, ése sí tendrá grandes ganancias; y sé de un solo propietario que en el día de ayer, en el Departamento de Salto, vendió 50 o 60.000 kilos de lana. Hay otros que han guardado sus lanas y no las venden porque pueden guardarlas, sabiendo que tarde o temprano las tendencias que se siguen, equivocadas o no, han de favorecer su situación. Esta opinión que estoy expresando la formé oyendo uno de los mejores discursos que se han dicho en esta Cámara, no sólo por la manera amable, como fué dicho, sino también por la fuerza de su argumentación. Me refiero al discurso del señor Diputado De Angeli, un magnífico discurso, pero un discurso discriminatorio. La consecuencia que se sacaba del mismo es la de que había que discriminar; cualquiera que lo haya oído no puede tener dudas a ese respecto, pero yo veo que, llegado el momento, ese discurso discriminatorio no tiene ninguna influencia en la bancada desde la que se pronunció.

En cambio se produce lo otro: el favor a los grandes propietarios. Que esto encarezca la vida a los ciudadanos modestos de Montevideo y del resto del país, no importa; lo que hay que hacer es que el gran propietario no pueda quejar de un sistema de cambios en el que ha sido favorecido, porque si ha perdido en la lana gana en otras cosas. Por otra parte, cómo dispone de capital, ..a ganado en esas actividades que él critica; ha ganado en esas fábricas que quizá entre muchos errores nuestros esté el de haber llegado a favorecerlas en tal forma que quizá en el país no las podamos mantener así, porque no es posible que estemos regalando al extranjero el precio del trabajo.

(Apoyados).

—Si las cosas que vendemos las vendemos por un precio inferior al que nos cuesta, gravando a la población para dar la apariencia de que podemos vender, eso durará uno, dos o tres años, pero vamos seguramente al desastre, y un buen día tendremos que decir a estos obreros que hemos creado una situación que no podemos sostener

Debe revisarse toda esa política. Como dije anteriormente, pienso que no podríamos ir de golpe a un cambio como no se cura de golpe a un enfermo. Sería un loco quien diera de golpe a un enfermo, en su afán de curarlo, los remedios que debía darle durante períodos determinados de acuerdo a lo aconsejado con el médico para que el remedio sea útil y no un veneno. En ese sentido todos estamos obligados a tomar medidas prudentes.

Pero si en estos momentos en que se habla de naufra-

gio y de catástrofe hay que socorrer algo, debemos ir en socorro del que se está ahogando y no del que cómodamente se halla en un bote, sin ningún peligro de que el naufragio le alcance en su marcha.

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Yo no sé qué número de legisladores están inscriptos para hacer uso de la palabra en esta discusión general. Observo, —desde luego que no es una crítica sino que significo un hecho—, que los señores Diputados comienzan a tocar el tema que hace días se está debatiendo. No se refieren concretamente a la discusión general del proyecto que está a consideración de la Cámara, sino que hacen los discursos en la misma forma como se hubieran podido hacer el día que entró en discusión este problema.

No sé si habría ambiente a esta altura de la noche para dar por suficientemente discutido el problema en la discusión general y entrar a la particular.

No quiero que ni por asomo puedan creer los señores Diputados que esta moción tiende a privarles del derecho a hacer uso de la palabra, pero creo que por razones de economía la Cámara debe adelantar un poco el trabajo.

Hago moción, pues, para que se dé el punto por suficientemente discutido y se vote en general.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota):

—Cuarenta y uno en cincuenta y tres: Afirmativa.

Se va a votar si se pasa a la discusión particular...

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Observo que hay gran ausentismo en Sala. Parecería que la votación no reflejaría la cantidad real de legisladores que hay en la Casa. Creo que dada la trascendencia del problema habría que avisarles y esperar unos instantes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se está llamando a Sala, señor Diputado.

Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota).

—Cuarenta y cinco en sesenta y dos: Afirmativa.

En discusión particular.

Léase el artículo 1º.

(Se empieza a leer).

SEÑOR PUIG. — Hago moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar...

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — ¡Que se lea!

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"Artículo 1º Para las exportaciones de lana sucia correspondientes a las declaraciones juradas que se presenten ante el Contralor de Exportaciones e Importaciones a partir de la fecha de promulgación de la presente ley y cuya venta de cambio se haya realizado antes del 30 de setiembre de 1954, se deberá negociar en el mercado dirigido de cambios solamente el noventa por ciento (90 %) de las divisas provenientes de las mismas".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — En primer término tenemos que señalarle a este artículo una de las críticas en que se ha querido hacer pie contra las otras proposiciones que se hicieron en Cámara. ¿A quién se va a beneficiar? A los que han podido guardar la lana hasta ahora y recién van a poder venderla haciendo sus declaraciones de aquí en adelante. ¿Y los otros, los que ya vendieron? ¿Y los que no tuvieron ni protección ni amparo, como se dice que se dejaría a todos si no se aprobara esta ley? ¿Esos no son pequeños ganaderos? ¿O hay alguien que pueda creer que los grandes productores de lana se apresuraron a vender al principio de la zafra?

Precisamente lo que sucede es lo contrario. Si alguien guardó la lana y va a poder venderla ahora haciendo la denuncia de cambio o de exportación después de esta fecha, no va a ser el pequeño productor.

(Interrupciones).

—Por lo pronto no va a ser el pequeño productor de esta zafra y lo más probable es que entre estas partidas beneficiadas especialmente, haya muchos que lleven acopiada la lana que se guardaron con un verdadero propósito de especulación de zafras anteriores.

(Apoyados).

—A ésos va a ir la protección que se propone. Precisamente a ésos. Y frente a ellos es que se dice: "¿Quién va a especular con ese 10 %?". Pero si han especulado guardando cosechas anteriores, ¿no van a especular con el cambio que se les dé para el mercado libre? ¿Quién es capaz de fijar —no digo ya fijar, sino de presumir— cuál va a ser la perturbación del mercado de cambios, lanzando así de golpe, como primera cantidad, alrededor de ocho millones de dólares al cambio libre?

(Interrupciones).

—Por lo menos ocho millones de dólares, por las cuentas que se han hecho sobre los datos dados de la existencia de lana para vender. Y digo por lo menos ocho millones, porque hay restos de la otra zafra y restos todavía de la anterior.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — No, señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Sí, señores Diputados; y frente a los que dicen que no, yo recuerdo que lo dijeron los técnicos del Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Hay gente que tiene no sólo la lana de la última zafra, sino que tiene de la anterior también y que con estos beneficios no va a esperar.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Me dicen que exagero porque no se sabe cuáles son los restos de las zafras anteriores. Los cálculos están hechos sobre la zafra denunciada actual.

SEÑOR PUIG. — Es un elogio al Ministerio de Ganadería y Agricultura.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — El señor Diputado sabe que no es así, porque cuando se preguntó cuáles podían ser los restos de la zafra anterior, dijeron que no se podía precisar.

SEÑOR PUIG. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — No, porque estamos en la discusión particular y tengo muy poco tiempo para hablar y hay muchas cosas que decir.

Para ésos irán los beneficios de esta ley que se propone.

(Apoyados).

—Pareció que proteger, como en un proyecto que habíamos presentado, a los productores de quinientas hectáreas, se era demasiado reducido en eso. Era muy fácil haber modificado el proyecto y llevarlo no a los mil kilos sino a los dos mil o tres mil kilos, según lo que se entendiera por pequeña propiedad o lo que se pudiera tener en cuenta por pequeño productor. Era mucho más fácil que hacer todo el armatoste de este proyecto que se discute ahora.

En este caso, señor Presidente, es flagrante la contradicción entre el sermón y la dádiva.

Además, hay que tener en cuenta otra cosa: ¿por qué el empeño de entregar dólares al cambio libre en momentos en que en la misma Comisión se dijo que ya actualmente se está especulando con el cambio libre en el país? ¿Por qué vamos a llegar ahora a entregar una millonada de dólares al cambio libre sin contralor, desde el momento que va al cambio libre y para que se pueda negociar en cualquier terreno de especulación?

(Interrupciones).

—Ahora se está especulando, se dice; y eso que no hay ninguna asignación de cambio libre en una exportación del volumen de la exportación lanera. ¿Qué sucederá cuando puedan esconderse en el margen dejado para la exportación de esta zafra lanera con la explotación del cambio libre? Eso no lo puede prever ni predecir nadie.

Si no se puede combatir el cambio ahora, cuando no hay ninguna concesión de esta naturaleza, menos se va a poder detener cuando se larguen alrededor de nueve millones de dólares al cambio libre con patente para usarlos en el cambio libre. ¿Se cree acaso que eso no va a producir ninguna perturbación en el aprovisionamiento de lo indispensable para el país y que no puede llegar a producir hasta un desequilibrio en el valor de la moneda? ¿O es que, como se ha dicho en alguna expresión ligera —que tengo que calificarla así— por ahí, si se ha de desvalorizar la moneda, que se desvalorice de una vez?

Se dice, cuando se trata de combatir las medidas que se tomen para asegurar el valor de nuestra moneda o para salvar o mantener el valor de nuestra moneda: "Si no se hace nada": No se reconoce ninguna de las cosas que se hacen con esa finalidad y, es claro, como no se hace nada, vamos a echarle más fuego a la hoguera: que se desvalorice más pronto y así andamos.

No hay pues el escrúpulo y el celo que se dice o se muestra cuando se tratan los otros proyectos, de ver quiénes quedan fuera de los beneficios; no se tiene cuando en éste se deja expresamente a todos los que ya vendieron la lana y se proyectó solamente para los que tuvieron bastante respaldo económico como para guardarla hasta ahora. A ésos sí. De ésos no interesa buscar si especularon o no; pero los otros, ya vendieron, allá que se las arreglen.

Se dice, por ejemplo: no se podría considerar el proyecto poniendo un límite muy bajo; nada más que mil

kilos de lana y quinientas hectáreas. Pero, ¿por qué se planteó eso? ¿Acaso se puso en el proyecto como una invención? ¿Acaso no se exigió en la Comisión que se dijera qué entendía por pequeño productor? ¿Acaso no se llegó a decir en la Comisión que en materia de explotación lanera sólo podía considerarse como pequeño productor al que tuviera menos de quinientas hectáreas o al que no pudiera producir más de un millar de kilos de lana? Es así que se puso ese límite. ¿Había algún inconveniente para moverlo? Ninguno.

Lo que hay es que por ese camino no se quiere ir; se prefiere ir por este otro que no mueve nada en favor de los pequeños productores, pero que sí arroja una cantidad grande de dinero al mercado de la especulación, y que abre caminos para que ésta sea fácil, aun con la lana misma antes de llegar a la especulación con el cambio a que se llegue.

Contra el otro proyecto no se podía hablar de los perjuicios de desgravación, porque esos mismos perjuicios los va a sufrir el Estado con el proyecto que se plantea. Va a haber de la misma manera, un sacrificio del dinero que debe recoger el país para su aprovisionamiento, con algo más todavía: con una disminución de la renta de todo lo que no pueda importarse con el cambio que se declare libre. Por lo tanto, habrá, además de la disminución de las disponibilidades cambiarias, además del peligro de la disminución del contralor en el movimiento del cambio, que puede afectar los valores de la moneda, la disminución de las rentas producidas por todo lo que podría importarse si el cambio fuera dirigido, pero que no se podrá controlar o no llegará a la importación con la entrega del cambio libre a manos de los que se dediquen a especular con él.

Estas son las razones, señor Presidente, que quiero recalcar, así como también el abandono en que dejamos a los que ya vendieron, lo que demuestra que no hay tal sentimiento de protección al productor, y que hay un olvido completo del que ya vendió. Ese, que corra su suerte, aunque haya sido el más necesitado y por eso se haya visto obligado a vender. La protección irá al que ha tenido la fuerza económica como para retener su producción a la espera o de una protección que tal vez haya sido ofrecida y por eso haya tanto empeño en darla de cualquier manera, o a los que hayan tenido bastante fuerza como para esperar a ver cómo se les abría una puerta que les permitiera especular con ese producto y sacar más del valor que se le asigna en el mercado regulable.

(Apoyados).

—Creo que estas razones son suficientes para negar los votos a ese proyecto. Todavía tenemos tiempo y caminos para llegar a una solución más racional, que no le cueste al país la cantidad de millones de pesos que le va a insumir ésta, y sobre todo, que no nos ponga en el margen inminente de una desarticulación en el valor de nuestra moneda, ya bastante en peligro por la disminución de la fuerza de nuestra exportación.

(¡Muy bien!)

—Nada más, señor Presidente.

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Dubra.

SEÑOR DUBRA. — Señor Presidente: a esta altura de la noche, cuando parece que las líneas están tendidas y todos los argumentos dados, quizá sea ocioso volver a reiterar conceptos ya vertidos.

Tuve oportunidad de expresar en la discusión general, cuáles eran las razones que impedían a nuestro sector dar su voto a algunos de los proyectos que estaban a consideración del Cuerpo. Señalábamos como el más perjudicial de todos, por razones que no han sido levantadas en Sala, el proyecto presentado por el Partido Nacional.

He tenido ocasión de oír ahora con regocijo la formulación de oposiciones que ha hecho al proyecto a consideración el señor Diputado Carbonell y Migal, y sigo pensando que esas razones son absolutamente incontestables.

Yo diría, señor Presidente, que al margen de la consideración de este proyecto actúan factores, influencias, que impiden racionalizar las objeciones serias que se le han formulado. Da la impresión de que se pretendiera contestar de cualquier manera a una clase respetable productora del país, aunque en definitiva se tenga la absoluta conciencia de que no se la va a servir y de que, por el contrario, se van a perjudicar innecesariamente los intereses generales del país.

Se ha hecho este argumento —lo hizo el señor Ministro de Hacienda, yo lo había hecho en el seno de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, lo formulé después en la Cámara, lo acaba de reiterar el señor Diputado Carbonell y Migal—: ¿en qué medida se va a beneficiar a los productores dejando a la especulación este 10 o|o, libre del precio de la lana? ¿En qué medida los señores legisladores que den su voto a este proyecto pueden afirmar con lealtad que ese 10 o|o se negociará en el mercado libre a $ 3.00 ó a $ 3.09 y que, por consiguiente, esa diferencia cambiaria llegará a los productores de lana? Nadie puede afirmarlo. Es más: puede afirmarse categóricamente lo contrario. Todos sabemos en esta Cámara, por unanimidad, que eso no va a suceder, y que en la medida en que este Parlamento le regale a los productores del mercado negro de cambios del país estos ocho, diez o doce millones de dólares, los productores recibirán una cuota parte insignificante y que, por el contrario, esta misma noche haremos la fortuna de cuatro o cinco especuladores del mercado libre, que nunca han tenido a su disposición una masa de maniobras tan amplia como la que generosamente le podría regalar hoy el Parlamento.

(Apoyados).

—Esto es de una evidencia incontestable, señor Presidente.

Yo desearía, para que la versión taquigráfica lo apricionara para una confrotación de juicios en el futuro, que alguien se animara a afirmar en el Parlamento esta noche, que este 10 o|o que regalamos a la especulación significará que pueda en el mercado libre venderse dólares a más de $ 3.00.

Todo el que tenga vacilaciones sobre eso —ya no hablo del que tenga seguridad— no puede votar este proyecto, porque en la misma proporción en que tenga esas vacilaciones está afirmando que el productor no ganará esa diferencia, y que en cambio servirá esa masa de maniobras para la ilegítima ganancia de los que especulen en el mercado negro.

Pregunto —preguntas indiscretas a esta altura de la madrugada—: ¿Por qué, si es que en realidad se quiere beneficiar a los productores —yo tampoco lo votaría— no se fija un tipo determinado de cambio? ¿Por qué, señor Presidente, no se establece de verdad el precio de la lana? Porque todos estamos de acuerdo que en la forma en que se determinaría ese precio en función de una disposición legal de esta naturaleza, no sabremos jamás cuál ha sido el precio real de la zafra lanera de 1954. Para saberlo, habría que establecer contactos, siempre difíciles —la reserva impera en ese género de negocios— con los cambistas negros que habrían tomado este 10 o|o que la ley da a los productores y con el cual ellos no se beneficiarían.

¿Por qué, entonces, señor Presidente, si es que se quiere beneficiarlos de verdad, no se establece un cambio rígido? Sabríamos, en primer término, a qué precio se vendió la zafra lanera, pero, además, impediríamos las ganancias multimillonarias que tendrán que agradecer al Parlamento los jefes del mercado negro de nuestro país.

Yo no lo comprendo; no lo puedo comprender. Seguiré, incomprensivamente, votando en contra, aunque con mucho respeto por la opinión, en mi concepto evidentemente equivocada, contraria al interés general, de los firmantes de este proyecto.

Pero además —y es otra pregunta indiscreta— ¿por qué establecemos esta curiosa diferencia entre los más necesitados y los menos necesitados? Me voy a explicar: ¿por qué los que han tenido que vender bajo el apremio de su infortunio económico o de sus necesidades inmediatas no son protegidos? Y, ¿por qué los que no han vendido, han podido no vender o no han querido vender, van a ser los protegidos? Yo no lo comprendo tampoco.

Pero además —y es otra pregunta indiscreta con la que nuestro Partido quiere salvar toda responsabilidad— ¿por qué no se quiere hacer la discriminación entre el pequeño productor y el gran productor? ¿Por qué no se establece, señor Presidente, —lo que sería razonable desde tantos puntos de vista— la diferencia, que está creada en la realidad económica del país, entre el pequeño productor, que necesita tantas veces el apoyo del Estado, y el gran productor, que no lo necesita? ¿Por qué ponemos en la misma balanza al propietario de las quinientas hectáreas o de las quinientas ovejas, y al multimillonario, dueño de cincuenta mil hectáreas y de doscientas mil ovejas? ¿Por qué? Tampoco lo comprendo.

(Interrupción del señor Representante Sarmiento).

—Comprendo, en cambio, que el gran productor, con algunas excepciones que no vale la pena mencionar es el que ha podido ahora hacer frente a las urgencias financieras, si es que las ha tenido, y no ha vendido. El pequeño productor, o ha vendido en función de su apremio económico, o está en situación de vender inmediatamente, desinteresándose de ese 10 o|o de cambio libre que le vamos a regalar a los cuatro o cinco especuladores del mercado.

Estas preguntas, señor Presidente, —lo ratifico con pleno convencimiento— no han tenido respuesta. No se podrá, de ninguna manera, explicarlas en función de ningún argumento valedero que pueda transformar en opinable una posición que es contraria al interés general.

Se me ha dicho —yo no he estado en Sala por razones de orden partidario— que alguien afirmó que es necesario, aunque sea a través de este pésimo proyecto de ley,

que de una vez por todas el Estado se decida a buscar una solución para la situación de nuestra moneda. Se ha partido de la base, por todos aceptada, de que nuestra moneda se encuentra enferma. Yo me siento feliz de que el colega que ha expresado este juicio tan bizarro, no sea médico; si lo fuera, pronto tendría que ver con el Código Penal. Sería como el médico que encontrara un enfermo, en función de la gravedad de su paciente, le descargara un feroz garrotazo sobre su cabeza, porque él se encontraba grave.

(Murmullos).

Como técnica médica, me parece reprobable, y, repito, pondría en contacto a ese galeno, rápidamente, con los jueces de instrucción. Desde el punto de vista de la responsabilidad de un hombre público, me parece una conducta criticable. Mejor que empeorar al enfermo —en este caso el enfermo es la economía del país— y empeorarlo ciertamente en función de una legislación tan mala como la que estamos discutiendo esta noche, me parecería que el ingenio de los señores Diputados debía llevarlos a estructurar un proyecto de ley, una legislación en función de la cual tratara de encontrarse los medios para salvar la vida de ese enfermo.

Esta noche legislamos contra el enfermo: la economía y la moneda del país; legislamos a favor de los cuatro o cinco que estarán, seguramente, esperando las llamadas telefónicas que les digan que van a tener a su disposición estos estupendos ocho o diez millones de dólares que les permitirán jugar con la moneda nacional como con un globo.

En definitiva, esta noche nos abocaríamos, si es que hay mayoría para votarlo, a establecer un proyecto de ley que, sin prever ninguna consecuencia, pega el garrotazo definitivo en la cabeza de nuestra moneda nacional.

(Murmullos).

SEÑOR SCHAURICHT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SHAURICHT. — Señor Presidente: se ha dicho que se están repitiendo los discursos que se habían dicho antes, y en realidad yo estoy notando posiciones absolutamente nuevas.

En sesiones anteriores escuchamos discursos como éste, por ejemplo, que dice: "Es interesante tener en cuenta estos números para demostrar el valor social que tiene la explotación ovina en el país. Nosotros, que siempre hablamos de defender al pequeño productor, no vemos que es éste el caso preciso para entrar a defenderlo". Y luego se analizaban los resultados económicos obtenidos en la industria lanera, y se decía: "¿Es ésta una ganancia razonable? Cuando se tiene mucha extensión de campo, sí".

Esa era la posición que se defendía entonces; hoy, todo eso ha desaparecido. Estamos frente a un proyecto de ley donde esa discriminación entre el pequeño productor y el gran productor que obtiene grandes ganancias, ha desaparecido por completo. No aparece discriminación absolutamente ninguna en estos momentos; son discursos absolutamente distintos. Se nos habla de la asfixia total de la industria, no de los pequeños productores, y aún cuando se hacen "vacunaciones entre escombros", tampoco aparece esta discriminación entre pequeños y grandes productores.

De manera, señor Presidente, que ante este cambio tan radical, que tiene que llamar profundamente la atención, nosotros vamos a votar —o yo por lo menos lo voy a hacer— negativamente este artículo 1º

SEÑOR SARMIENTO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SARMIENTO. — Deseo, simplemente, consultar a los miembros informantes sobre si son exactas las apreciaciones que hizo el señor Diputado Dubra, porque si en realidad lo fueron, sería alarmante que el Parlamento votara una ley poseída de un sentido de injusticia tan evidente.

Hago la pregunta a los señores miembros informantes.

SEÑOR UBILLOS. — ¿Me permite?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR UBILLOS. — Es cuestión de apreciación, nada más, señor Presidente. De manera que quedan libradas al juicio de la Cámara las manifestaciones del señor Diputado Dubra.

No tengo nada que responder.

SEÑOR SARMIENTO. — Es bien elocuente.

(Interrupciones).

SEÑOR PALOMEQUE. — Pido que se tome la votación en forma nominal.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se toma la votación en forma nominal.

(Se vota):

—Sesenta y dos en sesenta y nueve: Afirmativa.

—Tómese la votación nominal.

(Se toma en el orden siguiente):

SEÑOR AROSTEGUY. — Negativa.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Afirmativa.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Negativa.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Afirmativa, señor Presidente.

Debo señalar que si tuviera alguna de las dudas planteadas por el señor Diputado Dubra no habría votado el proyecto. Pero tengo la convicción de que estos dólares 10:000.000, en los que se ha reducido apreciablemente el porcentaje inicial espaciado a lo largo de los meses y sobre un mercado financiero en el que tal vez convenga tonificar en algo la manera, no han de producir esas oscilaciones especulativas a que hacía referencia el señor Diputado Dubra.

A mayor abundamiento, puedo señalar que el propio Gerente del Banco de la República, señor Rognoni, me decía a la salida de una de las discusiones en el seno de la Comisión, que él entendía que el proyecto, si se redujera el porcentaje a un 10 o|o, no tendría riesgo alguno y que en cambio tendría algunas virtudes, como sería tonificar un poco el mercado que estaba muy enrarecido.

Es con esa convicción y con esa tranquilidad de conciencia que lo voto. Si tuviera la más leve duda, en este caso mi voto habría sido negativo.

Pero el voto afirmativo tiene además el sentido de marcar una orientación y tratar de decir al Poder Ejecutivo que es necesario rever toda una política económica y financiera. Por eso yo desearía, al final de esta sesión, presentar la moción, si no de tratarla ahora, de tratarla en la próxima sesión parlamentaria, de la Comisión proyectada por el Nacionalismo Independiente para que encarase el problema en todas sus dimensiones.

Nada más.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Negativa.

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — Negativa, y voy a fundar el voto.

Voto negativamente este proyecto porque, como se ha dicho en Sala, no se ha hecho una discriminación entre los grandes y los pequeños productores, y por considerar que no es argumento que en otras oportunidades no se haya hecho esa discriminación, porque creo que el Parlamento en todos los casos debe tener en cuenta la desigualdad económica, ya que es de toda evidencia que los grandes capitalistas tienen siempre recursos para complementar un interés bajo sobre un empleo de capital, con un interés alto en otra clase de inversión.

Además, en este proyecto no se ha tenido en cuenta a los que vendieron la lana, lo que constituye una situación verdaderamente injusta.

Considero también, por último, que traería una seria perturbación en el mercado libre la entrada de dólares en cantidades millonarias.

SEÑOR BONILLA GARCIA. — Negativa.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Negativa.

SEÑOR CARAVIA. — Afirmativa.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Negativa.

SEÑOR CARDOSO. — Negativa.

SEÑOR CARTOLANO. — Negativa.

SEÑOR CAPECE. — Negativa.

SEÑOR CIOMPI. — Afirmativa.

SEÑOR COTELO. — Afirmativa.

SEÑOR D'AMADO. — Negativa

SEÑOR DE BARROS. — Afirmativa.

SEÑOR DUBRA. — Negativa, señor Presidente.

Quiero manifestar la extrañeza de lo expresado por el señor Gerente General de Cambios de la República a que ha hecho referencia el señor Diputado Beltrán.

Mi extrañeza se funda, primero, en que esa opinión es radicalmente contraria a la mayoría del Directorio del Banco de la República. Yo supuse que cuando el Banco de la República formuló su informe se habría asesorado nada menos que en su Gerente de Cambios; parecería que no. De cualquier manera, me quedo con la opinión de la mayoría del Directorio y no con la opinión vertida por el Gerente de Cambios, señor Rognoni.

En segundo lugar, porque no alcanzo a comprender su argumento en cuanto a que el mercado libre está enrarecido, que es necesario alimentarlo con estos diez millones de dólares que se le regalarán a los especuladores que traficarán con los dólares de los productores. No lo comprendo, porque no sé que el Banco de la República, en la medida que entienda que es conveniente salvar nuestra moneda de depreciaciones injustas, esté imposibilitado de actuar en ese mercado libre. Por el contrario, alguna vez lo ha hecho, y lo ha hecho bien, defendiendo la moneda nacional de esas depreciaciones injustas. Si se entiende

que el problema es tonificar ese mercado, que lo tonifique el Banco de la República bajo un control regulado efectuado por dicha institución de crédito, y no en función de los saltos y las conveniencias de la especulación privada.

Termino afirmando que ninguna de las preguntas que formulé hace varios días ha sido respondida; que entiendo que ésta es una pésima legislación; que se vota en función de razones no convincentes y frente a razones que no se han podido contestar; que, en definitiva, da la impresión de una urgencia que está prácticamente al margen de los fundamentos razonables que podrían justificarla

SEÑOR FABINI. — Negativa.

SEÑOR FERNANDEZ (don Guillermo). — Afirmativa.

SEÑOR FERNANDEZ, (don Washington). — Negativa.

SEÑOR FERRARI. — Afirmativa.

SEÑOR FERRER SERRA. — Afirmativa, señor Presidente. La Cámara conoce mi opinión, expresada a través de varios debates, en el sentido de que es necesario ir a una revisión urgente del sistema cambiario que nos rige. Lo he dicho porque entiendo que hay que contemplar a todo el productor rural y porque considero que hay que buscar una solución que no gravite tan pesadamente sobre el consumo como lo hace el actual sistema cambiario. Pero voto por la afirmativa este proyecto que no va al fondo del problema como lo deseo y lo he planteado reiteradamente en Cámara, por una razón fundamental: en este país hay un solo productor que paga los platos rotos de todos y es el productor de lanas.

(¡Muy bien!)

—El es el que sostiene la economía del país.

(Apoyados).

—A todos los demás, toda clase de mimos en toda forma, aún al Estado cuando el Estado se convierte en exportador. El Estado compra el trigo y el señor Ministro nos dijo sentado en esa banca que lo vende a $ 1.90 para no perder. ¿Y lo paga a razón de $ 1.90? Es que cuando el Estado entra en negociante busca para él el tipo preferencial, pero al productor lanero, al productor rural, que proporciona la parte fundamental de nuestras divisas, se le mantiene en la misma situación de apremio, de total y absoluto apremio.

(Apoyados).

—No estoy conforme con este proyecto. Lo saben mis compañeros de sector y lo dije hoy y ayer en la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios. Creo que hay mejores soluciones que ésta, pero este proyecto es producto de una transacción y cuando se transa no se puede querer que predominen las ideas de una sola parte.

Esbocé ayer un proyecto que para mí no tenía los defectos de éste; pero la mayoría de la Comisión ha entendido que éste es mejor. Entiendo que hay que solucionar este problema, y no lo entiendo yo sólo sino que es el sentir de toda la Cámara con excepción del sector socialista y del sector comunista, porque batllistas, blancoacevedistas, colorados independientes, cívicos, nacionalistas independiente y herreristas han entendido que era necesario llegar a aquella solución. Y para ello, si los puntos de vista están distantes, hay que buscar transacciones, y en el camino de las transacciones hemos llegado a una solución como la que se está votando. Repito que no me satisface plenamente, pero va a cumplir su finalidad que es paliar una situación que todos creemos injusta desde el momento que todos estamos dispuestos a contemplarla.

(Apoyados).

—Si partimos de la base que hay una injusticia, y que todos estamos dispuestos a repararla, hay que transar. Este es el sentido de mi voto para salvar esa injusticia que la inmensa mayoría de la Cámara ha reconocido.

(¡Muy bien!)

SEÑOR FLORES. — Afirmativa.

SEÑOR GABITO BARRIOS. — Afirmativa.

SEÑOR GAIONE. — Negativa.

SEÑOR GARCIA. — Negativa.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Afirmativa.

SEÑOR GASANIGA. — Negativa.

SEÑOR GOÑI. — Negativa, por las razones expuestas por mi compañero de sector el señor Diputado Blanco Acevedo.

SEÑOR GOYENOLA. — Negativa.

SEÑOR HUGALDE. — Afirmativa.

SEÑOR LEIRANA. — Afirmativa.

SEÑOR LEPRO. — Negativa, señor Presidente, por entender que se ha demostrado en esta Cámara que el artículo 1.o es inoperante en cuanto a la tonificación de la economía rural de que se habla, y por los argumentos expuestos por el señor Diputado Blanco Acevedo, cuando señala la injusticia de este artículo que favorece, en mi concepto, a los especuladores y no a los productores y que olvida a aquellos que vendieron sus lanas por las circunstancias conocidas.

Debo declarar que estamos también dispuestos a transar en mérito al convencimiento de la justicia del fondo de este reclamo, pero queríamos hacerlo por la vía más lógica, más razonable y más general, que era la desgravación de lanas, que no tenía ninguno de los defectos que se le han apuntado tan certeramente, sin ser rebatidos, en mi concepto, a este artículo 1º.

SEÑOR LEZAMA (don Arturo). — Negativa.

SEÑOR LEZAMA (don José León). — Afirmativa.

SEÑOR LORENZO Y LOSADA. — Afirmativa, señor Presidente, y voy a fundar el voto en una forma muy breve, declarando que estuve dos veces inscripto para hablar y que renuncié a ese derecho por entender que casi todos los argumentos que se esgrimieron en Sala fueron también formulados en Comisión, inclusive los que contiene el informe de la minoría, que ha sido elogiado en Cámara y que a mi juicio comprende los argumentos que hizo el señor Sub-Secretario de Ganadería y Agricultura, que fueron a su vez desarrollados en forma mucho más extensa en la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

En lo que se refiere al tipo de cambio, declaro que estoy absolutamente convencido de que esta solución, pese a los defectos que tiene y con las salvedades que hice en Comisión —porque yo era partidario de llegar a una fórmula mixta de cambio dirigido —tiene la virtud de tocar el tipo de cambio. No es posible que en un país exista moneda cara para determinado sector de la producción y del trabajo nacional, y moneda barata para otro sector y para otro grupo de trabajadores, y no es posible tampoco que la doctrina del justo precio —que es en realidad la que guía todo nuestro dirigismo económico, todo nuestro mecanismo de precios por la vía de los subsidios, por la vía de las primas, por la vía de las tasaciones o de la dirección monetaria o del traslado a la moneda, como se ha dicho aquí en Cámara— que la teoría del justo precio, repito, exista para unos y no exista para otros.

Es evidente que nuestro sistema de contralor de cambios constituye, desde el punto de vista de la realidad económica, una verdadera exacción, una verdadera expropiación. Los productos se cambian con productos desde el punto de vista internacional, pero se miden por un patrón: el patrón dólar, que sustituyó al patrón oro, y ese patrón dólar lo establece y mide el Estado a su gusto y paladar teniendo en cuenta determinadas actividades económicas. Eso no es posible. Y esto, si no lo comprende en todos sus aspectos lo incluye la campaña, y la campaña se da cuenta de que se comete una exacción desde el punto de vista de sus valores.

Por eso en el momento actual la campaña está en estado de inquietud y de tensión. Este proyecto sólo en parte trataría de solucionar la justicia que reclaman nuestros productores rurales.

Nada más.

(¡Muy bien!)

SEÑOR MACEDO. — Afirmativa.

SEÑOR MALET. — Negativa, por entender que los argumentos contenidos en el informe de la minoría no han sido destruídos, ni afectados siquiera. Además, me interesa subrayar que el argumento basado en la necesidad de darle un tratamiento mejor a esta gran fuente productora de riqueza y de divisas que es la lana, importa una falacia fundamental, señor Presidente.

Es natural que si la lana es la gran fuente de riqueza, de ahí salgan los impuestos y que como toda fuente de riqueza contribuya, en la medida que es riqueza, a financiar los gastos del Estado. Me imagino que en Venezuela, por ejemplo, país que vive fundamentalmente del petróleo, ocurrirá lo mismo con este producto, y de la misma manera ocurrirá en otras partes del mundo donde existe una riqueza definida, que tiene que contribuir, precisamente porque es una riqueza, a los gastos comunes de la colectividad.

Por otra parte, quienes entienden que la gravación impositiva tiene que hacerse de acuerdo a la riqueza, y son partidarios —por lo tanto— del impuesto a la renta, para ser consecuentes tienen que admitir que ahí donde hay riqueza tiene que haber una fuente de recursos fiscales. No veo por qué se tiene que dislocar la economía y considerar un solo aspecto de la misma cuando, en realidad, la economía de un país es un todo armónico en que todos los factores que la integran tienen que contribuir fundamentalmente al bienestar común, al pleno empleo y a satisfacer los gastos del Estado.

SEÑOR MACHIN ZARATE. — Negativa.

SEÑOR MORALES ARRILLAGA. — Afirmativa, señor Presidente, porque considero de estricta justificia que al único sector de la producción nacional que hasta ahora ha mantenido la paridad de nuestra moneda, se le considere en un instante de genuina angustia económica porque pasa.

SEÑOR MUSSIO. — Afirmativa, y voy a fundar el voto.

Tal como lo expresé en oportunidad de mi exposición en Cámara sobre este problema, estoy dispuesto a apoyar esta

quier fórmula que permita contemplar la aspiración de los productores de lana, que sólo reclaman del Estado un tratamiento igualitario con el que rige para otros productores u otros rubros de exportación.

Hubiera preferido votar, señor Presidente, un proyecto mejor. Creo que, indudablemente, el de nuestro compañero de sector, el señor Diputado Urrutia Serrato, era más justo y más equitativo. Además, como lo expresé también en mi exposición, estaría dispuesto a votar el nombramiento de la Comisión Especial, que ha sido propuesta por el Partido Nacional Independiente, con el objeto de estudiar en forma definitiva y racional, nuestro problema de cambios, que significará analizar, igualmente, el problema de la moneda y también buscar una nueva estructura económico-financiera para el país.

Al votar este proyecto, que no es la mejor solución, quiero agregar que si llegara a ser aprobado, ello significaría una reacción, frente a la consideración que merecen los productores de lana que, necesariamente, no podrá discutirse que son los sostenedores de la economía y que siempre se trata de ponerlos en desigualdad de condiciones con todos los restantes sectores del país.

SEÑOR NUÑEZ MENDARO. — Negativa.

SEÑOR PALOMEQUE. — Afirmativa, por lo que ya hemos manifestado en Cámara en el debate, y porque entendemos que con la aprobación de este proyecto, que es el fruto de una transacción patriótica entre diversos sectores que integran este Parlamento, servimos, en primer término, la economía del país, actualmente estancada por la falta de colocación de la zafra lanera. Y además, voto por la afirmativa porque estamos absolutamente seguros de que el 75 o|o de los pequeños y medianos ganaderos del país, no han vendido sus lanas a la espera de que los Poderes Públicos concurran en su favor para una mejor remuneración de su trabajo.

SEOR PARALLADA. — Negativa.

SEÑOR PRAVIA. — Negativa por razones fundamentales, para mí.

Primero, porque se fomenta, específicamente, a los especuladores del cambio libre.

Segundo, porque no se discrimina en este proyecto quiénes son los pequeños y grandes productores.

Tercero, porque los modestos productores tengo entendido que han vendido ya casi toda su producción y no se les contemplará en ninguna forma.

Cuarto, porque los especuladores de lana de zafras anteriores, harán su pleno agosto.

Quinto, porque creo que no es el momento oportuno de revisar problemas cambiarios, lo que sería muy peligroso.

Además, estoy de acuerdo con lo expresado por el señor Diputado Dubra.

SEÑOR PUIG. — Afirmativa.

SEÑOR REYES CABRERA. Afirmativa.

SEÑORA REYES DE OHACO. — Negativa.

SEÑOR ROCHE. — Negativa, por entender que, como ya se ha dicho en Sala, no se beneficia, como se pretende, al pequeño productor, en razón de que en su enorme mayoría ya han comercializado su zafra de lana, no alcanzándoles los presuntos beneficios de este proyecto de ley. Y además, por entender que medidas de esta naturaleza, que tienden a colocar la zafra lanera, no se justifican en este momento, por cuanto tenemos un mercado en alza, y podemos afirmar que si no se han realizado más transacciones, ello ha sido por este debate parlamentario sobre el precio de las lanas, porque al precio que se están pagando desde hace unos cuantos días, el 90 o|o de los productores eran vendedores, y solamente estaban esperando con sus lanas dispuestos para vender, qué resultaba de este debate parlamentario.

Esta discusión, contrariamente a la pretensión de algunos señores Diputados, lejos de beneficiar la comercialización de las lanas, a mi juicio lo único que ha hecho es entorpecerla.

(Murmullos).

SEÑOR PUIG. — No apoyado.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Negativa.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Afirmativa.

SEÑOR ROSA. — Afirmativa, haciendo mías las razones expresadas hace un instante por el señor Diputado Palomeque.

SEÑOR RUIZ. — Negativa.

SEÑOR RUIZ PRINZO. — Voto por la afirmativa, convencido que por encima de las objeciones de tipo financiero que se le han formulado al proyecto de ley, existen poderosas razones económicas y sociales que lo justifican. Hubiéramos votado con más gusto si se hubiera podido establecer alguna discriminación entre los grandes productores y los medianos y pequeños, pero frente a la imposibilidad de encontrar una solución que contemplara esta reserva, votamos con absoluta tranquilidad el proyecto de ley tal como está estructurado, en la seguridad de que defendemos con él a un poderoso sector de la producción agraria que, ha quedado demostrado a través del debate, no tiene precios remuneradores por su producción.

SEÑOR SARMIENTO. — Voy a votar por la negativa y a señalar que a los certeros argumentos hechos en contra de este artículo 1.o, voy a agregar este otro: de acuerdo con el proceso que sufriría este proyecto, tendrá que ir al Senado; ello creará naturalmente, expectativa en la gente que comercializa lana y especula con ella. Ese período o plazo que se abre desde este momento hasta que el proyecto se convierta en ley, puede ser de funestas consecuencias para la comercialización futura de este producto, ya que en este período pueden decaer los precios internacionales y se habrá perjudicado a aquellos a quienes se quiere beneficiar con esta ley.

(Interrupciones).

SEÑOR SCHAURICHT. — Negativa, señor Presidente, por las razones expuestas en su informe por la Comisión en minoría y porque no se hace una discriminación entre los grandes y los pequeños productores.

SEÑOR SERRA. — Afirmativa.

SEÑOR SIERRA DIAZ. — Afirmativa, señor Presidente, haciendo míos los conceptos vertidos por el señor Diputado Ferrer Serra.

SEÑOR SILVA. — Afirmativa.

SEÑOR SORHUETA. Negativa.

SEÑOR TAMON. — Negativa.

SEÑOR TERRA. — Afirmativa, señor Presidente. Hubiéramos preferido votar nuestro proyecto que establecía un cambio fijo de $ 1.90 para las lanas sucias tipo de cambio que estábamos dispuestos a reducir a $ 1.80 pues la lana, en estas últimas tres semanas, ha subido un peso en el precio internacional.

A pesar de haber preferido votar nuestro proyecto o cualquier otro que hubiera significado la modificación del tipo cambiario, consideramos que este proyecto que es base de una transacción, es superior al de la desgravación del impuesto. En todo caso estamos dispuestos a votar cualquier fórmula que sea un estímulo para el productor lanero que necesitando y esperando ayuda nada ha pedido al Estado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Afirmativa, señor Presidente y voy a fundar el voto.

Lo hago recalcando que una solución legal es necesaria para aliviar la injusticia del tratamiento cambiario respecto a los productores de lana; que si es verdad que producen en gran parte la riqueza nacional, no son siempre los que se enriquecen personalmente con su producción, y a veces son los más sacrificados; mientras confundidos bajo el rótulo de "industria protegida" una clase de especulación capitalista crece, esa sí, a costa de los que producen la riqueza en la campaña.

Dejo constancia de que reconozco que esta fórmula votada no es la más feliz; yo habría preferido una fórmula de tipo cambiario fijo dentro de la esfera del cambio dirigido; pero por ahora parece ser la única fórmula en torno a la cual, después de mucho trabajo, podemos llegar a reunir los votos suficientes.

Si esta fórmula fracasara, dejo constancia también de que estoy dispuesto a votar una fórmula de desgravación.

Nada más.

SEÑOR TRIAS DU PRE. — Afirmativa.

SEÑOR TRIAY. — Afirmativa, señor Presidente, como principio elemental de justicia a la clase de los trabajadores del campo que durante tantos años han sido inicuamente despojados de la mitad del valor de sus productos, bajo la forma de una moneda que tiene un valor para comprar y a la que el Estado le establece otro valor distinto para medrar a costa de la producción agropecuaria del país.

Esta noche hemos constatado que los defensores de los pequeños productores del país eran más numerosos en esta Cámara de lo que nosotros creíamos; nos congratulamos de ello.

Afirmamos nuestra convicción de que algún día el Parlamento y el Gobierno nacionales escucharán el clamor de la campaña, que mantiene la economía nacional, pero hacemos también la observación de que a esta altura de los acontecimientos la conciencia del campo está formada y ya no habrá nadie que frente al comicio de 1954 pueda engañarla y decir, con razones más o menos valederas, que fué defensor del productor, cuando hace veinte años que los estamos sintiendo decir en forma absolutamente firme la amenaza de "¡Ya verán, latifundistas!" con que presidían las campañas políticas del año 1920.

Voy a votar favorablemente este proyecto, señor Presidente, como el primer paso hacia la normalización del valor de nuestra moneda, que ha sido el primer paso también en la reivindicación que nuestro Gobierno debe a la campaña del país.

SEÑOR UBILLOS. — Afirmativa.

SEÑOR URRUTIA SERRATO. — Afirmativa, y voy a fundar el voto.

La razón de que nuestra venta de lanas se halle paralizada no es otra que la disparidad entre la cotización de los mercados exteriores y los precios que estiman necesarios nuestros productores para poder cubrir los costos y obtener las ganancias razonables a que tienen derecho.

En mi opinión, señor Presidente, el proyecto presentado por el Representante que habla era el más justo y salvábamos las objeciones realizadas por el Consejo Nacional de Gobierno, el Banco de la República y el Contralor de Exportaciones e Importaciones, ya que aseguraba que la totalidad de las divisas producidas por la lana se aplicarían al pago de las mercaderías que se adquieran en el extranjero. No obstante ello, voto afirmativamente el proyecto presentado por la mayoría de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, en el deseo de aportar mi esfuerzo a la solución de este grave problema a fin de que los trabajadores del campo puedan obtener un precio más remunerativo que los equipare con los existentes al principio de la zafra.

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Afirmativa.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Negativa.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Afirmativa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Negativa.

Dése cuenta del resultado de la votación.

(Se lee):

"Han votado treinta y seis señores Representantes por la negativa y treinta y seis señores Representantes por la afirmativa."

SEÑOR PRESIDENTE. — Es de aplicación al caso el artículo 79 del Reglamento, que establece la reapertura del debate en caso de empate de la votación.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Señor Presidente: con todos los respetos que me merecen los señores legisladores que se declararon implicados en este asunto y que han dado su voto negativo al proyecto, creo que la Mesa está en la obligación de no computar esos votos, por una resolución expresa de la Cámara.

(Apoyados).

—No puedo concebir que se haga una diferenciación entre los señores legisladores que encontrándose implicados se les prohiba votar por la afirmativa y en cambio se les permita a aquéllos que voten por la negativa.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Los implicados son los que tienen una ventaja en el voto; no los que votan sin obtener una ventaja. Pero es gracioso que se pretenda suprimir ese voto para que entonces el que no quiera tener una ventaja, no votando la tenga.

(Murmullos).

SEOR ASTIAZARAN. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Señor Presidente: no estamos en circunstancias de hacer gracias en la Cámara. Como Representante del pueblo me siento en el deber de exigir que se cumpla con el reglamento de la Cámara y con las disposiciones de la mayoría del Cuerpo.

(Apoyados).

—Ayer se planteó esta incidencia por largo rato y la Cámara reiteradamente declaró que el señor Diputado Batlle Pacheco no podía votar en este asunto. De manera que no lo hago como una gracia, sino como un respeto a una resolución de la mayoría de la Cámara, y pido a la Mesa que cumpla con la misma.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Lo que no puedo votar es algo que constituye una ventaja, pero sí puedo votar, cuando no tengo ningún interés, lo que es clarísimo

Hace un momento, hablando con algunos de los integrantes de la bancada nacionalista independiente, encontraban esto perfectamente razonable: por lo menos el señor Diputado Enrique Beltrán. Y es lo justo, porque no dejándome votar se me hace votar también, y entonces absteniéndome obtengo una ventaja.

No es un chiste lo que dije. No votando me favorezco y votando no me favorezco.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Lo que dejé entendido es que no podía votar quien obtuviera una ventaja en el voto.

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Señor Presidente: solicito que la Mesa haga dar lectura a dos cosas: primero, a la resolución adoptada sobre este asunto en el día de ayer, y en segundo lugar, a la disposición reglamentaria pertinente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la resolución adoptada en el día de ayer.

(Se lee:)

"SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Batlle Pacheco para que se autorice a los señores Representantes que han expresado tener vinculación personal o de intereses con el asunto en discusión, a votar en el mismo. — (Se vota). — Seis en setenta. — Negativa."

(Interrupciones. — Campana de orden)

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la disposición reglamentaria pertinente.

(Se lee:)

"Atículo 90. Todo representante está obligado...

I) A votar hallándose presente, en las votaciones, salvo que se tratara de su persona o de su interés individual

M) A declarar ante la Cámara o la Comisión que integre, toda vinculación personal o de intereses que lo ligue a cualquier gestión o asunto que la Cámara considere y a abstenerse de intervenir en las deliberaciones y votaciones en tales casos, salvo resolución expresa de la Cámara por dos tercios de votos o mayoría absoluta".

SEÑOR CIOMPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIOMPI. — Señor Presidente: ¿Se ha computado el voto del señor Diputado César Batlle Pacheco?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR CIOMPI. — Auque no deseo reabrir el debate quiero referirme a las resoluciones de la Cámara y a la sujeción que a ellas debemos mantener todos. En la sesión de ayer, luego del debate que todos recordamos, el señor Presidente expresó: "De acuerdo con la resolución que la Cámara acaba de votar la Mesa no computaría el voto del señor Diputado Batlle Pacheco en ningún sentido".

Desearía una aclaración de parte de la Mesa.

SEÑOR UBILLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR UBILLOS. — Señor Presidente: el señor Diputado Batlle Pacheco declaró ayer que era un pequeño productor, que tenía una reducida cantidad de lana.

Con su voto negativo el señor Diputado Batlle Pacheco ha contribuído esta noche a la no aprobación de este proyecto. Pero sostuvo en su argumentación, tanto dicho señor Diputado como toda la bancada de su partido, que los productores pequeños no se iban a beneficiar por el tratamiento cambiario, por cuanto ese beneficio iría a parar a manos de la especulación.

Si este proyecto fracasa es probable que el sector batllista replantee la desgravación de impuestos en lo que lo acompañarían algunos sectores, como ser el sector cívico, según expresiones del señor Diputado Terra Arocena.

Ese proyecto entraría a beneficiar al señor Diputado Batlle Pacheco.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No lo votaré.

SEÑOR UBILLOS. — No lo votará, pero por la votación negativa de este proyecto induciría a que se vote el otro proyecto e indirectamente el señor Diputado Batlle Pacheco se beneficiaría con esa resolución de la Cámara, aunque no lo quiera.

Quiere decir que indirectamente se está beneficiando el señor Diputado. El reglamento es terminante: el señor Diputado Batlle Pacheco no puede votar, ni por la negativa ni por la afirmativa, así como tampoco los señores Diputados que se han declarado implicados en este asunto.

(Interrupciones. Campana de orden).

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Quiero insistir sobre lo que se ha dicho en cuanto al pronunciamiento de la Cámara. Hay un error de planteamiento que yo observo en el señor Diputado Batlle Pacheco. El ha sostenido que su voto perjudica

en realidad sus intereses. **Yo lo admito así;** pero observe el **señor Diputado Batlle Pacheco que la Cámara, para poner**le un ejemplo claro, no ha admitido el voto del señor Diputado Verdier que no se favorece con este proyecto ya que ha vendido su zafra con anterioridad.

(Apoyado).

—En consecuencia parecería que la situación es bastante **parecida. Sin embargo, el señor Diputado Verdier se ha re**tirado de la sala y de la casa ante el pronunciamiento de la Cámara, y según me dicen también lo ha hecho el señor Diputado de Angeli.

(Interrupciones).

—Ya ve el señor Diputado Batlle Pacheco que es problema de Reglamento y de cumplir con la resolución de la Cámara.

Además me permito llamar la atención de la Mesa en el sentido de que debía dar cumplimiento a lo resuelto ayer por la Cámara, y si acaso después de producida la proclamación entonces algún señor Diputado podría haber cuestionado si correspondía o no computar el voto del señor Diputado Batlle Pacheco, que a mi juicio corresponde no computar.

Es lo que quería aclarar debidamente pues nuestra bancada se ha visto privada del voto del señor Diputado Verdier que aunque se encuentra ligado por intereses, no se favorece por este proyecto; es decir la misma situación del señor Diputado Batlle Pacheco que también se encuentra ligado por intereses.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Una norma común del Parlamento debe ser el juego limpio. Esto tiene características de juego sucio.

(Interrupciones. Campana de orden).

—Hago moción para que se pase a intermedio por quince minutos frente a esta situación que surge en el Parlamento.

(Interrupciones. Campana de orden).

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Batlle Pacheco para contestar varias alusiones.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Yo he hecho moción para un intermedio por 15 minutos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es previo que el señor Diputado Batlle Pacheco conteste las alusiones.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Lo que yo sostuve y se votó negativamente fué que la Cámara no podía, por medio del Reglamento, privar del voto a ningún Diputado.

(Interrupciones).

—Por encima del Reglamento está la Constitución. La Constitución establece que para limitar las facultades de los Diputados debe hacerse por el voto de los dos tercios de la Cámara.

Ahora sostuve que cuando se trata de medidas generales, todo el mundo puede votar.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Déjenme hablar, señores Diputados. Yo los he escuchado: déjenme hablar ahora, que es lo que corresponde.

(Murmullos).

—Sostuve esto: que cada uno asumía la responsabilidad de su voto. Si al votar un Diputado, so pretexto de votar una medida general, se beneficia en forma que pueda considerarse que ha tenido una actitud grosera, indelicada, el Parlamento tiene el medio de enjuiciarlo.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — El señor Diputado hasta ayer dijo lo contrario.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No he dicho lo contrario: he dicho lo que estoy diciendo ahora.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Sostuve pues, que no se impidiera a nadie votar, que cada uno asumiera su responsabilidad. Esa era mi posición.

Yo no sé de dónde la Cámara puede decirle algo así a un Diputado, ponerlo en situación casi de desafuero, privarlo de lo que el electorado le ha dado, que es su voto.

Pero hay algo más grotesco en esta actitud de la Cámara: pretender autorizar a un Diputado que influya con sus argumentos dentro de su bancada y que quede libre de toda responsabilidad porque no ha votado. Creo que un Diputado no votando, pero que se supiera que ha influído en sus amigos para obtener una ventaja, podría ser acusado igualmente.

Lo que votó la Cámara fué que los que tuvieran intereses no podían votar. Lo demás debe defenderlo cada uno con arreglo a su delicadeza personal.

En este momento se trata de un proyecto que entiendo hace daño al país. Si lo votara resultaría beneficiado; si se me impide votar, resulto beneficiado.

Se me dice: "la Cámara puede votar otra cosa que lo beneficie". Cuando eso ocurra me pondré en situación de que nadie suponga que un interés inferior me ha movido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Vasconcellos en el sentido de que se realice un intermedio por el espacio de quince minutos.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR CIOMPI. — ¿Me permite, señor Presidente, para ocuparme de la votación?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIOMPI. — Yo deseo preguntarle, señor Presidente, cuya referencia de ayer ha leído la Mesa, en base a qué resolución de la Cámara o a qué disposición reglamentaria, computó el voto el señor Diputado Batlle Pacheco, sin desear con esto molestar ni al señor Presidente ni al señor Diputado Batlle Pacheco.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Vasconcellos ha solicitado un intermedio por el término de quince minutos.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Se va a votar si la Cámara pasa a cuarto intermedio por quince minutos.

(Interrupción de los señores Diputados Ciompi y Ubillos. — Campana de orden).

SEÑOR CIOMPI. — El proceder de la Mesa ha sido cuestionado.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa admite que se cuestione su actitud, pero lo mismo puede ser cuestionado dentro de quince minutos, después del intermedio que solicita el señor Diputado Vasconcellos.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—No hay inconveniente en votar el intermedio que solicita el señor Diputado Vasconcellos.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Se va a votar si la Cámara pasa a intermedio por quince minutos.

(Se vota).

—Treinta y cuatro en sesenta y dos: **Afirmativa.**

La Cámara pasa a intermedio.

(Así se efectúa a la hora 2 y 25 del día 8).

—Continúa la sesión.

(Es la hora 3 y 5).

—Señores Representantes: El que habla ha aprovechado este breve intermedio para consultar la Publicación Informativa del día de ayer. De acuerdo con la resolución que la Cámara adoptara, con las expresiones concretas del que habla y con las manifestaciones del propio Diputado, señor Batlle Pacheco, corresponde que su voto no sea computado.

La Secretaría proclamará el resultado de la votación sin el voto del señor Diputado Batlle Pacheco.

(Interrupciones).

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Excepcionalmente corrijo el acta. Saben los señores taquígrafos que no soy de los que están corrigiendo las versiones. No hay más que ver lo que he discutido para que surja que no pude haber dicho lo que se me atribuye. Quizá pueda haber usado esa frase preguntando al señor Presidente qué entendía él, pero no más, porque sería contradecirme; no habría habido discusión si yo entendiera que eso se podía hacer.

Es evidente que lo que estuve sosteniendo ayer es que el derecho de voto no puede limitarlo la Cámara; es cuestión de escrúpulos personales. La Cámara tiene medidas que tomar; puede actuar, en un caso de actitud escandalosa, calificándola de inconducta. Si cree que el asunto es muy grave, puede llevarlo al Senado y enjuiciar al Diputado de que se trate. Pero para limitarle el voto o el derecho a hablar, la Cámara forzosamente tiene que recurrir al procedimiento que establece la Constitución y que no es otro, en el Senado y en la Cámara, que la ley.

No puede ser que cuando se exige una ley para las limitaciones a los Diputados que no estén establecidas, se entienda que por medio del Reglamento, que lo hace solamente la Cámara, puede ponérseles más limitaciones que las que la Constitución establece.

Esto es lo que sostuve ayer y lo que sigo sosteniendo, y que entiendo que es arbitrario.

Ahora se me dice— debido a este malentendido— que hay Diputados herreristas que no han votado y que han vendido la lana. Es absurdo que un Diputado que ha vendido la lana, que no tiene ningún interés en juego, esté impedido de votar. Me parece un caso claro en que no existe tal interés, y el Reglamento de la Cámara se refiere al caso en que tenga un interés particular. Eso, en cuanto al Reglamento.

¿Dónde está el interés particular de esas personas que no votaron, si para nada los beneficia la medida? Están en perfectas condiciones para votar.

Lo que ocurre es que en la Cámara ayer, como sucede frecuentemente, cuando nos ponemos a discutir y de repente, hechos los argumentos, vemos la posición en que estamos unos y otros, nos apasionamos y nadie cede. Pero creo que es tremendo que se entienda que por el Reglamento se puede privar a un Diputado de su voto o de su voz. El Reglamento no autoriza eso; la Cámara, por sí sola, no puede descalificar a un Diputado; tiene necesidad del proceso que la Constitución establece. Si se entendiera lo contrario, el Reglamento podría decir que tampoco puede hablar.

Por otra parte, si el asunto es escandaloso, si se trata de obtener ventajas personales, ¿está bien que se le autorice a convencer gente? Porque a veces el voto de uno puede significar muy poco, pero el convencimiento que pueda inculcar en los demás podría determinar que se vote algo que constituya una ventaja.

Si se tratara de impugnar así, en esta forma, me parece excesivo, y llegaríamos a anular la Cámara. Yo podría empezar a pensar si alguien tiene una tía que lo puede dejar de heredero, o algo así, y entonces llegamos a un momento en que serán tales las quisicosas que propongamos que no nos podremos entender.

El acta no traduce lo que he dicho. Es cierto que el señor Presidente tenía otro criterio; es igualmente cierto que algunos señores Diputados de nuestro sector, como el señor Diputado Arosteguy, con quién estuve discutiendo ese día y he discutido posteriormente, tenían también ese criterio. Pero ese criterio es ilegal, y entiendo que la Cámara no me puede privar del derecho del voto. La Cámara puede señalar mi conducta, puede desacreditarme situándome en una posición de esa naturaleza y también puede enjuiciarme; pero para limitar mi calidad de Diputado se necesita una ley. Eso es lo que establece la Constitución.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Señor Presidente: al hacer yo la advertencia a la Mesa de que en mi concepto había computado mal los votos de los señores Diputados que se habían declarado implicados, no hice ninguna acusación de inmoralidad ni cosa que se parezca.

(Interrupción del señor Representante Batlle Pacheco).

—Soy de los que cree que la Cámara hace mal en prohibir a los señores Representantes que tengan alguna vinculación, intervenir y votar en los asuntos, porque parto de la base de que todos los señores Diputados que estamos aquí somos dignos del cargo y, por lo tanto, honrados e incapaces de violar las normas morales para beneficiarse a sí mismos.

Pero es que hay una resolución expresa de la Cámara que les prohibía votar. Y hay más: el señor Diputado Batlle Pacheco se ha olvidado que en el día de ayer, cuando se planteó esta incidencia, solicitó la palabra y manifestó lo siguiente: "La Cámara ha aceptado que los señores Diputados vinculados al asunto discutan sobre él; lo que no ha aceptado es que voten. No se ha dispuesto en ningún momento que nos alejemos de Sala. Si se va a votar, no debe contarse nuestro voto ni en un sentido ni en otro. Nada más".

Creo que fué categórico el señor Diputado Batlle Pacheco en que él era un convencido que no se le debía computar su voto ni en un sentido ni en otro.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ASTIAZARAN. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Si eso hubiera sostenido y el acta no estuviera equivocada, como lo está, no habría habido discusión y hubiera estado de acuerdo con los señores Diputados. Y yo he estado sosteniendo que el Reglamento no me puede privar del voto.

SEÑOR ASTIAZARAN. — El argumento que hace el señor Diputado Batlle Pacheco me hace recordar a aquél que, no interpretando o costándole comprender lo que significaba una palabra en el diccionario, discutía y decía: "El diccionario está equivocado". Ahora, si esto está equivocado, el señor Diputado Batlle Pacheco después de haber hecho una declaración de esta naturaleza debió haber corregido la versión si no era ése su pensamiento.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Toda la Cámara me ha oído discutir. He planteado que el Diputado no podía ser privado de su voto por una cuestión reglamentaria. Es probable que eso yo lo haya dicho en forma de pregunta al señor Presidente respecto a lo que él entendía, pero no como una afirmación mía ni entendiendo que eso era razonable.

Además, la Cámara votó una Comisión para interpretar esto que yo sostenía.

Yo he sostenido desde un principio que la Cámara no puede privar a ningún Diputado del derecho al voto por acción reglamentaria, y creo que aceptar ese temperamento sería una monstruosidad, porque mañana podríamos con cincuenta votos, si los hubiera, decirle a un pequeño grupo que no puede votar tales o cuales cosas. Además, nuestro Reglamento establece claramente que cuando se quieran poner más limitaciones a un Diputado que las que establece la Constitución, hay que hacerlo por vía de la ley.

Eso lo veo claramente y el Reglamento no puede estar por encima de la Constitución de la República.

(Murmullos).

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Solicito de la Mesa que se proclame el resultado de la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — No se ha proclamado el resultado de la votación porque se ha impugnado el criterio de la Mesa de no computar el voto del señor Diputado Batlle Pacheco.

(Interrupciones).

—La Mesa admite que el criterio que ella aplica puede ser impugnado.

(Interrupción del señor Representante Sierra Díaz. — Campana de orden).

SEÑOR FABINI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FABINI. — Señor Presidente: yo he votado cuando se trató este asunto para que los señores Diputados actuemos con libertad de acción. Me parece absolutamente claro que cualquier señor Diputado puede tener la libertad de votar en un asunto en contra de sus intereses.

Pero lo que me interesaba hacer constar en este momento es cómo se inició el planteamiento de este asunto por parte del señor Diputado Cardoso, y algunas de sus expresiones que no fueron rectificadas ni discutidas en ningún momento por la Cámara.

(Interrupciones).

—Cuando planteó el asunto, el señor Diputado Cardoso dijo, entre otras cosas, lo que con permiso de la Mesa voy a leer:

"Como la Cámara sabe, yo ya anuncié con mi compañero de sector, que votaremos en contra de este proyecto y, naturalmente, yo no necesito autorización del Cuerpo para votar contra mis intereses particulares, como lo voy a hacer".

(Interrupciones).

—Este planteamiento no ha sido controvertido por ningún señor Diputado a lo largo de todo el debate.

(Interrupciones).

—Y me parece a mí claro que la resolución que ha tomado la Cámara tenía un espíritu...

(Interrupción de los señores Representantes Sarmiento y Ciompi. — Campana de orden).

—Para terminar, deseo decir simplemente que me parece que a través de la discusión confusa de este problema, la Cámara dijo lo que no quería decir. Lo que estaba perfectamente aclarado es que la Cámara entendía que ningún Diputado podía votar en favor de sus intereses, y hago mías las expresiones del señor Diputado Cardoso cuando dice: "Yo no necesito autorización del Cuerpo para votar contra mis intereses particulares, como lo voy a hacer".

SEÑOR SIERRA DIAZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SIERRA DIAZ. — En realidad, señor Presidente, ya pasó la oportunidad de lo que yo quería expresar, pero aprovecho la ocasión de estar en uso de la palabra para decir que se está discutiendo un asunto que no puede llevarnos más que a enfrascarnos en una discusión sin sentido porque en realidad tenemos que atenernos a una resolución de la Cámara...

(Apoyados).

—... que a texto expreso ha dicho que no se computarán los votos de los señores Diputados que han manifestado su implicancia directa o indirecta, en un sentido o en otro.

Si se quiere insistir sobre este asunto, a mi manera de ver lo que corresponde es pedir la reconsideración de esa resolución tomada por el Cuerpo en el día de ayer. Mientras esto no acontezca, señor Presidente, la Mesa tiene que cumplir con la resolución de la Cámara, se ajuste o no al Reglamento, porque es resolución del Cuerpo, no computando el voto ni en un sentido ni en otro de los señores Diputados a quienes alcance esta resolución.

(Interrupción del señor Representante Fabini).

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — ¿Podría informarme la Mesa dónde está registrada la resolución de la Cámara?

SEÑOR PRESIDENTE. — En la Publicación Informativa, señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — El hecho de que una declaración de la Cámara esté en una Publicación Informativa, no la impone ni le da autoridad, ni rige para nada.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Si no tiene forma de resolución como modificación del Reglamento o en algún otro carácter, una resolución de la Cámara en ese sentido en que afecta el derecho de los Diputados, no tiene absolutamente ningún valor...

(Interrupciones. — Campana de orden).

—... y menos tomada en esa forma, en medio de una discusión que no tiene nada que ver con ese asunto.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Habría que ponerlo en la orden del día, pedir informe de la Comisión y tomarlo como una resolución que afecta al Reglamento.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Declaro que no voté esa resolución, porque no estaba en Sala y no sabía que había habido esa discusión. Y además, no he visto la resolución, ni el informe de la Comisión, ni el repartido del informe tampoco. Es decir, que no hay ningún antecedente.

(Interrupciones).

—La resolución publicada en el boletín no puede modificar las atribuciones que el Reglamento y la Constitución le dan a los Diputados.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR CIOMPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIOMPI. — Deseo solicitar muy amablemente a la Mesa que tenga a bien proclamar el resultado de la votación, especialmente, porque tengo entendido que no es reglamentario un debate en el curso de una votación...

(Apoyados).

—... y mientras el resultado de una votación no sea proclamado desde la Mesa, se está en el período de la votación. Si estoy equivocado, ruego al señor Presidente me lo haga saber.

SEÑOR PRESIDENTE. — Que es posible el debate en el curso o durante una votación, es evidente, por cuanto él ha sido promovido por el señor Diputado Astiazarán.

SEÑOR CIOMPI. — Pero fué promovido antirreglamentariamente.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Insisto en solicitarle a la Mesa que proclame el resultado de la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Lo que se cuestiona, precisamente, es la proclamación del resultado de la votación.

SEÑOR CIOMPI. — ¡Pero es que no se ha hecho tal proclamación!

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa ha decidido no computar el voto del señor Diputado Batlle Pacheco, y lo que se cuestiona es su actitud en ese sentido.

(Interrupciones).

SEÑOR TERRA AROCENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Hemos estado muchos días luchando con la mejor intención de parte de los distintos sectores para encontrar una solución a un problema económico y social del país. Desgraciadamente hemos ido de tropiezo en tropiezo, prolongando en una forma excesiva las soluciones. Veo que acabamos de desembocar en una votación discutida y con muchos detalles enojosos; y pregunto qué clase de victoria a lo Pirro será la del que triunfe en esta situación, cuando lo que el país necesita son soluciones prácticas y no reyertas que derivan en odiosidades políticas y esterilizan los resultados.

Se me ha ocurrido que este conflicto puede tener una solución caballeresca y leal, que podría ser la siguiente: que la Cámara reconsidere la resolución tomada sobre las implicancias; una vez reabierto ese debate, anuncio que voy a defender la tesis de que, en realidad, habiendo intereses públicos, los legisladores pueden tener hasta la obligación de votar; y que no siendo un interés claro individual del Diputado el que esté en juego, debe dejarse a la conciencia de cada uno el votar o abstenerse. Si esta solución fuera viable, yo propondría un cuarto intermedio hasta mañana que permitiría que los diversos partidos trajeran a esta Sala a todos sus integrantes en condiciones voluntarias de votar, para que la solución dijera la realidad democrática de lo que se piensa en la Cámara.

No me parece que a través de estas cuestiones reglamentarias, enconadas, difíciles y enojosas, podamos dar solución a un problema nacional como el que está planteado; y no creo que nadie pueda salir satisfecho de un triunfo obtenido en estas condiciones.

Este es el sentido de mi moción: que se reconsidere la resolución de la Cámara y después propondré un cuarto intermedio hasta mañana, para votar.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR CIOMPI. — ¿Me permite?...

Deseo hacer una consulta a la Mesa. Porque lo he olvidado, pido a la Mesa el favor de que me indique si el artículo 1.o fué votado por la Cámara por la negativa o por la afirmativa.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa ordenó que se proclamara el resultado de la votación sin computar el voto del señor Diputado Batlle Pacheco y esa actitud de la Mesa ha sido cuestionada.

SEÑOR CIOMPI. — ¿El resultado de la votación, es afirmativa o negativa?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sería afirmativa, señor Diputado.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Se va a dar cuenta del resultado de la votación, sin computar el voto del señor Diputado Batlle Pacheco.

Dése cuenta.

(Se lee:)

"Han sufragado por la Afirmativa 36 señores Representantes, y por la Negativa, 35 señores Representantes".

SEÑOR PRESIDENTE — El resultado es: Afirmativa.

SEÑOR SARMIENTO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SARMIENTO. — Señor Presidente: el señor Diputado Terra Arocena ha planteado una cuestión que es previa a todas: la integración del Cuerpo.

Es evidente que en ésta Sala no están sentados señores Representantes por una interpretación que ha sido cuestionada.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Decir lo contrario sería negar la evidencia, y están en esa situación Representantes que están a favor de una tesis y de otra; hay más de la tesis contraria a la que yo sostengo, y digo esto porque no me mueve la pasión ventajera en este problema.

(Interrupciones).

—En consecuencia, señor Presidente, es elemental que el Cuerpo se dedique a considerar la moción del señor Diputado Terra Arocena, porque la integración del Cuerpo está por encima de todo problema que esté en debate, porque el resultado de una votación con un Cuerpo mal integrado puede ser impugnado en cualquier momento.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Hay señores Representantes que se han retirado de Sala sin que haya ningún motivo que lo justifique.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Ha habido confusión en el desarrollo de este debate y de esta confusión ha surgido, como consecuencia, que cinco o seis señores Representantes estén ausentes de esta deliberación, sin que haya ninguna razón valedera.

Es un hecho anormal. Todos tenemos que reconocer que es así. Si tenemos la buena disposición de que las resoluciones de nuestra Cámara estén prestigiadas por la serenidad y la cordura, tenemos que hacer ambiente a la proposición del señor Diputado Terra Arocena. Después de todo, si en definitiva tienen derecho a actuar los señores Diputados que se han alejado por escrúpulos personales, la tesis de los señores Diputados que sostienen el proyecto de subvención a los capitalistas de la lana tendrá en definitiva los votos necesarios, porque son más los que están

ausentes del sector partidario del proyecto que los que se han ausentado y que votarán en contra.

Esto quiere decir que si se quiere abordar el problema con espontaneidad y generosidad, tiene que votarse la moción del señor Diputado Terra Arocena para que el Cuerpo actúe con la plenitud de sus miembros, y para que la resolución de la Cámara no produzca la confusión y el error que nos está ocasionando en este momento.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa recuerda a la Cámara que lo que está en discusión en este momento es la proposición del señor Diputado Terra Arocena.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Empiezo por manifestar que acepto la moción del señor Diputado Terra Arocena, pero debo dejar constancia que la Cámara no tiene derecho a privarme de mi voto; no hay ninguna ley que se lo permita. Por el contrario, la ley establece claramente el derecho a votar; frente a la forma en que yo vote, correcta o incorrecta, la Cámara tiene por la ley procedimientos para actuar: si entiende que mi voto es incorrecto, puede señalar mi inconducta; si entiende que mi voto es más grave que incorrecto, puede seguir el procedimiento que la ley establece: llevar el asunto al Senado.

Lo que no puedo admitir nunca es que la Cámara, por mayoría, entienda que yo puedo perder mi derecho, el que me ha dado el pueblo, de votar y expresar mi opinión. Ni la Mesa ni la Cámara pueden hacerlo.

De manera que impugno esta resolución; desde ya anuncio que no la voy a acatar y que voy a votar tantas veces como se vote aquí.

(Interrupciones).

SEÑOR SIERRA DIAZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SIERRA DIAZ. — Señor Presidente: voy a requerir una información de la Mesa. No tengo sobre mi pupitre el Reglamento de la Cámara. De acuerdo con la publicación Informativa la moción del señor Diputado Batlle Pacheco por la cual solicitaba que la Cámara autorizase a los Diputados a votar, obtuvo este resultado: seis en setenta. ¿Cuántos señores Diputados se precisan para que prospere la moción de reconsideración del señor Diputado Terra Arocena?

SEÑOR PRESIDENTE. — Simple mayoría, señor Diputado.

El artículo 7º del Reglamento resuelve la cuestión (Murmullos).

—Léase el artículo 83.

(Se lee:)

"Fuera de este caso no podrá volverse sobre una votación sino por vía de reconsideración. Esta será acordada por mayoría de votos de los Representantes y para que la resolución pueda ser anulada o modificada, se requiere la conformidad de un número de Representantes mayor que el que la sancionó o más de la mitad de los votos del total de los componentes de la Cámara".

(Murmullos).

SEÑOR TRIAY. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TRIAY. — Señor Presidente: indudablemente que hay derecho a reconsiderar una resolución de la Cámara; eso es indiscutible.

Ahora, la votación que se discute estaba fundada en una resolución clara de la Cámara, tomada ayer por mayoría absoluta de votos; también está fundada en una declaración de la Mesa, que aseguró rotundamente: "De acuerdo con la resolución que la Cámara acaba de votar, la Mesa no computaría el voto del señor Diputado Batlle Pacheco en ningún sentido".

En lo que se refiere a la votación realizada, creo que no existe ninguna clase de rectificación. Ahora, en el proceder siguiente hay el derecho de rectificar; en eso caso, hay que cumplir con los cincuenta votos que acaba de enunciar la Mesa. Creo que ése es el procedimiento a seguir.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Me voy a referir a la información que ha dado la Mesa sobre los votos necesarios para esta reconsideración.

Tratándose de una resolución de orden interno —me informa persona más entendida que yo en estas cuestiones— la Cámara puede volver sobre la resolución, porque no tiene carácter de cosa Juzgada, y, por consiguiente, la Cámara toma una resolución distinta que rectifica la primera con cualquier número de votos.

Me parece pues que la Mesa debe estudiar este punto, porque si esto fuera así, no debe tratarse como una reconsideración de materia legal o de otra naturaleza.

(Murmullos.)

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa se refería, precisamente coincidiendo un tanto con el señor Diputado Terra Arocena, a la disposición del artículo 7º del Reglamento, que va a hacer leer.

Léase el artículo 7.o.

(Se lee:)

"Artículo 7º Las resoluciones sobre aplicación del Reglamento que se tomen ocasionalmente en la discusión de cualquier asunto o en el curso de los procedimientos de una sesión, se considerarán como simples precedentes, sin fuerza obligatoria para la práctica sucesiva".

SEÑOR SCHAURICHT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SCHAURICHT. — Señor Presidente: en lo relativo a las resoluciones de la Cámara sobre este asunto se ha olvidado la resolución que a mí me parece definitiva, a raíz de la intervención del señor Diputado Brena. El señor Diputado Brena. terminó su exposición sobre este tema diciendo: "Creo que es conveniente que este asunto sea de una vez resuelto, para no vernos en otra oportunidad en las mismas discusiones y con la misma pérdida de tiempo. Propongo, en consecuencia, que la versión taquigráfica de lo discutido hoy y de lo discutido en la sesión anterior a que me referí, pase a la Comisión de Asuntos Internos a los efectos de que busque una armonización, si es posible, en las disposiciones del artículo 78 y de los incisos I) y M) del artículo 90, o de lo contrario nos traiga la modificación del Reglamento para que, en adelante, sepamos a qué atenernos. Formulo moción en el sentido indicado".

En cuanto al espíritu con que se planteó este asunto, las palabras del señor Diputado Cardoso son de una claridad total, meridiana. Además de las que ya se han leído en esta misma sesión, el señor Diputado Cardoso, cuya delicadeza y cuya rectitud todos conocemos, decía así: "No creo que sea adecuado, que sea conveniente para el prestigio del Parlamento, el que la Cámara autorice a un legislador a dar un voto favorable a un proyecto de ley que la semana que viene puede significarle tres, o cinco o quince mil pesos más en su bolsillo".

El voto del señor Diputado Batlle Pacheco no representa no ya un solo peso más en su bolsillo, sino que lo perjudica. De modo que es una situación absolutamente contraria de la que se contemplaba y se discutía en Cámara.

Por otra parte, del propio sector nacionalista se hicieron oír muchas opiniones, y todas o muchas de ellas en una forma muy distinta a como se hace hoy. El señor Diputado Triay decía: "Señor Presidente: si bien el artículo establece la exclusión de los Representantes que tengan intereses o estén implicados en los asuntos que se discuten, me parece que en todas estas cuestiones hay un matiz, un grado que hay que contemplar.

Es muy distinta, a mi entender, la situación de un ganadero Diputado, que viene a discutir una cuestión de interés general, a la situación de un legislador que tiene un pariente sobre el que pesa una acusación o que va a participar en una resolución beneficiosa para él que tome la Cámara".

Y luego continúa: "Termino mi exposición diciendo que considero completamente digna de consideración para esta Cámara la presencia en los escaños legislativos de legítimos representantes del trabajo nacional, y que esos legítimos representantes del trabajo nacional no vienen aquí a defender sus intereses particulares, sino que defienden, primordialmente, los altos intereses del país".

Y así podría también citar muchas opiniones más.

SEÑOR TRIAY. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR SCHAURICHT. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR TRIAY. — El hecho de que yo ayer haya manifestado esa opinión, que mantengo en todas sus partes, no quiere decir que se respete en todo lo que vale la resolución de la Cámara en la misma sesión...

(Apoyados).

—...y sobre todo la manifestación de la Mesa que rotundamente, interpretando desde luego el articulado del Reglamento e interpretando la resolución de la Cámara dijo en dos oportunidades: la primera, que "La Cámara, señor Diputado Batlle Pacheco, resolvió oportunamente que las personas que tuvieran vinculación con este asunto no pudieran votar", y en la segunda oportunidad: "De acuerdo con la resolución que la Cámara acaba de votar, la Mesa no computaría el voto del señor Diputado Batlle Pacheco en ningún sentido".

Es, pues, perfectamente lógico que yo siente una tesis

diversa de la de ayer, porque hay una resolución de la Mesa y de la Cámara que así lo establece. Yo no reclamo eternamente ese procedimiento, porque entiendo que es injusto y admito que puedan existir rectificaciones, pero afirmo que la votación realizada finca en esta resolución de la Mesa y de la Cámara y que no puede ser controvertida por ningún señor Diputado.

(Suena el timbre indicador del tiempo).

SEÑOR PRESIDENTE. — Ha terminado el término de que disponía el señor Diputado Schauricht para hacer uso de la palabra.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Lo que se acaba de leer indica precisamente que la Cámara no tomó ninguna resolución ni el Presidente dijo nada afirmativo. Porque si se dice: "De acuerdo con la resolución que la Cámara acaba de votar, la Mesa no computaría el voto del señor Diputado Batlle Pacheco en ningún sentido". Es condicional.

(Interrupciones).

—Dice que "no computaría", y no que "no computará". La Mesa no computaría el voto si se aplicara el criterio sostenido allí. Pero no se ha hecho ninguna afirmación de parte de la Mesa en el sentido de que no se computará.

(Interrupciones).

—Eso no es afirmativo en ningún idioma, ni en el nuestro ni en ningún otro. Cuando se dice que uno haría una cosa, es porque está condicionada a algo. Yo no haría eso —por ejemplo— si el Reglamento me lo prohibiera. De modo que no es una afirmación.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Una simple resolución de la Cámara no puede retacear los derechos de los señores Diputados. Cuando se trata de limitar el derecho de un Diputado es necesario que se plantee el asunto en juego, que la Cámara lo mande informar a la Comisión, y que lo tome como resolución para aplicar o adjuntar al Reglamento, pero de ninguna manera puede resolverse el punto con que la Mesa diga que de acuerdo con esa resolución no haría tal cosa.

Es decir que si se aprobara, si la resolución tuviera valor, entonces la Mesa haría eso: pero mientras la resolución no tenga valor afirmativo que obligue a la Mesa y a la Cámara, eso no tiene valor ni puede retacear el derecho de ningún Diputado. De lo contrario no sé en qué idioma hablamos.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — El Presidente habló en castellano. El condicional se refería a la posibilidad de que el señor Diputado Batlle Pacheco estuviera en Sala en el momento de la votación.

(Interrupciones).

SEÑOR LEPRO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEPRO. — Tengo entendido que lo que está a consideración de la Cámara en este momento es la moción del señor Diputado Terra Arocena. Me parece que se está entrando a discutir el asunto sin haber sido reconsiderado.

(¡Muy bien!).

—De manera que corresponde votar la moción del señor Diputado Terra Arocena, sin más discusión. Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido y se vote.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Lepro.

(Se vota):

—Treinta y ocho en setenta: Afirmativa.

SEÑOR LEZAMA (Don Arturo). — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEZAMA (Don Arturo). — Creo que es la primera o segunda vez que voy a fundar el voto en la Cámara, pero me veo en la necesidad de usar de ese medio para explicar por qué voy a votar la moción del señor Diputado Terra Arocena.

Creo que todos debemos tener cierto grado de dudas. Declaro que desde el punto de vista formal creo que tienen razón los que sostienen la tesis de que no debió computarse el voto del señor Diputado Batlle Pacheco pero creo que desde el punto de vista esencial de este problema habrá que ir posiblemente a la otra solución.

Declaro honradamente que cuando voté la moción del señor Diputado Batlle tal como la expresó la Mesa, lo hacía en la convicción de que impedía el voto favorable pero no en contra.

(Apoyados).

—Y creo que muchos de los señores legisladores votaron así. Porque yo, por ejemplo, encontré muy bien la actitud del señor Diputado Cardoso cuando anunció francamente que él votaría en contra del proyecto aunque tenía la situación de pequeño productor.

De modo que conviene que meditemos sobre este problema; es un día más para resolverlo bien, para evitar este apasionamiento sobre un asunto de tanta trascendencia.

En ese sentido, aprovechando este fundamento de voto negativo en el caso del cierre de la discusión, me limito a decir esto para exhortar a que se vote la moción del señor Diputado Terra Arocena.

SEÑOR SCHAURICHT. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SCHAURICHT. — Señor Presidente: votaré afirmativamente la moción presentada por el señor Diputado Terra Arocena, porque hemos escuchado muchas opiniones y opiniones muy distinguidas.

Por ejemplo, el señor Diputado Palomeque nos decía hace unos días: "Por lo demás, nótese que si ése fuera el espíritu del Reglamento de la Cámara, estaría cercenando nada menos que la expresión de la soberanía. En el momento eleccionario los ciudadanos que votan en las zonas rurales depositan su voto a favor de determinadas personas, para que vayan a defender en el seno de la Cámara los intereses del campo y los intereses de la economía del país. En esta forma, el voto voluntario y libre que emite el ciudadano, que es expresión auténtica de la soberanía, quedará anulado por este golpe que se quiere dar a la campaña prohibiendo que distinguidos ruralistas intervengan y voten a este problema, como de interés general".

Y el señor Diputado Gabito Barrios nos decía, también: "Así que mi moción tiende a que se habilite a los legisladores para intervenir en el debate y también para votar, porque de lo contrario sería restar votos a la proposición, que es lo que buscan algunos legisladores y llevaría, como muy bien lo dijo el señor Diputado Palomeque, a un entierro de primera del proyecto que estamos discutiendo".

Podría citar muchas otras opiniones concordes con éstas.

(Interrupciones).

—De manera que cuando se trataba de defender a ruralistas que iban a votar en favor del proyecto, se sostenía que tenía derecho para votar; pero cuando un señor Representante, que tiene ciertos pequeños intereses va a votar en contra de esos intereses, entonces se le quiere negar el voto.

(Interrupciones).

SEÑOR UBILLOS. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR UBILLOS. — El señor Diputado Schauricht ha leído algunas opiniones, entre las que pudo haber encontrado la mía.

Cuando el señor Diputado Cardoso planteó este asunto, el primer orador que hubo aquí para oponerse a su proposición fuí yo. Me opuse terminantemente y sostuve el mismo criterio —se lo decía hace un momento— que sostiene ahora el señor Diputado Batlle Pacheco. Ahí estará la versión taquigráfica de mis palabras, que el señor Diputado Schauricht no ha leído.

Fuimos muy pocos los que sostuvimos ese criterio: la Cámara y sobre todo, la bancada batllista, se levantó frente a ese procedimiento que nosotros enunciábamos.

Y bien: ¡véanse las distintas circunstancias! Cuando nosotros sosteníamos ese criterio no se sabía cuántos eran los productores ni en qué bancada estaban, ni cuáles eran las perspectivas de la Cámara: en cambio ahora, la bancada batllista está sosteniendo un criterio distinto, con los números a la vista. En este momento, en que saben que por un voto van a perder una votación, recién se inclinan al criterio distinto al que sostuvieran en aquella oportunidad.

(Apoyados. — Interrupciones).

Y, señor Presidente, la Cámara, reiteradamente, al otro día, volvió a discutir el mismo problema y por seis votos negativos en setenta afirmativos volvió a decir que no podían votar los señores Diputados.

Yo recuerdo un episodio que rectifica totalmente el procedimiento del señor Diputado Batlle Pacheco: la Cámara recordará que el señor Diputado Gaudín planteó a la Mesa su situación. El señor Presidente contestó al señor Diputado Gaudín y le leyó la resolución de la Cámara en el sentido de que podía hacer uso de la palabra, influenciar a sus compañeros —como decía el señor Diputado Batlle Pacheco—, hacer uso de la palabra, pero que no podía votar,

de acuerdo a la resolución de la Cámara. El señor Diputado Gaudín dijo que conocía la resolución de la Cámara y que por delicadeza se iba a retirar de Sala y así lo hizo; él no quiso hacer uso de la palabra y dijo que tampoco votaría.

Eso dió lugar a que el señor Diputado Batlle Pacheco, posteriormente, expresara las palabras que están en la versión taquigráfica. Dijo el señor Diputado Batlle Pacheco que él entendía que no era obligación retirarse de Sala y que él no se iba a retirar, pero que tampoco iba a votar, y que no se computara su voto.

Quiere decir que el señor Diputado Gaudín tuvo tanta sensibilidad que ni siquiera permaneció en Sala, como la tuvo el señor Diptado Carrere Sapriza, como la tuvo el señor Diputado De Angeli, como la tuvo el señor Diputado Segarra, que no ha concurrido más a las sesiones de la Cámara. El señor Diputado Batlle Pacheco no tuvo la misma sensibilidad pero expresó que si bien podía quedarse sentado en su banca, aceptaba que no podía votar.

Esto es, pues, concluyente y terminante. La lectura que ha efectuado el señor Diputado Schauricht es exacta; y en qué distintas circunstancias adoptamos criterios muy sanos! En primera instancia la adoptamos nosotros, con un convencimiento que la Cámara no aceptó, pero los batllistas, cuando vieron que los votos están contados, recién se volcaron para la otra esfera y quieren hacer valer su procedimiento.

En muy distintas circunstancias opinamos nosotros y en muy distintas circunstancias opinan ellos.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR MACHIN ZARATE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MACHIN ZARATE. — Señor Presidente: yo entiendo que hay una resolución de la Cámara que se refiere a vinculaciones e implicancias. Ahora bien: sería una cuestión de interpretación el tratar de determinar en qué grado, si directo o indirecto, existen esas vinculaciones e implicancias, o si ellas se refieren a relaciones familiares porque entonces yo creo que alcanzaría a algunos legisladores esa disposición o resolución de la Cámara.

Era nada más que para eso.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Señor Presidente: yo no estaba en Cámara cuando el señor Diputado Cardoso habló de este asunto. Pero cuando fuera de Cámara me dieron noticias de ello, sostuve que el procedimiento no correspondía. Vine a la Cámara a proponer que todos pudieran votar. Naturalmente que me refería a lo que se decían implicados; entendía que la facultad de votar no se les podía quitar, que era cuestión de lo que cada uno quisiera hacer frente a esa situación.

De modo que no es una opinión que yo haya emitido contando votos; al contrario, con arreglo a lo que yo proponía, los sectores que votaron por la afirmativa hubieran tenido varios votos más esa noche. Se discutió esto y yo sostuve claramente que tratándose de cosas de interés general, no podía limitarse el voto.

La Cámara invocó, para votar lo que votó, un artículo del Reglamento en que se dice "cuando tenga un interés particular". Yo entendí siempre que podían votar los que no tuvieran un interés particular; porque para otra cosa sería necesario inventar otro artículo que el Reglamento no tiene.

La Constitución tampoco admite que un Diputado pueda ser limitado en su facultad de voto o de expresión de opiniones, sino mediante una ley, es decir, con intervención de la Cámara y del Senado.

Entiendo, naturalmente que un Diputado puede ser señalado por la Cámara por inconducta, ya que vote un asunto que le interese o ya que en la Cámara esté opinando en forma tal que se beneficie, perjudicando los intereses del país. Pero eso debe hacerse por los procedimientos de la ley.

Lo que se votó aquí, pues, fué un artículo del Reglamento. El señor Presidente tenía una opinión distinta de la mía y emitía opiniones que eran las suyas, pero que yo nunca acepté. Llegué a aceptar que la Cámara me impidiera votar en este asunto, pero no entendí que cuando no tuviera ningún interés yo estuviera impedido de votar, ni entendí que los Diputados que, por ejemplo, han vendido sus lanas y que están fuera de todo interés, sean impedidos de votar por ser propietarios de lana.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

—Además creo que si vamos a esta exageración de las implicancias, que yo no acepto, hay varios implicados mucho más.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Pero yo entiendo que no hay . .

SEÑOR PRESIDENTE. — Ha terminado el tiempo de que disponía el señor Diputado.

(Interrupción del señor Representante Machín Zárate.— Campana de orden).

SEÑOR PALOMEQUE. — Pido la palabra para fundar el voto.

(Interrupciones. — Murmullos).

SEÑOR CARTOLANO. — ¡Pero se está discutiendo el problema de fondo, señor Presidente!

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa no tiene manera de evitar que los señores Diputados expresen su opinión respecto a otra cosa.

Tiene la palabra el señor Diputado Palomeque.

SEÑOR PALOMEQUE. — Es evidente que integramos un Cuerpo democrático deliberativo. Frente a este hecho, señor Presidente, yo no puedo de ninguna manera imponer mi manera de pensar y debo, por lo mismo, aceptar las resoluciones de la mayoría de la Cámara.

Es exacto lo que ha leído el señor Diputado Schauricht; yo expuse esa opinión. Más aún: en una intervención posterior fuí el primero que en el seno de esta Cámara rozó de paso el problema constitucional, sosteniendo que la ciudadanía al otorgar su voto libremente, otorgaba poderes y prerrogativas especiales en el acto del sufragio a los ciudadanos para representarla en el seno del Parlamento. Esas prerrogativas, a mi juicio, de ninguna manera pueden ser cercenadas, ni por una disposición reglamentaria ni por una resolución de la Cámara.

Esas fueron las opiniones vertidas por mí, señor Presidente, las que rubrico integralmente.

Fuí, por otra parte, uno de los seis Representantes que votaron en contra la moción por la cual se prohibió a los señores Diputados hacendados intervenir en el debate y votar. Pero respecto a esta opinión que sostuve con calor y con convicción, la Cámara se pronunció por mayoría en contra, estableciendo que no podían votar los Diputados que a la vez tuvieran intereses ligados a este problema.

Desde luego que yo, señor Presidente, integrante de un Cuerpo deliberante y democrático tengo, por lo tanto, que acatar la resolución de esta Cámara y a ella es que me atengo, hasta que rectificándola no disponga lo contrario.

(Interrupciones. — Murmullos).

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Deseo preguntar por qué entonces no se anula también el voto del señor Diputado Cardoso, que está en la misma situación que yo.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — No sé si es ésta la oportunidad en que puedo ocuparme del asunto.

No puedo admitir la tesis, que considero peregrina, sostenida por algunos señores Diputados esta noche, en el sentido de que la disposición reglamentaria del artículo 90, inciso M, comprende a los Diputados que se disponen a votar a favor de sus intereses y a los que se disponen a votar en contra de sus intereses.

Me atrevería a dirigir a todos y a cada uno de los señores Diputados que aquí están sentados esta pregunta: si ellos creen, por acaso, que este inciso M, del artículo 90, tiene otro alcance que el de impedir que un Diputado vote a favor de sus intereses. ¿Alguien puede sostener que tiene otro alcance? Yo no concibo que alguien pueda entender que tiene otro alcance que ése: impedir que un Diputado aproveche su situación para votar a favor de sus intereses particulares. Partiendo de este entendido, que considero absolutamente indiscutible porque lo contrario es absurdo, fué que manifesté cuando planteé este asunto —fuí quien lo planteó en Cámara— que para votar en contra de estos proyectos de ley —porque nosotros votamos en contra de todos—, es decir que para votar en contra de mis intereses particulares, como interesado en una explotación ganadera, yo no necesitaba la autorización de la Cámara.

(Apoyados).

—Mantengo ese criterio y me dispongo a emitir mi voto negativo en contra del proyecto y en contra de mis intereses, cada vez que se me llame a votar, y solamente en el caso de que la Cámara por una decisión expresa anule mi voto, tendré que aceptar esa decisión. De lo contrario, seguiré votando en contra de mis intereses porque ése es el imperativo de mi conciencia.

SEÑOR DUBRA. — ¡Apoyado!

SEÑOR GABITO BARRIOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GABITO BARRIOS. — El señor Diputado Machín Zárate hizo una acusación muy grave. Dijo que aquí en la Cámara había muchos implicados. Creo que una

acusación de ésas tiene que aclararse previamente, antes de tomar cualquier resolución del Cuerpo.

(Apoyados).

—El señor Diputado Machín Zárate tiene el deber de dar nombres, ya que la sensibilidad de cada Legislador no lo ha obligado en forma individual a denunciar su situación personal.

Como ésa es una cuestión de sensibilidad, creo que el señor Diputado, repito, tiene el deber de dar nombres de quienes están implicados y han votado.

SEÑOR MACHIN ZARATE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MACHIN ZARATE. — Voy a contestar al señor Diputado.

Dije que podría haber...

(Interrupciones).

—... por una resolución, y lo dije con anterioridad cuando fundé el voto, resolución de la Cámara, en la cual decía "vinculaciones". Habría que establecer el alcance de esas vinculaciones. Yo me referí a eso.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—No corrijo nada en absoluto de lo dicho y me mantengo en lo que he dicho, porque en ese caso, si hubiera aquí algún Diputado que estuviera interesado directamente, como es el caso del señor Diputado Batlle Pacheco, aunque creo que sale perdiendo con su voto negativo, podría haber alguno que con su voto afirmativo no saliera perdiendo, sino que saliera ganando.

(Interrupciones. — Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar...

SEÑOR UBILLOS. — ¿Me permite, para una cuestión previa?

(Interrupciones).

SEÑOR AROSTEGUY. — Señor Presidente: en las cuestiones de orden que se ponen a votación, ¿hay cuestiones previas?

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Habiendo una opinión a favor y otra en contra se puede dar el punto por suficientemente discutido, y yo voy a hacer esa moción...

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Ya se dió por suficientemente discutido.

SEÑOR AROSTEGUY. — Que se vote la moción, entonces.

SEÑOR PRESIDENTE. — Pero la Mesa tiene que admitir que un Representante le plantee una cuestión, no puede evitarlo.

SEÑOR UBILLOS. — Pido la palabra para una consulta a la Mesa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR UBILLOS. — Deseo que la Mesa me diga cuál es la lista de Diputados que formularon declaraciones en el sentido de que se encontraban con intereses en juego.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa no lleva ninguna lista.

SEÑOR UBILLOS. — ¿Y cómo se sabe para computar o dejar de computar los votos quiénes formularon la declaración?

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado ha estado permanentemente en Sala y recordará quiénes han hecho esa declaración.

SEÑOR UBILLOS. — Es la Mesa quien tiene que llevarla.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa solicitó que los señores Diputados le expresaran su situación, pero eso no ocurrió.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Se va a votar la moción del señor Diputado Terra Arocena.

(Se vota):

—Treinta y cinco en setenta y dos: Negativa.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Yo creo que la Cámara cometió un error porque un asunto de esta naturaleza no puede resolverse de esta manera; lo que interesa al país es que se resuelva el problema de los ganaderos y de la comercialización de la lana, en una fórmula que sea indiscutida. De nada serviría que en esta Cámara, con un voto discutido y con una proclamación de votaciones protestada, resolviéramos una fórmula X y que mañana en el Senado o en el Poder Ejecutivo, por el uso del veto, todo esto quedara en agua de borrajas; y que a propósito de los intereses del país y de los intereses de los ganaderos, nos hayamos dado el gusto de tener una reyerta victoriosa que no conduce a nada más que a perder el tiempo y a perjudicar a los interesados y al país.

Creo que lo prudente y lo sensato para la gente que siente las responsabilidades políticas, es votar una solución indiscutida y la solución indiscutida es la que se obtiene con una proclamación de votación que no tiene objeciones; de la cual deben, a mi juicio, participar, todos los que tienen derecho a hacerlo.

Yo pienso que la resolución de la Cámara es excesiva; que esa resolución debe ser cambiada por otra: la de autorizar a los legisladores a votar en un asunto de interés público como éste, que está por encima de los intereses particulares, salvo que la conciencia de cada uno le indique que por razones de delicadeza personal no debe votar. Pero ésa es una cuestión personal.

La Cámara no puede anular el derecho a votar a ningún Diputado que incluso puede tener un mandato de sus electores de una manera clara y rotunda para pronunciarse en un problema de esta naturaleza.

De manera que yo creo que hemos cerrado el camino y que no vamos a llegar a ninguna solución porque esta resolución de hoy, sea en favor de tirios o troyanos, es una resolución que no conduce a resolver el problema.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

(Se vota).

—Treinta y seis en setenta y dos: Empate.

Habiendo resultado empatada la votación se reabre el debate.

(Interrupciones. Campana de orden).

—Está reabierto el debate, señores Diputados.

SEÑOR SILVA. — Que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

(Se vota).

—Treinta y siete en setenta y tres: Afirmativa.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Entiendo que si se ha votado globalmente, mi proposición comprende distintos aspectos: primero, que se abra el debate sobre la autorización a los legisladores para participar en la votación; segundo, si esto se resolviera afirmativamente, un cuarto intermedio hasta mañana para reconsiderar la votación del artículo 1.o y votarlo de nuevo con la presencia de todos los legisladores.

SEÑOR LEPRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEPRO. — Señor Presidente: si se entiende que se ha reabierto el debate yo quiero hacer algunas consideraciones previas.

El artículo del Reglamento por el cual no se ha computado el voto a un señor Diputado mientras a otro en las mismas condiciones se le ha computado, tendrá que ser objeto, entonces, de un pronunciamiento de la Cámara sobre su latitud. No lo tengo a la vista, pero tengo entendido que habla de intereses individuales.

(Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Ese es el artículo 78. La Cámara resolvió que no tenía aplicación al caso. La disposición que se aplica es el artículo 90 del reglamento.

SEÑOR LEPRO. — El artículo 90 dice que todo Representante está obligado a declarar ante la Cámara o la Comisión que integre, toda vinculación personal o de intereses que lo ligue...

Si la Cámara está dispuesta a llevar este artículo a todos los extremos que surjen de la aplicación a raja tabla que se sostiene respecto de los intereses, la Cámara tiene que aclarar qué quiere decir "vinculación" o "intereses".

¿Se trata únicamente que cuando el Diputado directamente, él, fulano de tal, es propietario de un rebaño más o menos grande o cuando hay personas de su familia vinculadas a este asunto?

Si la Cámara tiene una escrupulosidad de esa naturaleza, y que puede ser un punto de vista muy respetable, entonces es necesario "la paja a un lado y el grano al otro" de una manera bien clarita, porque puede ocurrir que aquí hubiera diputados que en su nombre y apellido no tienen lana...

(Hilaridad).

—...y que hay interés y hay vinculación.

Esto demuestra el absurdo de esa interpretación, sobre todo cuando el espíritu del Reglamento, como lo ha dicho muy bien el señor Diputado Cardoso, y como estoy seguro tiene que surgir clarísimo de la historia de este Reglamento, se refiere cuando un Diputado se va a beneficiar, va a recibir una ventaja personal.

SEÑOR SIERRA DIAZ. — ¿Al votar negativamente no se está beneficiando?

SEÑOR LEPRO. — Eso me hace acordar al brasileño

aquél que dijo: "Adios amigo mío" y el otro hizo todas aquellas deducciones que los señores Diputados conocen.

(Hilaridad).

—Eso no tiene nada que ver con el problema.

Pero yo quiero decir esto: que si se aplica tan estrictamente entonces la Cámara tendrá que establecer con toda claridad de una manera definitiva, toda clase de implicaciones.

SEÑOR PUIG. — ¿Se establece cuando los arrendamientos y alquileres?

SEÑOR LEPRO. — Se establece o no. Yo no invoco ningún antecedente. Yo quiero decir simplemente, para iniciar este debate, que habría que encauzarlo en ese sentido. Creo que si la Cámara entra a considerar este problema no puede circunscribirse únicamente al caso del señor Batlle Pacheco y del señor Diputado Cardoso. Tiene que aclarar qué entiende por vinculaciones e intereses. El reglamento es clarísimo.

SEÑOR TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — Señor Presidente: creo que el sentido de la votación de la moción del señor Diputado Terra Arocena, que resultó afirmativa, no puede tener el alcance de anular la votación sobre el asunto de fondo ni siquiera reconsiderar esa votación que tuvo una mayoría determinada de votos.

Cuando se votó el artículo 1.o había 71 señores Diputados en Sala. La Mesa proclamó la votación afirmativa creo que 36 en 71. Cuando se votó la moción del señor Diputado Terra Arocena había 73 señores Diputados presentes. Quiere decir que concurrieron dos señores Diputados más, que han determinado ahora una mayoría que no tuvo la primera votación.

Dejo planteada esta cuestión para que la Cámara resuelva.

(Interrupciones. Campana de orden).

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — Señor Presidente: entiendo que el inciso M) del artículo 90 del Reglamento, que dice "A declarar ante la Cámara o la Comisión que integre toda vinculación personal o de intereses que lo ligue a cualquier gestión o asunto que la Cámara considere y a abstenerse de intervenir en las deliberaciones y votaciones en tales casos, salvo resolución expresa de la Cámara por dos tercios de votos o, mayoría absoluta", debe interpretarse que no es una resolución a tomarse, como lo hizo la Cámara, en conjunto, comprendiendo a todos aquellos diputados que dijeron que tenían vinculaciones de intereses.

Creo que el espíritu de esta disposición es el siguiente: que cada Diputado haga una declaración minuciosa, como lo han hecho algunos y otros no, porque han sido vagos en sus manifestaciones, y que esas declaraciones comprendan también a los familiares. En conocimiento de causa, la Cámara se irá pronunciando respecto de cada una de las situaciones de los Representantes, autorizando a unos a votar y negándoles a otros ese derecho, teniendo en cuenta, precisamente, el grado de vinculación personal o de interés.

Si el que vendió la lana no tiene interés, la Cámara lo puede autorizar. El que no la vendió y manifiesta que no lo ha hecho, estaría —de acuerdo con el Reglamento— imposibilitado de votar.

Creo que se debe analizar, repito, cada caso especial, estudiándolo, y que la Cámara debe pronunciarse no en general, sino sobre cada caso particular.

(Murmullos. Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Terra Arocena para que se autorice a los señores Diputados que han declarado tener vinculación de intereses, a intervenir en la votación de este asunto.

(Murmullos).

SEÑOR TERRA. — Pido la palabra para una declaración previa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — De acuerdo a las manifestaciones del señor Diputado Lepro, parecería que los que tienen familiares que poseen un establecimiento ganadero y crían ovejas, tienen vinculación con este asunto.

Cuando falleció mi padre la sucesión tuvo que hacer restitución dotal de un campo de propiedad de aquél, ubicado en el Departamento de Rocha. Se trata una extensión de 100.000 cuadras de los cuales apenas 800 cuadras son de campo alto. En esas 800 cuadras hay 400 ovejas que se han comprado este año, y que recién para el año que viene podrán dar lana.

Pregunto si el hecho de estar vinculado por parentesco directo, a la dueña de ese campo me comprende la prohibición de votar.

(Murmullos. — Campana de orden).

—Creo que debe interpretarse que hay vinculación de intereses cuando el asunto se refiere al patrimonio actual de la persona, pero cuando ese patrimonio es eventual, o ha de adquirirse por herencia, no puede a mi juicio estar comprendido dentro de la disposición del artículo 90, inciso M).

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Una situación igual fué planteada por el señor Diputado Carrere Sapriza, con la única diferencia de que, según parece, las ovejas a que se refirió el señor Diputado Terra estaban ya esquiladas cuando las compró.

(Murmullos).

SEÑOR TERRA. — Ni compré ni nada tengo que ver con esas ovejas señor Presidente!

SEÑOR LEPRO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEPRO. — Señor Presidente: el señor Diputado Terra seguramente no captó en su verdadera significación lo que yo dije. Yo no planteé la situación de implicancias a que él se refiere, sino que dije que si la Cámara entraba a discutir este asunto, tendría que interpretar lo que significa "vinculación de intereses".

Además, declaro que no hay ninguna razón para privar del voto ni a los que están en el caso de los señores Diputados Batlle Pacheco y Cardoso, ni tampoco a los que están en el caso del señor Diputado Terra, que acaba de relatar, y otros parecidos.

De modo que no hice un argumento en favor de una posición determinada, sino que cité un hecho que se puede producir y es lógico que se produzca si es que la Cámara se empeña en interpretar el alcance total del texto del inciso M) del artículo 90 del Reglamento.

Ese era el sentido de mis palabras.

SEÑOR AROSTEGUY. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — Señor Presidente: trato de ser cumplidor con mis deberes para con la Cámara y para conmigo mismo, y en virtud de eso hace ya más de doce horas que estoy en el recinto. No sé si será la fatiga natural de esta jornada tan prolongada la que me presenta el problema de si debo también plantear una no existente vinculación de intereses, pero que pudiera aparecer como tal, porque en realidad tengo parientes en grado cercano que se ocupan de negocios laneros.

No sé si con la extensión que piensa darle la Cámara estaría comprendido o no en las implicancias que estamos preocupados de esclarecer.

Pero sea que esta situación debiera plantearla o el pensar que debiera hacerlo fuera fruto de la fatiga, me induce a pensar que no es serio que después de doce horas de sesión, a las cuatro y media de la mañana, estemos discutiendo una cuestión previa de un asunto tan fundamental como es el que tiene congregada a la Cámara desde hace varios días. Por el prestigio de la Cámara y por el buen orden de nuestras decisiones, me parece prudente que hagamos un cuarto intermedio lo más breve que se crea necesario, pero en la medida que sea útil para darnos un poco de descanso a los miembros de la Cámara. Por ejemplo podría ser hasta luego a las 16 horas. Hago moción en ese sentido.

SEÑOR UBILLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR UBILLOS. — El señor Diputado Terra Arocena había hecho la misma proposición; sólo que él la ampliaba en el sentido de que mañana vinieran todos los legisladores a Sala. Esto último me parece un poco difícil, sobre todo partiendo de la base de que hay legisladores que se encuentran en campaña por la circunstancia de que la Cámara había resuelto que no podían votar. Por lo tanto es probable que algunos sectores que tienen legisladores cerca mañana los puedan traer, mientras que los que los tienen lejos no puedan contar con ellos en Sala; entonces se vería frustrada la buena intención del señor Diputado Terra Arocena para que la decisión de la Cámara tenga más amplitud.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Los argumentos hechos por el señor Diputado Ubillos me parecen muy dignos de tenerse en cuenta.

(Apoyados).

—Hay varios legisladores que son del Norte del país, que están en sus Departamentos porque tenían la convicción de que no podían intervenir en la votación.

Creo que la moción de cuarto intermedio, si el señor Diputado Arosteguy lo acepta, podría ser hasta el viernes a la hora 16.

SEÑOR AROSTEGUY. — Es lo que quería decir.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Coincidimos una vez más, y me alegro.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Diputado Arosteguy acepta la modificación propuesta?

SEÑOR AROSTEGUY. — ¿Me permite, señor Presidente, para explicar por qué acepto?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — Señor Presidente: deseo explicarles a los señores Diputados Ubillos y Astiazarán que yo no puedo aspirar, porque sería demasiado pequeño, a ninguna clase de ventajas chicas en el sentido de que nosotros podamos agregar algunos Diputados y otras bancadas no, al quórum que hemos tenido esta noche.

Proponía que fuera mañana por la urgencia del asunto. Debo decir que creo que el tema justificaría, también que interrumpiéramos el descanso de turismo, y estaría dispuesto, por mi parte, a hacerlo, como es mi deber. Pero me parece que la que propone el señor Diputado Astiazarán es una medida prudente, en cuanto a que el cuarto intermedio sea hasta el viernes a la hora 16; y es en ese sentido que acepto la modificación propuesta.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — He pedido la palabra, señor Presidente, porque me parece necesaria una aclaración previa que quizá coincida con lo que quiere expresar el señor Diputado Bianchi Altuna, y es la siguiente: si se pide este plazo para que puedan venir Diputados que hoy no pueden votar, sería necesario que, previamente, la Cámara decidiera el punto antes de hacer el cuarto intermedio.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Cardoso plantea que, a su juicio, sería previa la votación de la moción del señor Diputado Terra Arocena para que se habilite a todos los señores Diputados a intervenir en la votación.

SEÑOR AROSTEGUY. — ¿Me permite, señor Presidente?

Creo que lo que se va a discutir en la próxima deliberación, es el derecho de todos los Diputados a intervenir o no en el debate. Y entonces me parece razonable que en esa deliberación estén presentes todos los que tienen derecho a estar, que son todos los miembros de la Cámara. Después la Cámara resolverá.

Por eso me parece que se justifica el cuarto intermedio para que se dé lugar a que estén todos.

(Interrupciones).

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Yo iba a plantear lo mismo que el señor Diputado Cardoso, porque parecería, de acuerdo a lo que se ha oído, que ya se hubiera resuelto eso, y yo tenía entendido que no era así.

SEÑOR PRESIDENTE. — La moción del señor Diputado Arosteguy es previa a la formulada por el señor Diputado Terra Arocena.

SEÑOR BELTRAN (Don Enrique). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (Don Enrique). — A pesar de lo tarde que es, creo que debería seguirse el criterio, que no fué afirmado, sino más bien preguntado, por el señor Diputado Cardoso. Entiendo que hoy la Cámara debería resolver qué actitud adopta sobre si revé la decisión tomada o no, para no reeditar mañana, a las cuatro de la tarde, todos estos problemas, y para ver si, en realidad, vale la pena o no encarar una nueva reunión sobre este tema.

Señalo, señor Presidente, que es conveniente —porque si no mañana nos vamos a pasar en el mismo juego de esta noche— que la Cámara decida ahora si revé la decisión adoptada sobre el problema de quiénes van a intervenir en la votación. Después, votaremos el cuarto intermedio.

SEÑOR AROSTEGUY. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — Me permito hacer notar al señor Diputado Beltrán y a la Cámara que, por ejemplo, para reconsiderar el asunto, uno de los puntos que tendremos que enfocar es el siguiente: si es la misma situación la de los señores Diputados que se disponen a votar a favor de uno, algunos o cualquiera de los proyectos que favorecen la comercialización de las lanas, que la de los señores Diputados que se disponen a votar en contra.

Además, tendremos que calificar qué alcance tiene la disposición reglamentaria cuando se refiere a vinculaciones o intereses. Cualquiera de los dos puntos dará lugar a largas discusiones.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Y eso, ¿podemos emprenderlo a esta hora?

Es por estas razones que mantengo mi proposición.

SEÑOR BUSCARONS DOTA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

(Diálogo entre los señores Representantes Puig y Arosteguy. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¡Orden, señores Diputados! Si no se guarda orden, la Mesa se verá obligada a levantar la sesión.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Señor Presidente: deseo hacer una consulta a la Mesa, siempre y cuando los señores Diputados permitan, a uno que no ha intervenido hasta ahora en el debate, hacer una consulta para clarificar conceptos.

Quisiera saber si la moción del señor Diputado Terra Arocena, que fué votada afirmativamente por la Cámara, significa un cuestionamiento a la votación proclamada por la Mesa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Significa que la votación queda en suspenso hasta que se adopte nueva resolución, señor Diputado.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Muchas gracias, señor Presidente.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR SIERRA DIAZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SIERRA DIAZ. — Señor Presidente: yo lamento tener que oponerme a la moción del señor Diputado Arosteguy, por la sencilla razón de que uno de los motivos especiales para sostenerla era la posibilidad de que estuvieran presentes en el recinto los señores Diputados que en virtud de la resolución tomada por el Cuerpo, se veían imposibilitados de votar este proyecto de ley. Si ésa es la razón fundamental, creo que tiene preferencia la resolución del Cuerpo reviendo la resolución anterior, es decir, habilitándolos o manteniendo la resolución, porque si no el viernes vendremos aquí solamente los Diputados que nos encontramos habilitados para resolver.

(Apoyados).

—Para concretar mi posición, declaro que posiblemente acompañaría un cuarto intermedio con posterioridad a la resolución de la moción que ha presentado el señor Diputado Terra Arocena, que para mí tiene carácter previo y nos puede inducir a acompañar el cuarto intermedio.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Reglamentariamente la moción de cuarto intermedio es previa a toda otra.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Voy a ocuparme de la moción anterior.

Entiendo que la moción que estaba en debate era la del señor Diputado Terra Arocena, porque si la Cámara va a resolver si los Diputados pueden intervenir y votar, es conveniente que lo resuelva esta noche...

(Apoyados).

—... porque de otro modo van a venir los Diputados de Rivera, por ejemplo, o de otros puntos alejados, ¿para qué? ¿Para esperar afuera lo que resuelva la Cámara?

(Murmullos).

—Lo que planteo es una cuestión práctica y lógica. La Cámara tiene que resolver esta noche, antes del cuarto intermedio, si va a rever la resolución tomada, y si los señores Representantes van a poder intervenir o no en el debate y la votación.

Por estas razones voy a proponer que se discuta la moción del señor Diputado Terra Arocena, que es previa, y posteriormente la del señor Diputado Arosteguy.

El señor Presidente se entusiasmó mucho con la campanilla esta noche. Creo que sería conveniente discutir la moción del señor Diputado Terra Arocena.

SEÑOR PRESIDENTE. — Debo manifestar que no tengo ningún entusiasmo por la campanilla; me han obligado a emplearla los señores Representantes.

La moción del señor Diputado Arosteguy de pase a intermedio es previa a toda otra por disposición del Reglamento. El camino que tienen los señores Representantes es votarla por la negativa, y entonces se considerará la moción del señor Diputado Terra Arocena.

SEÑOR UBILLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR UBILLOS. — Señor Presidente: la proposición del señor Diputado Arosteguy para hacer un cuarto intermedio hasta el viernes se fundó principalmente en las palabras que yo formulé y que fueron recogidas por el señor

Diputado Astiazarán. Pero es evidente que no podemos hace venir a legisladores que están en el extremo del país, sin saber si después van a poder entrar a Sala y votar.

De manera que antes de votar el cuarto intermedio propuesto por el señor Diputado Arosteguy, es necesario que se resuelva este otro punto planteado por el señor Diputado Terra Arocena. Esta noche mismo debe resolverse si se mantiene la resolución de la Cámara o se rectifica. Nos vamos a oponer terminantemente a este intermedio sin que antes se resuelva ese asunto previo.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Estoy contraviniendo todas las instrucciones de mi médico.

Tengo que retirarme de Sala. Deseaba intervenir en la votación final, pero a estas horas no puedo ya permanecer más en Sala. He de quedarme todavía cinco o diez minutos más para ver si puedo intervenir en alguna votación fundamental para mi sector; pero tengo que retirarme.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Creo que la moción de pasar a intermedio de inmediato es totalmente procedente. La llegada de los señores Diputados que estuvieran en campaña, y que se hubieran sentido implicados, razón por la cual se hubiesen alejado, no significa que no puedan intervenir en las deliberaciones y en la votación de esta resolución, que es de orden interno de la Cámara. En lo que no podrán intervenir es en la votación sobre el problema de fondo si la Cámara resuelve que sus votos no pueden ser computados; pero, repito, que la resolución que se está debatiendo es de orden interno y que en ella todos tenemos el derecho y la obligación de intervenir. Por eso corresponde que se vote el pase a cuarto intermedio de inmediato.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Creo que la Cámara debe resolver este problema en la noche de hoy,...

(Apoyados).

—...porque si se sigue con el criterio del voto interesado, mañana se les podrá decir que están interesados en votar la libertad que se les va a conceder.

Me parece que el asunto es claro. O se entiende que es una cuestión de conciencia de cada uno y todos puedan votar, o se entiende lo contrario. Es un problema muy sencillo y se puede resolver esta noche, y aunque no fuera sencillo el problema, creo que ya hemos hablado un buen rato sobre él.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Voy a hacer moción para que se dé el punto por suficientemente discutido sobre la moción de cuarto intermedio.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Cardoso.

(Se vota:)

—Cincuenta y uno en setenta y uno: Afirmativa.

Se va a votar si la Cámara pasa a intermedio hasta el viernes a la hora 16...

SEÑOR LEIRANA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor Diputado: se ha cerrado ya la discusión acerca de este asunto.

(Interrupción del señor Representante Leirana).

—¡Orden, señores Diputados!

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — ¿Me permite, señor Presidente para una aclaración?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Se discutieron tangencialmente dos problemas que eran la moción del señor Diputado Terra Arocena, que estaba concebida como una reconsideración, y un cuarto intermedio. Se pidió que se diera el punto por suficientemente discutido; pero, ¿sobre que? ¿Sobre la moción del señor Diputado Terra Arocena o la moción del señor Diputado Arosteguy? Porque eran dos cosas distintas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se acaba de votar que se diera el punto por suficientemente discutido en la moción del señor Diputado Arosteguy, para que la Cámara pase a intermedio hasta el viernes próximo. La moción de reconsideración del señor Diputado Terra Arocena ya fué votada afirmativamente.

(Interrupciones. — No apoyados).

SEÑOR LEZAMA (don Arturo). — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEZAMA (don Arturo). — Tengo la seguridad de que el señor Diputado Arosteguy volvió a su proposición primitiva de cuarto intermedio hasta luego a las 16 horas. Yo lo oí así y estaba dispuesto a votar esa moción, porque para mí el problema reglamentario es delicado; no lo veo tan claro como otros señores Representantes.

(Interrupciones).

—¿El señor Diputado Arosteguy no había dicho que volvía a su proposición primitiva de cuarto intermedio nasta luego a las 16 horas?

SEÑOR AROSTEGUY. — Yo había aceptado la modificación propuesta por el señor Diputado Astiazarán.

SEÑOR LEMAZA (don Arturo). — Pero luego en último término, ¿no había vuelto a la proposición primitiva?

SEÑOR AROSTEGUY. — No, señor Diputado.

SEÑOR LEZAMA (don Arturo). — ¿Y no la aceptó frente a una interrogante del señor Diputado Puig?

SEÑOR AROSTEGUY. — No, señor Diputado.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR LEIRANA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor Diputado Leirana: se ha dado el punto por suficientemente discutido.

SEÑOR LEIRANA. — Se concede la palabra a todos los señores Diputados, y es lamentable que este pobre Diputado que nunca habla y que soporta estoicamente la "lata", a veces no del todo agradable, de los demás colegas...

(Murmullos).

—...— muchas veces es grata, también— ni siquiera pueda pedir una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEIRANA. — Deseo manifestar lo siguiente: que el cuarto intermedio para la noche de hoy, jueves, puede ser aceptable y por mi parte lo acepto, porque el argumento de hacerlo hasta el día viernes con la finalidad de que los señores Diputados que estén en campaña regresen, eso se podrá cumplir o no, ya que posiblemente han de tener otros compromisos. Además otros legisladores de campaña se han comprometido a trasladarse a sus respectivos Departamentos y no podrán quedarse hasta el viernes en la Capital.

De manera que si ha de hacerse el cuarto intermedio propongo que sea para las 16 horas del día de hoy.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta el señor Diputado Arosteguy?

SEÑOR AROSTEGUY. — Acepto, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa a cuarto intermedio hasta luego a las 16 horas.

(Se vota).

—Treinta y cuatro en sesenta y uno: Negativa.

VARIOS REPRESENTANTES. — Que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

(Se vota:)

—Treinta y cuatro en setenta y uno: Negativa.

Se va a votar la moción del señor Diputado Terra Arocena para que se habilite a los señores Representantes que han declarado tener vinculaciones e intereses con el proyecto en discusión, a intervenir en la votación.

SEÑOR CARTOLANO. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Esa autorización lisa y llana ¿es sin que juege para nada el inciso M) del artículo 90).

SEÑOR PRESIDENTE. — Es precisamente de acuerdo con el inciso M) del artículo 90 que se podría conceder esa autorización.

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — ¿Sería sin discriminación ninguna? ¿Todos estarían autorizados?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — ¿Sin que hicieran declaración de la situación especial en que cada uno se encuentra? ¿No tendrían necesidad de hacer ninguna declaración?

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — No tendrían necesidad, ya que la autorización, a todos, sería para tomar parte en el debate y votar.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — No sé si escuché mal, pero tengo entendido que la moción del señor Diputado Terra Arocena no fué hecha en los términos que la ha anunciado la Mesa. Entiendo que el señor Diputado Terra Arocena había propuesto en primer término que se reabriera el debate sobre la resolución de la Cámara que inhabilitaba para votar a aquellos que habían declarado mantener vinculaciones con el problema lanero. Eso fué votado afirmativamente. Y la segunda parte de la moción del señor Diputado Terra Arocena era hacer un cuarto intermedio

hasta el día de hoy a efectos de que los partidos pudieran venir con todos sus integrantes o con el mayor número posible de ellos a rever la votación. Si no, no tendría efecto el pedido de reconsideración.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Ha habido un malentendido en esto. Yo entiendo que primero debe autorizarse a los señores Diputados a intervenir en el debate sin más limitación que la de su propia conciencia. Eso es lo que he querido decir. Y en segundo lugar, reconsiderar la votación del artículo 1º. Y si no tiene más votos en sentido contrario quedará firme como se votó y se proclamó, y si tiene más votos en otro sentido, se corregirá la votación. Ese es el alcance de mi moción.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Si el problema se hubiera limitado a votar la habilitación o no para que los señores Diputados que aparecen comprendidos dentro de un inciso del Reglamento pudieran intervenir en el debate, creo que podría resolverse simplemente por la vía de la votación que se propone, pero el problema ha tomado otras características, ya que se ha discutido en la noche de hoy por los señores Diputados el derecho de la Cámara incluso a impedir que un Diputado haga o no uso del derecho de votar en forma contraria a lo que él entiende que es su interés personal.

En consecuencia, como este problema tiene entidad y trascendencia y debe ser resuelto por la Cámara, propongo que el asunto pase a la Comisión de Asuntos Internos y que la Cámara pase a cuarto intermedio hasta hoy a la hora 21 para que, con el informe de la Comisión pueda resolver sobre el asunto.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Solicito autorización para retirarme.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está autorizado el señor Diputado.

SEÑOR LEPRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEPRO. — Me parece que la consideración de la moción del señor Diputado Terra Arocena tiene dos aspectos: si realmente la Cámara está dispuesta a votar la habilitación de todos los Diputados sin limitación, entonces el problema se podría obviar votando esta noche; pero si en la Cámara hay discrepancias o si ése no es el temperamento que va a triunfar, si se van a establecer limitaciones hasta cierto punto y después no, el asunto habría que discutirlo. En el primer caso, si la Cámara estuviera dispuesta a admitir la intervención de todos los legisladores, entonces luego de tomada esa resolución correspondería el cuarto intermedio a efecto de que las bancadas pudieran contar con todos sus elementos. Eso sería lo correcto. Pero si la Cámara está dispuesta a votar limitaciones limitadas —diríamos así— entonces el asunto tendríamos que discutirlo de otra manera.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Vasconcellos para que el asunto se pase a Comisión.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Complementada con la de que la Cámara pase a intermedio hasta hoy a la hora 21 para considerar el informe de la Comisión.

SEÑOR UBILLOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR UBILLOS. — Señor Presidente: lo que el señor Diputado Terra Arocena había propuesto era que se votara la reconsideración que se cumplió de acuerdo con el voto de la Cámara, pero lo que corresponde votar ahora es si quedá firme aquella resolución o si se rectifica. Eso es lo que tiene que resolver la Cámara de inmediato.

Hay una resolución de la Cámara adoptada, que no puede modificarse sino por la vía de la reconsideración. Eso es elementalísimo. La reconsideración ha sido votada; hay que ver si esa votación queda firme o si se rectifica. Aquí no hay que pasar el asunto a la Comisión de Asuntos Internos ni pasar a cuarto intermedio; hay que resolver el problema tal cual está planteado. Nos oponemos al cuarto intermedio porque es dilatar el problema y enterrar el proyecto. Esta noche a las 21 horas vendremos a dilatar el poblema discutiendo quién está o no habilitado para votar. El viernes no se puede votar el proyecto; luego viene la semana de turismo y queda el asunto para la zafra próxima, como decía el señor Diputado Puig. Tenemos interés en que el problema se resuelva ahora, y para esta zafra.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa no comparte el criterio del señor Diputado en cuanto a que únicamente puede reverse la resolución por el camino de la reconsideración. Cree que cualquier señor Diputado puede plantear que se considere nuevamente sin necesidad de apelar al camino de la reconsideración.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Es muy fácil ponerse en el tono de decir: esto hay que resolverlo ahora porque lo queremos nosotros, pero lo que se propone es una cosa razonable.

Se ha planteado un problema de entidad respecto al alcance de la disposición reglamentaria que tiene que ver nada menos que con la posibilidad de que los señores Diputados intervengan en el debate y se ha planteado en forma excepcional en el Parlamento esta noche. Dos señores Diputados de dos bancadas distintas afirmaron contra la opinión de la Cámara que seguirían ejerciendo su voto de cualquier manera hasta que ésta, en forma expresa, por mayoría, dejara de considerar esos votos. Ese problema puede y debe ser estudiado por la Comisión respectiva de la Cámara.

Por otra parte a esta altura de la noche no podemos entrar a resolver este asunto con la seriedad y garantías con que debemos hacerlo. No pierde absolutamente nada el asunto con que lo tratemos la noche del día de hoy, después de oír el informe de la Comisión de la Cámara. No nos interesa que alguno de los Diputados quiera hacer caudal de este hecho para decir ahora que no queremos votar este proyecto, porque hemos aclarado muy bien cual es nuestra pocisión frente al mismo.

Porque hemos aclarado también cuál es nuestra situación frente a ellos, somos contrarios a esta clase de proyectos que vienen a perjudicar y no a favorecer a los intereses que se quieren contemplar.

Se ha sostenido en Cámara en forma reiterada, y se han expresado las razones por las cuales tenemos esta posición ante este proyecto, y no tenemos ningún temor ni ningún interés en que no se conozca esa posición. Vamos a luchar contra esos proyectos, porque los consideramos absolutamente inconvenientes, pero frente a esa solución y frente a esa posición, hay problemas de orden reglamentario muy graves en este caso, que deben ser resueltos con el asesoramiento debido.

Estudiarlos hoy después que la Comisión se expida, no significa ningún obstáculo para que en término hábil pueda expedirse también esta Cámara, sobre esos proyectos.

Por eso insisto en la moción formulada, en el sentido de que se pase este asunto a la Comisión y que se reinicie la sesión a la hora 21 para continuar con el estudio de este problema.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Quiero aclarar, a propósito de las palabras del señor Diputado Vasconcellos, que el objeto de mi moción era, precisamente, evitar una discusión interminable alrededor de un problema reglamentario y alrededor de la validez o no validez de la anulación de un voto, o de lo que fuere; es decir, abreviar etapas, poniendo el problema otra vez en sus condiciones primitivas; y ver si de esta manera es posible obtener un voto claro y que no ofrezca discusiones.

El problema reglamentario puede pasar a Comisión, para que lo estudiemos cualquier día del año, pero lo que debemos hacer de inmediato es resolver el problema de la comercialización de las lanas.

(Apoyados).

—Y me parece que por el camino de las discusiones de problemas reglamentarios y de validez o no validez, no llegamos a ninguna solución realmente efectiva.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo soy partidario de que se resuelva ahora este asunto. Las razones que tengo son las de que estamos fuera de la ley al pretender privar de su voto a los Diputados que digan tener intereses en este asunto. La Constitución establece claramente las limitaciones, y añade en el artículo 124, creo, que si se quiere ampliar esas limitaciones, ello debe hacerse por medio de la ley; es decir, el Senado y la Cámara tienen que votar esa ampliación. No basta con que se nos ocurra decir que está bien o está mal que un Diputado vote. Por otra parte, esto no significa que un Diputado que votara en condiciones visiblemente interesadas, no pueda ser objeto de reproches y ser llamado al orden por la Cámara.

Lo evidente es que si la ley establece limitaciones para la intervención en la discusión y en la votación, y dice que la ampliación de esas limitaciones debe hacerse por ley, no puede hacerse por reglamento, porque en él interviene solamente la Cámara, y la Constitución exige que intervengan las dos ramas del Poder Legislativo: la Cámara y el Senado.

Me parece que este problema es muy sencillo y que debe resolverse ahora. Por otra parte, ya son las cuatro de la mañana. No me parece que se pueda tomar muy en serio

el que una Comisión pueda informar para luego; me parece que un Diputado que ponga la cabeza en la almohada, apenas si se despertará mañana a las seis de la tarde. Creo que debemos simplificar esto y no dar la sensación de que estamos maniobrando para obtener ventajas. Por otra parte, es evidente que si mañana llegan los Diputados que hemos dicho que están implicados, también podremos discutirles el derecho a votar el levantamiento de la prohibición, porque se les podrá decir: "Ustedes vienen a votar que se suspenda una medida que les favorecerá en tal y cual forma".

Creo que la Cámara no gana nada con esta prolongación estéril, en un asunto respecto del cual nadie puede decir que no tiene opinión formada. El que vote en condiciones reprochables, podrá ser objeto de los reproches justos que su actitud determine.

Por eso insisto en que se vote este asunto ahora, es decir, en la forma que a mi juicio es la única que permite la ley.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Vasconcellos para que el asunto en discusión se pase a Comisión y la Cámara pase a intermedio hasta la hora 21.

(Se vota).

—Veintiocho en sesenta y ocho: **Negativa.**

Se va a votar la moción del señor Diputado Terra Arocena para que se habilite a los señores Diputados que han declarado tener vinculaciones con este asunto, a votar en el mismo.

(Se vota).

—Treinta y cinco en sesenta y ocho: **Afirmativa.**

SEÑOR UBILLOS. — ¿Cuántos votos se necesitan, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Simple mayoría.

SEÑOR UBILLOS. — ¿Para mantener la resolución que había sido votada?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Diputado; está comprendido este punto, en el artículo 7.o del Reglamento. Por eso la Mesa dijo recién, ante la expresión del señor Diputado Ubillos de que únicamente se podía volver a este asunto por la vía de la reconsideración, que la Mesa entendía que no era así; que en cualquier momento cualquier señor Diputado podía plantear el asunto nuevamente y por simple mayoría podía resolverse.

SEÑOR SILVA. — Pido que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

(Se vota).

—Treinta en sesenta y ocho: **Negativa.**

SEÑOR TERRA AROCENA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Yo, como fundamento de voto, quiero decir simplemente que me extraña esta resolución de la Cámara, porque estoy cansado de votar resoluciones similares a lo largo de mi actuación parlamentaria; con motivo de la ley de Alquileres, con motivo de leyes de toda índole, se ha autorizado a todos los Diputados a intervenir y a votar. . .

(Apoyados).

—. . . y hemos dejado librado a la conciencia de los Diputados, que nos deben merecer confianza y respeto en principio —salvo pruebas en contrario— el abstenerse si consideran que están implicados, pero la Cámara ha autorizado en todos los problemas de entidad e interés públicos, que los Diputados voten; porque es posible que tengan un deber de conciencia de votar en vista de su mandato y de principios de partido; y no tenemos derecho, por una votación de la Cámara, de cortar el ejercicio de un derecho del Diputado, que tiene la representación popular.

SEÑOR BUSCARONS DOTTA. — Que se rectifique nuevamente la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar nuevamente la votación.

(Se vota).

—Treinta y ocho en sesenta y seis: **Afirmativa.**

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Señor Presidente: ha sido mal proclamada la votación porque hay una disposición reglamentaria expresa, aplicable en este caso que es el inciso M) del artículo 90. . .

(Apoyados).

. . . que establece mayoría absoluta o dos tercios de votos de presentes.

Pido que se lea.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el inciso M) del artículo 90.

(Se lee):

"Artículo 90. Todo Representante está obligado:

M) A declarar ante la Cámara o la Comisión que integre, toda vinculación personal o de intereses que lo ligue a cualquier gestión o asunto que la Cámara considere y a abstenerse de intervenir en las deliberaciones y votaciones en tales casos, salvo resolución expresa de la Cámara por dos tercios de votos o mayoría absoluta".

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene razón el señor Diputado. Es una consecuencia de la hora en que estamos discutiendo este asunto.

SEÑOR DUBRA. — Desde luego.

(Interrupciones).

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — La Constitución es clara y aquí está la Constitución frente al Reglamento; el Reglamento desaparece cuando la Constitución es clara. No se trata de interpretaciones; la Constitución dice que para privar del voto, para limitar la acción del Diputado, se necesita una ley. El Reglamento de la Cámara, por sí solo no puede sustituirse al Poder Legislativo.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Orden, señores Diputados.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Señor Presidente: si la Mesa entiende que la interpretación ofrecida por el señor Diputado Dubra y ratificada por la Mesa es exacta, tiene que proclamar negativa la votación antes de proseguir el debate.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa tiene que reconocer su omisión y lo atribuye al cansancio natural de la Secretaría y de la Cámara.

El resultado de la votación ha sido: **Negativa.**

SEÑOR LEPRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEPRO. — Mociono, señor Presidente, en el sentido de que la Cámara declare que esa prohibición comprende a los que votan en favor de los proyectos que afectan sus intereses particulares y no de los señores Representantes que votan en contra.

(Apoyados).

—Ese es el espíritu de la disposición.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es una interpretación reglamentaria.

SEÑOR LEPRO. — Se trata de que la Cámara declare que el sentido de la votación que acaba de realizarse es el de que la prohibición comprende a los que votan en favor de los proyectos que favorecen sus intereses y no de los que votan en contra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor Diputado Lepro: el planteamiento sería que el inciso M) del artículo 90 se refiere a aquéllos que se benefician votando afirmativamente por el proyecto.

SEÑOR LEPRO. — Exactamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en consideración la moción formulada por el señor Diputado Lepro.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Señor Presidente: voy a insistir en la afirmación de que es clarísima la oposición entre el Reglamento y la Constitución. La Constitución enumera las limitaciones a la acción de cada Diputado, y luego dice: si se quieren ampliar estas limitaciones, si se quieren limitar más, es necesario una ley. Luego, el Reglamento no puede hacer esas limitaciones.

Imaginemos que mañana en un Reglamento dijéramos nosotros que en la Cámara sólo pueden votar treinta o cuarenta Diputados; es evidente que una oposición clara con la Constitución anula al Reglamento.

Si fuera una cosa dudosa el caso sería distinto; pero aquí la Constitución dice claramente cuáles son las limitaciones a los Diputados y dice claramente cuál es el procedimiento para aumentar esas limitaciones. El Reglamento no puede hacer una cosa que está atribuída por la Constitución al Parlamento, Senado y Cámara.

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — En la Sección VI, Capítulo II, artículo 105 se establece —lo leo porque el argumento ha sido repetido con una insistencia y una pertinencia por el señor Diputado Batlle Pacheco que realmente me alarman— lo siguiente: "Cada Cámara se gobernará interiormente por el reglamento que se dicte y, reunidas ambas en Asamblea General, por el que ésta establezca".

En consecuencia, la Cámara de Representantes, como es sabido, tiene su Reglamento; si el Reglamento no se adecúa a las exigencias del señor Representante, lo lógico es que deroguemos el Reglamento, pero estamos fun-

cionando en virtud de una disposición constitucional que establece que cada una de las Cámaras tendrá su Reglamento, y mientras no lo deroguemos la Cámara tendrá que gobernarse por él.

Esa es la verdad; a esto tenemos que ajustarnos y todos los argumentos —muy respetables desde luego, pero que no comparto; tengo el derecho de no compartirlos— formulados por el señor Diputado Batlle Pacheco no tienen aplicación en este caso.

Eso es evidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa recuerda a los señores Representantes que lo que está en discusión en estos momentos es una moción del señor Diputado Lepro para que se establezca el alcance de la disposición del inciso M) del artículo 90.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — La Constitución, al decir que la Cámara se regirá por su Reglamento, naturalmente que no dice que el Reglamento va a modificar la Constitución; se supone que el Reglamento está dentro de lo que la Constitución establece, porque si no esta Cámara, por vía de Reglamentos, podría modificar toda la Constitución, y eso sería absurdo.

(Interrupción del señor Representante Puig).

—Entonces, lo que corresponde es que la votación signifique la anulación de lo que dice el Reglamento...

(No apoyados).

—...porque si no, hay que admitir que, por una vía torcida, que la Constitución expresa que no se puede tomar, se han limitado las facultades de los Diputados, cuando la Constitución dice que para limitarlas se necesita el voto de la Cámara y del Senado, lo que es perfectamente explicable, porque los derechos de un Diputado en cuanto a expresar sus opiniones y a votar tienen que estar asegurados, respetados. Puede suceder que mañana nos reunamos aquí cincuenta, hagamos un Reglamento y quitemos los derechos básicos que la Constitución establece a un grupo de Diputados que se nos ocurra perjudicar.

Es clarísima la disposición constitucional. Por sobre la Constitución no puede estar el Reglamento.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Señor Presidente: yo creo que se puede votar perfectamente la moción propuesta por el señor Diputado Lepro porque la tesis que sostiene el señor Diputado Batlle Pacheco parte de un error: confunde —quizás por la fatiga que tenemos todos a esta hora— el instituto de la incompatibilidad entre las funciones parlamentarias y otras actividades, al que se refieren los artículos 122, 123, 124, 125 y 126, especialmente este último al cual hacía referencia, con el otro problema: el del funcionamiento interno de la Cámara. La incompatibilidad no tiene absolutamente nada que ver con la forma en que se condiciona el voto en el ejercicio de sus funciones. De esa confusión entre dos institutos jurídicos absolutamente diferentes proviene el error en que incurre.

Yo creo que el Reglamento está perfectamente adecuado a las disposiciones constitucionales. No hay entre el artículo 90 del Reglamento y el artículo 126 de la Constitución absolutamente ninguna fricción que lleve al descaecimiento de ese reglamento por violación a la norma constitucional.

Por esa razón creo que lo que corresponde votar por sí o por no —según la opinión de cada señor Diputado— es la moción del señor Diputado Lepro.

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Participo del criterio expuesto por el señor Diputado Vasconcellos y deseo agregar que para dejar sin efecto una prescripción reglamentaria, es decir, para hacer la modificación del Reglamento, tenemos que cumplir el Reglamento, lo que supondría convocar para una sesión especial extraordinaria al Cuerpo a efectos de realizar esa modificación reglamentaria. Esta noche, en consecuencia, no podemos hacerlo. Aunque por unanimidad tuviéramos opinión de que este Reglamento es contrario —que no lo es— a la Constitución de la República, no podríamos dejarlo sin efecto, repito, esta noche.

(Apoyados).

—Yo creo que toda esta discusión de las últimas tres horas más o menos, es producto de la fatiga de los integrantes del Cuerpo y que esta madrugada va a ser absolutamente imposible ponernos de acuerdo sobre nada. La dispersión de la atención de los señores Diputados, la fatiga que todos tienen, están cooperando de manera clarísima contra la obtención de soluciones justas.

Yo propondría, en consecuencia, como moción de orden, que se levante la sesión hasta las 18 horas del día de hoy para que, si no totalmente descansados, seguramente más despejados, podamos encarrilar constructivamente esta dispersa discusión de ahora.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa se permite sugerir a los señores Diputados, considerando la situación de los señores taquígrafos que todavía tienen para tres o cuatro horas más de trabajo, la posibilidad de que el cuarto intermedio se haga hasta una hora más avanzada, que podría ser las 20 o las 21 horas.

(Apoyados).

SEÑOR DUBRA. — Entonces, señor Presidente, hasta las 20 horas.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la Cámara pasa a cuarto intermedio hasta las 20 horas del día de hoy.

(Se vota:)

—Cincuenta y cinco en setenta y cinco: **Afirmativa.**

La Cámara pasa a intermedio.

(Así se efectúa a la hora 5 y 19).

CARLOS B. MORENO
Presidente

Mario Dufort y Alvarez
Secretario Redactor

M. Alberto Bozzo
Secretario Relator

Francisco Gagliardi
Director del Cuerpo de Taquígrafos

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 195 — Montevideo, Martes 8 de Junio de 1954 — Núm. 14243

TARIFAS

AVISOS

(Ley 16 de Octubre de 1950)

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Hasta 1 publicación, cada 25 palabras, por día	$	0.80
	Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día	"	0.60
	Por más de cinco publicaciones cada 25 palabras, por día	"	0.40
B)	Avisos matrimoniales	"	2.00
C)	Balances: por cada línea de columna chica o su equivalente	"	0.60

SUSCRIPCIONES

(Decreto 2 de Enero de 1953)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$	9.60
Por año	"	19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$	14.40
Por año	"	28.80

(Incluye $ 1.00 que se entrega mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$	14.40
Por año	"	28.80

REGISTRO N. DE LEYES

(Editado por Diario Oficial)

1908	$	8.00	el	tomo
1930 a 1937	"	8.00	"	"
1939 y 1940	"	8.00	"	"
1945	"	8.00	"	"
1947	"	6.00	"	"
1948 a 1950	"	8.00	"	"
1951	"	10.00	"	"
1952	"	10.00	"	"

EJEMPLARES

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Por día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses ...	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Los subscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto, presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

Los avisadores disponen hasta de 30 días, para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las Oficinas Públicas que atrasen el pago de las suscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración, calle FLORIDA número 1178. Teléfonos: 8 - 33 - 71 y 9 - 59 - 25.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa según ley de 16 de Octubre de 1950

			Hasta	$	20.000.00	$	50 00	la	página
De	$	20.001.00	"	"	50 000.00	"	70.00	"	"
"	"	50.001.00	"	"	100 000 00	"	90.00	"	"
"	"	100.001.00	"	"	200 000.00	"	120.00	"	"
"	"	200.001.00	"	"	300.000 00	"	150.00	"	"
"	"	300.001 00	"	"	400 000 00	"	180.00	"	"
"	"	400.001 00	"	"	500 000 00	"	220.00	"	"
"	"	500.001 00	"	"	1:000 000 00	"	280.00	"	"
"	"	1:000.001 00	"	"	2:000 000 00	"	340.00	"	"
"	"	2:000 001 00	"	"	3:000 000 00	"	400.00	"	"
"	"	3:000 001 00	"	"	4:000 000 00	"	500.00	"	"
"	"	4:000 001 00	"	"	5:000 000 00	"	600.00	"	"
"	"	5:000.001.00			en adelante	"	700.00	"	"

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 28 palabras.

OFICIALES

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO
LICITACION PUBLICA
Tercer llamado

La Jefatura de Policía de Montevideo, llama a licitación pública para la provisión de los materiales que se detallan a continuación, con especificación de las fechas y horas de apertura de propuestas.

Licitación N.o 39. Material de electricidad (renglones pendientes de adjudicación) Junio 9, hora 15. — Licitación N.o 41. Material para herradero. Junio 9, hora 17.

Las propuestas se presentarán en sobre cerrado el día y horas señalados, de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados, en la Sección Contrataciones y Suministros, calles San José y Yí, quinto piso — Montevideo, Mayo de 1954.

(Cta. corriente) 8|pub. 31533 Jn.1.o-v.jn.9.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública Nº 50 — (1er llamado)

Artículos: 2 tubas en si bemol, 1 tuba en mi bemol

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní Nº 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: 11 de Junio de 1954, a las 15 horas. — Montevideo, Junio 3 de 1954.

(Cuenta corriente) 5|pub. 31604 Jn.7-v.jn.11.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación Pública Nº 55 — Asunto Nº 201
Tercer llamado

Artículos: Cheviot; Brin blanco; Trencilla; Loneta; Botones; Broches; Suela; Vaqueta; Badana; Cordones: Lienzo.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 1 a 18 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní Nº 1599). Sábados de 8 a 12 horas.

Destino: Talleres para la Compañía de Aspirantes de la Escuela Naval.

Apertura: 10 de Junio de 1954, a las 16 horas. — Montevideo, Junio 2 de 1954. — El Jefe de la Sección Adquisiciones.

(Cuenta corriente) 5|pub. 31577 Jn.4-v.jn.9.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública Nº 57 — Asunto Nº 200
Tercer llamado

Artículos: Lienzo. — Botas de goma.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní Nº 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. — Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: Junio 8 de 1954, a las 16 horas. — Montevideo, Junio 1º de 1954. — El Jefe de la Sección Adquisiciones.

(Cuenta corriente) 5|pub. 31562 Jn.3-v.jn.8.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública Nº 66 — Asunto Nº 231|1595
Primer llamado

Artículos: Impermeables negros. — Botas de goma.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní Nº 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. — Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: Junio 12 de 1954, a las 9 horas. — Montevideo, Mayo 31 de 1954. — El Jefe de la Sección Adquisiciones.

(Cuenta corriente) 10|pub. 31553 Jn.2-v.jn.12.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 64. As. 93|6973.
Primer llamado

Artículos. Taladro eléctrico chico, terraja para caño, morsa, llaves Stilson o similar, limas, hojas de sierra, tijeras de cortar latas, serru-

chos, cepillo para madera, formones, machiembre, bastón, esguvia, morsas, llave inglesa y francesa, medias lunas grandes, máquinas de cortar suelas, cuchillas talabartero, mangos leznas chatas, hojas leznas, abacar doble filo, sacabocados de golpe, compases reneta para rayar cuero, llaves fijas, morsas "Record" o similar, máquina de agujerear eléctrica, calibre de precisión, tijera cortar chapa mediana, metro de metal, regla de metal, juego de terrajas, mechas cilíndricas, alambre de acero, tijera para cortar metales, pinzas, alicates, armazón de sierra, martillo de bola, sacabocados, mechas americanas, máquina eléctrica de afilar trabar cintas, garlopas de mano, garlopines, cepillos completos con hierros, guillames con hierros, machiembre, serruchos, escofinas, falsa escuadra de hierro, escuadras, martillos, formones, equipo eléctrico de soldar sierra, tenazas, juegos de mechas, mechas para madera, destornilladores, cinta de sierra sin fin, raquetas para madera, mechas para máquina, piedras de centar, cuchillo, pinzas, navaja punzón, barrenas, garlopas, destornilladores y pinza para tapicero.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní 1599), todos los días hábiles de 14 a 18 horas. (Sábados de 8 a 12 horas).

Apertura: Junio 10 de 1954, a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 29 de 1954.

(Cuenta corriente) 10|pub. 31540 Jn.19-v.jn.11.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA Nº 181

Llámase a licitación pública por segunda vez para la proveeduría de Material de curación y cirugía.

El acto de apertura de propuestas se efectuará el día 6 de Julio de 1954, a la hora nueve.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de nueve a doce horas, Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno.— Montevideo, 3 de Junio de 1954. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) 10|pub. 31560 Jn.4-v.jn.15.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 175

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la proveeduría de productos vitamínicos.

El acto de apertura de propuestas se efectuará el día 21 de Junio de 1954, a la hora nueve.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de nueve a doce horas, Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 3 de Junio de 1954. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) 10|pub. 31559-Jn.3-v.jn.14.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Mesa de Licitaciones
Licitación Nº 14|54
Amplia — Primer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de "Cámaras y Cubiertas" de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Mesa de Licitaciones, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 9 de Junio de 1954 a la hora 16 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 26 de 1954. — El Jefe de la Mesa de Licitaciones.

(Cuenta corriente) 8|pub. 31528 My.31-v.jn.8.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Mesa de Licitaciones
Licitación Nº 13|54
Amplia — Primer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de "Máquinas diversos usos" de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Mesa de Licitaciones, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 9 de Junio de 1954, a la hora 15, en el despacho de la División Administrativa y serán abiertos en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 26 de 1954. — El Jefe de la Mesa de Licitaciones.

(Cuenta corriente) 8|pub. 31529 My.31-v.jn.8.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

Se llama a las siguientes licitaciones públicas:

Nº 2 — Primer llamado para la adquisición de seis cocinas económicas para el Servicio de Comedores y Escuela al Aire Libre Nº 163 de Montevideo de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en la Secretaría, Soriano Nº 1045, dentro del horario de oficina. La recepción y apertura de propuestas se llevará a cabo el día 14 de Junio de 1954, a las 15 horas, en la Sede del Organismo.

Nº 3. — Primer llamado para la adquisición de dos chassis para vehículos destinados a las Inspecciones Departamentales de Enseñanza Primaria de Paysandú y Rivera, de conformidad con el pliego de condiciones que las firmas interesadas podrán retirar de la Secretaría, Soriano Nº 1045, dentro del horario de oficina. La recepción y apertura de propuestas se efectuará el día 15 de Junio de 1954, a las 15 horas, en la Sede del Organismo. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) 22|pub. 31412 My.20-v.jn.14.

CONSEJO DEL NIÑO
LICITACION PUBLICA N.o 8
Segundo llamado

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la provisión de leña, a las distintas dependencias del Consejo.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en el Departamento de Suministros del Consejo del Niño, Florida 1430.

La apertura se realizará el viernes 11 de Junio de 1954 a las 15 horas, en la Contaduría del Consejo, Florida 1434.

(Cuenta corriente) 5|pub. 31586-Jn.5.-v.jn.10

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA Nº 488
Puertas giratorias

Llámase a licitación pública para la construcción y colocación de seis puertas giratorias en los edificios situados en la Avenida Agraciada número 1464, Paraguay Nº 1467 y doctor Luis Piera Nº 1807, 1825, 1835 y 1841 de esta ciudad propiedad del Banco.

Recaudos Sección Arquitectura (6º piso).

Apertura: 7 de Julio de 1954 hora 16.

Precio del ejemplar: $ 10.00. — Montevideo, 3 de Junio de 1954. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) 5|pub. 31614 Jn.7-v.jn.11.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Construcción del edificio de la Sucursal "San José"

Llámase a licitación para las obras de construcción del edificio destinado a asiento de la Sucursal del Banco de la ciudad de San José, a levantarse en las esquinas Este de las calles 25 de Mayo y 18 de Julio, que comprenden: hormigón armado, albañilería, carpintería, herrería, instalaciones sanitarias y eléctricas, vidrios y pinturas

Pliegos de condiciones, memorias constructiva y descriptiva, planos, planillas e informes, en horas hábiles en Casa Central, Sarandí 570, primer piso, Sección "Construcciones y Reparaciones"; o en Sucursal San José, calle 18 de Julio número 652. — (Precio de la carpeta con memorias y planos, $ 35.00).

Apertura de propuestas: Jueves 22 de Julio de 1954, a las 16 horas, en Casa Central, Sala de Actos, tercer piso. — Montevideo, 7 de Junio de 1954. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) 12|pub. 31597-Jn.7-v.jn.21.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Muebles metálicos - Instalaciones

Llámase a licitación para la construcción, trasporte e instalación de mostradores, defensa de cajero, muebles metálicos, etc., destinados al edificio de la Sucursal Florida del Instituto. Carpeta con planos, pliego de condiciones, memoria descriptiva e informes, en la Sección Construcciones y Reparaciones, calle Sarandí 570, primer piso, en horas hábiles. (Precio de la carpeta: $ 10.00)

Apertura de propuestas: Martes 29 de Junio de 1954, a las 16 horas, en la Sala de Actos, tercer piso. — Montevideo, Junio 1.o de 1954. — La Gerencia General.

(Cta. corriente) 7|pub. 31534 Jn.1.o-v.jn.8.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LICITACION PUBLICA Nº 315
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez, para proveer a estos Institutos de "Cascos Plásticos o de Fibra" para la Guardia Penitenciaria.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri Nº 306, el día 14 del actual, a las 15 horas.

Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo Nº 518. — Montevideo, Junio 2 de 1954. — El Secretario Administrativo.

(Cuenta corriente) 8|pub. 31596 Jn.5-v.jn.14.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez, para proveer a estos Institutos de los artículos que se detallan a continuación:

Licitación Nº 312. Una máquina cortadora de tallarines, una sobadora y un secador de fideos Día 15 de Junio Hora 15.

Licitación Nº 313. Una máquina de coser ojales. Día 15 de Junio. Hora 16.

Licitación Nº 314. Una máquina cosedora a hilo (Taller de Artes Gráficas). Día 15 de Junio. Hora 17.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran a los actos correspondientes en la sede del Secretariado Administrativo, calle Ellauri Nº 306, en las fechas y horas que se señalan precedentemente.

Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo Nº 518. — Montevideo, Junio 3 de 1954 — El Secretario Administrativo.

(Cuenta corriente) 8|pub. 31610 Jn.7-v.jn.15.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS
LICITACIONES Nos. 2, 3 y 4|54
Primer llamado

Artículos solicitados: Máquinas para el registro y contralor de recaudación:

Licitación 2|54: 1 máquina; Lic. 3|54: 2 máquinas; Lic. 4|54: 1 máquina.

Precios: Plaza o "C. I. F." Montevideo.

Plazo presentación propuestas: Sábado 17 de Julio de 1954, a las 9.30 horas, en la Sección Suministros (Avenida Gral. Rondeau Nº 1750).

Pliego de condiciones: A disposición de los interesados, en la Sección mencionada. — Montevideo, Mayo 31 de 1954.

(Cuenta corriente) 3|pub. 31608 Jn.7-v.jn.9.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA N.o 940
Una hormigonera, vibradores y martillo rompe pavimento

Apertura: 6 de Julio de 1954, a la hora 16. — Dirección: Rambla Franklin D. Roosevelt número 160, Secretaría de la Dirección General de Administración, tercer piso. — Montevideo, 4 de Junio de 1954. — El Director de Administración.

(Cuenta corriente) 3|pub. 31599-Jn.7-v.jn.9.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA N.o 942
Extintores de incendio

Apertura: 12 de Julio de 1954, a la hora 16. — Dirección: Rambla Franklin D. Roosevelt número 160, Secretaría de la Dirección General de Administración, tercer piso. — Montevideo, 4 de Junio de 1954. — El Director de Administración.

(Cuenta corriente) 3|pub. 31598-Jn.7-v.jn.9.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
DIRECCION DE GANADERIA
Departamento Laboratorio de Biología Animal "Doctor Miguel C. Rubino"
Licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la provisión del Instrumental de Laboratorio y demás implementos destinados a un Gabinete de Farmacología, de acuerdo al pliego de condiciones confeccionado al efecto, el cual se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Ganadería, calle Colón número 1410, Montevideo, de 14 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas), o en el Departamento Laboratorio de Biología Animal "Doctor Miguel C. Rubino", Camino Maldonado kilómetro 29 (Pando), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas deben presentarse en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado y lacrado, en el acto de apertura de las mismas, el cual se realizará en presencia de los interesados, o quienes le representen legalmente, el día 7 de Julio de 1954, a la hora 9, en el local de este Departamento.

Este llamado se formula de acuerdo a la autorización dada por el Consejo Nacional de Gobierno con fecha 9 de Diciembre de 1953, y en cumplimiento de lo que dispone la ley número 9.542 del 31 de Diciembre de 1935 y demás disposiciones afines. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) 3|pub. 31600-Jn.7-v.jn.9.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS
Llamado a licitación

El Servicio Oficial de Distribución de Semillas, llama a licitación para la compra de Bolsas nuevas de Arpillera, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, en nuestras oficinas, calle Buenos Aires 563, esquina Ituzaingó.

Las propuestas deben presentarse el día 16 de Junio de 1954, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 3 de Junio de 1954. — El Departamento Comercial.

(Cuenta corriente) 3|pub. 31613 Jn.7-v.jn.9.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION Y ADMINISTRACION DEL "DIARIO OFICIAL"
Licitación pública
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la reimpresión de los volúmenes del Registro Nacional de Leyes y Decretos, correspondientes a los años 1933 y 1942, de acuerdo al pliego de condiciones confeccionado al efecto, el cual se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría Administrativa de esta Oficina, calle Florida Nº 1178, de 14 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas deben presentarse en el sellado correspondiente bajo sobre cerrado y lacrado. Estas propuestas serán recibidas hasta 30 minutos antes de la hora 16 del día 15 de Junio de 1954, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto de apertura de las mismas. — La Secretaría.

8|pub. 31565 Jn.3-v.jn.11.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
Emplazamiento

Emplázase para que comparezca en estas oficinas, Mercedes 953, dentro del plazo de tres días a contar de la fecha de esta publicación, al funcionario de este Instituto señor MANUEL CORREA AVEZO, bajo apercibimiento de que al no hacerlo se tomará como abandono de cargo. — Montevideo, Mayo 31 de 1954. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) 3|pub. 31576 Jn.7-v.jn.9.

FACULTAD DE QUIMICA Y FARMACIA
IMPRESION DE LOS "ANALES DE LA FACULTAD DE QUIMICA Y FARMACIA"
Segundo llamado a licitación

Se llama a licitación pública, por segunda vez, para la impresión de los "Anales de la Facultad de Química y Farmacia", por el tér-

mino de un año prorrogable por otro período igual, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad.

El acto de apertura de propuestas, en presencia de los interesados que deseen asistir, se realizará el día jueves 17 de Junio próximo, a la hora 10 en el Decanato de la Facultad. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) 7|pub. 31556-Jn.3-v.jn.10.

FACULTAD DE MEDICINA
LICITACION PUBLICA

Se llama a licitación pública para la adquisición en plaza de las siguientes Balanzas: de precisión, analítica, de torsión, y para pesar animales de laboratorio.

El pliego de condiciones respectivo se encuentra a disposición de los interesados en la Administración de la Facultad (Avda. Gral. Flores 2125) de 14 a 19 horas.

La apertura de las propuestas se realizará el día jueves 17 de Junio de 1954, a las 17 horas. — La Administración.
(Cuenta corriente) 8|pub 31585 Jn.4-v.jn.12.

EDICTO
INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION
Expropiación

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 15 de la ley Nº 3958, de 28 de Marzo de 1912, modificado por el decreto-ley Nº 10.247, de 15 de Octubre de 1942, se hace público, que por resolución del Directorio del Instituto Nacional de Colonización, de fecha 22 de Julio de 1952, no observada por el Poder Ejecutivo, se ha designado para su expropiación los campos empadronados con los números 55, 59 y 60, ubicados en la 6.a sección judicial del Departamento de San José, con una superficie el padrón Nº 55 de 88 hás. 0986 mc., y los padrones 59 y 60 con una superficie conjunta de 185 hás. 3649 mc., propiedad del señor JUAN JESUS FAJARDO. Este aviso se hace a los efectos dispuestos por el artículo 15 y el 16 de la Ley de Expropiaciones, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios, poseedores y ocupantes a cualquier título, y en general, todos aquellos que tengan derechos reales o personales sobre los expresados inmuebles, de la iniciación de los trámites de expropiación y advirtiéndose que los planos y demás antecedentes se hallan de manifiesto por el término de ocho días en la Sección Jurídica de este instituto, calle Cerrito 488, donde podrán ser examinados. — Montevideo, Mayo de 1954. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 8|pub. 31555 Jn.3-v.jn.11.

ADMINISTRACION NACIONAL DE LOTERIA
LICITACION PUBLICA Nº 6
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de 1:000.000 de libretas para el juego de Quinielas, según modelo a disposición de los interesados.

Apertura: 23 de Junio, hora 15, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Contaduría (Sección Presupuesto) de 13 y 30 a 16 y 30, sábados de 8 a 11 horas. Las propuestas se abrirán en la Gerencia de Lotería en presencia de los interesados que concurran al acto, en la hora señalada ut-supra. — Montevideo, Junio 7 de 1954. — La Administración General.
(Cuenta corriente) 3|pub. 31605 My.7-v.jn.9.

ADMINISTRACION NACIONAL DE LOTERIA
LICITACION PUBLICA Nº 8

Llámase a licitación pública para la confección de 82 planchas fotograbadas de 2 milímetros de espesor en la medida de 56 x 20, y 24 planchas en dos tintas del mismo espesor en la medida 38 x 35. Se hace constar que son de exclusivo cargo de los oferentes las reproducciones fotográficas y el armado del billete.

Apertura: 1º de Julio, hora 15, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Contaduría (Sección Presupuesto) de 13 y 30 a 16 y 30 horas. Las propuestas se abrirán en la Gerencia de Lotería en presencia de los interesados que concurran al acto, en la hora señalada ut-supra. — Montevideo, Junio 7 de 1954. — La Administración General.
(Cuenta corriente) 3|pub. 31606 Jn.7-v.jn.9.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
(O.S.E.)
SEGUNDO LLAMADO
Licitación pública Nº 117 "Caño de plomo"

Llámase a licitación pública para la compra de caño de plomo, de acuerdo al pliego de condiciones particulares respectivo, que está a disposición de los interesados en la Secretaría de la Administración, calle Martí Nº 3379, donde podrá adquirirse al precio de $ 2.00.

El acto de la recepción y apertura de las propuestas tendrá lugar en el local de la Proveeduría y Depósito, Av. Millán Nº 2305 y San Martín, Montevideo, el día 12 de Junio de 1954 a la hora 9 y 30.
(Cuenta corriente) 7|pub. 31552 Jn.2-v.jn.9.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA
Primer llamado

Se llama a licitación pública para la adquisición de un "Electrobomba con sus correspondientes accesorios y un motor eléctrico", para la Usina de Purificación y Elevación de Agua de la ciudad de Paysandú, de acuerdo con los pliegos de condiciones particulares y planos que se encuentran a disposición de los interesados, en Montevideo, en la Escribanía de la Administración, calle José Martí númer o3379, al precio de $ 5.00.

La recepción y apertura de propuestas se efectuará el día 16 de Setiembre de 1954, en la oficina y dirección antes citada, a la hora 15 y 30. — Montevideo, 29 de Mayo de 1954. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 7|pub. 31539-Jn.1.o-v.jn.8.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS

V. M. 16. — Segundo llamado. — Venta de materiales en desuso. — Apertura: Junio 14, hora 16. — Valor del pliego, $ 2.00 (dos pesos).

C. M. 25|54. — Segundo llamado. — Suministro de lámparas eléctricas incandescentes y tubos fluorescentes. — Apertura: Junio 18, hora 16. — Valor del pliego, $ 2.00 (dos pesos).

La apertura de las propuestas se realizará en los días y horas señalados, en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia Administrativa de la Administración de Ferrocarriles del Estado, calle La Paz número 1095, 2.o piso, donde pueden obtenerse los pliegos respectivos entre 13.30 y 18.30 horas. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 8|pub. 31545-Jn.2-v.jn.10.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS

C. M. 29|54. — Suministro de Durmientes de madera dura de origen paraguayo.

Se avisa a los interesados que ha sido aplazada la fecha de apertura de esta licitación, acto que debía realizarse el día 31 de Mayo de 1954, a las 16 horas.

La nueva fecha fijada para la apertura es el día 15 de Junio de 1954 a las 17 horas, quedando en vigencia las demás condiciones establecidas en el aviso publicado oportunamente. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 8|pub. 31527 My.31-v.jn.8.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS

C. M 14|54. — (Segundo llamado). Suministro de pistones, aros y pernos para motores de coches motores "Brill" y "Ganz". Apertura Julio 13, hora 16. Valor del pliego $ 5.00 (cinco pesos).

La apertura de las propuestas se realizará en el día y hora señalados en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia Administrativa de la Administración de FF. CC. del Estado, calle La Paz Nº 1095, segundo piso, donde puede obtenerse el pliego respectivo entre 13.30 y 18.30 horas. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 15|pub. 31441 My.22-v.jn.8.

P. L. U. N. A.
LICITACION PUBLICA Nº 6|954
Adquisiciones de herramientas neumáticas
Segundo llamado

Apertura: 22 de Junio de 1954. Local: Paraguay 1508, 8º piso. Hora: 10

Pluna, llama a licitación pública para la adquisición de herramientas neumáticas en un todo de acuerdo al pliego de condiciones particulares Nº 50, que los interesados podrán retirar en Mesa de Entrada de la Institución, Paraguay 1508, 5º piso, de 13.30 a 18.30 horas. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 8|pub. 31615 Jn.7-v.jn.15.

RECEPTORIA DE RIVERA
EMPLAZAMIENTO

EDICTO. — Por disposición del subscripto. Receptor Interino en autos: "Fisco, Graciolino Díaz y otro contra JUAN ROMAGUEIRA RODRIGUEZ. Infracción aduanera", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los señores Nicolás Ramos y Juan Romagueira Rodríguez, para que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Rivera, Abril 3 de 1954. — Artigas Zamora Ipar, Receptor Interino.
(Cuenta corriente) 30|pub. 31314 My.11-v.jn.15.

U. T. E.
LICITACION Nº 4038|54
Clavos de acero

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 5 de Agosto de 1954, a las 16 horas, para proveer de 1.270 clavos de acero de sección circular de 3x40; 2x30 y 2x25 para fijar grampas en muros de fachada, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8º piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar $ 1.50. — Montevideo, 5 de Junio de 1954. — La Gerencia de Serv. Generales.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31594 Jn.5-v.jn.16.

U. T. E.
CONST. DE EDIF. P|S.E.T., EN SARANDI GRANDE
(2º llamado)

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación pública hasta el 25 de Junio de 1954, a las 16 horas, para contratar la construcción de un edificio para S.E.T., en Sarandí Grande, Florida, de acuerdo a los pliegos de condiciones, planos y memoria que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8º piso, Montevideo, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas, previo pago de $ 5.00.

Nota.—Se hace notar que para poder intervenir en dicha licitación previamente deberán inscribirse e nel "Registro de Empresas Constructoras de Obras Públicas", que a tal efecto lleva la Gerencia de Servicios Generales de la U.T.E., hasta quince días antes de la apertura de las ofertas — Montevideo, 5 de Junio de 1954. — La Gerencia de Serv. Generales.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31593 Jn.5-v.jn.16.

U. T. E.
PICOS
Licitación Nº 4017|54
(2º llamado)

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 16 de Junio de 1954, para proveer de 240 picos de punta y pala, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8º piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Precio del ejemplar: $ 1.00 m|n. — Montevideo, 4 de Junio de 1954. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31580 Jn.4-v.jn.15.

U. T. E.
ACEITES Y GRASAS LUBRICANTES
Licitación N.o 4036|54

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 3 de Agosto de 1954, a las 16 horas, para proveerse de 12.400 litros de aceites para motores a nafta: 4.200 litros de lubricantes para engranajes y 1.000 kilogramos de grasa para engrasar a pistola o a mano, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso; los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Precio del ejemplar $ 2.00. — Montevideo, 3 de Junio de 1954. — La Gerencia de Servicios Generales.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31566-Jn.4-v.jn.15.

U. T. E.
CONSTRUCCION DE UN EDIFICIO EN MONTEVIDEO

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación pública hasta el 6 de Julio de 1954, a las 16 horas, para contratar la construcción de un edificio para la S. E. T. número 466, en la calle Juan Lavalle y Laguna Merín, Montevideo, de acuerdo al pliego de condiciones, planos y memoria que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas, previo pago de pesos 5.00.

Nota: Se hace notar que para poder intervenir en dicha licitación previamente deberán inscribirse en el "Registro de Empresas Constructoras de Obras Públicas" que a tal efecto lleva la Gerencia de Servicios Generales de UTE, hasta quince días antes de la apertura de las ofertas. — Montevideo, 3 de Junio de 1954. — La Gerencia de Servicios Generales.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31567-Jn.4-v.jn.15.

U. T. E.
AMPLIACION CENTRAL BATLLE
Licitación N.o 3985|54. — (Transferencia de fecha).

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, comunica a los interesados que ha resuelto transferir para el día 29 de Julio de 1954, a las 15 horas, la apertura de las ofertas de la licitación: Ampliación de la Central Batlle (segunda unidad). — Montevideo, 29 de Mayo de 1954. — La Gerencia de Servicios Generales.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31516-My.29-v.jn.9.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

MARCELO HERMIN PALMA, oriental, domiciliado en Paysandú, solicita la inscripción del folleto titulado "Arpegios líricos" (poesía), del cual se declara autor. — Montevideo, 3 de Junio de 1954. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$4.00 10|pub. 6774-Jn.7-v.jn.17.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

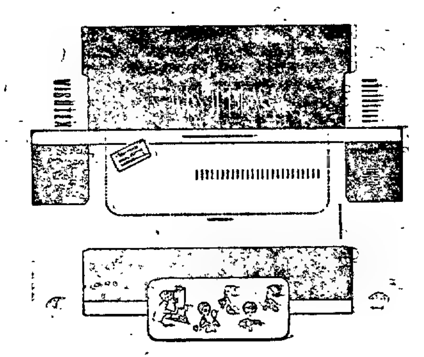
"PEDRO P BERRO y HECTOR POCHINTESTA, por el Banco Transatlántico del Uruguay, solicitan la inscripción del folleto titulado "Ahorro que rinde más", del que se declara autora la referida institución". — Montevideo, 26 de Mayo de 1954. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$4.00 10|pub. 6273 My.28-v.jn.8.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

CANDIDO BELANDO VIOLA, uruguayo, con domicilio en esta ciudad, solicita la inscripción del libro titulado: "La Sinfonía Criminal", novela inédita, de cuya obra se declara autor, habiendo depositado los ejemplares en esta Oficina, a los efectos correspondientes. — Montevideo, Mayo 25 de 1954. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$4.00 10|pub. 6224 My.28-v.jn.8.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
Trámites de marcas

ACTA Nº 71303. — Montevideo, Junio 3 de 1954. — Con esta fecha, Juan E. Guyer, por Vereinigte Papierwerke Schickendanz y Co., de Alemania, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4, 10 y 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$30.00 10|pub. 6842 Jn.7-v.jn.17.

ACTA Nº 70112. — Montevideo, Mayo 31 de 1954. — Con esta fecha, Juan E. Guyer, por Kronprinz Aktiengesellschaft, de Alemania, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. 6843 Jn.7-v.jn.17.

ACTA Nº 71295. — Montevideo, Junio 3 de 1954 — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Szabo Hnos., Kessler y Batki, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "ASALERGISTIN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 6816 Jn.7-v.jn.17.

ACTA Nº 71293 — Montevideo, Junio 3 de 1954. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Szabo Hnos., Kessler y Batki, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "REGUMEN SZABO", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 6815 Jn.7-v.jn.17.

ACTA Nº 71294. — Montevideo, Junio 3 de 1954. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Szabo Hnos., Kessler y Batki, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "SZABO - RECT", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 6814 Jn.7-v.jn.17.

ACTA Nº 71300. — Montevideo, Junio 3 de 1954. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Ralston Purina Company, (EE. UU. A.), solicitan la marca "CHOW", para distinguir artículos de la clase 1 s|d — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 6820 Jn.7-v.jn.17.

ACTA Nº 71301. — Montevideo, Junio 3 de 1954. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Ralston Purina Company, (EE. UU. A.), solicitan la marca "PURINA", para distinguir artículos de las clases 1, 3 y 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 6819 Jn.7-v.jn.17.

ACTA Nº 71302. — Montevideo, Junio 3 de 1954. — Con esta fecha, Juan E. Guyer, por Vereinigte Papierwerke Schickedanz y Co. de Alemania, ha solicitado el registro de la marca "VISATEX", para distinguir artículos de las clases 4, 10 y 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 6841 Jn.7-v.jn.17.

ACTA Nº 71299. — Montevideo, Junio 3 de 1954. — Con esta fecha, Shigeshi Yamada, de Montevideo, solicita la marca "CELSI" para artículos de las clases 11 y 12 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 6818 Jn.7-v.jn.17.

ACTA Nº 58.930. — Montevideo, Octubre 27 de 1953. — Con esta fecha Julio Cervieri, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "DUPLAST", para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 6239 My.28-v.jn.8.

ACTA Nº 71.262. — Montevideo, Mayo 31 de 1954. — Con esta fecha Roberto Draper por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, Alemania, solicita registrar la marca "POMARSOL" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 6552 Jn.3-v.jn.14.

ACTA Nº 71.253. — Montevideo, Mayo 28 de 1954. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por The Gramophone Company Limited, de Blyth Road, Yayes, Middlesex, Inglaterra, solicita la marca



para artículos de la clase 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. 6493 Jn.2-v.jn.12.

ACTA Nº 71.225. — Montevideo, Mayo 25 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Lustry Narodni Podnik, de Checoeslovaquia, solicita la marca



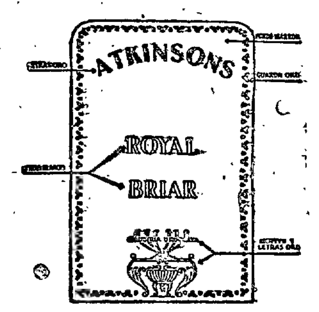
para artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 10|pub. 6245 My.28-v.jn.8.

ACTA N.o 71252. — Montevideo, Mayo 28 de 1954 — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Edmundo J Angenscheidt Sociedad Anónima, Montevideo, solicita la marca "MINITEX", para distinguir artículos de la clase 11 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección
$8.00 10|pub 6440-Jn.1.o-v.jn.11.

ACTA N.o 71251. — Montevideo Mayo 28 de 1954 — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Droguería Surraco Sociedad Limitada, Montevideo, solicita la marca "RHINOFRAL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$8.00 10|pub. 6439-Jn.1.o-v.jn.11.

ACTA N.o 71250. — Montevideo, Mayo 28 de 1954 — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Mathieson Chemical Corporation, Estados Unidos de América, solicita la marca "MICOSTATIN", para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 6438-Jn.1.o-v.jn.11.

ACTA Nº 71.215. — Montevideo, Mayo 21 de 1954. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por J. y E. Atkinson Ltda. S. A. U. I. y C., de Montevideo, Uruguay, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$28.00 10|pub. 6256 My.28-v.jn.8.

ACTA N.o 71249. — Montevideo, Mayo 28 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por General Foods Corporation, Estados Unidos de América, solicita la marca "POSTUM", para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 10|pub. 6428 Jn.1o-v.jn.11.

ACTA N.o 71247. — Montevideo, Mayo 28 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Chas Pfizer y C.o Inc., de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca

COMBIOTICO

para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. 6430-Jn.1.o-v.jn.11.

ACTA N.o 71248. — Montevideo, Mayo 28 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Joseph Bancroft y Sons C.o, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "TUTORED FABRICS", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 6429-Jn.1.o-v.jn.11.

ACTA Nº 71.199. — Montevideo, Mayo 20 de 1954. — Con esta fecha Prudencio Elizauri por Laboratorios Dispert S. A. de Montevideo, solicita la marca "BISTREP" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 6364 My.31-jn.10.

ACTA Nº 71.263. — Montevideo, Mayo 31 de 1954. — Con esta fecha Roberto Draper por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, Alemania, solicita registrar la marca "HEDONAL" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 6563 Jn.3-v.jn.14.

ACTA Nº 71.261. — Montevideo, Mayo 31 de 1954. — Con esta fecha Williams y Compañía Productos Químicos S. A. (Montevideo), solicita la marca



para los artículos de las clases 1, 6, 7 y 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. 6575 Jn.3-v.jn.14.

ACTA N.o 71267. — Montevideo, Junio 1.o de 1954. — Con esta fecha Jaime Tub y Abel Alzen, Uruguay, ha solicitado registrar la marca "REMATES UNION" para distinguir artículos de las clases 19 y 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 6601-Jn.4-v.jn.15.

ACTA Nº 71.233. — Montevideo, Mayo 25 de 1954. — Con esta fecha Sociedad Anónima Empresa de Transportes Aéreos Rio Grandense "VARIG", de Brasil y Montevideo, solicita la marca "ICARO" para artículos de las clases 15 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 6571 Jn.4-v.jn.15.

ACTA Nº 71.193. — Montevideo, Mayo 20 de 1954. — Con esta fecha Adolfo Steinitz, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "NELSON" para artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub 6308 My.29-v.jn.9.

ACTA Nº 71.197. — Montevideo, Mayo 20 de 1954. — Con esta fecha Adolfo Steinitz, de Montevideo, Uruguay, solicita al marca "LADY HAMILTON" para artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 6309 My.29-v.jn.9.

ACTA Nº 71.289. — Montevideo, Junio 2 de 1954. — Con esta fecha Carlos M. Nolfi Pádula, de Montevideo, solicita la marca "ISETTA" para artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 6720 Jn.5-v.jn.16.

ACTA Nº 71.288. — Montevideo, Junio 2 de 1954. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por el señor Walter Hugo (Montevideo), solicita la marca "RAUWIDRINE" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 6747 Jn.5-v.jn.16.

ACTA Nº 71.264. — Montevideo, Mayo 31 de 1954. — Con esta fecha Roberto Draper por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, Alemania, solicita registrar la marca "MORKIT" para los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 6564 Jn.3-v.jn.14.

ACTA Nº 71.265. — Montevideo, Mayo 31 de 1954. — Con esta fecha Roberto Draper por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, Alemania, solicita registrar la marca "SELINON" para los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 6565 Jn.3-v.jn.14.

ACTA Nº 71.198. — Montevideo, Mayo 20 de 1954. — Con esta fecha Adolfo Steinitz, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca



Para artículos de las clases 3 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. 6310 My.29-v.jn.9.

ACTA Nº 71.234. — Montevideo, Mayo 25 de 1954. — Con esta fecha Laboratorio Atlántico S. A. (Montevideo) solicita la marca "EUPRENEX" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 6335 My.29-v.jn.9.

ACTA Nº 71.260. — Montevideo, Mayo 31 de 1954. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Carlos Raúl Machado (Durazno); solicita la marca "NOBLEZA" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 6576 Jn.3-v.jn.14.

ACTA N.o 71246. — Montevideo, Mayo 28 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Kodak Uruguaya Ltda., Montevideo, solicita la marca "CHIQUITA". para artículos de la clase 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 6431-Jn.1.o-v.jn11.

ACTA Nº 71.237. — Montevideo, Mayo 26 de 1954. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Mayon Ltda. Sucesor A. C. Mayon (Montevideo) solicita la marca "ASTORIA" para distinguir artículos de las clases 9 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 6334 My.29-v.jn.9.

ACTA Nº 71.239. — Montevideo, Mayo 25 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mateo Brunet S. A. C., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ADIPRENE". para distinguir artículos de la clase 6 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 6244 My.28-v.jn.8.

ACTA Nº 71.231. — Montevideo, Mayo 25 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Societe de la Marque J. y F. Martell, de Francia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$26.00 10|pub. 6243 My.28-v.jn.8.

Trámites de patentes de invención y privilegios industriales

ACTA Nº 10191. — Montevideo, Junio 3 de 1954. — Con esta fecha, el señor Artigas Montano Burone, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Soporte a presión para mango de cepillo de limpieza" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.083, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 6813 Jn.7-v.jn.17.

ACTA Nº 10.188. — Montevideo, Junio 1º de 1954. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Manuel Romero (Montevideo), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un procedimiento para estabilizar leche y algunos productos derivados de la misma" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique De Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 6748 Jn.5-v.jn.16.

ACTA Nº 10.171. — Montevideo, Mayo 26 de 1954. — Con esta fecha Dubourg y Cía., en representación del señor Américo Froilán Fagalde, de Paysandú, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en cafeteras individuales" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique De Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 6572 Jn.4-v.jn.15.

ACTA N.o 10180. — Montevideo, Mayo 28 de 1954. — Con esta fecha, señor Jones y Cía. S. A., por Juan Guillermo Rojas Sepúlveda, de Peña Blanca (Chile), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Detector de seguridad para billeteras" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 6442-Jn.1.o-v.jn.11.

ACTA N.o 10181. — Montevideo, Mayo 28 de 1954. — Con esta fecha, señor Jones y Cía. S. A., por Frederick Roy Sibbald, de Hoover Words, Perivale, Greenford, Middlesex (Inglaterra), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Escurridor por expresión" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 6443-Jn.1.o-v.jn.11.

ACTA N.o 10182. — Montevideo, Mayo 28 de 1954. — Con esta fecha, señor Jones y Cía. S. A., por Awdry Francis Julius, de Sydney (Australia), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mecanismo emisor de boletas de apuestas dobles en totalizadores de carreras" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 6444-Jn.1.o-v.jn.11.

ACTA N.o 10133. — Montevideo, Mayo 28 de 1954. — Con esta fecha, señor Jones y Cía. S. A., por Frederick Roy Sibbald, de Hoover Works, Panivale, Greenford, Middlesex (Inglaterra), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una máquina de lavar" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe. Secretario.
$12.00 10|pub. 6445-Jn.1.o-v.jn.11.

ACTA N.o 10179. — Montevideo, Mayo 28 de 1954. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The British Electric Traction Company Limited y Thomas Ash y Company Limited, de Inglaterra, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en y relativas con sistemas de frenos para vehículos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 6433-Jn.1.o-v.jn.11.

ACTA Nº 10.177. — Montevideo, Mayo 27 de 1954. — Con esta fecha Artigas Gil y Vicente Costanza, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva máquina de lavar" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique De Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 6389 My.31-v.jn.10.

ACTA Nº 10.178. — Montevideo, Mayo 27 de 1954. — Con esta fecha Gregorio Martín Prieto, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva cámara de distribución" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique De Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 6390 My.31-v.jn.10.

ACTA Nº 10.133. — Montevideo, Mayo 19 de 1954. — Con esta fecha el señor Samuel F. Hernández, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en aparatos de control o comando automático", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o del Decreto Reglamentario de la ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 6306 My.29-v.jn.9.

ACTA Nº 10.373. — Montevideo, Mayo 25 de 1953. — Con esta fecha Carlos Botta, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo anteojo para sol" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o del Decreto Reglamentario de la ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 6336 My.29-v.jn.9.

ACTA Nº 10.172. — Montevideo, Mayo 26 de 1954. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Electrolux Corporation, de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un recipiente desechable para polvo, destinado a usarse en aspiradores" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o del Decreto Reglamentario de la ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 6316 My.29-v.jn.9.

ACTA Nº 10.173. — Montevideo, Mayo 26 de 1954. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Droguería Surraco Sociedad Limitada, de Montevideo, R. O. del Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo sistema de almacenamiento", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o del Decreto Reglamentario de la ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 6333 My.29-v.jn.9.

ACTA Nº 10.174. — Montevideo, Mayo 26 de 1954. — Con esta fecha Seler E. Parrado, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo decantador sanitario", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 6237 My.29-v.jn.9.

ACTA Nº 10.175. — Montevideo, Mayo 26 de 1954. — Con esta fecha el señor Zelmar Villarino, Dpto. Canelones, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparato aislador de defectos en los frenos hidráulicos de los vehículos automotores" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o del Decreto Reglamentario de la ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 6324 My.29-v.jn.9.

ACTA Nº 10.170. — Montevideo, Mayo 25 de 1954. — Con esta fecha el señor Falquenalle Trujillo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo tipo de termo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique Basabe, Secretario.
$8.00 10|pub. 6253 My.28-v.jn.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
LICITACION Nº 19|954
Dirección General de Arquitectura

Llámase a licitación pública por tercera vez, para las obras de reparación en el Hogar Agrario Femenino "Las Brujas", Departamento de Canelones, con nueva escala de jornales, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Canelones, y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 693, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 6.50 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 16 de Junio de 1954, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 2 de Junio de 1954. — División Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) 7|pub. 31595 Jn.5-v.jn.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 18|954

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras de calefacción por aire y ventilación en el subsuelo del SODRE de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 693, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.50 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 14 de Junio de 1954, a las 15 horas.

La superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 27 de Mayo de 1954. — División Administrativa y Secretaría General.
(Cuenta corriente). 7|pub. 31533-Jn.1.o-v.jn.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
(M. O. P.) DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación pública Nº 623

Llámase a licitación pública para las obras de electricidad del nuevo local de la Dirección de Hidrografía en la calle Ciudadela Nº 1414.

Apertura de las propuestas, el día 14 de Junio de 1954, a las 16 horas en la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo Nº 320.

Pliego de condiciones y demás recaudos a disposición de los interesados en la Dirección durante el horario de Oficina.

Depósito de garantía de mantenimiento de propuestas $ 100 00 (cien pesos). — Montevideo, Junio 4 de 1954. — La Dirección.
(Cuenta corriente) 7|pub. 31609 Jn.7-v.jn.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación pública N.o 622

Llámase a licitación pública para la construcción y colocación de mámparas, barandas y mostradores en el local que ocupará la Dirección de Hidrografía en la calle Ciudadela N.o 1414.

Apertura de las propuestas, el día 9 de Junio de 1954, a las 16 horas en la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo N.o 320. Pliego de condiciones y demás recaudos a disposición de los interesados en la Dirección durante el horario de oficina. Depósito de garantía de mantenimiento de propuestas $ 750.00 (setecientos cincuenta pesos). — Montevideo, Mayo 28 de 1954. — La Dirección.
(Cta. corriente) 7|pub. 31537 Jn.1.o-v.jn.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Licitación pública
Segundo llamado

Llámase a licitación pública, para proveer de 3.000 carpetas impresas del Departamento de Paysandú.

El pliego de condiciones de esta licitación estará a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas, calle Piedras Nº 421, desde el día 7 de Junio de 1954.

La apertura de las propuestas se realizará el 14 de Junio del corriente a las 15 y 30 horas ante el escribano de esta oficina. — Comisión de Adquisiciones.
(Cuenta corriente) 8|pub. 31531 Jn.[illegible]

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
CONVOCATORIA

Convócase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de 36 viviendas a levantarse en la ciudad de Rivera, en carácter de ampliación del Barrio "F-1".

Las propuestas se recibirán y abrirán el día 30 de Junio próximo, a las 15 horas, en la Sección Jurídica de este Instituto, y en la Intendencia Municipal de Rivera, en presencia de los interesados que concurran al acto, previa presentación de los Certificados de la Caja de Jubilaciones, Patente de Giro del año en curso y Certificado de Pago de Asignaciones Familiares.

El comprobante del depósito de garantía de mantenimiento de propuesta, deberá ser presentado, para su intervención, en la Contaduría de este Instituto, o en la Intendencia Municipal de Rivera, con la anticipación mínima de 24 horas a la apertura de las propuestas.— Montevideo, Mayo 25 de 1954. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31512 My.28-v.jn.8.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
CONVOCATORIA

Convócase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de 26 viviendas a levantarse en la ciudad de Florida, en carácter de ampliación del Barrio "O-1" (Florida).

Las propuestas se recibirán y abrirán el día 29 de Junio próximo, a las 15 horas, en la Sección Jurídica de este Instituto, y en la Intendencia Municipal de Florida, en presencia de los interesados que concurran al acto, previa presentación de los Certificados de la Caja de Jubilaciones, Patente de Giro del año en curso y Certificado de Pago de Asignaciones Familiares.

El comprobante del depósito de garantía de mantenimiento de propuesta, deberá ser presentado, para su intervención, en la Contaduría de este Instituto, o en la Intendencia Municipal de Florida, con la anticipación mínima de 24 horas a la apertura de las propuestas.— Montevideo, Mayo 25 de 1954. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31513 My.28-v.jn.8.

M. O. P.
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública Nº 11-1954
2.a publicación

Llámase a licitación pública para la provisión de hasta tres (3) auto-balsas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Proveeduría, calle Piedras Nº 387.

Las propuestas se abrirán el día 15 de Julio próximo, a la hora 15, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Nota: Se hace saber a los interesados que han retirado el pliego de condiciones de esta licitación, que se ha agregado un artículo complementario y un croquis a dicho pliego, lo cual se encuentra en esta Oficina a disposición de los interesados que no lo hayan recibido. — Montevideo, Mayo 29 de 1954. — Jefe de Proveeduría.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31564 Jn.3-v.jn.14.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO. — Por decreto número 9.161 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino a la creación de espacios libres entre las costaneras del Arroyo Pantanoso, los inmuebles siguientes:

Padrón: 93.333. — Propietario: Francisco Scanu. — Superficie aproximada: 4.965 metros cuadrados.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o) de la Ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto-ley número 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto, deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Marzo 28 de 1954.
(Cuenta corriente) 8|pub. 31572-Jn.4-v.jn.12.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
EMPLAZAMIENTOS

La Intendencia Municipal de Maldonado, emplaza a los propietarios o promitentes compradores de los inmuebles con frente a las calles Ventura Alegre entre Rincón y Román Guerra; Román Guerra entre Ventura Alegre y Doctor Edye; Román Bergali entre Sarandí y Román Guerra; Román Guerra entre Román Bergali y Doctor Edye; Doctor Edye entre Rincón y Román Guerra; Doctor Edye entre Román Guerra y Sarandí; Rincón entre Doctor Edye y Ventura Alegre; Rincón entre Román Bergali y Doctor Edye; José Pedro Varela entre Rincón y Román Guerra; Rincón entre Román Bergali y José Pedro Varela y Román Bergali entre Román Guerra y Rincón, para que dentro del término de treinta días a contar desde la fecha, concurran a la Dirección de Contaduría Municipal a notificarse de la cuenta de conexiones ciegas que le corresponde abonar. La no concurrencia dentro del plazo, implicará el reconocimiento de las cuentas. — Largo de conexión 4 metros al precio de $ 17.50 el metro. — Maldonado, 27 de Mayo de 1954.
(Cuenta corriente) 15|pub. 31548-Jn.2-v.jn.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
EMPLAZAMIENTOS

La Intendencia Municipal de Maldonado, emplaza a los propietarios o promitentes compradores de los inmuebles con frente a las calles Ituzaingó entre Avenida Artigas y Solís; Ituzaingó entre Solís e Isla de Gorriti; Solís entre Florida e Ituzaingó; Solís entre Ituzaingó y Ventura Alegre y Solís entre Ventura Alegre y Doctor Juan T. Edye, para que dentro del término de treinta días a contar desde la fecha, concurran a la Dirección de Contaduría Municipal a notificarse de la cuenta de pavimentación que le corresponde abonar. La no concurrencia dentro del plazo, implicará el reconocimiento de las cuentas. — Maldonado, Mayo 19 de 1954.
(Cuenta corriente) 15|pub. 31551-Jn.2-v.jn.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
EMPLAZAMIENTOS

La Intendencia Municipal de Maldonado, emplaza a los propietarios o promitentes compradores de los inmuebles con frente a las calles Rincón entre José Pedro Varela y Cebollatí, Román Guerra entre José Pedro Varela y Bergali, Román Guerra entre José Pedro Varela y Cebollatí, José Pedro Varela entre Román Guerra y Sarandí, Román Guerra entre Claudio Williman y Cebollatí entre Román Guerra y Sarandí, Rincón entre Williman y Cebollatí y Cebollatí entre Rincón y Román Guerra, para que dentro del término de treinta días a contar desde la fecha, concurran a la Dirección de la Contaduría Municipal a notificarse de la cuenta de conexiones ciegas que les corresponde abonar. La no concurrencia dentro del plazo, implicará el reconocimiento de las cuentas. — Largo de conexión 4 metros, al precio de $ 17.50 el metro. — Maldonado, 19 de Mayo de 1954.
(Cuenta corriente) 15|pub. 31486-My.27-v.jn12.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días, por la ley N.o 9.906)

Montevideo, Junio 7 de 1954

9.a Sección

OMAR VICENTE DIEPA, 25 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Redención 2000 y ELSA ALVES, 24 años, soltera, brasileña, domiciliada Redención 2000.

10.a Sección

CARLOS EDUARDO ZOURELLI, 26 años, soltero, carnicero, oriental, domiciliado Juan A. Guzmán y GLADYS IRMA GONZALEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Juan A. Guzmán número 3232.

JOSE VARGUES MENDONÇA, 38 años, soltero, albañil, portugués, domiciliado Isla de Gaspar 3724 y HERMELINDA CASAS DE LA IGLESIA, 37 años, soltera, española, domiciliada Tiburcio Gómez s|n.

12.a Sección

FRANCISCO FERNANDEZ, 58 años, soltero, rentista, oriental, domiciliado B. Artigas 3724 y FELICIA AURORA SANCHEZ, 39 años, divorciada, oriental, domiciliada B. Artigas 3724.

CARLOS PEREIRA, 59 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Concepción Arenal 1779 y MARIA SOFIA GOTUZZO, 54 años, soltera, oriental, domiciliada Concepción Arenal 1779.

ESTEBAN DOROTEO TECHERA, 47 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Joaquín Requena 3037 e IRMA CASAS, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín Requena 3037.

NELSON HOMERO MORI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedernal 2018 y DORA BRAÑA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Garibaldi 2499.

MARIO AUGUSTO LEON, 32 años, soltero, empleado, ecuatoriano, domiciliado Millán 3522 y BLANCA NIEVES GARCIA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Millán 3522.

ENRIQUE JUAN SOTO, 33 años, soltero, chofer, español, domiciliado J. Pampillo Novas 3174 y MARIA DEL CARMEN DURAN, 31 años, soltera, costurera, española, domiciliada J. Pampillo Novas 3174.

14.a Sección

CARLOS MARIA ANAVITARTE FARIÑA, 40 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Santa Fe 1316 bis y AMALIA PREGO DIAZ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Santa Fe 1316 bis.

16.a Sección

ANDRECITO LEONEL GONZALEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos M.a Herrera 814 y MARIA ELENA DELFINO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos M.a Herrera 814.

VARTKES MARKARIAN, 28 años, soltero, comercio, sirio, domiciliado Ascasubi 4340 y MARIA BUDUSSIAN, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Ascasubi 4340.

21.a Sección

ANDRES NEIRA RAGNI, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ganaderos 4859 y ELSA MATILDE BELLO HERMIDA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Garzón 535.

MARCOS ULAKOVIC, 48 años, soltero, carpintero, yugoeslavo, domiciliado Carlos Casaravilla 897 y ELVIRA ESTHER MARTINEZ, 47 años, viuda, oriental, domiciliada Carlos Casaravilla 897.

DIONISIO ACUÑA, 34 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Paso del Rey 4129 e ILDA SUAREZ AGUIAR, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Paso del Rey 4129.

24.a Sección

LUIS ALBERTO GARCIA MAZZEI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Méndez Núñez 3163 y HEBERT MERCEDES GRECO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Cap. Videla 3114.

PEDRO NOLASCO AREVALO, 50 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Francisco Bauzá 3301 y TERESA MURO, 44 años, viuda, italiana, domiciliada Pereyra de Rossell 1516.

FERNANDO POLLIO, 36 años, viudo, ingeniero civil, oriental, domiciliado Echevarriarza 3447 y ANA MARIA CIRION, 23 años, soltera, oriental, domiciliada José L. Osorio 1170.
$2.00 3|pub.-v.jn.9.

Montevideo, Junio 5 de 1954

3.a Sección

JULIO ANTONIO MULA PUIG, 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Reconquista 280 y ANA MARIA BERCIANOS, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Reconquista 280.

5.a Sección

RAUL ARCE, 26 años, soltero, mecánico, portugués, domiciliado Curuguatí 1013 y ROSA PEREZ, 25 años, divorciada, oriental, domiciliada Isla de Flores 1093.

10.a Sección

SECUNDINO DIAZ, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Bolivia 36 y EMA OXLEY, 32 años, soltera, oriental, domiciliada José M.a Charry 5890.

BLAS STOJCIC, 49 años, soltero, armador, yugoeslavo, domiciliado Enrique Clay 2381 y NJEZE STANICIC, 32 años, soltera, yugoeslava, domiciliada Enrique Clay 2381.

SERGIO MAÑAS, 23 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Propios 1972 y RENEE SILVEIRA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Mateo Cabral 3711.

14.a Sección

LADISLAO SZUES ACS, 31 años, soltero, comercio, húngaro, domiciliado Convenio 871 y FRANCA TADDEI GIANINAZZI, 22 años, soltera, comercio, suiza, domiciliada Convenio 871.

NELSON ALEJANDRO SILVERA, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Abayubá 2624 y MARIA JULIA IRIGOYEN, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Abayubá 2624.

PEDRO MANDIA, 53 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado Evaristo Ciganda 1395 y ABELINA BILELA, 43 años, soltera, oriental, domiciliada Evaristo Ciganda 1395.

15.a Sección

FAUSTINO COLLAZO, 28 años, soltero, albañil, español, domiciliado Dante 2128 y MARIA GARRIDO, 27 años, soltera, española, domiciliada Dante 2128.

MARIO RAUL BASTARRICA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guaná 1942 y ELDDA NILSA DUTRA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Guaná 1942.

CARLOS ALBERTO GHIRINGHELLI, 27 años, soltero, diplomático, oriental, domiciliado Constituyente 1959 y MILKA RILO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Constituyente 1959.

SAMUEL WEISZ, 36 años, soltero, industrial, rumano, domiciliado Durazno 1941 y MARGARITA FREUND, 35 años, soltera, rumana, domiciliada Durazno 1941.

22.a Sección

LUSI ALBERTO SERENA, 19 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Juan J. Quesada 3892 y DORA ERCILIA DE LOS SANTOS, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Juan J. Quesada 3888, ap. 3.

24.a Sección

SERAPIO BENITEZ, 63 años, viudo, chofer, oriental, domiciliado Miguel Barreiro 3219 y MARIA DE LOS SANTOS, 39 años, viuda, empleada, oriental, domiciliada Miguel Barreiro número 3219.

ARMANDO CASTRO, 34 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Francisco Llambí 1366 y OTILIA AMALIA MAIDANA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Lorenzo Pérez 3122.
$2.00 3|pub.-v.jn.7.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

Cobro ejecutivo de pesos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, dictada en autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra VALVERDE ORUETA (RAMON) Cobro Ejecutivo de pesos Expediente Nº 57. Año 1949. Libro 12, Folio 577" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Ramón Valverde Orueta o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número ciento veintisiete mil setecientos cuarenta y siete (127 747) ubicado sobre la línea Norte de la calle Zubillaga entre P Bauzá y Gobernador del Pino a fin de que comparezcan a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, 27 de Abril de 1954. — Ana E Bonet Torres, Actuaria Adj.
(Cuenta corriente) 30|pub. 31403 My.20-v.jn.24.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Fisco y Aramis A. Ferreira c OSCAR V. IVORRA. Por imputación de infracción aduanera" (Lº 15. Fº 435), se emplaza a Oscar V. Ivorra para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 15 de 1954. — Alberto M. Olivari.
Decreto 21-7-954. 30|pub. 31498 My.27-v.jn.30. jl.21-v.jl.21.

Infracción aduanera

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Fisco y Moisés Timonel c| ARMANDO GASCAN PEREZ Por imputación de infracción aduanera" (Lº 16. Fº 84), se emplaza a Armando Gascan Pérez para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 27 de 1954 — Alberto M Olivari
(Gestión Fiscal) 30|pub. 31266 My.6-v.jn.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo c| BASILIA POSE DE FERNANDEZ y OTRA. Cobro ejecutivo de pesos" (Lº 16, Fº122) se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el Nº 78 850 ubicado en la calle Gregorio Pérez entre Acosta y Las Acacias, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia y en especial a doña Basilia Soledad Pose de Pérez: a) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: b) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Abril 29 de 1954. — Alberto Mª Olivari: Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) 30|pub. 31369 My.15-v.jn.21.

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo c| JORGE GARCIA BAYLEY y OTRO Cobro Ejecutivo de pesos" (Lº 16. Fº123) se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el Nº 114.422 o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia y en especial a don Juan García Bayley, ubicado en la calle Alberto Fiangini entre Uruguayana y Manuel Correa; a) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; b) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Abril 23 de 1954. — Alberto M. Olivari.
(Cuenta corriente) 30|pub. 31370 My.15-v.jn.21.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo, de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos: Municipio de Montevideo contra MAZZEY LUIS, MAZZEY DE FONSECA AMALIA, MAZZEY DE PAECI ISABEL, MAZZEY CARLOS y MAZZEY DE PERRONE FELICIA. Cobro Ejecutivo de pesos". Lº 3, Fº 556, se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado, a estar a derecho, dentro del plazo de noventa días, a los sucesores de doña Felicia Mazzey de Perrone, que presumiblemente son sus hijos legítimos Dante, José y María Perrone Mazzey y su esposo don Luis Perrone, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Abril 26 de 1954. — Rafael Renau, Actuario Adj.
(Cuenta corriente) 30|pub. 31371. My.15-v.jn.21.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Roge, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra PASOLINI o PASSOLINI MARTIN, PASOLINI o PASSOLINI CATALINA, PASOLINI o PASSOLINI AMALIA, PASOLINI o PASSOLINI LUIS, PASOLINI o PASSOLINI DE CASTIGLIOLO MARGARITA, PASOLINI o PASSOLINI DE VALEBONA o VALLEBONA CAMILA OFELIA, PASOLINI o PASSOLINI JULIO, PASOLINI o PASSOLINI DE COSTAS MARIANA, CASTIGLIOLO RAFAEL Cobro ejecutivo de pesos" L.o 3. F.o 535. se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado, a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación dentro del plazo de noventa días a doña MARIANA PASOLINI o PASSOLINI DE COSTA. o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho sobre el bien inmueble empadronado con el N.o 49.216, ubicado en la calle Capitulares entre José M Márquez y Camino Santos, en la 9.a Sección Judicial de la Capital, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 26 de 1954. — Rafael Renau. Actuario Adjunto
(Cta. corriente) 30|pub. 31353 May 14-v.jun.18

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don SEPTIMO GIORDANO y doña PAULINA HERNANDEZ solicitando la rectificación de las siguientes partidas :A) La de su matrimonio pues donde figura "Sétimo Giordano" debe decir "Séptimo Giordano" y b) La de nacimiento de su hijo "Sétimo", pues en donde dice "Antonio Giordano" debe decir "Séptimo Giordano". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 12 de 1954. — Alfredo L. Llugain Actuario Adjunto.
(Aux.) $16.80 15|pub. 6832 Jn.7-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición dle señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FERMIN SERIS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 10 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6716 Jn.5-v.jn.16

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición dle señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BARTOLO ANTONIO LUIS FIRPO o LUIS FIRPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 1º de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6733 Jn.5-v.jn.16.

Segunda Copia

EDICTO. — Por disposición dle señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo civil de Primer Turno, doctor Don diego Landa dictada en los autos caratulados "JUAN UCCELLI segunda copia, "Lº 49. Fº 225", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Juan Uccelli, solicitando expedición de segunda copia de escritura de compra-venta, autorizada por la escribana Angela T. Bonilla el 31 de Julio de 1946, por la que compró al señor Francisco Marenales: un solar en el Balneario "Los Titanes" sito en la octava sección judicial del Departamento de Canelones, empadronado con el número nueve, propiedad sub-urbana. Antes en mayor área, padrón número dieciseis mil ochocientos diez y nueve propiedad rural Lleva el número diez de la manzana uno en el plano suscrito por el agrimnsor Horacio Uslenghi en agosto de mil novecientos treinta y siete, aprobado por la Intendencia Municipal de Canelones el quince de enero de mil novecientos treinta y ocho, inscripto con el número veinte en la Dirección General de Avalúos el veinticinco del mismo mes y año. Según este plano tiene una superficie de cuatrocientos cuarenta y dos metros con ochenta y siete decímetros y se deslinda así: Al Nor-este, veintisiete metros con once centímetros de frente a la calle número tres; al Noreste ochava de cinco metros formada por la intersección de la citada calle y la Avenida Central; al Este-sureste, veintiséis metros treinta y siete centímetros frente a la Avenida Cenral u Once de Agosto, por ser solar esquina; al Sur, catorce metros sesenta y siete centímetros y al Suroeste, doce metros ochenta y ocho centímetros: por ambos vientos linda con el solar nueve del citado plano. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho de oposición a la expedición de la mencionada segunda copia de escritura de compra-venta para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, sito en Montevideo, calle 25 de Mayo Nº 523 P. 1º, bajo apercibimiento de continuar adelante los procedimientos sin su intervención. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 21 de Mayo de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$60.00 10|pub. 6725 Jn.5-v.jn.16.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición dle señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se cita, llama por el término de noventa días a JOSE MARIA VIGORITO a que comparezca por sí o por intermedio de apoderado legalmente constituido para el acto, en el juicio que por intimación le ha iniciado Aurora Mercedes García, a los efectos de otorgar la transferencia del automóvil marca Hillman, padrón 117749, matrícula Nº 62.298, bajo apercibimiento de ser otorgada de oficio. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 12 de 1954 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$48.00 30|pub. 6726 Jn.5-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición dle señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ROSA ALFONSO o ALFONZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 2 de 1954. — Alfredo L. Llugain. Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6731 Jn.5-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición dle señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LAZARO de la CONCEPCION GALVAN o GALVAN CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 2 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6734 Jn.5-v.jn.16.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición dle señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo civil de Primer Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de partida de nacimiento de RUBEN COCHUBEY GREBENCOF, pues donde dice "Cuchubey" y "Catalina Grebencoa" debe decir respectivamente Cochubey y Catarina Grebencof. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 1º de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario
$18.00 15|pub. 6728 Jn.5-v.jn.23.

EDICTO. — Por disposición dle señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó don GREGORIO MACALSKY, solicitando la declaración de ausencia de Berta Macalsky Malamid (art. 59 y concordantes del Cod. Civil). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 25 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$24.00 20|pub. 6727 Jn.5-v.jn.29.

Ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó doña ISABEL PINTOS DE PIROTTI, solicitando la declaración de ausencia de Juan Baridón y Juan Baridón Pintos (artículo 59 y concordantes del Código Civil). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 21 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$48.00 40|pub. 5287 My.10-v.my.21. Jn.5-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JULIA o JULIANA o DOMINGA JULIANA ABELLAN DE BON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 24 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 6569 Jn.5-v.jn.16.

Rectificación d partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JOSE TURK, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio, pues donde dice "Turq" debe decir "Turk". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. —Montevideo, Mayo 28 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Atcuario Adjunto.

$18.00 15|pub. 6656 Jn.4-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA JOSEFA LANTES DE BARON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 19 de 1954 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 6623 Jn.4-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SARA PEÑA o SARA PEÑA PESCETTO o PESCETO o PICETA o PICETTO o PECSETTO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 31 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12 00 10|pub. 6583 Jn.3-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS o JUAN LUIS ENRIQUE STRADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 31 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12 00 10|pub. 6571 Jn.3-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ELOY RAMON ORMAECHEA VALLEJO u ORMAECHEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio, 1o de 1954. — Alfredo L. Llugain Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 6570 Jn.3-v.jn.14

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña BIBIANA CAMPO DE REGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 29 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 6568 Jn.3-v.jn.14.

Rectificación re partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña SOFIA PERRUNI DE GHUISOLFI, solicitando la rectificación de las siguientes partidas A) La de nacimiento de su hija Myriam, pues en la misma donde figura el apellido paterno como "Ghuisolfo" debe decir "Ghuisolfi" y B) El de nacimiento de su hija Ethel Sonia, pues en donde figura el apellido paterno como "Gliusolfi" debe decir "Ghuisolfi". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 30 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$24.00 15|pub. 6581 Jn.3-v.jn.21.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña MATILDE CERVIERI DE AVIÑO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en los siguientes puntos: 1o) Donde dice "comparece don Juan Chiribiere" debe decir "comparece don Juan Cervieri"; 2.o) Donde dice "y de su esposa Angela Chiribiere" debe decir "y de su esposa Angela Cervieri"; 3.o) Donde dice "por línea paterna de Bernardo Chiribiere" debe decir "por línea paterna de Bernardo Cervieri"; 4.o) Donde dice "por línea materna de Guillermo Chiribiere" debe decir "y por línea materna de Guillermo Cervieri"; 5.o) Donde dice "y de Angela Chiribiere" debe decir "y de Angela Cervieri" y 6.o) Donde dice "Juan Chiribiere" (donde firma) debe decir "Juan Cervieri". — Y a los efectos legales se hacer estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 28 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$36.00 15|pub. 6450-Jn.1.ov.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN E. o JUAN EVANGELIO o JUAN EVANGELISTA RODRIGUEZ o RODRIGUEZ CAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 26 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 6465-Jn.2-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LEON o LEON RENE LOUIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 27 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 6466-Jn.2-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA ACOSTA o JUANA IRENE ACOSTA PEREIRA o PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 27 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12 00 10|pub. 6452-Jn.1.o-v.jn.11.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ERIBERTO NOE PORTELL, pues donde dice "Leonides Portell" y "Alma Bella Álvez" debe decir: "Leonides Edilberto Portell" y "Alma Bella Alvarez". — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 10 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

(Aux.) $12.60 15|pub. 6418-Jn.1.o-v.jn.17.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "EDITH CASTRO contra LUCIO RAFAEL MORA. Divorcio unilateral", (L.o 49, F.o 225), se cita, llama y emplaza a don Lucio Rafael Mora, para que comparezca por ante este Juzgado en los mencionados autos a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 17 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$48.00 30|pub. 6416-Jn.1.o-v.jn.30. Jl.21-v.jl.26

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado FELIX ALBERTO RAMON LAGO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento pues donde dice "sexo femenino", "hija legítima" y "nieta", debe decir sexo masculino, hijo legítimo y nieto respectivamente. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 29 de 1954 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$18.00 15|pub. 6417-Jn.1.o-v.jn.17

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE SANGUINETTI SOLARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 26 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 6367 My.31-v.jn.10.

Liquidación y disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "MAXIMILIANO NOE y ELISABETH LÖFFLER. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución del día 21 de Mayo de 1954, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre Maximiliano Noe y Elisabeth Löffler, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 27 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub. 6357-My.29-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN o NICANOR EUSTAQUIO MEDINA o MEDINA MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 12 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 6369 My.31-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN CLONARIS o KLONARIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 26 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 6370 My.31-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 26 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 6372 My.31-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARIO MORATO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 26 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 6373 My.31-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARGARITA RINALDI DE SANTACROCE o SANTACROSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, May 26 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 6374 My.31-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE CONTARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 27 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 6362 My.31-v.jn.10.

Rectificaciones de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó SEVERINO VICTORIANO ROJAS a solicitar la rectificación de las siguientes partidas: A) De su matrimonio con Eudona Celestina Caraballo y B) De nacimiento de sus hijos Ceferino Marcelino, Néstor Raúl, Evarista Celestina y Valentín Isabelino. En todas ellas, donde dice Ceferino Víctor, debe decir Severino Victoriano, por ser como corresponde. — Montevideo, 3 de Setiembre de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $12.60 15|pub. 6393 My.31-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE SEBASTIAN MOLTRASIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 26 de 1954 — Alfredo L Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub 6232 May.28-v.jun.8.

Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "JOSE BARMAIMON y ESTHER ALJADEFF. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que por resolución del día 10 de mayo de 1954 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existentes entre José Barmaimon y Esther Aljadeff debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de se-

senta días a los efectos dispuestos en el artículo séptimo de la ley dieciocho de setiembre de mil novecientos cuarenta y seis Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 12 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub 6230 May.28-v.jun.21.

Información de vida y costumbres
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, UBALDO DELORENZO VIOLANTE, domiciliado en Zabala 1415 al señor Juez dice. Que debiendo optar al título de Procurador, solicita se interrogue a la Escribana María del Huerto Fierro y al señor Francisco Deana, sobre su honradez y costumbres morales. Que aprobada esta información se expida testimonio. Ubaldo Orosmán Delorenzo Violante. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 24 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$20.00 10|pub. 6217 May.28-v.jun.8.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de JORGE SANDLER, pues donde dice: "comparece don Meiers Schandler Kravecs" debe decir "Meiers Sandler Kravecs" y donde dice "nieto por línea paterna de Elías Schandler" debe decir "de Elías Sandler" Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 12 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$24.00 15|pub. 5962 My.24-v.jn.9.

Prescripción
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "FRANCISCA SERRANO DE COLLAZO y otra. Prescripción" (Lo 49. Fº 286), se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado Francisca Serrano de Collazo y Sara Inés Collazo de Lema, iniciando acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre una sobra de área de ochenta y tres metros 748279 milímetros cuadrados, correspondientes al siguiente bien inmueble, que de acuerdo con el título se trata de una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en esta ciudad, padrón Nº 1578, compuesto de cuatrocientos setenta y dos metros noventa y ocho decímetros, diecisiete centímetros y veinte y un milímetros, teniendo quince metros cuatrocientos sesenta y dos milímetros de frente al Este a la calle Tacuarembó por donde están designadas las puertas de los edificios con los números ciento noventa y nueve y doscientos uno, por treinta y un metros setecientos ochenta y tres milímetros más o menos de fondo al Oeste, por donde linda así como por el Norte, con la Sucesión de Etchart y por el Sur con doña Isabel M. Barbosa. Y que según plano levantado el 14 de Julio de 1953, por el agrimensor Joaquín A. Gorriarán e inscripto en la Dirección General de Catastro con el Nº 27306, consta de quinientos cincuenta y seis metros cuadrados, setenta y tres decímetros cuadrados. Debiendo presumirse que esa diferencia que hay entre el título y el plano debe atribuirse a error de cálculo desde que en la escritura se tomó el solar como regular, siendo evidentemente irregular y por tanto ha estado comprendida en ella toda la superficie En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días especialmente a Francisco Rodríguez Outerelo o a sus sucesores a cualquier título en su carácter de ex-dueño y en general a todos los que se consideren con algún derecho por cualquier concepto a la sobra de áreas descripta, para que comparezcan a deducir los derechos por sí o por medio de apoderado legalmente constituído para el acto, ante este Juzgado calle 25 de Mayo Nº 523, piso 1º, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito previo y constitucional de la conciliación de acuerdo a lo que determinan los artículos 307, 308 y 282 del Cód de Proc. Civil Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 19 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$204.00 30|pub. 5965 My.24-v.jn.28.

Emplazamiento
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "VICENTE PEDRO ARAMENDIA y otros. Prescripción Lo 49; Fº 276" se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado Vicente P. Aramendía, Jorge Aramendía, José P. Aramendía y Horacio Aramendía, iniciando acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre la sobra de área de 107 hectáreas, 4711 centiáreas. 50 decímetros cuadrados, de una fracción de campo y sus mejoras, situada en Sarandí del Cebollatí, 9.a sección judicial del Departamento de Lavalleja, empadronada con el Nº 5521 y compuesta según plano levantado por el agrimensor Roberto Urueña Corbo en Junio de 1930 de 1384 hectáreas, 6000 metros cuadrados y lindando según el mismo, con Alejandro y Jesús Fernández y Sucesión de Pedro Ferrés; con Exequiel Fernández; con Celia Coto de Castro; con arroyo Sarandí del Cebollatí que lo separa del campo de propiedad de los comparecientes y con Roque P. Martínez. Asignándole los títulos de propiedad a esta fracción una extensión de 1277 hectáreas, 1288 metros cuadrados, 50 decímetros cuadrados. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días especialmente a los anteriores propietarios de la fracción descripta doña Manuela Lago de Grillo, don Juan José Rivero, don Honorio Luis Da Silva y don Evaristo Acosta o sus sucesores a cualquier título y en general a todos los que por cualquier título se consideren con interés o derech sobre el referido excedente, para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado calle 25 de Mayo Nº 523, p. 1, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito previo y constitucional de la conciliación y se seguirán adelante los procedimientos, conforme a lo establecido por los artículos 307, 308 y 282 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 17 de Mayo de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$156.00 30|pub. 5961 My.24-v.jn.28.

Rectificación de partidas
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado MARGARITA, BLANCA VIOLETA, JUAN ANTONIO ALFREDO MODESTO CARRERA y MARGARITA LISSIDINI DE CARRERA, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de Alfredo Carrera con Margarita Lissidini; y B) La de nacimiento de Margarita, Blanca Violeta y Alfredo Modesto Carrera, pues en ellas se ha deslizado el siguiente error: donde dice Alfredo Carreras, debe decir Manuel Carrera. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 19 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$30.00 15|pub. 5963 My.24-v.jn.9.

Emplazamiento
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado JESUS PEREZ RAMOS, iniciando acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre los inmuebles que a continuación se describen: un solar de terreno sito en el pueblo "La Paz", 5ª sección judicial del Departamento de Canelones, compuesto de un área de 762 metros cuadrados, dando frente al Sur a la calle Industria, lindando al Este con la calle Unión, al Norte con fracción 1 y al Oeste con sucesión Constantino Otro solar de terreno sito en el mismo lugar que el anterior con frente a la citada calle Industria y con una superficie de 447 metros cuadrados, con frente al Sur a la calle Industria y lindado al Este con uno solar de la sucesión Constantino, por el Norte con la fracción Nº 1 adjudicada a la misma heredera y por el Oeste con terreno de José Rosado Que a fin de precisar la superficie de dichos solares se hizo confeccionar un plano de los mismos por el Agrimensor Santiago Arrarte Victoria en Junio de 1952, el que fué inscripto en la Dirección General de Catastro con el Nº 7292 el 11 de Setiembre del mismo año, arrojando de acuerdo con el mismo las siguientes superficies: A) El solar deslindado en primer término, y que se señala en el plano con el Nº 1, está empadronado con el Nº 212, tienen una superficie de 751 metros 52 centímetros cuadrados que se deslindan así: 18 metros 4 centímetros al Sur frente a la calle Zorrilla de San Martín (antes Industria) por 41 metros 63 centímetros de fondo que en la línea del Este son también de frente a la calle Unión por esquina el solar, lindando al Oeste con padrón Nº 1700 y al Norte con el Nº 1669. B) El solar deslindado en segundo término está empadronado con el Nº 214 y señalado con el Nº 2 del citado plano, tiene una superficie de 447 metros 1062 centímetros cuadrados con 10 metros 74 centímetros de frente al Sur a la calle Zorrilla de San Martín, antes Industria, por 41 metros 63 centímetros de fondo, lindando al Este con padrón Nº 213, al Norte con el Nº 216 y al Oeste con el Nº 215 y 2090. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, especialmente a Josefina Gemino de Covelo y Juan Covelo y Vila, Mercedes Roma, Agustina España, María Cleopatra y Augusto Sócrates Covelo, María Arioni, Juan Torterolo, Dolores Rey, María Jardín o Jardim de Britos, Manuel Britos (padre), y Manuel Britos (hijo), Ana Britos de Fagúndez, Carlota Britos de Ruiz, Antonio Miguel Britos, Ramón Alvarez, Joaquín Márquez, Vicente García, Petrona Argandoña, Antonio Manuel o Manuel Antonio Britos, Josefa Britos de Rojas, Juan Britos, Pedro Ruiz, Angel, Esteban y Victoriano o Victoriana Ruiz, Ana Britos y su esposo Facundo Sánchez, Bernarda Hernández de Quintana, Serafín Ortiz, Juan Horne, Sebastián de León, a los sucesores de estas personas a título particular o universal y en general a todos aquellos que se consideren con algún derecho por cualquier concepto a los solares descriptos Los emplazados deberán comparecer a estar a derecho ante este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523 piso 1, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán adelante los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 9 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$288.00 30|pub. 5628 My.20-v.jn.24.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE DOMINGUEZ o DOMINGUEZ ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 19 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adj.
$36.00 30|pub. 5879 My.22-v.jn.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA BARBIERI DE BAZERQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 3 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 6812 Jn.7-v.jn.17.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES NOVO VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Junio de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 6775-Jn.7-v.jn.17.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL MARTINEZ MONTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 7 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 6776-Jn.7-v.jn17.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMIRO IGNACIO JOUAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 2 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$36.00 30|pub. 6777-Jn.7-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.31.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANASTASIA ARISMENDI DE NOYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 7 de 1953 — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 6744 Jn.5-v.jn.16.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO BUSCH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 3 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10.|pub. 6743 Jn.5-v.jn.16.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA REBELLA DE FORCELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 29 de 1954. — Juanángel L Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 6701-Jn.5-v.jn.16.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MADRUGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 1.o de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 6700-Jn.5-v.jn.16.

Rectificaciones de partidas
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de EUSEBIO FERNANDEZ y VENANCIA FRANCISCA URRETA y las de nacimiento de sus hi-

jos legítimos Vicente; Angela; Francisco María; Manuel, Rogelio; Elia Sales; Juana Benita; María Adela y Sabino Fernández Urreta en el sentido de sustituir en ellas donde dice: Juan María Fernández debe decir Eusebio Fernández, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 24 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$24 00 15|pub. 6539 Jn.4-v.jn.22

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LAPETINA DE TRONCONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 7 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 6703-Jn.5-v.jn.16.

Incapacidad

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que en los autos caratulados: "ANA STABILE Incapacidad". Libro 47, Folio 94 y por auto número 15.616 de fecha Diciembre 19 de 1952, se declaró en estado de incapacidad a doña Ana Stábile, habiéndosele designado curador al doctor Estanislao Valdez Olascoaga. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 26 de 1954. — Juanángel L Gianola, Actuario.

$16.00 10|pub. 6704-Jn.5-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TELESFORA MARTINEZ DE FEBLES, citándose a todos los herederos, acreedores y demás intersados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Abril 22 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 6602 Jn.4-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MERCED JULIAN GONZALEZ DUFOUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 2 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 6603-Jn.4-v.jn.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE IRINEO AYALA y JUANA LARRATEA DE AYALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 29 de 1954 — Juanángel L. Gianola, Actuario

$12.00 10|pub. 6609-Jn.4-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MOLITERNI BELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 29 de 1954. — Juanángel. L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 6582 Jn.3-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL MARTINEZ GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 28 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 6550 Jn.3-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTO PRIMITIVO o PRIMITIVO ESPINDOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 28 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 6551 Jn.3-v.jn.14.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, recaída en los autos caratulados: "María Blanca Reyes contra PABLO ARTURO ALVAREZ, Divorcio unilateral. Lº 45, Fº 124"; se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a don Pablo Arturo Alvarez, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 14 de Noviembre de 1953. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$16.00 10|pub. 6535 Jn.2-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO VEDANA, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 28 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 552 Jn.3-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTHER GALITSKI DE WEITZMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Mayo de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 6554 Jn.3-v.jn.14

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN MARRERO FRIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás inteesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en formá sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 25 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12 00 10|pub. 6544 Jn.2-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS FERNANDEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 25 de 1954. — Juanángel L Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub 6543 Jn.2-v.jn.12.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "DORA NUÑEZ DE LECALDARE contra HUMBERTO LECALDARE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" Lº 49. Fº 440, se hace saber que por resolución de fecha 19 de mayo de 1954, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Dora Núñez de Lecaldare y Humberto Lecaldare citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (art. 7º de la ley Nº 10.783 de 18 de setiembre de 1946). — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 28 de 1954. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$48.00 20|pub. 6481 Jn.2-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ABELARDO GARCIA DEUS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Mayo de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 6542 Jn.2-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL FIGUEROA y MARIA PILAR CARMEN FIGUEROA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 24 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12 00 10|pub 6425-Jn.1.o-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FOUQUET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Mayo de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12 00 10|pub. 6355-My.31-v.jn.10.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "BENEDETTO CAMPOLI y ANGELA BAGNATTO DE CAMPOLI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", Lº 49, Fº 416, se hace saber que por resolución de fecha 14 de Mayo de 1954, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Benedetto Campoli y Angela Bagnatto de Campoli, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7º de la ley Nº 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 27 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$48.00 20|pub. 6341 My.31-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO BERG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Mayo de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 6354-My.31-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA DELMIRA AGUINAGA DE MANEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 27 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12 00 10|pub. 63[illegible] My.31-v.jn.10.

Información de vida y costumbres

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito. Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. RUBEN CARDOZO PAGANO domiciliado en Guadalupe 1230 al señor Juez digo: Optando al título de Procurador, vengo a producir la información legal, ofreciendo la declaración de los señores Alfonso Lessa y Antonio Lalla, que serán interrogados sobre mi honradez y costumbres morales. Por lo expuesto solicito: Se apruebe la información y se expida testimonio. Ruben Cardozo Pagano Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 19 de 1954. — Juanángel L. Gianola Actuario.

$20.00 10|pub. 6221-My.31-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN DI CESARE o DE CESARE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 28 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario

$12 00 10|pub. 6209-My.31-v.jn.10.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace público que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. OSVALDO MANTERO; constituyendo domicilio en Cerrito Nº 370 esc. 5, al señor Juez digo: Que debiendo producir la información que prescribe el artículo 239 del C. O. T. para obtener el título de procurador, solicito se interrogue sobre mi vida y costumbres morales a los testigos señores Luis Alberto Viera y Romeo Pujol, Osvaldo Mantero. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Mayo 25 de 1954. —Juan ángel L. Gianola, Actuario.

$20.00 10|pub. 6219-My.31-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA MATILDE LAGOS DE POWERS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 19 de 1954 — Juanángel L Gianola. Actuario.

$12.00 10|pub. 6278-My.29-v.jn.9

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA STRATTA DE OTTONELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 25 de 1954. — Juanángel L. Gianola. Actuario.

$12.00 10|pub. 6211 May.28-v.jun.8.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de MARGARITA ABI-SAAB y FELIX RODRIGUEZ, en el sentido de sustituir donde dice Vandar debe decir Margarita; de defunción de Félix

Rodríguez, donde dice Isidora Avesad debe decir Margarita Abi-Saab; y la partida de nacimiento de Margarita Abi-Saab, donde dice Abisab, debe decir en todas partes Abi-Saab, por ser dichas sustituciones como corresponde. — A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 25 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$30.00 15|pub. 6279-My.29-v.jn.15.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de ALCIRA BARROS ANTON DE RODRIGUEZ y JOSE MARIA RODRIGUEZ, en el sentido de sustituír donde dice Elcira debe decir Alcira por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 20 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$18 00 15|pub. 6298 May.29-v.jun.15.

Título de procurador

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace público que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. Tomás F. Soca, domicillado en Paysandú 935 al señor Juez digo: Que a fin de solicitar el título de Procurador vengo a efectuar la información de vida y costumbres a cuyo efectos ofrezco el testimonio de los señores César E. Salaberry y Luis Vizziano a quienes se les interrogará por mi honradez y costumbres, y aprobada se me expida testimonio. Sírvase proveer de conformidad. Tomás F. Soca. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 27 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$20.00 10|pub. 6299 May.29-v.jun.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA PASSADORE o PASSADORES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 25 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 6212 May.28-v.jun.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BACCINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 25 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 6214 May.28-v.jun.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PROSPERO GUILLERMO ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero, 23 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 6215 May.28-v.jun.8.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la siguiente partida: de nacimiento de WASHINGTON LEITE CARDOZO, en el sentido de que, donde dice da Silva Leite debe decir Leite da Silva por ser como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 6 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$18.00 15|pub. 6179 May.27-v.jun.12.

Información de vida y costumbres

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno AMELIA LIDEE DA ROSA DE POMATTA, domiciliada en Rincón 438 al señor Juez dice: Que para obtener la investidura de Escribano viene a producir la información legal, citándose a la escribana Ofelia Fernández y a la señorita Dora Julián, quienes serán interrogadas por mi honradez y costumbres morales. Al mismo tiempo desearía hacer extensiva la misma información para obtener el título de Procurador. Por lo expuesto al señor Juez solicita se provea de conformidad. Amelia L. da Rosa de Pomatta" A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 19 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$24.00 10|pub. 5907 My.28-v.jn.8.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en autos caratulados: "GUILLERMO SERVAN BAUZON y MARIA ELENA DE LEON DE SERVAN. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, Lº 48, Fº 313", se hace saber que por resolución de fecha 15 de Abril próximo se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Guillermo Serván Bauzón y María Elena de León de Serván, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7º de la ley Nº 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 28 de Agosto de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$48.00 20|pub. 6078 My.26-v.jn.17.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en autos: "PEDRO URBINA. Prescripción. (Libro 49, folio 75), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días. para que comparezcan en autos a deducir sus derechos y para llenar la conciliación, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, a don Eduardo Raíz, don Arturo Beausire, (ex dueños), don Pascual Bornio, don Ramón Barreira, don Carlos Valente y don Antonio Stratta (propietarios colindantes), sus herederos o sucesores a título universal o singular y en general a cualquier persona que se considere con derechos sobre el sobrante existente entre la superficie titulada y la superficie mensurada del siguiente inmueble: Un solar de terreno y mejoras, empadronado con el número cuarenta y siete mil ciento cincuenta y nueve, situado en "Peñarol", vigésima primera sección judicial del Departamento de Montevideo, que según título de dominio tiene una superficie de trescientos ochenta y nueve metros sesenta decímetros y se deslinda así: 12 metros de frente al Norte, sobre calle proyectada; 40 metros 76 centímetros al Este, confinando con la fracción letra "H"; 40 metros 84 centímetros al Este, limitando con la fracción letra "J"; y al Sur, las fracciones letras "Y" y "Z" del plano del agrimensor Nicolás Piaggio, de 17 de Noviembre de 1892, en el cual el inmueble descripto se individualiza con la letra "I". Pero según plano del agrimensor Federico G. Damonte, de Mayo de mil novecientos cincuenta y tres, registrado en la Dirección General de Catastro con el número veinte y siete mil noventa y cinco, dicho solar tiene una superficie de cuatrocientos ochenta y nueve metros sesenta decímetros y se deslinda así: 12 metros de frente al Nordeste sobre calle Pantanoso, por donde la puerta de acceso lleva el número cuatro mil seiscientos sesenta y uno, distando el punto más próximo de ese frente, ciento un metros cincuenta centímetros de la esquina que se forma con la calle Coronel Raíz; 40 metros 84 centímetros al Sudeste, confinando con el padrón número 47.160 de Pascual Bornio; 12 metros 02 centímetros al Sudoeste, limitando con el padrón 47.177 de Ramón Barreira y en pequeña parte con el padrón 47.176 ocupado por Carlos Valente; y 40 metros 76 centímetros al Noroeste, confinando con el padrón 47.158 de Antonio Stratta. — Montevideo, 28 de Abril de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$216.00 30|pub. 5541-My.15-v.jn.21.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: de casamiento de MOISES BENENSTEIN ZUKERMAN con ROSA ADORACION CASTRO, pues donde dice Mauricio Benenstein Zukerman, debe decir Moisés Benenstein Zukerman, y de nacimiento de Lyda Gloria Benenstein, pues donde dice hija de Mauricio Benenstein debe decir hija de Moisés Benenstein, por ser todo como corresponde. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 27 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$24.00 15|pub. 6012-My.25-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA CELESCHI DE BRUNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 19 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$36.00 30|pub. 5908 My.22-v.jn.26.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos: LUIS MARIA CAPDEHOURAT y CARLOTA EVIDELIA RAYMOND DE CAPDEHOURAT. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Lo. 49, Fo. 310), se hace saber que por resolución de 24 de Marzo próximo pasado, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Luis María Capdehourat y Carlota Evidelia Raymond, citándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley 10.783, de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Mayo 11 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$40.00 20|pub. 5572 My.15-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMERICO MONTIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Abril de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$36.00 30|pub. 5488-My.14-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL PALLAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$36.00 30|pub. 5172-My.8-v.jn.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: "TRUJILLO DE FIGUEREDO MARIA TERESA y FIGUEREDO EDGARDO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Lº 51, Fº 379" se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyugues Edgardo Figueredo y María Teresa Trujillo Pérez y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, (Art. 7º de la ley Nº 592|943 de setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Junio 2 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. 6695 Jn.4-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA RODRIGUEZ DE LONGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 27 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6618 Jn.4-v.jn.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO o MAXIMO JUSTO GUTIERREZ y MARIA o MARIA CRUZ o MARIA CRUZA PEREZ DE GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6619 Jn.4-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUETA GONZALEZ DE VALLARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 4 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6620 Jn.4-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL CORRALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 9 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6621 Jn.4-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO VENTURA AQUININO NIETO ARISPE citándose a los herederos, acreedores y demás intersados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 20 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6622 Jn.4-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA PIRIZ DE BLOIS, citándose a los herederos, acreedores y demás intersados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 27 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6555 Jn.3-v.jn.14.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A. Pucurull se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de AN-

DRES MICHELIS ocurrido el día veinte de enero de mil ochocientos noventa y dos en la 14a Sección Judicial de Montevideo, donde dice: "Andrés Miccelli" debe decir: "Andrés Michelis" y donde dice: "Pedro Miccelli" debe decir: "Pedro Michelis". — Montevideo, Mayo 25 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $12.60 15|pub. 6617 Jn.4-v.jn.22.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN RODRIGUEZ o RODRIGUEZ GARCIA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 20 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6493 Jn.2-v.jn.12.

Apertura de sucesión
EDICTO: — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TERESA MARESINO o MORESINO DE MARIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 19 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto
$12.00 10|pub. 6424-Jn.1.o-v.jn.11.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL PORTEIRO o PORTEIRO LANDEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 26 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6423-Jn.1.o-v.jn.11.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA VIDAL DE ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 27 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6422-Jn.1.o-v.jn.11.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN o MARIO AGUSTIN ZERBONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto
$12.00 10|pub. 6346 My.31-v.jn.10.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN SARGENTTI o SARGENTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6350 My.31-v.jn.10.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TULIO CESAR PEZZANI FULLANA, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 14 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6347 My.31-v.jn.10.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO ASCHIERI o ASCHERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 19 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6386 My.31-v.jn.10.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno docto. Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: "JIMENEZ FRANCISCO y MORENO LUISA ELENA MARIA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Lº 51, Fº 373", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Francisco Jiménez Carmona y Luisa Elena María Moreno Carmona y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7º de la ley Nº 592|943 de Setiembre 18 de 1946).— Montevideo, Mayo 14 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. 6409 My.31-v.jn.23.

Rectificación de partidas
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber que se han solicitado las siguientes rectificaciones de partidas: En la de matrimonio de JUSTO LAURITO y FLORENTINA MOREIRA celebrado el día primero de Mayo de mil novecientos catorce en la quince sección de Montevideo, donde dice: "Aurelia Moreira" debe decir: "Florentina Moreira"; en las de nacimiento de LIRIO LAURITO, ESMERALDA SILVA y JULIO JORGE NAVAS, ocurridos los días veinte de Febrero de mil novecientos quince en la quinta sección de Montevideo: primero de Junio de mil novecientos veintiséis, en la octava sección de Montevideo, y veintidós de Abril de mil novecientos treinta y uno en la octava sección de Montevideo, respectivamente, donde dice: "Aurelia Moreira" debe decir: "Florentina Moreira"; en la de matrimonio de JUAN SIMON NAVAS y FLORENTINA MOREIRA celebrado el día veintitrés de Mayo de mil novecientos treinta y ocho en la octava sección de Montevideo, donde dice: "Aurelia Moreira" debe decir: "Florentina Moreira" — Montevideo, Mayo 8 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$42.00 15|pub. 6383 My.31-v.jn.16.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO BOUVAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1954 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6348 My.31-v.jn.10.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE TEJERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 25 de 1954 — Héctor López Fernández Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub 6297 May.29-v.jun.9.

Quiebra
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictado en autos caratulados: "HANNA JORGE. Quiebra. Cesación de pagos. Lº 48, Fº 471" se hace saber que el informe del Síndico y resolución del Juzgado respecto de la época de la cesación de pagos de la firma: "Hanna Jorge", se encuentran de manifiesto en la Oficina de este Juzgado calle 25 de Mayo Nº 523, 3.er piso por el término de ley. — Montevideo, Mayo 24 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$24.00 15|pub. 6198 May.28-v.jun.14.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL GUMEZER o GUNCZER DE MASITY o MASETY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 de 1953. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6203 May.28-v.jun.8.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA JOSEFA PUGLIA DE VENEROSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 20 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6019 My.28-v.jn.8.

Rectificación de partidas
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber que se han solicitado las siguientes rectificaciones de partidas: En la de matrimonio de OSCAR LANDSMAN y SABINA TVIG celebrado el día veinticinco de Enero de mil novecientos cuarenta y uno en la 10.a Sección de Montevideo, donde dice: "Zwig" debe decir: "Tvig" y donde dice: "Sabina Zwig" debe decir: "Sabina Tvig"; en las de nacimiento de MYRIAM y CLARITA LIA LANDSMAN ocurridos los días once de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno en la dieciocho sección de Montevideo y el veinticuatro de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco en la cuarta sección de Montevideo, respectivamente, donde dice: "Sinik" debe decir "Tvig" y donde dice: "Zvig" debe decir: "Tvig". — Montevideo, Mayo 8 de 1954. — Héctor Ferrández, Actuario Adjunto.
$36.00 15|pub. 5977-My.24-v.jn.9

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de ROBERTO LUIS LOSARDO, donde dice: "Hijo legítimo de Miguel Losardo" debe decir: "Hijo legítimo de Celestino Miguel Losardo". — Montevideo, Junio 26 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 15|pub. 6193 May.27-v.jun.12.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de LADISLAO GELENCSER KLEIN, ocurrido el día 10 de Mayo de 1933 en la 18 a sección judicial de este Departamento, donde dice: "Gelencher" debe decir: "Geleneser". — Montevideo, Abril 30 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$18.00 15|pub. 6013-My.25-v.jn.10

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERDI IMAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Mayo 13 de 1954 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub 5777 My.20-v.jn.24.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A Pucurull, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de ROSA COHEN ocurrido el día ocho de Agosto de mil novecientos doce en la tercera sección judicial de este Departamento, donde dice: "Coem Rosa" debe decir: "Cohen Rosa", donde dice: "Jaime Coem" debe decir: "Jaime Cohen"; donde dice: "Isaac Coem" debe decir: "Isaac Cohen"; donde dice: "María Moal" debe decir: "Matilde Becay": donde dice: "Juan Mualdeb" debe decir: "José Mualdeb" y donde dice: "Rira Fernández" debe decir: "Rosa Kaltun". — Montevideo, Mayo 5 de 1954. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$30.00 15|pub 5932 My.24-v.jn.9.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: "Sorrentino, María c|. DODERA, FRANCISCO. Liquidación y disolución de la sociedad conyugal. Lº 51, Fº 363" se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Ricardo Dodera Riolfo y María Sorrentino Guardascione y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7º de la ley Nº 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Mayo 14 de 1954 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto
$40.00 20|pub 5838 My.21-v.jn.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ROSA BREA DE ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 2 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 6785 Jn.7-v.jn.17.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX FRICIELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 12 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 6770 Jn.7-v.jn.17.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "SPALTER MAXIMO y SARA MEHR. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Lº 44, Fº 297), se hace saber que con fecha seis del corriente se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Máximo Spalter y Sara Mehr. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4º piso), dentro de sesenta días a

los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 26 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$40.00 20|pub. 6796 Jn.7-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ROMUALDO GALAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 16 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 6771 Jn.7-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición dle señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO BORZONE o ALFREDO JOSE FORTUNATO FRANCISCO BORZONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 2 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 6786-Jn.7-v.jn.17.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de JOSE AUGUSTO BALADAS, estableciéndose que donde respectivamente la madre y los abuelos maternos del inscripto aparecen como: "María Agusta Cachero" "Alejandro Cachero" y Emilia Carmiñas" y "Emilia Cachero". — Montevideo, Abril 26 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 15|pub. 6512 Jn.2-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE ANTONIO o ANTONIO REBAGLIATTI o REBAGLIATI o REBAGLIATTE o REBAGLIATE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 25 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 6286-My.29-v.jn.9.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno recaído en los autos: "LORIENTE WALTER PABLO y ALBA ETCHEVERRY. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 6 de Abril próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Walter Pablo Loriente y Alba Etcheverry. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4º piso) dentro de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 12 de 1954 — Raúl Calcagno, Actuario.
$40.00 20|pub. 6036-My.25-v.jn.16.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: a) En la de matrimonio de MATEO DELMIRO AMARO y LAURA CARREA, estableciéndose que donde el contrayente aparece como: "Delmiro Amaro" debe decir: "Mateo Delmiro Amaro". b) En la de nacimiento de BLANCA VIOLETA AMARO, estableciéndose que donde el padre de la inscripta aparece como: "Delmiro M. Amaro" debe decir: "Mateo Delmiro Amaro" y c) En la de nacimiento de ANIBAL DELMIRO AMARO, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece como: "Delmiro Amaro", debe decir: "Mateo Delmiro Amaro" — Montevideo, Octubre 30 de 1953 — Raúl Calcagno, Actuario.
(Aux.) $21.00 15|pub. 5875 My.22-v.jn.8.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de matrimonio de PEDRO DOROTEO ROMERO y de DOROTEA MEDEROS, estableciéndose que donde el contrayente aparece como: "Doroteo Núñez" debe decir: "Pedro Doroteo Romero" — Montevideo Mayo 20 de 1954 — Raúl Calcagno, Actuario.
(Aux.) $12.60. 15|pub 5957-My.24-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA SOUTO IGLESIAS DE ARCAS o SOUTO DE ARCAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mon[illegible] Mayo 12 de 1954. — Raúl Calcagno, Actu[illegible]
$35.00 30|pub. 5007 My.20-v.jn.24

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "MENDEZ DE POULSEN NARCISA ESTHER y PAUL ERIK POULSEN. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 9 de Abril próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Paul Erik Poulsen y Narcisa Esther Méndez. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4º piso), dentro de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 14 de 1954 — Raúl Calcagno, Actuario.
$40.00 20|pub. 5912 My.22-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de THECLA o AGATHOCLIA STAAL DE ORLOFF DAVIDOFF o THECLA o AGATHOCLIA ORLOFF DAVIDOFF, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 4 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 30|pub 5461 My.13-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS o LUDWIG o LAJOS SONNENFELD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 4 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 30|pub 5301-My.11-v.jn.15.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos caratulados "Clavelli, Alberto y Otros con SALVADOR MENDEZ QUINTANA. Cancelación de hipoteca (de oficio)" (Lº 43. Fº 403)" se emplaza dentro del término de noventa días a Salvador Méndez Quintana a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio que lo represente y con quien se tentará la conciliación si fuere necesario — Montevideo. Abril 23 de 1954 — Raúl Calcagno Actuario
$48 00 30|pub 4994 My.5-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOHN BOURNE LYFORD-PIKE o JUAN LYFORD PIKE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 5 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$58.00 30|pub. 5310 My.11-v.jn.15.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de SUSANA MARGARITA RESENTE, estableciéndose que donde la inscripta aparece como nacida el primero de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, debe decir nacida el primero de Enero de mil novecientos cuarenta y siete. — Montevideo, Mayo 25 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18 00 15|pub. 6698-Jn.5-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA VARELA BARREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 25 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 30|pub. 6469 Jn.2-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO VARELA o ALFREDO VARELA QUINTEROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 6438 Jn.2-v.jn.12.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "CERESA ROBERTO y FLORA MARQUES. Disolución y liquidación de Sociedad Conyugal", se hace saber que con fecha 10 de abril p. pd., se decretó la disolución de la sociedad conyugal integrada por los esposos Roberto Bonifacio Ceresa y Flora Marques. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4º piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el art. 7º de la ley 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 12 de 1954. — Raúl Calcagno. Actuario.
$40.00 20|pub. 6464 Jn.2-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de JOSE AUGUSTO BALADAS, estableciéndose que donde respectivamente la madre y los abuelos maternos del inscripto aparecen como: "María Agusta Cachero", "Alejandro Cachero" y Emilia Carmiñas", debe decir: "María Agusta Cañiñas", "Alejandro Cañiñas" y "Emilia Cachero". — Montevideo, Abril 26 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 15|pub. 6512 Jn.4-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMO REGUEIRA VARELA o GERONIMO REGUEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 6467 Jn.2-v.jn.12.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de HILDA MARIA VELANDO, estableciéndose que donde respectivamente dice: "Raúl Velando", "Pedro Belando" e "Tida", debe decir. "Justo Velando", Pedro Velando" e "Hilda" — Montevideo, Mayo 14 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 15|pub. 6460 Jn.2-v.jn.18.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de ATILIO NELDO SUSUNDAY, estableciéndose que donde el inscripto aparece con el nombre de: "Aquileo Neldo", debe decir: "Atilio Neldo". — Montevideo, Mayo 25 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 15|pub. 6791 Jn.7-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL CAMARERO LORCA o CAMARERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 6789-Jn.7-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EGILDA CARFAGNA DE DONATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 4 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 6788-Jn.7-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GENARO PALMA CITRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 2 de 1954. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 30|pub. 6787-Jn.7-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DIEGO FONTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 6794-Jn.7-v.jn.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en autos: "JUAN CARLOS QUEIRUGA CONTI Rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado, la rectificación de la partida de nacimiento de Juan Carlos Queiruga Conti, estableciéndose que donde el apellido paterno del inscripto figura "Queiroga", debe decir "Queiruga". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 13 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$18.00 15|pub. 6037 My.25-v.jn 10.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 19 de Agosto próximo pasado, se decretó la

disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges FEDERICO MOLINI EOGGIA con IRMA BINAGE. — A la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo 4 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$32.00 20|pub. 5811-My 2..-v.jn 12

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 4 de Marzo de 1954, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges LYDIA CATALINA RISSO DE LEON y MANUEL FRANCISCO SANCHEZ SANCHEZ, citándose a los acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7 o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 20 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$32.00 20|pub. 6035-My.25-v.jn.16

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en el expediente: "SUCESION DOLORES FIORITO DE RICART" L° 45, F° 572, se cita, llama y emplaza a los herederos de Francisco y Pedro Fiorito Lartiga, hermanos y prefallecidos de doña Dolores Fiorito de Ricart, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, Abril 26 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$48.00 30|pub. 5915 My.22-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANA CELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 6 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$36.00 30|pub. 5365 My.12-v.jn.16.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que en los autos caratulados "Narcisa Esther Méndez contra PAUL ERIK POULSEN. Divorci por sola voluntad", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don Paul Erik Poulsen para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 26 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$48.00 30|pub. 5360 My.12-v.jn.16.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto turno, dictada en los autos caratulados "Ana María Emanuel contra AMILCAR RUBEN FIAMENI. Divorcio", se cita llama y emplaza por el término de noventa días a don Amilcar Ruben Fiameni para que comparezca a llenar la conciliación y a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Abril 26 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$36.00 30|pub. 5008 My.5-v.jn.9.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "Chwolesz Rachamkin contra JUDA PEJSACH OPOLSKY. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Juda Pejsach Opolski para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 26 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$36.00 30|pub. 6745 Jn.5-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.30.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que en los autos caratulados "Kishordas N. Vasani de Mehta contra KHIMJIBHAI NANJIBHAI MEHTA. Nulidad de matrimonio" se cita, llama y emplaza a don Khimjibhai Nanjibhai Mehta o Khimji Nanji Mehta y a doña Simone Giansanti Colluzzi, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 1º de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$48.00 30|pub. 6584 Jn.5-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO —. Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARTINA COSTA BRIE o MARTINA COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 21 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$24.00 10|pub. 4897 My.3-v.my.13.
Jn.5-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE BARDANCA o JOSE BARDANCA MARIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Júzgado. — Montevideo, Agosto 17 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 6351 Jn.2-v.jn.12.

Apertura de sucesión y rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO o JULIO ZANOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Asimismo se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio del causante con María Panizza y de nacimiento de sus hijos María Angela, Amelia Rosa, Julio César, Telmo y Blanca Esmeralda Zanola, estableciéndose que donde el cónyuge en la primera, y el padre de los inscriptos en las demás, figura Julio debe decir Francisco — Montevideo, Abril 7 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$30.00 15|pub. 6034-My.25-v.jn.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la aperturas de las sucesiones de MAXIMO ABELLA y de FLORENCIA CASTRO DE ABELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 22 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 6203 May.28-v.jun.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO SECCO CORE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 1º de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 6795 Jn.7-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GUILLERMO F. WILSON o GUILLERMO FRANCISCO WILSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 6790 Jn.7-v.jn.17.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: WENCESLADA VALENTINA RODRIGUEZ CALERO. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de "Wenceslada Valentina Rodríguez Calero" y de "Guillermo Nereo Ureta", estableciéndose que donde el nombre de la contrayente figura "Elena Isabel" debe decir "Wenceslada Valentina". — Montevideo, Mayo 10 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

$24.00 15|pub. 6846 Jn.7-v.jn.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE ULPIANO VIÑALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 15 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 6848 Jn.7-v.jn.17.

Otorgamiento de escritura

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María França, en autos: "ANTONIO GOMEZ. Otorgamiento de escritura de compra-venta" (43|277), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Carlos Ruiz, Roberto Montans, Alfredo Ruiz, Sara Montans y Mirta Montans y a sus sucesores o causahabientes a cualquier título a fin de que comparezcan por sí o por apoderado legalmente constituído al otorgamiento a favor del señor Antonio Gómez, bajo apercibimiento de escriturarse de oficio, del inmueble prometido en venta el 12 de Julio de 1935, según Boleto Nº 68|30, al nombrado Antonio Gómez por intermedio de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, en representación de don Juan de Dios Ruiz, y que consiste: Un solar de terreno situado en la 18ª sección judicial de Montevideo, empadronado con el Nº 142.044, que es el señalado con el Nº 30 de la fracción letra "D" del plano del agrimensor A. Amaro del 6 de Marzo de 1930, compuesto de una superficie de 454 mts. 62 dcts., con 12 mts. de frente al Oeste a la calle Thiebaud; 37 mts. 89 cmts. al Norte lindando con los solares 28 y 29, 37 mts. 88 al Sur, lindando con el solar 31 y 12 mts al Este, lindando con el solar 27. — Montevideo, Junio 1º de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$120.00 30|pub. 6768 Jn.5-v.jn.30.
Jn.21-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELODIA LLANA o LLANA DAVILA DE RUBIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 3 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 6798 Jn.7-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA MARTINA GHISO DE BACCINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 25 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario

$12.00 10|pub. 6772 Jn.7-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José Mª França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SALVADOR JORGE ABDALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Diciembre 22 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub 6600 Jn.4-v.jn.15.

EDICTO — Por disposición del señor José Mª França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GENOVEVA COUTO o COUTTO DE GALDEANO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523: sexto piso. — Montevideo, Mayo 31 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 6541 Jn.2-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José Mª França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO GUZMAN PAISAL FREIRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 28 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 6479 Jn.2-v.jn.12.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María França, recaído en autos: "ALVAREZ AMERICO. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de partida de matrimonio de la nombrada persona, pués donde en la misma dice: "Alves", debe decir: Alvarez. — Montevideo. Mayo 31 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.60 15|pub. 6516 Jn.2-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA RAPETTI DE TORRIGLIA o JOSEFINA REPETTI DE TORIGLIA o JOSEFA RAPPETTI DE TORIGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 19 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 6421-Jn.1.o-v.jn.11.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María França, se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación, en la forma que a continuación, se expresa, de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de MARIO VERA con ANGELA BERARDO, donde dice: "Berá" y "Beraldi", debe decir: Vera y Berardo, respectivamente. B) La de nacimiento de LUISA VERA, donde dice: "Berá o "Bera" y

"Veraldi" debe decir: Vera y Berardo, respectivamente, C) La de nacimiento de ROMAN VERA, donde dice: "Verardo", debe decir: Berardo, D) La de nacimiento de FELIPA VERA, donde dice: "Bera" y "Beraldi", debe decir: Vera y Berardo, E) La de nacimiento de MARIO VERA, donde dice: "Bera" y "Beraldo", debe decir: Vera y Berardo, respectivamente, y F) Las de matrimonio de MARIO VERA con MARIA MORENO y de MARIO VERA con EMA BLANCO y las de nacimiento de RENEE, ELBA, e IRMA VERA, donde en estas partidas, dice: "Beraldo", debe decir en su lugar y en todas ellas: Berardo. — Montevideo, Mayo 10 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$48.00 15|pub. 6540 Jn.2-v.jn.18.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José Mª França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA GAREISO DE CERINI o JUANA GAREISO ZUBIA DE CERINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 20 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 6405 Mayo.31-v.jun.10.

Rectificación de partidas
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María França se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas A) La de nacimiento de MIRNA AFFONSO, pués donde dice: "Tomás Alfonso", debe decir: Tomás Aquino Affonso, y donde dice: "CANTALICIA ACOSTA DE ALFONSO", debe decir Cantalicia Acosta de Affonso" y B) la de nacimiento de MIRZA AFFONSO, pués donde dice: "Tomás Aquino Alfonso", debe decir: Tomás Aquino Affonso, y donde dice: "Cantalisia Acosta F. de Alfonso", debe decir Cantalicia Acosta F. de Affonso. — Montevideo, Diciembre 7 de 1953. — José Tomás Preira, Actuario. Se hace consta que los accionantes están auxiliados de pobreza.
$21.00 15|pub. 6340 May.31-v.jun.16.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José Mª França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA CORBELLINO DE SAIBENE o EMILIA JOSEFA CORBELLINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Mayo 19 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 6404 May.31-v.jun.10.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José Mª França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEA IRAOLA DE JORAJURIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 24 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 6342 May.31-v.jun.10.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José Mª França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de URSULA BALSARINI o BALSARINI CARLINI DE CALLOIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 26 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 6276-My.29-v.jn.9.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José Mª França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUERINO ONOFRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Mayo 3 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 6338 May.29-v.jun.9.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor José Mª França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENGRACIA o ENGRACIA EMILIA MARIA DE MONSERRAT TAFANELL de BROQUETAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 22 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub 6155-My.29-v.jn.9.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José Mª França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LOPEZ FIERRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Mayo 14 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 6265 May.28-v.jun.8.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José Mª França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAGIL ELIAS DE AYUP, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Mayo 15 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 6266 May.28-v.jun.8.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José Mª França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE CATALA o CATALA BARBERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Mayo 19 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 6267 May.28-v.jun.8.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor José María França, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento del menor JUAN CARLOS DIAZ, pues donde en ella dice: "Silva", debe decir: Díaz, y donde dice: "Blanca Rosa", debe decir: Rosa Blanca. — Montevideo, Mayo 19 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Aux.) $12.60. 15|pub. 5980-My 24-v.jn.9.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José Mª França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VIRGINIO o VIRGILIO RUCCHETTA, RUCHETTA, RUCHETA, ROCCHETA, ROCHETTA o ROCHOTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 28 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 6156-My.29-v.jn.9.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José Mª França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALFREDO o ALFREDO ANTONIO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6º piso. — Montevideo, Junio 23 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 6268 May.28-v.jun.8.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José Mª França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA ANGELA SORDELLI o SORDELLI ROSCONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 20 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 6201 May.28-v.jun.8.

Rectificación de partidas
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María França, se hace saber que ante dicho Juzgado han sido solicitada la rectificación de las partidas de nacimiento de SIGIFREDO JACINTO, CARLOS BALTASAR, NERIS OSIRIS y WALTER NERI SOSA ARCE, pués donde en ellas aparece la madre como "Elda Arce", debe decir, Elda Sabita Arce, y donde en las dos primeras partidas y con referencia a los inscriptos, éstos aparecen como nacidos, respectivamente, el "26 de Noviembre de 1938" y "26 de Diciembre de 1937", debe decir en su lugar y en ese orden: 26 de Noviembre de 1937, y 26 de Diciembre de 1935. — Montevideo, Mayo 24 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$30.00 15|pub. 6236 May.28-v.jun.14.

Prescripción
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María França, en autos: "Yagüe, Sotero. Prescripción adquisitiva" (Lº 44. Fº 39). se hace saber al público que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona iniciando acción de prescripción adquisitiva treintenaria, respecto del siguiente inmueble: Solar de terreno ubicado en la calle Gobernador del Pino entre Ruperto Pérez Martínez y Dionicio Coronel, 20.a sección judicial del Departamento de Montevideo, padrón Nº 37044, solar Nº 26, compuesto de una superficie de 221 ms. 36 cms. que se deslindan así: 8.59 ms. al Sur con frente a la calle Gobernador del Pino; 25,77 ms. al Oeste que lindan con propiedades de Hall Houzien, solar Nº 29, Francisco Monceviculs, solar Nº 2 y sucesión de José Nieves, solar Nº 3; 8,59 ms. al Norte lindando con propiedad de César Servin, solar Nº 4, y 25,77 ms al Este lindando con solar de propiedad del accionante Sotero Yagüe. — Y de acuerdo a lo resuelto, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los propietarios linderos con el inmueble descripto, señores: Hall Housien, Francisco Monceviculs, a la sucesión de José Nieves y señor César Servin, a sus causahabientes y a todos aquellos que se consideren con derechos, a cualquier título, sobre el inmueble identificado, para que comparezcan a deducirlos en el mencionado juicio, dentro del término señalado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio si no comparecieren y con quien se seguirá la litis, en todos sus grados, instancias e incidencias, y se llenará, además, el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 10 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$132.00 30|pub. 6138 My.26-v.jn.30.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María França, recaído en autos: "VIEIRA, CELIAR GUADALUPE. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza". se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de al partida de su nacimiento, en cuanto a su apellido paterno, por aparecer en ella como "Sena", en vez de: Vieira. — Montevideo, Noviembre 23 de 1953.— José Tomás Pereira, Actuario.
$12.60 15|pub. 6098 My.26-v.jn.11.

Cambio o modificación de apellido
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María França, se hace saber que ante dicho Juzgado se han iniciado los trámites pertinentes tendientes a obtener, en la forma que a continuación se expresa, el cambio o modificación de apellido, en las siguientes partidas: las de nacimiento de ENRIQUE ALFREDO, ANTONIO ANGEL, JOSE CLEMENTE, MARIA MAGDALENA AIDA y CLEMENTINA ROSA VERGA GALLI; las de matrimonio de ANGEL VERGA con JOSEFA GALLI, y de ANTONIO ANGEL VERGA con LUISA MARIA GUZZETTI; las de nacimiento de HECTOR ANGEL y AGUSTIN WASHINGTON VERGA GUZZETTI; la de matrimonio de JOSE CLEMENTE VERGA con MARIA ELISA PEDUTO; las de nacimiento de ALMA NORMA GLADYS y ANGEL COSME VERGA PEDUTO; la de matrimonio de JULIO GALLI con MARIA AIDA VERGA; la de nacimiento de DALTO LEONEL GALLI VERGA; la de matrimonio de ARTURO CARDOZO con CLEMENTINA VERGA; la de nacimiento de MARIA CRISTINA CARDOZO VERGA; la de matrimonio de ENRIQUE A. VERGA con ZOILA DELGADO; la de nacimiento de MIGUEL ANGEL VERGA DELGADO; la de matrimonio de ENRIQUE ALFREDO VERGA con ESCOLASTICA ALVAREZ, y la de nacimiento de ENRIQUE JOSE VERGA ALVAREZ, pues donde en la primera de dichas partidas dice: "Berga" o "Verga" y en las demás, dice: "Verga", debe decir en su lugar y en todas ellas: "Vorga". — Montevideo, Mayo 7 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$60.00 15|pub. 6139 My.26-v.jn.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMO ZETTA o ZETA GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Mayo de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 6773 Jn.7-v.jn.17.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIO PEREZ LEMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Montevideo, 24 de Mayo de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 6783 Jn.7-v.jn.17.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO FILIPPINI O FILIPPINNI BOLLASINI, citándose a los herederos, acreedores y demas interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Mayo de 1954. — Luis Antonio Lamas, Act.
$12.00 10|pub. 6782 Jn.7-v.jn.17.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO A. SCARONE o FRANCISCO ALBERTO SCARONE LONGAÑA, citán-

dose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Mayo de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 6792 Jn.7-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DANIEL VLAH o VLACK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Mayo de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 6793 Jn.7-v.jn.17.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don MANUEL FERNANDEZ, solicitando la rectificación, en la forma que se expresará, de las siguientes partidas: 1º) De matrimonio de Manuel Fernández con Juana Enrico, donde dice: Juana Enriquez y Bernardo Enriquez, debe decir: Juana Enrico y Bernardo Enrico: 2º) De nacimiento de Eugenia Magdalena Fernández, donde dice: hija de Juana Enriquez, debe decir: de Juana Enrico; 3o) De nacimiento de Manuel Fernández, donde dice: hijo de Juana Enriquez, debe decir: de Juana Enrico, y 4º) De nacimiento de César Fernández, donde dice: hijo de Juana Enriquez, debe decir: de Juana Enrico. — Montevideo, Noviembre 12 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$36.00 15|pub. 6769 Jn.7-v.jn.24

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se cita y emplaza a doña FRIEDA GERTRUD PLATSCH a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio (Lº 38, Fº 423), le ha iniciado don Gustav Rudolf Rogasner, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 14 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$48.00 30|pub. 6604-Jn.7-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición de señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE ROLANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Marzo de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 6764 Jn.5-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE MANGANELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Mayo de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 6699-Jn.5-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONOR GRANDE DE MARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Marzo de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 6611 Jn.4-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de sucesión de ALBERTO MARTINEZ MARQUEZ, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Mayo de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub 6628 Jn.4-v.jn.15.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña LILA LEGUISAMON DE FERNANDEZ, solicitando la rectificación de las partidas de su matrimonio con don José Fernández, y las de nacimiento de sus hijos Wáshington y Luis Alberto Fernández, en la siguiente forma: donde en ellas figura el apellido "Leguizamón" debe decir: "Leguisamón" — Montevideo, Mayo 31 de 1954 — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Aux.) $12.00 15|pub. 6630 Jn.4-v.jn.22.

Incapacidad

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "BERRIEL NILO. Incapacidad, Lº 30, Fº 597", se hace saber que por resolución de fecha 26 de diciembre de 1949, se declaró a don Nilo Berriel en estado de incapacidad mental, designándosele como curadora legítima, a su esposa doña Bella Borzani de Berriel. — Montevideo, Mayo 15 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 6657 Jn.4-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de WASHINGTON BIANCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Mayo de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 6415-Jn.1.o-v.jn.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, e hace saber que ante este Juzgado se han presentado don JULIO PABLO REGUNAGA y doña LAURA BORDEROLLE DE REGUNAGA, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, en la siguiente forma: donde en ella, el esposo figura como hijo de Carlos Regunaga y de Josefa Toyos, deben suprimirse, los nombres, de estos últimos; y donde la esposa figura con el apellido paterno de "Borderola", debe decir: "Borderolle". — Montevideo, Mayo 27 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$16.80 15|pub. 6538 Jn.2-v.jn.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se cita y emplaza a doña LUISA ROULIER, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezcar a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio (Lº 38, Fº 501), le ha iniciado don PABLO CARVALLO SANCHEZ, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 26 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario
$36.00 30|pub. 6385 May.31-v.jun.30.
Jul.21-v.jul.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALICIA ESTHER o ALICIA E. o ALICIA F. BARRIOS DE BORJAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Mayo de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 6343 May.31-v.jun.10.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIO DELGADO BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Mayo de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 6344 May.31-v.jun.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA OLIMPIA CONCEPCION o MARIA OLIMPIA ALISERI o ALIZERI o ALIZERIS DE POLTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Mayo de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$ $12.00 10|pub. 6477 Jn.2-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER o ESTER TAIBO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Marzo de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 6277-My.29-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUSA FRAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Mayo de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 6345 May.31-v.jun.10.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Francisca Vilda Fernández de Errandonea con ALFREDO MARIO ERRANDONEA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Libro 38. Folio 523", se hace saber que con fecha 12 del corriente mes, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Alfredo o Alfredo Mario Errandonea y Francisca Vilda Fernández Pintos. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso 7º, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 19 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$40.00 20|pub. 5978 My.24-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIO SILVEYRA o SILVEYRA SILVERA o SILVEYRA SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Mayo de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 6287-My.29-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON ARES BUEDO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Mayo de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 6303-My.29-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUMERSINDA RODRIGUEZ DE RIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Mayo de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 6296 May.29-v.jun.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO o JOSE BENITO CARMUEJA o CARMUEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Mayo de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 6288 May.29-v.jun.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR GAITAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Mayo de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 6289 May.29-v.jun.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DEL PILAR PERCOVICH REMEDIOS o MARIA DEL PILAR PERCOVICH DE PERCOVICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante esté Juzgado — Montevideo 21 de Mayo de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 6290 May.29-v.jun.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN KUDRASON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Mayo de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12 00 10|pub 6291 May.29-v.jun.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN DOMINGUEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Mayo de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 6220 May.28-v.jun.8.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado CORNELIA JULIA LÖWY DE WOHL, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con Emilio Wohl, en la siguiente forma: Donde en ella la compareciente figura con el nombre de "Nelly", debe decir: "Cornelia Julia"; donde figura el apellido "Löwi" debe decir. "Löwy"; y donde el padre de la contrayente aparece con el nombre de "Felipe" debe decir "Enrique". Además solicita rectificación de la

partida de nacimiento de su hija Gladys Delia, en la siguiente forma: Donde el nombre de la madre figura como "Nelly" debe decir: "Cornelia Julia"; donde figura el apellido "Lowi" debe decir: "Löwy": y donde el abuelo materno, figura con el nombre de "Felipe", debe decir: "Enrique". — Montevideo. Mayo 14 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario
$36.00 15|pub. 5821 My.24-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NIAGARA ARTECHE o ARTECHE GOYENECHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. 24 de Mayo de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 6216 May.28-v.jun.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BOGLIACINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Mayo de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario
$12.00 10|pub. 6200 May.28-v.jun.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO AMALIO DE LUCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Mayo de 1954 — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub 6231 May.28-v.jun.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFA o JOSEFINA GOMEZ CIBILS DE PASTORI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. 17 de Mayo de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$36.00 30|pub. 6243-My.28-v.jn.30.
Jul.21-v.Jul.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de BRIGIDA AMARILLO DE ARIAS y MARIA ESTHER ARIAS o MARIA ESTHER A. DE BENTANCUR o MARIA ARIAS DE BENTANCUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 17 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario
$12.00 10|pub. 6206 May.28-v.jun.8

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don RAUL GERMAN SCHULTZE, solicitando la rectificacin de la partida de su nacimiento, por figurar en ella como "hijo de Ciriaco Shultze", en lugar de hijo de "Ceferino Ciriaco Schultze" — Montevideo, Febrero 10 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Act. (Aux.) $12.60 15|pub. 6062 My.25-v.jn.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se cita y emplaza a don JUAN ANTONIO BOSOLASCO, a fin de que dentro del término de noventa das comparezcan a estar a derecho en el juicio que por divorcio por la sola voluntad le ha iniciado doña Luisa Haydée Morás, (Lº 37, Fº 311), bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio — Montevideo, Octubre 27 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$36.00 30|pub. 5937 My.22-v.jn.26.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Amalia Parma de Gorosky contra FRANCISCO GOROSKY. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Libro 38, Folio 514". se hace saber que con fecha 30 de Abril del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Francisco Gorosky y Amalia Parma. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 7º, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946 — Montevideo, Mayo 19 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario
$40.00 20|pub. 5913 My.22-v.jn.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos "CESAR OLIVIERI Prescripción. Lº 38, Fº 456". se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don César Olivieri, iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto al siguiente bien: Un terreno y sus mejoras, ubicado en la ciudad de Dolores, 3.a sección judicial del Departamento de Soriano, compuesto de 16 metros 50 centímetros de frente, por 52 metros 45 centímetros de fondo, y cuyo deslinde, según título, es éste: al Norte, con frente a la calle Corralito; al Sur, con terreno de la sucesión Carlos Ramospé; al Este, con la calle República (hoy Asencio); y al Oeste, con terreno de la misma sucesión nombrada Este inmueble está actualmente empadronado con el Nº 535. En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días a don Luis Vespa, y a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso 7º, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 3 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario
$96.00 30|pub. 5571 My.15-v.jn.21.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

Pérdida de Patria - Potestad

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctor Dante Sabini, se cita, llama y emplaza a RAUL RODRIGUEZ y PAULA CARMEN GANDINI, por el término de 90 días a fin de que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Coria, (Oscar) y Revetria de Coria, (Eulalia) c|. Rodríguez, (Raúl) y Gandini, (Paula Carmen). Pérdida de Patria Potestad. Lº 13 Fº 250" bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, 21 de Mayo de 1954. — Mireya Martínez Degiorgis.
$36.00 30|pub. 6109 My.26-v.jn.30.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctor Francisco José Marcora, dictada en los autos caratulados: "Miliani, Raquel contra ESTELA, OSCAR, Pensión Alimenticia, Libro 8, Folio 480", se cita, llama y emplaza para que comparezca a estar a derecho dentro del plazo de noventa días a Oscar Estela, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 29 de 1954. — María Amelia Fazzio, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. 6682 Jn.4-v.jn.30.
Jn.21-v.jl.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de CALIXTO CUÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Solís 1466, piso 3.o. — Montevideo, Febrero 1.o de 1954. — Irma B. de Panario.
$12.00 10|pub. 6432-Jn.1.o-v.jn.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13ª SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 13ª Sección Judicial de Montevideo, en autos " BONFIGLIO BONFIGLIO ANTONIO y LORENZO" solicitando escrituración judicial se emplaza a todos los que tuvieron derechos sobre el bien cuya escritura definitiva se solicita, prometido en venta por el Banco Popular del Uruguay en representación de María Rego de Rodríguez, empadronado con el Nº 42.808, señalado con el Nº 86 de la manzana Nº 32 en el plano del Agrimensor R. Seoanes Olivera, situado en la 13ª Sección Judicial de la Capital. Y de acuerdo a lo resuelto se emplaza a los interesados por el término de treinta días para que comparezcan a este Juzgado en la calle Chile 3489 a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Abril 1º de 1954. — Luisa Machado de Abellá, Actuaria.
$20.00 10|pub. 6257 May.28-v.jun.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 20.a Sección de Montevideo, doctor Juan José Schiaffino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO MODESTO FUMEO MONTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Mayo de 1954.— María L. Berta, Actuaria.
$12.00 10|pub. 6845 Jn.7-v.jn.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA SEGUNDINA o AMELIA o AMELIA S. BENTANCUR DE POMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 31 de Mayo de 1954. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$12.00 10|pub. 6780 Jn.7-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SEBASTIANA IZZI DE LEMUS o SEBASTIANA IZZI SANTOS DE LEMUS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 17 de Mayo de 1954. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$12.00 10|pub. 6826 Jn.7-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA CLARA, citándose a los herederos, acreedores y demás intersaedos para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 29 de Mayo de 1954. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$12.00 10|pub. 6736 Jn.5-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA ELISA COLELLO DE MOLINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 29 de Mayo de 1954. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$12.00 10|pub. 6737 Jn.5-v.jn.16.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, se hace saber al público, que ante este Juzgado se han presentado don RAMON SANDALIO; don BARTOLO y don ORESTES GONZALEZ, solicitando la rectificación de la partida de defunción de doña Patricia Dolores Rodríguez de González, en el sentido de que, donde aparece la causante como "Petrona Getrudes Rodríguez de González", debe decir: "Patricia Dolores Rodríguez de González". — Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, 29 de Mayo de 1954. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$24.00 15|pub. 6588 Jn.3-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de AUGUSTO EUFRASIO PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 21 de Mayo de 1954. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$12.00 10|pub. 6492 Jn.2-v.jn.12.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, en autos: "FERFEMAN DE PASCAL SARA contra JUDA PASCAL. Divorcio", (L.o 40, F.o 261), se cita, llama y emplaza a don Juda Pascal, a fin de que comparezca dentro del término de noventa días, a estar a derecho en ese juicio y llenar el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Canelones, 24 de Mayo de 1954. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$36.00 30|pub. 6451 Jn.1º-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.26.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña ATILIANA RODRIGUEZ REMEDIOS DE TINAGLINI y don ANGEL PEDRO TINAGLINI (hijo), solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Nacimiento de doña Atiliana Rodríguez Remedios, donde aparece el nombre de la inscripta como "Dolores", debe decir "Atiliana"; y matrimonio de don Angel Pedro Tinaglini con doña Filomena Ramona Cabrera, donde aparece el nombre de la madre del esposo como "Dolores" debe decir "Atiliana" Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, 20 de Mayo de 1954. — Manuel H. Bentancour, Actuario.
$30.00 15|pub. 6103 My.26-v.jn11.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, se hace saber al público en general, que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA ANGELICA FONTES DE ALVAREZ, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con don Vicente Alvarez, en el sentido de que donde aparece la contrayente con el apellido "Bosch", debe decir "Fontes" por ser el verdadero. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación — Canelones, 21 de Mayo de 1954. — Manuel H Bentancour, Actuario.
$24.00 15|pub. 6102 My.26-v.jn.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSALIA LEMA DE CROTTOGINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 31 de Mayo de 1954. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 10|pub. 6760 Jn.5-v.jn.16.

Rectificaciones de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor don Jorge Gamarra, se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado doña JUANA PEREZ DE HERNANDEZ, solicitando las rectificaciones de las partidas que se expresarán, en la siguiente forma: 1º De su matrimonio con don Manuel Tiburcio Hernández: donde el apellido de la contrayente aparece como Bazano, debe decir en su lugar Pérez; 2º De nacimiento de sus hijos legítimos Luis Antonio, Juan Angel y Neri Margarita Hernández: donde la madre de los mismos aparece como Juana Bazano, debe decir en su lugar Juana Pérez; además en la partida de Neri Margarita donde dice: "Y que a la expresada criatura se le ha puesto el nombre de Mario", en lugar de este nombre corresponden los de Neri Margarita tal como lucen al margen del acta. Esta gestión tramita con auxiliatoria de pobreza por separado. — Canelones, Mayo 22 de 1954. — Hugo Alvez, Actuario.
$25.20 15|pub. 6127 My.26-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GONZALEZ DE MAZZUCHELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 31 de Mayo de 1954. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 10|pub. 6654 Jn.4-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de HILARIO EUFRACIO o EUFRASIO MEDEROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 31 de Mayo de 1954. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 10|pub. 6655 Jn.4-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de HILARIO CARLOS RODRIGUEZ o CARLOS RODRIGUEZ RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 10 de Mayo de 1954. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 10|pub. 6275-My.29-v.jn.9.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor don Jorge Gamarra, se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado don ANDRES MOZZO (HIJO), solicitando la rectificación de la partida de matrimonio entre el gestionante y doña Joaquina Cabrera, pues donde en la misma se ha establecido el apellido "Muzzo", debe decir en su lugar "Mozzo" — Canelones, Mayo 14 de 1954. — Hugo Alvez, Actuario.
$18.00 15|pub. 6064 My.25-v.jn.10.

Prescripción

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, doctor don Jorge Gamarra, dictado en autos: "MARGARITA JUANA PALMA PIQUET de DIAZ AZNAREZ. Prescripción" (L.o 2.o, Flo 472), se cita, llama y emplaza a don Anselmo Bollasina, Joaquín C. Sánchez Guillermo Pereda, Luis Alberto Carbone, Nicomedes Hernández, Aurora Barreto de Hernández, Andrés J. Rius, Faustino, Rosa, Evaristo, Eusebia y Silvestre Guillén, Diego Guzmán, Juan Angel, Sara, Alberto y Angel J Moratorio, Aurora Barreto de Hernádez, Carlos Parodi, Ivoni María Morizón de Bur, Francisco Michellazzo, sus sucesores a título universal o particular y en general a todas aquellas personas que por cualquier concepto se consideren con derechos a las fracciones que se describirán, para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio Los bienes objeto del juicio son: 1.o) Fracción f. del plano del agrimensor Amonte de marzo de 1954, inscripto con el N.o 8187 el 24 del mes y año citado en la Dirección General de Catastro, con una superficie de 2 hectáreas 8943 mts. 65 que se deslindan así: 11 mts. 05 cms. al Suroeste sobre el arroyo Toledo; 1455 mts. al Noroeste lindando con Luis Alberto Carbone; 31 mts 40 cms. al Este con el arroyo Guerín y 1462 mts 80 cms. con más campo de la señora Palma Piquet; 2.o) La fracción 3 del plano del agrimensor Amonte copia del plano del agrimensor Benjamín Conde de Abril 4 de 1911 compuesta de 12 Hect. 7802 mts. que se deslinda así: 152 mts. 20 al Oeste sobre el antiguo camino a Cuchilla Grande, hoy suprimido y propiedad de la señora Palma Piquet; al Norte tres líneas la primera que corre de Oeste a Este de 477 mts. 55 cms. con Aurora Barreto de Hernández; la segunda que corre de Norte a Sur, sobre el arroyo Guerín de 45 mts. 78 y la tercera que corre de Oeste a Este de 1646 mts. 90 cms. con Carlos Parodi, Ivoni María Morizón de Bur y Francisco Michelazzo; al Este 51 mts 50 con la línea del ferrocarril a Melo; al Sureste también 3 líneas; la primera que corre de Este a Oeste de 1631 mts 20 cms. linda con la frac. A) y parte de la B) del plano perteneciente a la señora Palma Piquet de Aznárez; la 2.a que corre de Sur a Norte de 45 mts 40 sobre el arroyo Guerín y la 3.a que corre de Este a Oeste de 465 mts. 80 cms. sobre parte de la fracción F.) antes descripta. Y 3.a) La fracción señalada con el N.o IV en el plano del agrimensor Amonte, polígono MB CN de una superficie de 3025 mts. que se deslindan así: al Noroeste 26 mts 10 cms. con Aurora Barreto de Hernández; al Este 145 mts. 80 cms con el antiguo camino de la Cuchilla Grande, hoy propiedad de la señora Palma Piquet de Díaz Aznárez; 26 mts 10 cms. al Sur Este con la fracción J.) del plano y 145 mts 80 cms con la actual carretera. Se habilitó a estos efectos, la próxima Feria Judicial Menor. — Canelones. Abril 26 de 1954 — Hugo Alvez, Actuario
$240.00 30|pub. 4943 May.4-v.jun.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELAIDA GUTIERREZ DE SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Melo, Junio 1º de 1954 — Jaime Roca Esteves, Actuario
$12.00 10|pub. 6836 Jn.7-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONO FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Mayo 31 de 1954. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$12.00 10|pub. 6706-Jn.5-v.jn.16.

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "PAULINO H. SUAREZ. Prescripción adquisitiva". Lº 26, Fº 352, se cita y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho al siguiente inmueble: Chacra situada en el ejido de esta ciudad, padrón N.o 2801, con una superficie de treinta hectáreas, seiscientos treinta y dos metros, que limitan: Norte, Cañada y Tomás Villa; Este y Sudeste, Juan Godiño y Antonio Trona; Sudoeste, Paulina Domínguez de Lazbal y Noroeste, Camino a Piedras Blancas y Rafael Smith; sobre el qué se inició prescripción treintenaria, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales, se hace esta publicación. — Melo, Mayo 20 de 1954. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$72.00 30|pub. 51.7 My.25-v.jn.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a Sección del Departamento de Cerro Largo, se cita, llama y emplaza a los propietarios del inmueble empadronado con el Nº 732 antes Nº 276, a nombre de IGNACIA C. CARDOZO y a toda persona que se considere con derecho al referido inmueble, ubicado en la calle 18 de Julio de esta ciudad, manzana 40, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de contribución inmobiliaria le ha iniciado la Sucursal de Impuestos Directos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Melo, Abril 21 de 1954. — Julio César Luongo, Juez de Paz de la 1.a Sección. (Gestión fiscal) 30 pub. 31420 My.21-v.jn.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA o MAGDALENA CECILIA CALCAGNO de GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 24 de 1954. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 6458 Jn.2-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTIN ZENON VERGES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 25 de 1954. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00 10|pub. 6459 Jn.2-v.jn.12.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "MARTINEZ DE REBERTE MARIA BLANCA: Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza" (Lº 33, Fº 257), se hace saber, que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de partida de nacimiento de María Blanca Martínez de Reberte, estableciéndose que, donde su apellido, el de su padre y el de su abuelo paterno figura Martín, debe decir Martínez, por ser éste su verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Marzo 9 de 1954. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$16.80 15|pub. 6301 My.29-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión LUCIA o JUANA LUCIA BENEDETTO MELIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 21 de 1954. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 6317 May.29-v.jun.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SERAFINA MARELLI DE DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 24 de 1954. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8 00 10|pub. 6302 May.29-v.jun.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE PASSERINI o PASSARINI DE MALDONADO, citándose a los herederos, acreedores y demas interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 10 de Mayo de 1954. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 6293 May.29-v.jun.9.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA AVELINO MELOGNIO o MELONIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 10 de Mayo de 1954. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 6294 May.29-v.jun.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "HERNANDEZ LINO RAMON Herencia yacente" (Lº 33, Fº 220), se cita, llama y emplaza, por el término de sesenta días, a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designárseles Curador de bienes con quien se proseguirá el juicio. — Colonia, Febrero 17 de 1954. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$24.00 20|pub. 4663 Ab.28-v.my.10—29my.v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "CAZAUX JUAN MARIA Herencia yacente" (Lº 33, Fº 184) se cita, llama y emplaza por el término de sesenta días, a todos los que se consideren con derechos a la herencia, para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designárseles Curador de bienes con quien se proseguirá el juicio. — Colonia, Diciembre 7 de 1953. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$24.00 20|pub. 4664 Ab.28-v.my.10—my.29-v.jn.9.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "SOSA PEREDA VICTORIA PETRONA. Inscripción de su legitimación y rectificación de partida. Auxiliatoria de pobreza" Lº 33, Fº 151, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Victoria Petrona Sosa Pereda, estableciéndose que donde su nombre dice Petrona bitoria, de-

be decir Victoria Petrona y donde su apellido materno figura Perera, debe decir Pereda, por así ser sus verdaderos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Abril 29 de 1954. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$16.80 15|pub. 6116 My.26-v.jn.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10ª SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 10ª sección judicial del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de "DELIA o DELIA IRENE KUNZ NAVILIAT" citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Nueva Helvecia, 11 de Mayo de 1954. — Pedro Izacelaya.

$12.00 10|pub. 6349 May.31-v.jun.10.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 10ª sección de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de "CIRIACA FELIPA BUSTOS" citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos por ante este Juzgado. — Colonia, 20 de Marzo de 1954. — Pedro Izacelaya, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. 6295 May.29-v.jun.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14ª SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 14ª sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE JORGE SCHENK o SCHENCK citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Juan L. Lacaze, Abril 1º de 1954. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. 6612 Jn.4-v.jn.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA CARRIL DE LEAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 14 de Mayo de 1954. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, actuaria.

$12.00 10|pub. 6378 May.31-v.jun.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FERMINA BRUFAO o FERMINA BRUFAO CORREA; citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 14 de Mayo de 1954. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$12.00 10|pub 6379 May.31-v.jun.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9ª SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la novena sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA FRANCO DE MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Sarandí del Yí, Mayo 10|954. — Ernesto A. de León, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. 6380 May.31-v.jun.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de DAMASO o DAMASO GERONIMO SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Mayo 29 de 1954.— Ramón D. Queiruga, Actuario.

$12.00 10|pub. 6784 Jn.7-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO o JUAN PESSANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Mayo 12 de 1954. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$12.00 10|pub. 6262 May.28-v.jun.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del suscrito, Juez de Paz de la Primera Sección de Flores, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DEMETRIO ROMAN o ROMAN BATISTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en la misma, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Trinidad, 20 de Mayo de 1954. — Roberto Gayé, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. 6205 May.28-v.jun.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Héctor Luis Odriozola, en autos: "PEREZ GANCIO AIDA, rectificación de partida. Lº 29, Fº 291", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la interesada solicitando la rectificación de partida de nacimiento en la que aparece con el nombre de Eleuteria en vez de Aída, que es el verdadero. — Florida, Marzo 31 de 1954. — Artaldo Fontes Trelles, Actuario.

$18.00 15|pub. 6573 Jn.3-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de RUDECINDO DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 8 de 1954. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 6269 May.28-v.jun.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 14 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 6270 May.28-v jun.8

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONOR o LEONOR PASCUALA CAMPODONICO DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 17 de Mayo de 1954. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 6271 May.28-v.jun.8.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Héctor Luis Odriozola, dictada con fecha 29 del actual, en autos: "Valerio Juan Carlos contra BLANCA JAVIEL DE VALERIO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. Lº 29, Fº 291", y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 7º de la ley Setiembre 18 de 1946, se hace público que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges nombrados y se cita y emplaza a todos los que tengan interés en dicho juicio, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Florida, 31 de Marzo de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

$40.00 20|pub. 5582 My.15-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Héctor Luis Odriozola, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA OTTONELLI DE COSIMINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 30 de 1954. — Artaldo R. Fontes Trelles, Act

$36.00 30|pub. 5141 My.7-v.jn.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10ª SECCION DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 10ª sección de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO ALMENGOR VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Sarandí Grande, Mayo 31|954. — A. Mario Enciso, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. 6599 Jn.4-v.jn.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesiones de don JUAN A. PEREIRA o JUAN ANTONIO PEREIRA o PEREIRA PLADA y de don JUAN ANTONIO PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 13 de 1954. — José Ramón Díaz, Actuario.

$12 00 10|pub. 6331 May.29-v.jun.9.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "Fermina F. Barrios de Bustelo c|. PABLO BUSTELO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal "(Lº 26, Fº 528), se hace saber que por resolución de fecha 29 de diciembre último, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre doña Fermina F. Barrios de Bustelo y don Pablo Bustelo, y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, Febrero 5 de 1954. — José Ramón Díaz, Actuario.

$40.00 20|pub. 6330 May.29-v.jun.22.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos "Andrés Deluchi c| LIVIA BOLLA DE DELUCHI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal (Lº 26, Fº 598), se hace saber que por resolución de fecha 31 de Marzo último, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre don Andrés Deluchi y doña Livia Bolla de Deluchi, y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, Abril 29 de 1954. — José Ramón Díaz, Actuario.

$32.00 20|pub. 5850 My.21-v.jn.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de las sucesiones de LAUDELINA NEGRI DE DE LEON e ISIDRO RAMON DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 29 de 1954. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 6800 Jn.7-v.jn.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de EULOGIA o EUGENIA CATALINA DENTONE DE ZUNINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 29 de 1954. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 6801 Jn.7-v.jn.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO CUADRADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 29 de 1954.— Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 6802 Jn.7-v.jn.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PEREIRA DE ACOSTA o MARIA R. PEREIRA DE ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 29 de 1954. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 6803 Jn.7-v.jn.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO MARIA ARAUJO o JACINTO M. ARAUJO o JACINTO ARAUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 29 de 1954. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 6804 Jn.7-v.jn.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIE o MARIA NAYMEH DE GANIMI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 29 de 1954. — Uberfil C Larrosa, Actuario Adjunto

$12.00 10pub. 6799 Jn.7-v.jn.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO SABINO SILVEIRA CEDRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 22 de 1954. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 6610 Jn.4-v.jn.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de VENANCIA C. ALFARO DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Mayo 22 de 1954. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 6608 Jn.4-v.jn.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis A. Estéfan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION PACHECO DE LASALA o CONCEPCION EVANGELISTA PACHECO DE LASALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante éste Juzgado. — Maldonado, Mayo 22 de 1954. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub 6607 Jn.4-v.jn.15.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EMPLAZAMIENTO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A Estéfan Roca, dictada en los autos caratulados: "Fello, Frenedoso - Feliciano contra CANOBRA, SIXTA DOROTEA Disol y liquid. de la soc conyugal. (Lº 8 Fº 290)" se hace saber al público que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6º de la ley de 18 de Setiembre de 1946, se ha decretado la liquidación y disolución de la sociedad conyugal de los esposos Frenedoso Feliciano Fello y Sixta Dorotea Canobra citándose a los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de que sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, si así no lo hicieren Y a los efectos legales se hace la presente publicación — Maldonado, Mayo 10 de 1954 — Juan Serra Tur, Actuario.

$48.00 20|pub. 5762 My.20-v.jn.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA GAY BALMAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 31 de Mayo de 1954. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 6837 Jn.7-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MIGUEL CHIRIGLIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 17 de Mayo de 1954. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 6356 May.31-v.jun.10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de SERGIO MALAROV, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 17 de Mayo de 1954. — Elbio Benia Comas. Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 6208 May.28-v.jun.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GENOLET y FRANCISCO SIMON GENOLET, citándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días ante este Juzgado a deducir sus derechos con dos justificativos del caso. — Paysandú, 29 de Mayo de 1954. — Jorge Pérez Scrimini, Actuario.

$12.00 10|pub. 6580 Jn.3-v.jn.14.

Apertura de sucesión testamentaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de JOSE ITALO COLOMBO PESCE, citándose a los interesados dentro del término de noventa días para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos con los justificativos del caso. Se habilita la Feria Menor a los efectos de la publicación y emplazamiento. — Paysandú. Abril 1.o de 1954. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$36.00 30|pub 5805 My.20-v.jn.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de las sucesiones de don JOSE APOLLONIA y la de doña MARIA CATALINA APOLLONIA DE NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos. Abril 2 de 1954. — Escribano Mario Durañona, Actuario.

$36.00 30|pub. 5105 My.7-v.jn.11

JUZGADO DE PAZ DE LA 1a SECCION JUDICIAL DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a Sección Judicial del Departamento de Río Negro, dictada en los autos "ERNESTO N ALVAREZ Prescripción adquisitiva treintenaria (Padrón 1890 Nº 26. Folio Lº 10)" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier causa se consideren con derecho al inmueble empadronado con el Nº 1890, que es una fracción de terreno sita en la manzana Nº 217 de esta Sección, que se deslinda así: veintidós metros sesenta centímetros al Nord Oeste con Margarita Alvarez: cuarenta y un metros cincuenta centímetros al Sud Oeste con Margarita Alvarez; veintidós metros cincuenta centímetros al Sud Este con calle G Hammet y cuarenta y un metros veinte centímetros al Nord Este con calle Lavalleja, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Fray Bentos, Marzo 18 de 1954 — Dr José Pedro Púrpura, Juez de Paz.

$84.00 30|pub 5013 My.6-v.jn.9.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a Sección Judicial del Departamento de Río Negro, doctor José Pedro Púrpura, dictada en los autos: "MIGUEL BELASSI Prescripción adquisitiva treintenaria (padrón 2272) (Nº 73. Fº 26. Lº 10)" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier causa se consideren con derecho al inmueble empadronado con el Nº 2272, situado en la planta suburbana de esta ciudad, manzana 16 bis, de un área de 705 ms.2 13 dms.2 y se deslinda así: 33 ms 50 centímetros al Sud. Este con calle pública; 21 ms 475 milímetros con calle pública: 32 ms 17 centímetros al Nord Oeste con resto del mismo padrón 2272 y 21 ms. 51 centímetros al Nord Este con Angela B. Nores y Basilio R Ojeda, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Fray Bentos. Mayo 3 de 1954 — Dr José Pedro Púrpura. Juez de Paz

$84.00 30|pub. 5624 My.17-v.jn.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTINO ALVAREZ GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 20 de 1954. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$8.00 10|pub. 6197 May.28-v.jun.8.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Darío J. A. Bajac, en autos: "EDELVEI CASAL Rectificación de partida" (Lº 38, Fº 479), se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado doña Edelvei Casal Alvez, hija legítima de Eraclides Casal y Lila Eusebia Alvez, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento, en virtud de haberse padecido error al determinar el sexo de la inscripta, pues se dice que es del sexo "Masculino" cuando debió decirse: Femenino, por ser lo que corresponde. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Rivera, Mayo 11 de 1954. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$24.00 15|pub. 6166-My.27-v.jn.12.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Darío J A Bajac, dictada en los autos: "Flora Espinosa contra MANUEL SARAVIA Disolución y liquidación de la sociedad conyugal (Lº 38, Fº 332)" se hace saber al público que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por doña Flora Espinosa y don Manuel Saravia, con fecha 10 de Diciembre de 1953 En consecuencia se cita y emplaza a los interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Rivera, Diciembre 29 de 1953 — Delmar Gonzalves Bruum, Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub. 5783 My.20-v.jn.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de testamentaría

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la testamentaría de FELIX GREGORIO OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 28 de 1954. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$12.00 10|pub. 6809 Jn.7-v.jn.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de ALEJANDRO VICTORIANO o ALEJANDRO PEREYRA o PEREIRA y FLORA ROCHA DE PEREYRA o PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 28 de 1954. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$12.00 10|pub. 6807 Jn.7-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha y en el expediente caratulado: "Sucesión - Julia Scarppa o Scarpa de Peláez - (Lº 16, Nº 539, Fº 8)", se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON BENITO PELAEZ CAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 27 de 1954. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$12.00 10|pub. 6808 Jn.7-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CLARO TEIBO o FRANCISCO CLARO TEIBO MENGOTTI o MINGOTTI o FRANCISCO CLARO TAIBOT o TAIBO o CLARO TEIBO o FRANCISCO CLARO TEYBO o TAIBO o CLARO TEIBO o FRANCISCO CLARO TEYBO o TEIVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 14 de 1954. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$16.00 10|pub. 6559 Jn.3-v.jn.14

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de SEGUNDO COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 27 de 1954. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$12.00 10|pub. 6432 Jn.2-v.jn.12.

Cesación de pagos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1643 del Código de Comercio, se hace saber que por auto de fecha 25 de Mayo de 1954, recaído en el expediente sobre fijación de la época de la suspensión de pagos del fallido TOMAS J. MIRAGLIA, se fijó el día 5 de Octubre de 1953 como fecha de suspensión de pagos. Que dicha resolución, así como el informe del señor Síndico se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. — Rocha, Mayo 27 de 1954. — María Amparo Oteiza, Actuaria Adjunta.

$16.00 10|pub. 6461 Jn.2-v.jn.12.

Prescripción adquisitiva

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado: "MIGUEL ANGEL CASANYES y ESMERALDA CITERA DE CASANYES. Prescripción adquisitiva" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a Secundina Barrios, Rudecinda Cabral de Etchevarría e Indamira Chavarría o Echevarría de Cabral, sus sucesores o causahabientes a título universal o singular y en general a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos a una fracción de terreno solar con las poblaciones y demás mejoras que contiene, ubicada en la ciudad de Rocha, manzana Nº 134 que se identifica con el padrón Nº 256, compuesta de novecientos veintidós metros tres mil quinientos doce centímetros, y que según plano del agrimensor Alberto Darré, levantado en Mayo de 1951 e inscripto el 4 de Junio del mismo año en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha, con el Nº 128 es de una superficie de novecientos treinta y cuatro metros veinte decímetros, que se deslinda así: Al E, 21 ms. 72 cms. de frente a calle Zorrilla de San Martín; al S., 43 ms. 40 dms con Nezzi Gniseppi: al N., en 43 ms. 10 dms. con Reinaldo C Amorín y sucesión Miguel Izaguirre y al O. en 21 ms. 48 dms con terreno de Genaro A Schiavo, a fin de que comparezcan dentro del expresado término por sí, o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Mayo 10 de 1954. — María Amparo Oteiza, Actuaria Adjunta.

$132.00 30|pub 5614 My.17-v.jn.22.

Prescripción adquisitiva

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado: "JUAN JOSE LAZO. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y em-

plaza por el término de noventa días a los señores Silvino Sánchez y Abdón Sánchez y a la esposa de éste doña Juana Silva de Sánchez, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular y en general a todos aquellos que por cualquier otro título se consideren con derecho a la fracción de campo que se describirá, incluso las sobras que en el existan. Una fracción de campo de pastoreo con sus accesorios, y demás mejoras que contiene, compuesta de una superficie de veintitrés hectáreas más o menos, la que según plano de mensura, deslinde y amojonamiento del agrimensor Carlos Arboleya, de Marzo del año en curso inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha, con el Nº 344 el 29 de Marzo de 1954, se compone de un área de veintiocho hectáreas nueve mil setecientos cuarenta y cuatro metros cincuenta y ocho decímetros cuadrados, que linda: Por un lado, línea de 750 metros 45 centímetros por medio, con campo que figura ser de don Juan E. Ferreira; por otro Cañada límite por medio, con predio que figura a nombre de don Fermín de León; por otro, línea de 332 metros 70 centímetros por medio con tierras de don Alejandro Eraso y de la sucesión de doña Eloísa Sánchez de Eraso; por otro líneas por medio, con propiedades que figuran ser de don Pedro de León, en 392 metros 10 y 494 metros 40 centímetros respectivamente, y por el otro, Arroyo del Potrero por medio con propiedad que figura a nombre del señor Indalecio Ayala, antes de doña Rosario Arrarte; a fin de que dentro del aludido término comparezcan por sí o por apoderado constituído, en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Mayo 6 de 1954. — María Amparo Oteiza, Actuaria Adjunta.
$156.00 30|pub. 5621 My.17-v.jn.22.

Prescripción adquisitiva

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, dictada en los autos: "GIL NACIANCENO RODRIGUEZ Prescripción adquisitiva" se cita, llama y emplaza por el término de 90 días, en el carácter de anteriores propietarios a Juan R. o Juan Ramón Andrade Juvina, Inés, Dolores, Juan, Remedios, Angela Isidora, Clotilde Casimira y José Mamerto Viera, Inés González de de los Santos, Juan Leogardo González, José Egures e Isaura y Artigas Egures Rivero, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular y en general a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos a una fracción de terreno solar y sus construcciones, ubicada en la Manzana Nº 5 de la Ciudad de Rocha y que se identifica con el Padrón Nº 1407 y que según plano del Agrimensor Roberto Bertolini, de Agosto de 1953, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha, el 8 del mismo mes y año con el Nº 182, se compone de una superficie de doscientos veinticinco metros treinta y nueve decímetros, y linda: 9 metros 40 centímetros de frente al S.O., calle 18 de Julio; 6 metros 50 centímetros de frente al N. E., predio de Juan Carlos Pertusso; Padrón 1404; 23 metros 85 centímetros en cada uno de sus costados limita por uno de ellos al N. O., con Gil Nacianceno Rodríguez, Padrón 1408 y por el otro al S.E., con María A. de los Santos y otro. Padrón 1406, a fin de que dentro del aludido término comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha Abril 3 de 1954. — María Amparo Oteiza, Act. Adj.
$144 00 30|pub. 5277 My.10-v.jn.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a Sección se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don LUIS ANGEL MIRANDA, citándose y emplazándose a sus herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Rocha, Mayo 28 de 1954. — Roberto F. Zito, Juez.
$12.00 10|pub. 6810 Jn.7-v.jn.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Quiebra

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, recaído en los autos caratulados: "DA COSTA LEITE DE RUBIO CLOTILDE. Quiebra". Lº 18, Fº 234, se hace saber a los interesados que el Síndico de la quiebra ha presentado el estado de los créditos verificados, el que quedará depositado en la Oficina Actuaria por el término de diez días, conforme a lo dispuesto por el artículo 1758 del Código de Comercio. — Salto, 26 de Mayo de 1954. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$16.00 10|pub. 6824 Jn.7-v.jn.17.

Cesación de pagos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, en el expediente "ELIAS NASIFF Quiebra, cesación de pagos" se hace público que se ha dictado la resolución cuyo texto se transcribe "109 Salto, 16 de noviembre de 1953. Vistos: Se declara que el comerciante Nasiff cesó en sus pagos el cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y uno. Notifíquese esta decisión en la forma dispuesta por el artículo 1643 del Código de Comercio. Ejecutoriada liquídese los tributos y repuesto el sellado, archívese. E. Siemns Amaro. Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario". Y a sus efectos se hace esta publicación — Salto, 20 de Noviembre de 1953 — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$30.00 15|pub. 6376 May.31-v.jun.16.

Liquidación y disolución de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno en los autos "BLANCA Umpiérrez con FELIX BERRETTA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lº 18, Fº 336), se cita a todos los interesados en dicho juicio para que se presenten a deducir sus derechos en este Juzgado dentro del término de sesenta días (artículo 7º de la ley de 18 de setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, 24 de Mayo de 1954. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$32.00 20|pub. 6375 May.31-v.jun.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de RAFAEL ACOSTA y ANA LEDESMA DE ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 26 de Mayo de 1954. — Atilio D'Argelo, Actuario.
$12.00 10|pub. 6806 Jn.7-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SIMON CRUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 26 de Mayo de 1954. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$8.00 10|pub. 6822 Jn.7-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTER o ESTHERINA o ESTERINA o ESTERINA TERESA MARIA BIRAGHI DE LONGONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Salto, 21 de Mayo de 1954. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$12.00 10|pub. 6823 Jn.7-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA TEODORA GUGLIELMONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 27 de Mayo de 1954. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$12.00 10|pub. 6483 Jn.2-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS FERRADINI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 12 de Mayo de 1954. — Atilio D'Angelo, Actuario.
12.00 10|pub. 6365 May.31-v.jun.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo turno se hace saber la apertura de sucesión de ESTEBAN SOLANO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 17 de Mayo de 1954. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$24.00 30|pub. 6368-My.31-v.jn.30. Jul.21-jul.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIANO AYALA, JUANA AYALA DE CANTERO y MIGUEL AYALA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 21 de Mayo de 1954. — Atilio D'Angelo Actuario.
$12.00 10|pub 6377 May.31-v.jun.10.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de partida de nacimiento de EMILIA GRANDE, en la que esta aparece con el nombre de "Emilio" y de sexo "masculino", cuando debe decir Emilia de sexo femenino, actuando la interesada con auxiliatoria de pobreza. — Salto, 30 de Marzo de 1954. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$12.60 15|pub. 6371 My.31-v.jn.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2ª SECCION DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de don PANTALEON SEQUEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 19 de 1954. — Doctor Carlos F. Percovich, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 6366 May.31-v.jun.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA IURRITA o URRITIA DE ARIGONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 9 de 1953. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
$24.00 20|pub. 6385 Jn.4-v.jn.15. Jl.26-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON CHAPPER MOLINA o FELIX RAMON CHAPPER MOLINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 21 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
$12 00 10|pub 6688 Jn.4-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA del PRADO DE MEDINA o BLANCA RENEE PRADO DE MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 23 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
$12 00 10|pub 6687 Jn.4-v.jn.15.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "DAMIOLINI BARTOLO Herencia yacente" Lo. 33. Fo 306. se cita, llama y emplaza, por el término de sesenta días, a todos los que se consideren con derechos a la herencia, para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designárseles Curador de bienes con quien se proseguirá el juicio — Colonia, Abril 5 de 1954. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Act. — Fiscalía Letrada Departamental de San José. — San José, Abril 23|954 — A. C. González Murguiondo, Fiscal Letrado.
(Decreto 21|7|54). 30|pub. 31198 Ab.29-v.my.11. Jn.1.o-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de HUMBERTO o UMBERTO O HUMBER NICOMEDES INTHAMOUSSU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 13 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
$12 00 10|pub. 6252 May.28-v.jun.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX BENTANCOR CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José Abril 29 de 1954 — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
$12.00 10|pub. 6251 May.28-v.jun.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SEBASTIAN CAMACHO RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 19 de 1954. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.
$12.00. 10|pub. 6250 May.28-v.jun.8.

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José doctor don Agustín A. Sazzano, dictada en los autos caratulados: "ROBUSTIANO, CARMEN, MANUEL ANTONIO, NATALIA, ANTONIA, JACINTA, MANUEL LEOCADIO y MARIA DOLORES SANCHEZ BONILLA, Prescripción, Lº 13, Fº 398", se ci-

ta y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho al bien que se describirá y en especial a don Claudio Sánchez o sus causahabientes: "una fracción de campo ubicada en la 7.a Sección del Departamento de San José, señalada con el Nº 2 en el plano del agrimensor Manuel R. Rodríguez de Abril de mil novecientos seis y que forma parte de las chacras once y doce del grupo 27 de la 1.a Fracción del Ejido de San José, compuesta de nueve hectáreas 2809 ms. 65 dms. 50 cms. cuadrados que linda: al Norte, Pedro Almirón; al Sur, calle por medio con Chocho; al Este, con la fracción 3 de Ramón Sánchez; al Oeste, fracción 1 de Sebastián Sánchez, a que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término expresado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Abril 5 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

$108.00 30|pub. 5559-My.15-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSTANTINO OGANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 10 de 1954. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

$12.00 10|pub. 6249 May.28-v.jun.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1ª SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1ª sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONEL RODRIGUEZ SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 3 de 1954. — Fernando Cristar del Valle, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. 6686 Jn.4-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1ª sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA o GREGORIA TERESA o TERESA MARCEL DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 24 de 1954. — Doctor Fernando Cristar del Valle, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. 6394 May.31-v.jun.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1ª sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIANO PIANZOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 24 de 1954. — Doctor Fernando Cristar del Valle, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. 6395 May.31-v.jun.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SAN JOSE

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 2.a Sección del Departamento de San José, dictada en los autos "Fiscal Letrado Departamental con AMELIA A. DE PINEYRO. Cobro de contribución inmobiliaria. Lº 4, Fº 127, Nº 93", se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho, bajo apercibimiento de seguir el juicio por la vía legal que corresponda, a doña Amalia A. de Pineyro, sus sucesores o cualquier otra persona que a cualquier título se considere con derecho al inmueble empadronado con el Nº 9946, compuesto de una superficie de una hectárea 5246 metros, ubicado en esta sección judicial. — Rodríguez, Mayo 15 de 1954. — Solé O. Mujica Silva, Juez de Paz. — A. C. González Murguiondo, Fiscal Letrado.

Decreto 21|7|934 15|pub. 31602 Jn.7-v.jn.24.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 2.a Sección del Departamento de San José, dictada en los autos "Fiscal Letrado Departamental con LUIS MAURIÑO. Cobro de contribución inmobiliaria". Lº 4, Fº 131, Nº 106, se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días a estar a derecho, bajo apercibimiento de seguir el juicio por la vía legal que corresponda, a don Luis Mauriño, sus sucesores o cualquier otra persona que a cualquier título se considere con derecho al inmueble empadronado con el Nº 8601 compuesto de 44 hectáreas 877 metros, ubicado en esta sección judicial. — Rodríguez, Mayo 15 de 1954. — Solé O. Mujica Silva, Juez de Paz. — A. C. González Murguiondo, Fiscal Letrado.

Decreto 21|7|934 15|pub. 31603 Jn.7-v.jn.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MACHIN, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 26 de 1954. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$8.00 10|pub. 6595 Jn.3-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX JUAN ORDOÑO, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 29 de 1954. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

$8.00 10|pub. 6456 Jn.2-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTINA GONZALEZ DE AGUIRRE, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 25 de 1954. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

$8.00 10|pub. 6490 Jn.2-v.jn.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a Sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MAGDALENA o MAGDALENA AMUZ DE MASTANDREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 19 de 1954. — Mario Echenique, Juez.

$12.00 10|pub. 6486 Jn.2-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a Sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de CIPRIANA SEGUNDA CASTRO DE CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Mayo 25 de 1954. — Mario Echenique, Juez.

$12.00 10|pub. 6489 Jn.2-v.jn.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición de la subcripta Juez de Paz de la 3.a Sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA MARIA CHIRULLO o CIRULLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Dolores, Mayo 4 de 1954. — Olga Haedo Méndez, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. 6488 Jn.2-v.jn.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don SERAFIN GIORELLO BIURRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Marzo 31 de 1954. — Raúl Ferreira, Actuario.

$8.00 10|pub. 6400 May.31-v.jun.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALCIDES FERRAZ POSADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Mayo 5 de 1954. — Raúl Ferreira, Actuario.

$12.00 10|pub. 6401 May.31-v.jun.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don CEFERINO BARREDO o BARREDO GONZALEZ, citándose a Euclides y Celiar Barredo Núñez, a sus demás herederos, acreedores e interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Abril 1º de 1954. — Raúl Ferreira, Actuario.

$36.00 30|pub. 6402 May.31-v jun.30. Jul.21-v.jul.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don MALGARITO ANTONIO o MARGARITO ANTONIO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Mayo 21 de 1954. — Raúl Ferreira, Actuario.

$12.00 10|pub. 6285 May.29-v.jun.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MANUELA o MANUELA TERESA MORALES DE MORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Mayo 22 de 1954. — Raúl Ferreira, Actuario.

$12.00 10|pub. 6284 May.29-v.jun.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROSARIO BELOQUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Mayo 14 de 1954. — Raúl Ferreira, Actuario.

$12.00 10|pub. 6283 May.29-v.jun.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1ª SECCION DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de FULGENCIO MARIA RODRIGUEZ ALVAREZ, citándose por el término de treinta días a todos los interesados en ella, para que comparezcan a deducir sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Febrero 25 de 1954. — Latino A. Leira, Juez de Paz.

$8.00 10|pub. 6398 May.31-v.jun.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de FORTUNATO VALERIO da ROSA o FORTUNATO VALERIO RODRIGUEZ, citándose por el término de treinta días, a todos los interesados en ella, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Febrero 25 de 1954. — Latino A. Leira, Juez de Paz.

$8.00 10|pub. 6399 May.31-v.jun.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que ESTANISLAO RODRIGUEZ ha comparecido a este Juzgado solicitando la rectificación de partida de su nacimiento estableciendo que su fecha de nacimiento fué el 7 de mayo de 1895, y no el 8 de abril de 1900, como se estableció. Asimismo se estableció que el apellido de su madre se escrituró Arguinarena en lugar de decir Arguiñarena. — Treinta y Tres, Mayo 17 de 1954. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$24.00 15|pub. 6761 Jn.5-v.jn.23.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictada en los autos "CRUZ JOSE LUIS. Incapacidad, (Lº 20, Nº 956, Fº 749)" se hace saber que por auto de fecha cuatro del corriente, se declaró en estado de incapacidad don José Luis Cruz designándole curador dativo a don Lorenzo J. Batalla. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, 10 de Mayo de 1954. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$12.00 10|pub. 6406-My.31-v.jn.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a Sección del Departamento de Treinta y Tres, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de NATIVIDAD PEREIRA, citándose a todos los que se consideren con derechos a|o contra la expresada sucesión, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Mayo 29 de 1954. — Doctor Orlando U. Olmedo, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. 6805 Jn.7-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1 Sección del Departamento de Treinta y Tres, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don CARMELO CASTELLANO, citándose a todos los que se consideren con derechos a o contra la sucesión para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días y cuya citación se hace por primera vez. — Treinta y Tres, Abril 2 de 1954. — Orlando U. Olmedo, Juez de Paz.

$24.00 20|pub. 5238 My.10-v.my.21—Jn.10-v jn.22.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Treinta y Tres, se cita y emplaza por el término de noventa días, a don MAXIMO BELTRAN NUÑEZ, para que comparezca ante este Juzgado, en los autos caratulados "Mario Muniz y Compañía contra Máximo Beltrán Núñez. Reconocimiento de firma" (L.o 7 N.o 514 F.o 3), bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda, (artículos 307 y 308 y concordantes

del Código de Procedimiento Civil). — Treinta y Tres, Abril 24 de 1954. — Doctor Orlando U. Olmedo, Juez de Paz.

$48.00 20|pub. 4960-My 5-v.jn.9.

REMATES JUDICIALES

RICARDO MACIAS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

REMATE JUDICIAL

Por mandato del Juzgado Civil de Primer Turno en los autos caratulados "Banco Continental contra ISIDRO SULLIVAN. Medidas preparatorias. Lº 49, Fº 25", se rematará el día 16 de Junio, a las 16 horas, en el local del Bulevar Artigas Nº 2291, sobre la base de pesc 1.333.33 un Automóvil marca D.K.V. empadronado con el Nº 283, y matriculado en Maldonado con el Nº B2-283.

$12.00 10|pub. 6474 Jn.2-v.jn.12.

FAUSTO MORTEYRU

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, en los autos que sigue Silvano Mederos Acosta contra JORGE OSCAR SILVEIRA y otra, por ejecución de hipoteca (Lº 49, Fº 147), se hace saber que el día 28 de Junio de 1954, a las 17 horas, en el lugar de la ubicación del inmueble, se procederá por el martillero Fausto Morteyru Iraola, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Solar de terreno y sus edificios, ubicada en la 21.a sección judicial de Montevideo, padrón 51.393, señalada con el Nº 6. del Barrio Margarita de Saboya, con ur área de 360 ms. deslindados: 10 ms. de frente al Sureste a la calle Duque de los Abruzzos, por donde la puerta de entrada se señala con el Nº 723, entre Millán y Laguna Merin, distando el punto medio 54 ms. 75 cms. de la esquina con la última citada; 36 ms. de fondo lindando al N.O. con el padrón 51.318 y 19; al N.E. padrón 51.392 y al Suroeste padrón 51.394.

Se previene: 1º El mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada; 2º Serán de cuenta exclusiva del comprador, los gastos y honorarios de la escritura a otorgarse y lo que se debiere hasta el día del remate por pavimento, cordón, caño colector y demás cargas análogas; 3º Los títulos se hallan depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, por ser esta institución primera acreedora hipotecaria, Carpeta Hip. Urbana Nº 1607, Serie B|49; 4º Los demás antecedentes en la Actuaría a disposición de los interesados, calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Mayo 19 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$72.00 15|pub. 6329 My.29-v.jn.15.

H. LIBER LAGO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados "Berkel Sud Americana S. R. Ltda. contra EMILIO OSTA ABDO. Ejecución de prenda", Lº 48, Fº 374, se hace saber que el día 15 de Junio, a las 15 horas en San Martín Nº 2480, por el martillero H. Liber Lago, con asistencia del señor Alguacil y del subscripto, se procederá a la venta en remate judicial al mejor postor del siguiente bien: Una cortadora de fiambre, plegadora eléctrica, marca Berkel, modelo 8-E.P., N 127951 y una balanza automática, marca Berkel, modelo L.C.-4 Nº 165862.

Se previene: 1º Que el mejor postor deberá consignar el 30 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 31 de Mayo de 1954. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$24.00 10|pub. 6579 Jn.3-v.jn.14.

FRANCISCO L. TAMBASCO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos "Coates Hermanos c. MANUEL DIAZ. Ejecución de prenda Lº 40, Fº 374", se hace saber que el día 15 de Junio próximo, a las 17 y 30 horas, en la calle Galicia Nº 1683, por el martillero Francisco L. Tambasco, con asistencia del señor Alguacil y del subscripto, se procederá a la venta en remate judicial al mejor postor, del siguiente bien: Una conservadora de helados de dos hoyos, padrón Nº 37, con serpentina enfriadora modelo 20X y su compresor modelo A, serie Nº 5213 0 con motor eléctrico de 1|4 H.P.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 25 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2º) Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, 31 de Mayo de 1954 — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto. — Informes: Teléf. 501627.

$28.00 10|pub. 6499 Jn.2-v.jn.12.

FRANCISCO L. TAMBASCO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Coates Hermanos c| COSTANTE MANUEL SAYANES. Ejecución de prenda. Lº 49, Fº 373", se hace saber que el día 15 de Junio próximo, a las 17 y 30 horas, en la calle Galicia N.o 1683, por el martillero Francisco Luis Tambasco, con asistencia del señor Alguacil y del suscripto, se procederá a la venta en remate judicial, al mejor postor, del siguiente bien: Una heladera modelo 300|10R, mueble Nº 1046. Un juego de serpentinas enfriadoras, modelos NX75|33 y NX2TSA. Un compresor marca "Frigidaire" modelo AD1-33R serie Nº 25383 con motor eléctrico de 1|2 H.P.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 25 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2º) Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, 31 de Mayo de 1954. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto. — Informes: Teléf. 501627.

$28.00 10|pub. 6500 Jn.2-v.jn.12.

HUGO MUSSACHIO BERTONI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor don Nuño A. Pucurull, dictada en el expediente caratulado: "Vargas Carlos Alberto c| OCAMPOS GONZALEZ RAUL MARIO y otra. Ejecución de hipoteca, Lº 51, Fº 392", se hace saber al público que el día veintitrés de Junio próximo, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero señor Hugo Musacchio Bertoni, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con sus edificios y mejoras que le acceden, situado en la décimonovena sección judicial de Montevideo, padrón treinta y cuatro mil ochocientos veintinueve, señalado con el número trescientos noventa y cinco de la manzana mil ciento setenta en el plano del agrimensor Amaro H. Cabrera, según el cual tiene una superficie de doscientos diecinueve metros cincuenta y ocho decímetros que se deslindan así: ocho metros ochenta y cinco centímetros de frente al Este a la calle Cabildo, distando el punto medio trece metros veintisiete centímetros de la esquina de la calle Nicaragua; veinticuatro metros setenta y tres centímetros al Norte con el solar trescientos noventa y cuatro; ocho metros ochenta y tres centímetros al Oeste con el solar cuatrocientos catorce y veinticuatro metros noventa y seis centímetros al Sur con el solar trescientos noventa y seis.

Se previene: I) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma; II) Que serán de cargo del comprador los gastos de escritura y certificados, como así también lo que pudiera adeudarse por concepto de pavimento, colector u otras mejoras; y III) Que los títulos se hallan depositados en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana Nº 1246, Serie B 49) y los demás antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 3er. piso, de manifiesto y a disposición de los interesados.— Montevideo, Mayo 28 de 1954. — Julio E. Real, Actuario.

$84.00 15|pub. 6484 Jn.2-v.jn.18.

HUGO MUSACCHIO BERTONI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictado en autos: "Banco El Hogar Uruguayo contra MIGUEL A. BARTHE PITTALUGA. Ejecución de hipoteca", (Lº 44, Fº 150), se hace saber que el día 24 de Junio próximo venidero, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se sacará a la venta en remate público, al mejor postor y sin base, por intermedio del martillero don Hugo Musacchio Bertoni, ante los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, el siguiente bien: Un solar de terreno, con sus edificios y demás mejoras, situado en la 19.a sección judicial de Montevideo, padrón Nº 20.088, señalado con el Nº 1 en el plano del Agrm Guillermo P. Rodríguez, de Diciembre de 1907, compuesto de una superficie de 283 ms. 80 dms. con 8 ms. 60 cms. de frente al Este al Bulevar General Artigas, por 33 ms. de fondo y linda: por el Norte de frente a la calle Martín García, por formar esquina; por el Oeste con el lote 26, padrón 20.114; y por el Sur con el lote 2, padrón 20.089.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos legales; 2º) Serán de cuenta y cargo del comprador los gastos y honorarios de la escritura de compra-venta, como también lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, colector, arrimos, vereda y toda otra mejora; 3o) Que los títulos de propiedad se hallan depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, en la Carpeta Urbana Nº 733, serie A|48, y los antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo Nº 523, 4º piso, a disposición de los interesados. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto. — Más informes en mis Oficinas: Buenos Aires 500 esq. Treinta y Tres. — Teléfono: 83772.

$78.00 15|pub. 6361 My.31-v.jn.16.

GOMENSORO Y CASTELLS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, en los autos: "Banco de la República O. del Uruguay contra WALTER DE SOUZA CAETANO. Ejec. de prenda. Lº 42, Fº 420, remataremos el martes 15 de Junio, a las 15 horas, en nuestros salones de ventas, calle Piedras 318; todas las máquinas y herramientas de carpintería embargadas en los referidos autos. — Garantía en el acto 30 o|o. — Comisión 6 o|o.— Más informes: Piedras 318.

$12.00 10|pub. 6591 Jn.3-v.jn.14.

ARIEL D. PINTADO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno dictada en autos "Guillamón Pérez Bernardo c|. SANTIAGO RILLA PEPE y otro. Ejecucion de hipoteca, se hace saber que el día veintinueve de junio p. v. a la hora diez y seis en el lugar de su ubicación y por el martillero Ariel Pintado ante los señores Alguacil y Actuario se sacará a la venta en remate público al mejor postor el siguiente bien: fracción de terreno con las mejoras y edificios que contiene sito en la 3ª sección judicial de Montevideo empadronado con el Nº 3955 que s|plano Agrm. Félix Logaldo inscripto en la Dción de Topografía el 18|marzo|1928 tiene una superficie de 173 metros 1030 cemts con: 8 mts. 12 cemts. frente al Oeste sobre la calle Alzaibar entre Buenos Aires y Sarandí punto medio dista 22 mts. 56 cts. de esta última; s|plano; 21 mts. 38 cts. al Norte lindando con padrones 3931 y 3932; 8 mts 50 cts. al Este con parte del padrón 3933 y 21 mts. 38 cts. al Sur con bien padrón 3954.

Se previene: 1)El mejor postor debe consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma a los efectos legales 2º) La comisión del martillero su pago es por cuenta del comprador 3º El título de propiedad está depositado en el Banco Hipotecario del Uruguay y (carpeta urbana Nº 859|C|50 y el expediente de manifiesto en esta oficina actuaria, calle 25 de Mayo 523, 4º piso, a disposición. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

$66.00 15|pub. 6177 My.27-v.jn.12.

ALEJANDRO GOENAGA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en los autos caratulados "Zulma E. Brignardello contra ALEJANDRO VALENTIN REPETTO. Divorcio, Pieza separada sobre pensión alimenticia", se hace saber al público que el día 26 de junio próximo a las 16 horas por intermedio del señor Juez comisionado de la 4ª sec de Canelones (Las Piedras, y martillero Alejandro Goenaga, en el lugar de su ubicación y con la base de pesos 16.787.52, se venderá n ermate público y al mejor postor dos solares de terreno con las mejoras que contienen ubicados en el Pueblo de Las Piedras Departamento de Canelones señalados con los N.os 13 y 14 de la manzana B. en el plano levantado por el Agrm. R. S. Silva de marzo de 1913, padrón Nº 1094 y una superficie de 858 mts. 86 dms. que se deslinda así; 20 mts. de frente al Sur a la calle Avda. General Artigas N.ros 762 y 764 por 42 mts. 95 de fondo hacia el Norte por donde linda con los solares 5, 6 y 7; por el Este con el solar 15 y por el Oeste con el 12.

Se previene. 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada de acuerdo con el art. 919 del Código de P. Civil. 2º)El título de propiedad se encuentra depositado en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca U. 358). existiendo una deuda que al día 24 de abril del corriente año ascendía a $ 1.712.51 a nombre de Juan Ramírez Ferraro o Ramírez Ferraro. 3) Que la comisión del martillero que será del 4 o|o hasta la suma de $ 4.000.00y del 1 o|o sobre el excedente será de cargo de comprador así como el impuesto municipal a las ventas y los gastos de escritura y certificados de los Registros respectivos. — Montevideo, Mayo 24 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.

Informes: Sarandí 430, 2º piso.

$81.60 17|pub. 6729 Jn.5-v.jn.25.

S. SMEJOFF

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

REMATE JUDICIAL

Por mandato del Juzgado Civil de Quinto Turno, en autos "Juan Brun Britos contra DANTE O. RONCO MAGNONE. Ejecución de prenda. Lº 42, Fº 405", se hace saber que el 18 del corriente mes a las 15 horas, en Tacuarembó 1331, el rematador S. Smejoff, venderá en remate público y al mejor postor, el automóvil "Citroen" modelo 1946, empadronado en Montevideo con el Nº 126.538 y matriculado con el Nº 49.918, motor Nº D. K. 08909. El mejor

postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta. — Montevideo, Junio 1º de 1954.
$16.00 10|pub. 6653 Jn.4-v.jn.15.

ANGEL GIORDANO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en autos: "Berro y Cía. Ltda c| MARCAL HOURCADE CRESPO. Intimación". se hace saber que el día 11 de Junio de 1954 se sacará a remate público por intermedio del martillero señor Angel Giordano, al mejor postor, el camión marca "Citroen" T.45 Nº 820.516 empadronado con el Nº 130.213, matrícula Nº 913.10, en el local de la calle Tristán Narvaja Nº 1779, a las 16 horas.

Se previene que el remate será al mejor postor, debiendo abonar el comprador el 30 o|o de su oferta, y además el 6 o|o correspondiente a la comisión del rematador. — Montevideo, 25 de Mayo de 1954
$20.00 10|pub. 6218 My.28-v.jn.8.

AMADO GALMES REYES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: "Teresa Francisca Merlino de Rizzo con ENRIQUE ROMEO MERLINO PORTEIRO. Cesación de condominio", se hace saber que el día 23 de Junio, a las 16 horas, en su ubicación, por intermedio del martillero Amado Galmés Reyes y con la asistencia de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate judicial, al mejor postor, y sobre la base de $ 34.196.34 de: Un solar de terreno con sus edificios, pavimento, colector, conexión, vereda arrimos y las demás mejoras que contiene, todo pagado, empadronado con el Nº 19413, ubicado en la 19.a Sección Judicial de Montevideo, señalado con el N.o 3 de la manzana "C", en el plano trazado en Noviembre de 1907 por el Agr. Federico Delgado y tiene una superficie de 282 ms. 7 dms. cuadrados, deslindados así 9 ms. 9 cms. al Este, frente a la calle Cufré Nos. 2409 al 2411 bis, entre las calles Isla de Gorriti y Domingo Aramburú, distando su punto medio 22 ms. 72 cms. de la esquina de esta última; 31 ms. 88 cms. al Norte lindando con el solar Nº 44; 30 ms. 32 cms. al Sur confinando con el solar Nº 2 y 9 ms. 30 cms. al Oeste limitando con Agustín Parodi.

Se previene: 1º) Que el mejor postor consignará en el acto de aceptarse su oferta el 10 o|o de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de P. Civil; 2º) Que los gastos y honorarios de la escrituración y certificados, serán de cuenta del adquirente; 3º) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, 5º piso, de manifiesto y a disposición de los interesados y parte de ellos en el Banco Hipotecario del Uruguay, Serie A|44, Nº 1513 Hipoteca Urbana. — Montevideo, Mayo 19 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$84.00 15|pub. 6529 Jn.2-v.jn.18.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
REMATE JUDICIAL

Por mandato del Juzgado Civil de Quinto Turno, en los autos "General Electric S. A. c| HABOT CHAMSARIAN. Ejecución de prenda. Lº 48, Fº 299". se rematará en el local de la calle San Martín Nº 2480, el jueves 10 de Junio próximo, a las 17 horas, al mejor postor, una heladera metálica 2 puertas G. E. con compresor. — Comisión 6 o|o. Seña 20 o|o. — Informes: Teléfono 501627.
$12.00 10|pub. 6196 My.28-v.jn.8.

R. PIÑEYRO LOPEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado: "SUCESION PEDRO RENE ESCUDERO", se hace saber al público que el día 16 de Junio a las 16 horas, en las puertas del Juzgado por intermedio del martillero don Ramón Piñeyro López, asistido de Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, se venderá en remate público, al mejor postor y con la base de $ 1.110.00 los derechos a la compra de un solar de terreno con mejoras, ubicado en Carrasco, 10.a sección judicial de Montevideo, señalado con el Nº 1 de la fracción 15 en el plano que en Diciembre de 1923 trazó el agrimensor Daniel V Reinante, compuesto de una superficie de 333 metros 826 centímetros cuadrados. con 23 ms. 2 cms. de frente al Norte a la calle Dublín: 5 ms. 80 cms línea ochavada que forma esquina con la calle Juan M Pérez; 8 ms. 65 cms al Este frente a la calle Juan M Pérez; 27 ms. 2 cms en el Sud, lindando con el solar Nº 2 y 12 ms. 63 cms. en la línea del fondo al Oeste, lindando con el resto del solar uno El inmueble descripto se halla pendiente de escrituración, estando su precio totalmente pagado.

Se previene: 1º Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de P Civil; 2º) Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo Nº 523, 5º piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 17 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
$72.00 15|pub. 6001 My.24-v.jn.9.

ALBERTO J. BÖCKING
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María França, recaído en autos caratulados: "Roberto Vivo Bonomi con FONTANA y CANDELA S. A. Ejecución de hipoteca" (Lº 43, Fº 443), se hace saber al público que el día 24 de Junio próximo, a las horas que se determinan a continuación y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá con intervención del martillero don Alberto J. Böcking, asistido del Oficial-Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, al mejor postor, sin base alguna, y en remates separados, de los siguientes bienes inmuebles: A) A la hora 15. Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le acceden, ubicado en la vigésimosegunda sección judicial de Montevideo, empadronada con el Nº 149.065, señalado con el número uno en el plano trazado por el agrimensor Juan Alberto Nicola, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número nueve mil ciento diecisiete el dieciséis de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres, compuesto de una superficie de setecientos cuatro metros ocho mil trescientos cuarenta y un centímetros, lindando: dieciocho metros cuarenta centímetros al Oeste-Nord-Oeste de frente a la calle Santiago Figueredo, donde sus puertas de entrada llevan los números cuatro mil ciento cincuenta y ocho y cuatro mil ciento sesenta y cuatro, distando su punto medio veintiún metros sesenta centímetros de la esquina con la calle Francisco Plá; dieciocho metros cuarenta y tres centímetros al Este-Sur Este, con los solares dos y tres del mismo plano; treinta y ocho metros diecinueve centímetros al Norte-Nord-Este con el padrón Nº 77.970, y treinta y ocho metros treinta y seis centímetros al Sur-Sur-Oeste con el padrón Nº 112.383; B) Acto seguido: una fracción de terreno con el edificio y todas las demás mejoras que contiene y le acceden, ubicado en la vigésimosegunda sección judicial de Montevideo, en el Pueblo San Lorenzo del Cerrito de la Victoria, empadronada con el número 112.383, que según el plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll de doce de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, inscripto el diecinueve del mismo mes y año en la Dirección General de Catastro con el número diecinueve mil trescientos quince, consta de una superficie de cuatrocientos sesenta y nueve metros siete mil trescientos setenta centímetros cuadrados, que se deslinda así: doce metros cuarenta centímetros de frente al Nord Oeste sobre la calle Santiago Figueredo; treinta y ocho metros diecinueve centímetros de frente al Sud Oeste formando esquina sobre la calle Francisco Plá, por donde sus puertas de entrada llevan los números tres mil ochocientos cuarenta y ocho y tres mil ochocientos cincuenta; igual medida al Nord Este, y doce metros veinte centímetros al Sud Este, lindando en ambos lados con propiedades padrones números 149 065, antes descripto y 175.540. En la superficie expresada está comprendida una ochava de cuatro metros noventa y dos centímetros sobre el cruce de ambas calles, que toma dos metros ochocientos ochenta y cinco centímetros cuadrados, y C) A la hora 16 y 30: Una fracción de terreno de chacra y sus mejoras, ubicada en "Melilla", novena sección judicial de este Departamento, empadronada con el Nº 120.510, señalada con el número dos en el plano que en Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho trazó el agrimensor Carlos A. de Mula Conde, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número veinte mil trescientos cincuenta y cuatro, compuesta de una superficie de cuatro hectáreas tres mil doscientos setenta metros y se deslinda: seis metros en la línea del frente al Sud Oeste al Camino de Tropas, lindando con la carretera hormigonada Montevideo-Cerrillos, llamada carretera a Melilla, distante el punto más cercano de su frente doscientos siete metros treinta centímetros de un mojón que forma el ángulo del Camino de Tropas, en su desviación en dirección Sur; el mojón del Nord Oeste del expresado frente dista cuatrocientos setenta metros de otro mojón colocado también en la alineación del Camino de Tropas en el ángulo que forma dicho camino en dirección hacia el Norte; quinientos trece metros veinte centímetros en el costado del Sud Este, lindando con el padrón ciento veinte mil quinientos doce, línea que parte del frente y termina en el fondo, exactamente en la represa de piedra que atraviesa el Arroyo de Las Piedras; la divisoria del Nord Oeste, comenzando del frente hacia el fondo, tiene una extensión de trescientos cinco metros diez centímetros que la separa de la fracción número uno, luego dobla en dirección Sud Este - Nord Oeste en una extensión de ciento sesenta y tres metros setenta centímetros lindando también con la fracción número uno, y continúa hacia el fondo, hasta terminar en el Arroyo de Las Piedras; con una extensión de doscientos doce metros diez centímetros, lindando en este último tramo con la propiedad empadronada con los números ciento cincuenta mil tres y ciento veinte mil quinientos diez, y por el fondo al Nord Oeste con el Arroyo de Las Piedras que corre de Sur a Norte.

Se previene: 1º) Que el mejor postor en cada uno de los remates deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho; 2º) Que serán de cargo de los compradores los gastos y honorarios de escritura; 3º) Que será igualmente de cargo de los compradores lo que pudiere adeudarse por concepto de pavimento, cordón, caño colector u otras cargas análogas, con excepción de lo que se adeuda por pavimento respecto del inmueble descripto en segundo lugar (padrón Nº 112.383), cuya cuenta será satisfecha con cargo a los ejecutados, y que en cuanto a esta propiedad y a la citada en primer término (padrón Nº 149.065), tienen pago el caño colector, y 4º) Que los títulos de propiedad de los inmuebles a venderse y demás documentación relativa, así como los autos en los cuales se decretó la venta, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo Nº 523, 6º piso, a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 31 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.
$228.00 15|pub. 6827 Jn.7-v.jn.24.

ANTONIO MIRALLES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María França, dictada en el expediente caratulado: "MANUEL ARANTE GOMEZ. Sucesión. Lº 40, Fº 288", remataré el día martes 15 de Junio a las 16 horas en el local de la calle Maldonado Nº 1378 y sobre la base de las 2|3 partes de su tasación, todas las maquinarias y herramientas del negocio de carpintería de dicha sucesión. Seña 25 o|o. Se hace esta publicación a los efectos legales. Informes: Juan C. Gómez Nº 1513. Teléfono: 8-28-01, de 15 a 18 horas.
$16.00 10|pub. 6566 Jn.3-v.jn.14.

HECTOR FRANCISCO ROSSI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

Heladera "Siam" de tres puertas; otra "Kelvinator" ocho puertas (mueble roble, marchando). Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: "Lage Enrique c| TERESA FABRI DE CASSONI", Lº 43, Fº 303, remataré el martes 8 de Junio, a las 16 horas. Local: Isidoro de María 1537. Seña 20 o|o. Comisión 6 o|o. — Informes: 25 de Mayo 477, esc. 9. Tel. 82808.
$12.00 10|pub. 6233 My.28-v.jn.8.

MAXIMO KLEIN CARDOZO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de lo Civil de Séptimo Turno dictada en autos: "Juan José Del Pino c| JOSE BIALOSZKURNIK. Ejecución de prenda", Lº 38, Fº 371, se venderá en remate público y al mejor postor un Automóvil marca "Marmon", matrícula 43169, en el local de Tacuarembó Nº 1331, el día 16 de Junio, a las 17 horas. — Seña 10 o|o. — Comisión a cargo del comprador 6 o|o. — Informes: Teléf. 45886.
$12.00 10|pub. 6593 Jn.3-v.jn.14.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, en los autos caratulados: AUGUSTO LANSAC. Quiebra. Lº 38, Fº 414, se hace saber que el viernes 11 de Junio, a las 14 y 30 horas, en nuestro salón de ventas, calle Piedras 318, remataremos al mejor postor todos los bienes muebles inventariados en estos autos. — Garantía en el acto a todo comprador 30 o|o. — Comisión 6 o|o. — Entrega al día siguiente.
$12.00 10|pub. 6392 My.31-v.jn.10.

DAVID DETOMASI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos: "Oscar Francisco Prado y María Matilde Bersais contra ANGEL CAMILO DELLA VALLE y ELENA TENELLI. Ejecución de hipoteca. Libro 38. Folio 503", se hace saber que el día 14 de junio próximo venidero, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, calle La Fe Nº 843, esquina Paraíso, donde da el Nº 2759, se procederá por el martillero don David Detomasi, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al me-

jor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno, con sus edificios y con las demás mejoras que contiene, situado en la 14ª sección judicial de este Departamento, propiedad empadronada con el Nº 54 072, señalado con el Nº 1 en el plano del agrimensor Angel Alberto Giannoni, de setiembre de 1946, inscripto en la Dirección de Catastro, con el Nº 16.045, el 2 de octubre siguiente, y compuesto de una superficie de 237 metros 69 decímetros, deslindados así: 16 metros 22 centímetros de frente al Sureste, a la calle La Fe Nº 843; 69 centímetros en la línea curva que forma la esquina con la calle Paraíso; 16 metros 2 centímetros en la línea del Noroeste, de frente a la calle Paraíso Nº 2759; 14 metros 18 centímetros al Suroeste, con la propiedad empadronada con el Nº 54.071, y en el Noroeste, una línea quebrada en 3 tramos, uno de 32 centímetros sobre la calle Paraíso y los otros dos, de 17 centímetros y de 16 metros 44 centímetros, lindando con el solar Nº 2 del mismo plano.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serie aceptada, así como también abonar en ese momento, la comisión legal del martillero; 2º) Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren y 3º) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso 7º, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 24 de 1954 — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$90.00 15|pub. 6121 May.26-v.jun.11.

SALOMON SMEJOFF
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Punta Ballena S. A. c|. "MONFINA S A." Ejecución de Hipoteca. Lº 38, Fº 368" se hace saber que, el día 18 de Junio próximo venidero, a las 17 horas, y en el local de la calle Tacuarembó Nº 1331, de esta ciudad, se procederá por el martillero don Salomón Smejoff a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno, situada en el Balneario de "Punta Ballena" 1ª Sección Judicial del Departamento de Maldonado, empadronada con el número 172, designada con el Nº 90, en el plano de los agrimensores Eustaquio F Ballester, Marcelo Casciani Seré y Samuel Levy, aprobado por resolución municipal el 14 de Mayo de 1946, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado, el 30 de Diciembre de dicho año, con el Nº 330; según dicho plano la referida fracción consta de una superficie de 2492 metros 88 decímetros y se deslinda así: por el Sur-Oeste, dando frente a camino pavimentado que la separa de la fracción 92, tiene una línea curva de 23 metros 79 centímetros y una recta de 20 metros; al Sur-Este, una línea recta de 71 metros 54 centímetros que linda con las fracciones 88 y 89; al Nor-Este, dando frente a espacio libre, que la separa de las fracciones 83 y 84, tiene primeramente una línea curva de 29 metros 8 centímetros y luego una recta de 19 metros 41 centímetros; y al Nor-Oeste, una línea recta de 51 metros 63 centímetros, divisoria con la fracción 91

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2º) Que los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren. Y, 3º) Que los títulos del inmueble a venderse, se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso séptimo, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 19 de 1954. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$117.60 21|pub. 6033 My.25-v.jn.17.

RAUL DISTACIO
Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Montevideo
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a Sección de Montevideo en autos: "Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios contra ANDRES COLACE. Intimación. Lº 14, Fº 303, remataré el día jueves 17 de Junio a las 15 horas en la calle Tacuarembó 1331, una Caja registradora marca "National", Nº 334 - 135163-A; 1 Balanza "Dayton", 1 plato Nº 986231, 15 ks.; 1 Sierra sinfín con motor eléctrico; 1 máquina picadora carne eléctrica Nº 24150, sin base y al mejor postor. Seña 20 o|o. Comisión comprador acto remate. — Juan E. Arboleya, Juez. — Doctora María Pombo de Cantón, Actuaria.

$20.00 10|pub. 6840 Jn.7-v.jn.17.

RAUL DISTACIO
Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Montevideo
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a Sección de la capital, en autos: "Salvador Livio contra HECTOR ZACCARONI. Juicio ejecutivo. Lº 15, Fº 223, Nº 337", se hace saber al público que el día jueves 17 de Junio a las 15 y 30 horas, se rematará en la calle Tacuarembó 1331, por intermedio del martillero señor Raúl Distacio, con asistencia del Oficial Alguacil designado, una motocicleta marca "Maratón", matrícula 3634, motor 12522, sobre la base de las 2,3 partes de su tasación (que es de $ 600.00) o sean $ 400.00. Seña 20 o|o, siendo la comisión a cargo del comprador y a pagarse en el acto del remate. — Doctora María Pombo de Cantón, Actuaria.

$20.00 10|pub. 6839 Jn.7-v.jn.17.

BLAS DE LUCA
Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Artigas
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz Interino de la 1.a Sección del Departamento de Artigas, dictada en autos: "Banco de la República O. de Uruguay contra JOSE IGLESIAS IGLESIAS. Juicio ejecutivo", (Lº 9, Nº 159, Fº 52), se hace saber al público que el día veinticuatro de Junio próximo a las catorce horas, se procederá por el martillero don Blas de Luca ante las puertas de este Juzgado al remate judicial del bien empadronado con el número mil seiscientos noventa y uno, de la manzana número doscientos treinta y uno, con frente a la calle Oficial Nº 17, tasado en la suma de $ 970.70 (novecientos setenta pesos con setenta centésimos).

Se previene: A) Que sólo se aceptan ofertas que alcancen a las 2|3 partes de su tasación; B) Que el mejor postor deberá abonar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma y que la comisión del rematador será de su cuenta; C) Los interesados pueden inspeccionar los títulos del bien a subastarse en las oficinas de este Juzgado. — Artigas, Mayo 24 de 1954. — Camilo Elías Ekaim, Juez de Paz Interino.

$48.00 15|pub. 6332 My.29-v.jn.15.

SUBASTA PUBLICA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "JOAQUIN BRANDAO SOSA como curador de su hija OFELIA BRANDAO FELIPPONE, Subasta pública", se hace saber al público que el día 27 de Julio p.v. a las 15 horas en el vestíbulo del Juzgado calle Gral. L Gómez 955 (altos), por intermedio del Alguacil asistido del Actuario se procederá a la venta en subasta pública al mejor postor con la base que se expresará de la sexta parte indivisa (1|6), de un terreno con edificio situado en la 17.a sección judicial del Departamento de Montevideo (antes 10.a sección), empadronado con el Nº 74.112 y compuesto de una superficie de 2.334 ms. 25 dms. y tiene: 28 ms. 70 cms. al Sud Oeste sobre calle "Industria"; 82 ms. 60 cms. al Nor Oeste sobre calle "Times" (antes "Lapucay"); 77 ms. 50 cms. al Sud Este, con inmueble padrón Nº 74.117, y por el Nor Este, dos líneas rectas formando ángulo obtuso, una de 20 ms. 17 cms. divisoria de inmueble padrón 102.361. — Base de la sexta parte: $ 3.183.34.

Se previene: A) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto y en garantía de la misma; B) Los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (Casa Central) — Paysandú, 28 de Mayo de 1954. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$60.00 15|pub. 6652 Jn.4-v.jn.22.

RECAREDO E. UGARTE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú
SUBASTA PUBLICA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "ADELA POGGIO DE BENITEZ y otros. Subasta", se hace saber al público que el día 23 de Junio p.v. a las 15 horas y 15 y 30, respectivamente, por intermedio del rematador designado señor Recaredo E. Ugarte, asistido del Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en subasta pública, al mejor postor y con las bases que se expresarán, en el lugar de ubicación de los mismos, de los siguientes inmuebles y sus mejoras: A) Una fracción de terreno y sus mejoras, situado en esta ciudad de Paysandú, manzana 300, padrón 4993; lote 1, con una superficie de 419 metros 6480 cms. y tiene: 13 ms. 91 cms. al Sur sobre calle Wáshington; 12 ms. 65 cms al Norte con Plácido Garré; 31 ms. 90 cms. al Este sobre calle Independencia, formando esquina con la anterior; y 31 ms. 60 cms. al Oeste, con frac. 2 de Juan Sebastián Poggio (hoy sucesión). Base $ 7.500.00. — B) Otra fracción de terreno y sus mejoras situada en esta ciudad de Paysandú, manzana 300, padrón 2083, compuesto de una superficie de 455 metros 18 dms. 55 cms. y tiene: 10 ms. 78 cms. al Este sobre calle Independencia; igual medida al Oeste con sucesión de Francisco Cortazzo; 42 ms. 10 cms. al Norte con Marcos Neira, hoy doña Luisa Lambruschini; y 42 ms. 35 cms. al Sur, con terreno de la sucesión Pío Poggio. Base $ 6.000.00.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto y en garantía de la misma; 2) Que será de cargo del o los compradores la mitad del impuesto municipal (1|2 o|o) lo que consignará en el acto de firmarse la diligencia de remate; 3) El inmueble empadronado con el Nº 4993 (calle Independencia esquina Wáshington) se halla alquilado para comercio al señor Ernesto Echeverz a razón de $ 20.00 mensuales, sin haberse acogido el mismo a la ley de 24|III|53; y que el inmueble padrón Nº 2083, con frente a calle Independencia (zaguán Nº 1157), se halla alquilado al señor Manuel Olave, a razón de $ 21.60 mensuales, incluído un aumento del 50 o|o de acuerdo con la citada ley; 4) Los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Paysandú, 27 de Mayo de 1954. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$102.00 15|pub. 6560 Jn.3-v.jn.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PAYSANDU
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, de Paysandú, en autos: "Antonio Belotti contra ALFREDO HENNIG. Embargo, hoy: Juicio ejecutivo" se hace saber al público que el día 16 de junio p.v. a las 15 horas y 15 y 30, respectivamente, en el lugar donde se encuentran depositados calle 25 de Mayo entre Setembrino E. Pereda y Treinta y Tres Orientales, por intermedio del Alguacil asistido del Actuario se procederá a la venta en almoneda, al mejor postor y con las bases que se expresarán de los siguientes vehículos: 1) Camión "Bedford" 6 cilindros, tasado en $ 2.700 Base dos terceras partes. $ 1.800. 2) Camión "R.E.O." Speed Wagon 1927, tasado en pesos 1.200 Base dos terceras partes: $ 800.00.

Se previene A) Que las ventas serán al contado; B) Que los padrones de los vehículos a venderse son: Nº 9496 y 9363 respectivamente, de este Depto. C) Que la venta comprende los mencionados camiones y sus accesorios: os que se encuentran a disposición de los interesados en su depósito, antes mencionado. — Paysandú, 10 de Mayo de 1954. — Jorge Pérez Scremini Actuario Interino

$32.00 10|pub. 6328 May.29-v.jun.9.

CARLOS M. BECEIRO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, dictada en autos: "ODDONE DE LACAVA TERESA; LACAVA ANTONIO y JUSTA TEODOSIA GARAYS DE LACAVA Sucesiones", se hace saber que en los días, a las horas, en los respectivos lugares de su ubicación y sobre las bases que se expresarán, se procederá por el martillero señor Carlos M. Beceiro, asistido del Oficial Alguacil y Actuario a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: I) Sábado 26 de Junio a las 10 horas. Base pesos 1.200.00, un solar de terreno ubicado en la manzana 126 de esta ciudad, calle José Pedro Varela entre Bolívar y Ayacucho. Padrón en mayor área N.o 712 que es la fracción N.o 1 del plano del agrimensor R. Thevenet inscripto el 20 de Abril de 1954 en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 334 y se compone de una superficie de 426 metros 4935 centímetros; II) Sábado 26 a las 10 y 30 horas. Base: $ 5.000.00. terreno con casa-habitación; igual ubicación que la anterior por ser lindera, que es la fracción 2 del plano referido; superficie: 442 metros 8145; III) Domingo 27 de Junio: Hora 10: Base pesos 4.000.00. Chacra ubicada en Costa de Sacra, camino Pueblo Porvenir, chacra N.o 536. Padrón 4637 con una superficie de 18 hectáreas 44 metros 70 centímetros; IV) Domingo 27 de Junio. Hora 10 y 30. Base: $ 6.000.00. Chacra ubicada en el mismo paraje, con construcciones: chacra N.o 536. Padrón 4637 con una superficie de 18 hectáreas 44 metros 70 centímetros.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto del remate; la comisión del rematador y el impuesto municipal y de ganancias elevadas; 2.o) Los bienes se entregarán en el estado actual de conservación y libres de ocupación salvo la casa-habitación que se halla ocupada; 3.o) Que el comprador deberá abonar los gastos de escrituras, certificados, impuesto al mayor valor y 30 o|oo del impuesto universitario; 4.o) Se decretó la habilitación del feriado; y 5.o) Los títulos y planos se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado. — Paysandú, Junio 2 de 1954. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$84.00 15|pub. 6838 Jn.7-v.jn.24.

DUVIMIOSO J. CARDOZO
Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Paysandú
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Soriano, dictada en autos: "Miguel Ricardo Fregossi con NEDELCO KOSTADINOFF. Reconocimiento de firm... Lº 29, Fº 79", se hace saber que el día 21 de Junio próximo, a la hora 15, en la puerta de este Juzgado y por el martillero designado don Duvimioso J. Cardozo, asistido del subscripto Juez, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de trece mil doscientos veintidós kilogramos de girasol, envasados en 350 bolsas.

Se previene: A) Que el girasol a rematarse, se encuentra depositado en la Barraca Montauban Hnos. sita en la calle Ituzaingó y Cerrito, donde los interesados podrán ver muestras; B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto el 20 o|o de su oferta como garantía de la misma; C) Que el saldo del precio total deberá satisfacerse dentro de tercero día de efectuada la venta; D) Que los gastos de traslado, conservación y depósito del girasol adquirido, que se originen posteriormente a la fecha del remate, serán por cuenta del comprador; E) Que en el acto del remate el mejor postor deberá abonar el 6 o|o de comisión al rematador, más el 1 o|o por impuesto municipal. — Paysandú, Mayo 21 de 1954. — J. J. Silva Delgado. Juez de Paz.

$32.00 10|pub. 6207 My.28-v.jn.8.

AGUSTIN PEREYRA
Juzgado L. de Primera Instancia de Rocha
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José Chaves Miranda, y en el expediente: "JUANA IRENE, NIDIA MIRTA, ELIO TOLENTINO y CARLOS FERMIN GUERRA. Tutela". (Lo. 15, N.o 177, Fo. 23), se hace saber: Que el día 18 de Junio entrante, en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Agustín Pereyra, asistido del señor Alguacil y subscripto Actuario, y a las horas que más adelante se indicarán, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o) De las 14 horas a las 14 y 15 minutos: las dos séptimas partes que a los menores Elio Tolentino y Carlos Fermín Guerra les corresponde sobre una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, situada en el paraje denominado "La Sierra", primera sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada en mayor área con el N.o 536 y compuesta según plano del agrimensor Osvaldo Olivera, inscripto en el Oficina Departamental de Catastro de Rocha con el N.o 29 el 24 de Febrero de 1949, en el que se halla señalada con el N.o 4, de una superficie de cinco hectáreas siete mil seiscientos sesenta y dos metros veintiséis decímetros. Avaluada a los efectos de esta operación a razón de $ 67.7616 la hectárea; 2.o) De las 14 y 20 minutos a las 14 y 35 minutos: Las dos séptimas partes que a los menores ya nombrados, Elio Tolentino y Carlos Fermín Guerra, les corresponde sobre una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, situada en el mismo paraje, sección y Departamento que la anterior, empadronada en mayor área con el N.o 536, compuesta según plano del agrimensor Osvaldo Olivera, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha con el N.o 30 el 24 de Febrero de 1949, de una superficie de ciento catorce hectáreas novecientos setenta y tres metros setenta y siete decímetros. Tasada a razón de $ 67. 7616 la hectárea. Dichas dos fracciones de campo, por ser continuas, forman una sola propiedad, cuya superficie total es de 119 hectáreas 8636 metros 03 decímetros, que según los planos antes referidos se deslinda así: por el Nordeste, recta de 372 metros 16 centímetros por medio, con campo de Máxima Guerra y de Buenaventura Fonseca e línea quebrada compuesta de tres rectas que miden 69 metros 10 centímetros, 138 metros 80 centímetros y 131 metros 40 centímetros por medio, con campo de Lorenzo Justiniano Guerra, por el Sudeste, recta de 1886 metros 80 centímetros por medio, con campos de Eloy Rodríguez y de Buenaventura Fonseca; por el Sudoeste el Arroyo de Rocha por medio, con campos de Valerio Machado y de Gervasio Guerra y por el Nordoeste, línea recta de 2017 metros 03 centímetros por medio, con campos de la sucesión Carlos Guerra; y 3.o) De las 14 y 40 minutos a las 14 y 55 minutos: Las dos séptimas partes que a los menores Elio Tolentino y Carlos Fermín Guerra, les corresponde en un terreno solar y sus mejoras, situado en la manzana número 334 de la ciudad de Rocha "Barrio Antonio Arrarte" primera sección judicial del Departamento de Rocha, empadronado con el número 4194, señalado con el N.o 128 en el plano de dicho barrio, compuesto de una superficie de seiscientos cuarenta y siete metros cuarenta decímetros, que se deslinda así: por su frente al Norte, en 20 metros 80 centímetros con la calle Alejandro Chucarro; por su fondo al Sudoeste, en 21 metros 50 centímetros con propiedad de Horacio E. Fonseca; por su costado Nordoeste, en 27 metros 50 centímetros con propiedad de Benjamín Fernández; y por su otro costado, al Este, en 37 metros 20 centímetros, con propiedad de Tomás Méndez. Tasadas dichas dos séptimas partes, a los efectos de esta operación, en la suma de cincuenta y seis pesos.

Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no supere las bases establecidas; B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del importe de la misma; C) Que la escritura de venta será otorgada dentro de los treinta días de la fecha en que quede aprobada la diligencia de remate, debiendo los gastos y honorarios de dicha escritura así como los de los certificados respectivos, ser convenidos y abonados al subscripto Actuario, antes de otorgarse aquélla, siendo los mismos de cargo del o los compradores; y D) Que los títulos y planos de los inmuebles se hallan depositados en la Sucursal Rocha del Banco de la República Oriental del Uruguay, donde podrán ser examinados por los interesados. — Rocha, Mayo 19 de 1954. — José A. Ribot Llana, Actuario Adjunto.

$192.00 15|pub. 6204 My.28-v.jn.14.

HUGO CIRIO BOSSI PRATTO
Juzgado L. de Primera Instancia de Rocha
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor José Chaves Miranda, y en el expediente: "SALOME o SALOME PATROCINIO PASCAL. Sucesión". (Lo. 15, N.o 354, Fo. 762), se hace saber: Que el día 23 de Junio entrante, en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Hugo Cirio Bossi Pratto, asistido del señor Alguacil y subscripto Actuario, y a las horas que más abajo se indicarán, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o) De las 14 a las 14 y 15 minutos: La quinta cuota parte indivisa, sobre una fracción de campo de pastoreo y mejoras que contiene, ubicada en "Rincón de los Olivera", cuarta sección judicial de Rocha, padrón N.o 8701, compuesta según título y plano del agrimensor Roberto Bertolini de dieciséis hectáreas tres mil ochocientos ochenta y ocho metros ochenta y nueve decímetros, que linda: por un lado con campo de Delicia Decuadro de Ventura; por otro con predio de Juan Audelino Facundo Pascal; por otro, con tierras de don Atalivio Santana Pascal y por el otro con propiedad de la sucesión Daniel Ubal. Tasada dicha quinta cuota parte, en la suma de quinientos noventa y ocho pesos con 40|100; 2.o) De las 14 y 20 minutos a las 14 y 35 minutos: La quinta cuota parte de una fracción de terreno solar y sus mejoras, ubicada en la manzana N.o 20 del balneario "Barra del Chuy", quinta sección judicial de este Departamento de Rocha, padrón N.o 2717, compuesta de seiscientos veinticinco metros, según títulos, y que linda: al Oeste, con frente a calle pública; al Este, con terreno de José María da Costa; al Norte, con frente a calle pública y al Sur, con propiedad de Pablo Uriarte. Tasada dicha quinta cuota parte en la suma de cincuenta y dos pesos con 80|100; 3.o) De las 14 y 45 minutos a las 15 horas: La décima cuota parte indivisa de una fracción de campo con sus accesorios y demás mejoras que contiene, situada en "Chuy" quinta sección judicial de Rocha, padrón número 11669, compuesta según título, y plano del agrimensor Arturo López Blanquet, de cinco hectáreas, y linda: al Norte, a calle de "La Higuera"; al Este con terrenos del Pueblo Chuy; al Sur, con propiedad de los sucesores de Jesús Fernández, y al Oeste, con tierras de don Miguel Mena. Tasada dicha décima cuota parte en la suma de un mil quinientos pesos; y 4.o) De las 15 y 5 minutos a las 15 y 20 minutos: La décima cuota parte indivisa sobre una fracción de terreno solar y mejoras que contiene, ubicada en la manzana N.o 15 del Pueblo Chuy, quinta sección judicial del Departamento de Rocha, padrón N.o 169, compuesta según título de una superficie de quinientos veinticinco metros, que linda: al Norte, con frente al Camino Internacional que separa esta República con el Brasil; al Sur sobre el fondo, con terreno de Silvio León Fossati; al Este, sobre un costado con propiedad de don Marcos José Rodríguez y al Oeste, con frente a las calle N.o 6 de dicho Pueblo. Tasada dicha décima cuota parte en la suma de doscientos cincuenta y dos pesos con 50|100.

Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no supere las dos terceras partes de las tasaciones antes referidas; B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o del importe de la misma; C) Que los gastos de escritura y certificados relativos, serán de cuenta del o los compradores, debiendo los mismos ser convenidos y abonados al subscripto Actuario antes de otorgarse aquélla o aquéllas, las que serán extendidas dentro de los treinta días siguientes a aquel en que quede aprobada la diligencia de remate; y D) Que los títulos y planos relativos a los inmuebles se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rocha, Mayo 24 de 1954. — José A. Ribot Llana, Actuario Adjunto.

$138.00 15|pub. 6248 My.28-v.jn.14.

MALAQUIAS DE MATTOS FORMOSO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que el día 28 de Junio del año actual, a las 14 horas, en el local "El Ancla", ubicado en la 7.a sección judicial del Departamento, por intermedio del rematador señor Malaquías de Mattos Formoso, presidiendo el señor Juez de Paz de la sección referida, a la venta en remate público y al mejor postor de Una bomba de extraer agua, bien embargado en autos: "Banco de la República contra JACOBO LANDSKRON. Ejec. prenda agraria".

Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. — Tacuarembó, Mayo 24 de 1954. — Raúl Ferreira, Actuario.

$20.00 10|pub. 6397 My.31-v.jn.10.

ROGELIO T. VAZQUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictado en los autos: "CABRERA DE IBARRA CLARA. Incapacidad. (L9 21, N9 680, Fo 153), se hace saber que el día 17 de Junio próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Manuel Oribe No. 575, en diligencia que presidirá el Alguacil ad-hoc designado en autos, asistido del Actuario y por el rematador don Rogelio T. Vázquez, se procederá a la venta, con la base de $ 41.00 la hectárea, al mejor postor, del siguiente inmueble: Una fracción de campo con sus mejoras, empadronada con el N9 6271, situada en la once sección judicial del Departamento de Lavalleja, compuesta de trescientas seis hectáreas, 5640 metros, señalada con el número 7 en el plano del agrimensor Peopasio Machado, inscripto con el N9 114 en la Oficina Técnica de Empadronamiento de este Departamento, y que linda: por el Norte, en dos líneas con Petrona Martínez de Rodríguez; por el Este, en una línea, con Petrona Martínez de Rodríguez, y en otra, con Joselina Maguna, Cándido Larrosa y Marcos Bodean; por el Sur con Marcos Bodean; y por el Oeste, con las fracciones Nos. 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de Amalia María y Saturnina Ulemia Ibarra, la misma adjudicataria hoy Angel Gabriel Moreno y de Clara Olegaria, Julián y Cleta Rosaura Ibarra, respectivamente.

Se previene: 1o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma; 2o Que son de cargo del comprador los gastos de escritura, certificados y comisión del rematador; y 3o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, 27 de Mayo de 1954. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$72.00 15|pub. 6274 My.29-v.jn.15.

COMERCIALES

COMPAÑIA BALNEARIO SALINAS S. A.
CONVOCATORIA

Conforme al estatuto social, se convoca a los señores accionistas para la 15 asamblea general ordinaria, que se realizará el día 30 del actual mes, a las 18 horas, en su sede de la calle Constituyente Nº 1694, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1o) Considerar la memoria anual, balance general e informe de la Comisión de Cuentas; 2o) Distribución de utilidades; 3o) Designación de su seno a los dos accionistas que con el Presidente y el Secretario deben suscribir el acta respectiva.

Se previene que los señores accionistas deberán tener en cuenta lo dispuesto por los artículos 20 y 21 de los estatutos sociales, cumpliendo previament con lo preceptuado por el artículo 27, para poder concurrir a la asamblea. — Montevideo, 2 de Junio de 1954.

$15.00 5|pub. 6558 Jn.3-v.jn.8.

PIEDRA ALTA S. A.
2.a CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 19 de Junio de 1954, a las 10 horas, en la sede social Avda. Agraciada 1442, apto. 11 a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1o Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1953; 2o Elección de nuevo Directorio; 3o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones hasta el 12 de Junio de 1954. — El Directorio.

$4.80 2|pub. 6850 Jn.7-v.jn.8.

"URRETA" SOCIEDAD ANONIMA
SALTO (R. O. del U.)
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se realizará el día 26 de Junio a las 17 horas, en el local de la Sociedad, calle Juan C. Gómez Nº 351, para tratar la siguiente orden del día:

1º Aumento de capital social; 2º Reforma de estatutos; 3º Negociación con "MANA S. A."; 4 Designar dos miembros de la asamblea para firmar el acta de la misma, conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Sociedad.

Para formar parte de la asamblea, los accionistas deberán registrar sus acciones antes del día 22 del corriente en las Oficinas de la Sociedad, domicilio antes señalado, de acuerdo con los artículos 31 y 32 de los estatutos sociales.

De acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943, los señores accionistas para registrar las acciones deberán depositarlas en las Oficinas de la Sociedad hasta la realización de la asamblea o presentar un certificado de depósito de las mismas, en un Banco. — Salto, 2 de Junio de 1954. — Por el Directorio: Pedro A. Zunini, Presidente. — Juan A. Belzarena Etcherol, Secretario.

$32.00 10|pub. 6825 Jn.7-v.jn.17.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por contrato privado suscrito el 31 de Mayo de 1954, inscripto en el Registro P. de Comercio con el Nº 222 al folio 812 del libro No. 2 de Contratos, los ingenieros RUBENS CARRERA LLUIS y FERNANDO POLLIO constituyeron la sociedad de responsabilidad limitada siguiente: Objeto: La realización de construcciones por cuenta propia y|o ajena, así como de todo trabajo relacionado con la construcción y afines; compra-venta de inmuebles, muebles y toda clase de materiales, así como la exportación e importación de los mismos y de cualquier otra operación vinculada con el objeto de la sociedad. Domicilio: en esta ciudad. Razón social: Carrera y Pollio Limitada. Uso de la firma: indistinto. Capital: veinte mil pesos ($20.000.00) aportados en efectivo y por partes iguales, habiéndose integrado el 50 o|o del mismo. Plazo: dos años a partir del 1º de Junio de 1954, prorrogable por períodos de dos años no mediando manifestación en contrario seis meses antes de cada vencimiento. Balance anual: 31 de Diciembre de cada año.

$28.00 10|pub. 6781 Jn.7-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a don Armando Guerra mi "Fábrica de Ladrillos Balneario La Floresta", situada en Balneario La Floresta, Canelones. Los acreedores deberán presentarse en Cipriano Payán 3002, Montevideo. — HERMINIO SEQUEIROS.

$8.00 20|pub. 6778 Jn.7-v.jn.30.

PRIMAR S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda convocatoria

Se cita a los señores accionistas a concurrir a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 23 de Junio de 1954, a la hora 10, en la sede social, Avenida 18 de Julio Nº 1843 para considerar la siguiente orden del día:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 2º Elección de autoridades.

Nota: Se previene a los señores accionistas que las acciones deberán ser depositadas en la Administración de la Sociedad con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. — El Secretario.

$12.00 5|pub. 6765 Jn.5-v.jn.10.

TRANSPORTES RURALES S. A.
(EN LIQUIDACION)
Convocatoria

Se convoca a sus accionistas para la asamblea extraordinaria a realizarse el próximo 17 de Junio corriente, a las 10 horas, en la Avda. 18 de Julio Nº 965 (Fed. Rural) para tratar lo siguiente:

1º Nombramiento de dos accionistas para verificar el quórum y firmar el acta de esta asamblea; 2º Informes sobre las últimas gestiones de liquidación.

Las inscripciones se reciben hasta el lunes 14 de Junio en Rincón 610, 5º p., de 10 a 12 horas. — La Comisión Liquidadora.

$9.00 5|pub. 6749 Jn.5-v.jn.10.

SANATORIO "EL REMANSO" S. A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 36 de los estatutos de la Sociedad se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que se celebrará el 15 de Junio de 1954, a las diez horas, en primera convocatoria y de no haber quórum, en segunda convocatoria, el 30 de Junio de 1954, a las diez horas, en la sede social, calle Soriano Nº 1189, a fin de tratar el siguiente orden del día:

Lectura y consideración de la memoria, proyecto de distribución de utilidades, balance general, cuentas de pérdidas y ganancias, informe del Síndico por el ejercicio 1953-1954 y designación de Síndico y sus suplentes.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán por lo menos veinte y cuatro horas antes de la reunión justificar en la Secretaría, su calidad de accionistas, suscribir y depositar sus acciones y munirse del certificado que les expedirá la Sociedad, donde se especifica el número de votos que poseen. La Secretaría estará habilitada de 8 a 12 horas.— El Directorio.

$16.80 6|pub. 6746 Jn.5-v.jn.11.

COMPAÑIA URUGUAYA DE PRODUCTOS DE HORMIGON ROCCO S. A.
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 14 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de la Compañía Uruguaya de Productos de Hormigón, Rocco S A., para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 29 de Junio, a las 18 horas, en el local social de la Avenida Larrañaga Nº 3399, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1º Memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe de la Sindicatura, correspondientes al séptimo ejercicio que comprende el período 1º de Abril de 1953 al 31 de Marzo de 1954; 2º Elección del Síndico titular y suplente por el ejercicio 1954|1955 (artículo 36 de los estatutos sociales); 3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que para tener derecho de asistencia y voto a la asamblea, deberán dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 24 de los estatutos sociales, registrando sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, Avenida Larrañaga 3399, de 9 a 11 y de 15 a 17 horas, mediante entrega de las mismas o recibo del depósito bancario correspondiente, donde conste el capital integrado, numeración y tipo, con tres días de anticipación por lo menos, del fijado para la reunión.

Los accionistas que no puedan concurrir, podrán hacerse representar por otras personas, mediante carta poder registrada en la Secretaría (atículo 21 de los estatutos sociales). — Montevideo, 3 de Junio de 1954. — Ing. Albertò Vázquez, Presidente — Carmelo Rocco, Secretario.

$27.00 5|pub. 6763 Jn.5-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a Eufragio Hernández el Almacén, Frutas, Verduras y Lechería de la calle Tiburcio Gómez Nº 1450 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley 26|9|1904.— Montevideo, Mayo 29 de 1954. — JUAN CARLOS PEREYRA — GENARO GARCIA

$16.00 20|pub. 6646 Jn.4-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometí vender a los señores Samuel Gómez Pet y Manuel Gómez Pet el Café y Bar emplazado en el Mercado del Puerto, Puesto Nº 104 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley 26|9|1904 — Montevideo, Junio 2 de 1954. — FRANCISCO CANCELA SANDE.

$16.00 20|pub. 6644 Jn.4-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco del "Centro de Almaceneros Minoristas", 18 de Julio 1709, se comunica que se ha dejado sin efecto la compraventa concertada entre los señores Adolfo R. Fernández y Juan García referente al comercio sito en la calle Nicaragua Nº 2297 de esta ciudad, haciéndose cargo nuevamente del comercio el señor Adolfo R. Fernández, quien a su vez lo promete en venta a los señores David Rodríguez y señora Sara Bartfeld. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 23 de Abril de 1954. — ADOLFO RAUL FERNANDEZ SUAREZ.

$32.00 20|pub. 5682 My.17-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco del "Centro de Almaceneros Minoristas", 18 de Julio Nº 1709, prometimos vender el Almacén de Cbles. Frutas y Verduras, sito en la calle Nicaragua Nº 1999 de esta ciudad al señor Juan Samatavicius Shiukanskas. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Mayo 5 de 1954. — Por Sucesión Bernardo Paroli.— BAMBINA MANZONI DE PAROLI. — ANTONIA PAROLI. — MARIO PAROLI.

$24.00 20|pub. 5685 My.17-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a José Bernardo Lorido Rodríguez mi comercio en el ramo de Provisión y Lechería, que tengo establecido en la calle Carlos de la Vega Nº 4987, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el mismo comercio. — Montevideo, Abril 23 de 1954.

$24.00 20|pub. 5652 My.17-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco del "Centro de Almaceneros Minoristas", 18 de Julio 1709, prometimos disolver la sociedad Bono Hnos. y Pereira referente al comercio de Despacho de Beb. Alcohólicas y Billar sito en la Avd. Gral. Flores Nº 3956, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Carlos y Francisco Bono. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 15 de Enero de 1954. — JUAN PEREIRA. — IRMA H. DE ARMAS DE PEREIRA.

$24.00 20|pub. 5691 My.17-v.jn.9.

MOLINO PURITAS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 17 de Junio corriente, a la hora 16, en el local de la calle Juan Carlos Gómez 1372, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1º Designación por la Mesa de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora y firmar el acta de la sesión; 2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico correspondiente al ejercicio 1953-54; 3º Fijación de la remuneración del Síndico; 4º Elección de dos Directores, de Síndico y de Síndico suplente.

Se previene a los señores accionistas que deberán proceder al registro de sus acciones de conformidad con lo dispuesto por el artículo 25 de los estatutos. — Montevideo, 2 de Junio de 1954. — El Secretario.

$19.20 8|pub. 6724 Jn.5-v.jn.14

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de setiembre de 1904 hago saber que he vendido mi comercio en ramo generales, sito en la 4ª sección La Calera, a los señores Luis B. Alonso y Martina M. de Alonso. El activo y pasivo a mi cargo. — BRUBEN WALTER PIZZANO.

$16.00 20|pub. 6165 May.27-v.jun.18.

PRODUCTORES AGRARIOS UNIDOS S. A.
"P.A.U.S.A."
CONVOCATORIA

Asamblea ordinaria de accionistas que se realizará el día 16 de Junio del corriente año, a las 11 y 30 horas, en el local de la calle Mercedes Nº 1226, para considerar la siguiente orden del día:

1º) Memoria del Directorio, balance y cuenta de resultados, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Julio de 1953; 2º) Informe del Síndico y remuneración del mismo; 3º) Elección de Síndico.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle Mercedes Nº 1226, hasta dos días antes del señalado para la reunión. — El Directorio.

$12.00 4|pub. 6637 Jn.4-v.jn.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que prometimos vender a Alfredo Cabrera Antia, el comercio en el ramo de Garage, denominado "Garage San Jorge, Sociedad de Responsabilidad Limitada" establecido en esta ciudad, Coronel Alegre 1186. Acreedores presentarse en Escribanía Antía, Rincón 538. Ley Setiembre 1904 — Montevideo, Mayo 1954. — JUAN CARLOS STURLA. — JUAN JOSE ARIAS URIBURU. — FERNANDO ISRAEL UGALDE. — FELIPE KUMCHER.

$16.00 20|pub. 5709 My.19-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Juan María Arrúa, el almacén de comestibles, frutas y verduras, establecido en la calle Comodoro Coé 3798, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 17 de Mayo de 1954. — NAZAR CHEMAVONIAN TCHALINQUIAN. — MARIA ISPIAN DE CHEMAVONIAN.

$24.00 20|pub. 6752 Jn.5-v.jn.29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Juan Pedro Bonilla, la fiambrería, baar y bebidas alcohólicas establecido en la calle 25 de Mayo 595, habiendo tomado éste posesión de la misma en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 25 de Mayo de 1954. — JUAN SIEKAVICA PAPA. — MARIA MACHADO DE SIEKAVICA. — JUAN PAVLICEVICH o POVLICEVICH LANZIBAT. — FIDELINA MACHADO DE PAVLICEVICH o POVLICEVICH.

$24.00 20|pub. 6754 Jn.5-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Ary Rodríguez, el almacén de comestibles, frutas, verduras y alcohólicas embotelladas, establecido en la calle Yaguarí 1851, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904.— Montevideo, 2 de Junio de 1954. — MANUEL RODRIGUEZ. — CONSUELO ESTEVEZ DE RODRIGUEZ.

$24.00 20|pub. 6755 Jn.5-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Juan Francisco García y Odemar González, el almacén de comestibles, bebidas alcohólicas y billares, establecido en Londres 3599, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Junio de 1954. — CECILIO BERNARDINO CECILIO. — LUISA DICANCRO DE CECILIO.

$24.00 20|pub. 6756 Jn.5-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Domingo Amallo Gilsanz, el café y bebidas alcohólicas establecido en la Avda. San Martín 2901, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 31 de Mayo de 1954. — HECTOR AMERICO GUZMAN CHERRO GANDOLFO. — NELIA RIZZO BONFIGLIO DE CHERRO. — MIGUEL PADIAL CABELLO. — HILDA RIZZO DE PADIAL. — OMALDO RIZZO BONFIGLIO. — LEDA GIOVINETTI DE RIZZO.

$24.00 20|pub. 6757 Jn.5-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Casimiro Pérez Collazo y José María López Martínez, el bar y bebidas alcohólicas, establecido en la calle San José 800, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1º de Junio de 1954. — ANGEL MARINO GARCIA PEREZ. — GLADYS COMESAÑA EAMONDE DE GARCIA.

$24.00 20|pub. 6759 Jn.5-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos dispuestos por el artículo 492 del C. de Comercio, hago saber que por documento privado de fecha 10 de Abril de 1954, se disolvió totalmente la sociedad "Leblón Limitada", pasando el activo y pasivo a cargo exclusivo del ex socio señor Enrique Rodríguez Larreta.

$16.00 20|pub. 6766 Jn.5-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Efectos ley 26 de Setiembre de 1904. — Comunicamos hemos proyectado disolver sociedad "Schol y Abreu", que gira en Sarandí del Yí, Departamento de Durazno y explota "Hotel Oriental", a partir del 27 de Abril del corriente año, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio Enrique Rogelio Abreu y retirándose el socio Luis Alberto Schol. Acreedores en el comercio citado. — ENRIQUE ROGELIO ABREU. — LUIS ALBERTO SCHOL.

$24 00 20|pub. 6707-Jn.5-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometí vender al señor Fernando Murias el Café y Bar de la Rambla F. D. Roosevelt Nº 266|68 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley 26|9|1904. — Montevideo, Mayo 29 de 195_. — VICTOR FERNANDEZ SUAREZ.

$16.00 20pub. 6651 Jn.4-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Uruguay 1023, prometí vender al señor Jesús Garrido Chamosa, el negocio de "Café-Bar-Despacho de Bebidas Alcohólicas y Billar", sito en la calle Isidoro de María Nº 1499, esquina Marcelino Sosa. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 31 de Mayo de 1954. — CASIMIRO PEREZ PEREZ. — FRANCISCA LOJO.

$16.00 20|pub. 6572 Jn.3-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta a doña Diver Alba Arballo de Dalmas y María Esther Corbo Rodríguez, la casa de comercio que gira en el ramo de Peluquería para Damas, ubicado en la calle Colonia 1539 bis de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Ernesto Roland, sito en Paysandú Nº 1840 bis de esta ciudad. — Montevideo, Mayo 31 de 1954. — ESTHER MEER DE STERNIN.

$32.00 20|pub. 6578 Jn.3-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a Hugo Clemente Gussoni y Mario Walter Martínez Pomiez, la casa de comercio que en los ramos de "Bar y adicional de bebidas alcohólicas" y una mesa de billar, padrones números 2190 y 2189, exploto en Santa Catalina, quinta sección judicial de Soriano. Los créditos deberán justificarse ante el escribano Mateo A. Galagorri en Cardona, dentro de 30 días. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Santa Catalina, Mayo de 1954.— JUAN CARLOS GARCIA.

$24.00 20|pub. 6594 Jn.3-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos vendido a Dora Federica Schuch de Dittmer la Farmacia Bengoa, establecida en la Avenida Agraciada 3805 de esta ciudad. Acreedores en la misma. — Montevideo, Mayo 1954.— PEDRO PELUFFO. — JESUS MIGUEZ.

$8.00 20|pub. 6549 Jn.3-v.jn.26.

CAMARA DE COMERCIO URUGUAYO - ARGENTINA

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo establecido por el artículo 22 de los estatutos, se convoca a los señores socios a la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 9 de Junio de 1954 a las 18 y 30 horas, en su local social, avenida 18 de Julio 1018, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o) Lectura de la memoria; 3.o) Lectura y consideración del balance general; 4.o) Elección de seis titulares por dos años, seis suplentes por un año y Comisión Fiscal.

Nota: La asamblea quedará válidamente constituída con los socios asistentes transcurrida que sea media hora de espera (artículo 24). — Claudio E Bonino, Secretario General.

$15.00 5|pub. 6553 Jn.3-v.jn.8.

CARLOS MOSCA E HIJOS S. A.

CONVOCATORIA

Asamblea general ordinaria

Se cita a los señores accionistas a concurrir a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 5 de Julio de 1954, en la sede de la Sociedad, Avenida 18 de Julio 1843, a la hora 10, para considerar la siguiente orden del día:

1º) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 2º) Elección de autoridades.

Nota: Se previene a los señores accionistas que las acciones deberán ser depositadas en la Administración de la Sociedad, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. — La Secretaría.

$11.20 7|pub. 6577 Jn.3-v.jn.10.

JOCKEY CLUB FLORIDA

LICITACION

(Segundo llamado)

Llámase a licitación pública para la construcción de diez boxes en el Hipódromo Municipal de acuerdo al plano y pliego de condiciones que podrá retirarse de la Gerencia del Jockey Club

Fecha de apertura de las propuestas: Junio 12 a las 10 y 30 horas. — Florida Mayo 28 de 1954. — Facundo C. Maquioli, Gerente.

$8.00 10|pub. 6574 Jn.3-v.jn.14.

BANCO LA CAJA OBRERA

AVISO

Caducidad de promesa de compraventa

De acuerdo con el artículo 10 de la ley 9099 de 20 de Setiembre de 1953, se hace saber a doña MARIA E CONY OLMOS DE FORTEZA QUIROGA, sus representantes o sucesores a cualquier título, que ha transcurrido el plazo de 4 años sin que se efectúen pagos de cuotas del precio de la promesa de venta sobre el solar sito en la 8.a Sec. Jud del Dpto de Canelones (La Floresta) empadronado con el Nº 145.414 y que según plano del agrimensor J. Maranessi inscripto el 10 de Marzo de 1933 se señala con el Nº 7 de la manzana C 5 En consecuencia, 15 días después de la última publicación de este aviso, habrán caducado los derechos del promitente comprador o sus sucesores. — Banco la Caja Obrera

$36.00 15|pub. 6033 My.24-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prevengo al comercio y al público que he prometido en venta a Willebald y Fernández mi comercio de Tienda y anexos, ubicado en la ciudad de Treinta y Tres, calle Juan A. Lavalleja 512. Acreedores presentarse a dicho comercio. Ley 26 Setiembre 1904. — Treinta y Tres, Mayo 10|1954. — ZENON STEINER.

$16.00 20|pub. 5824 My.21-v.jn.12.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por contrato privado del 26 de Abril de 1954 se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada con razón social "Agencia Merck Limitada". Socios: Walter Nier y sociedad "E. Merck Aktiengesellschaft". Objeto: Importación, compra venta, representación de productos de la firma E. Merck Aktiengesellschaft, Alemania. Administración: Cualquiera de los socios indistintamente. Capital: $ 30.000.00 Plazo: 3 años, prorrogables por períodos de 3 años. Inscripción Registro de Comercio: 24 Mayo 1954 con Nº 215, Fº 743, Lº 1

$12.00 10|pub. 6454 Jn.2-v.jn 12.

"FUENTE SIRTE LIMITADA".

El 9 de Abril ppdo., ante Antonio Antía Errandonea, hemos constituído dicha sociedad. Socios: Armando Roberto Lerma; José Lorenzo Helguera; Carlos María Rodríguez Blanco; Francisco Domingo Sela Helguera; Oscar Ramón Helguera; Pedro Enrique Sela Helguera. Objeto: Importación, Exportación, Fabricación, Industrialización, Elaboración de artículos en general y bebidas sin alcohol, representando en plaza establecimientos extranjeros. Domicilio: Montevideo. Razón social: "Fuente Sirte, Limitada". Plazo: Diez años, prorrogables automáticamente por períodos de tres años. Capital social: $ 30.000.00, aportado por partes iguales de $ 5.000.00. Integrado: 50 o|o. Dirección, Administración: Cualquiera de los socios, señores Armando Lerma, José Helguera, Carlos María Rodríguez Blanco y Francisco Domingo Sela Helguera, indistintamente. Uso de la firma social: Dos de los socios administradores. Balances: 30 de Junio. Utilidades: 5 o|o de ley; resto: partes iguales. Inscripto Registro de Comercio Nº 194, Fº 700, libro 2 de Contratos.

$24.00 10|pub. 6480 Jn.2-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que han sido disueltas las sociedades colectivas constituidas por escritura que autorizó el escribano Carlos M. Larralde el 13 de Agosto de 1943, inscripta en el Registro Público de Comercio con el Nº 80 del folio 252 al folio 258 del libro Nº 1 de "Contratos Sociales" el 26 de Noviembre de 1943 por los señores doctor Elías Mario Beramendi, Eliseo Castro e Ignacio Torres, para la explotación de la "Clínica Médica y Traumatológica Aguada" y de sus secciones "Clínica Médica", "Clínica Traumatológica y Fisioterápica" y "Clínica Radiológica". Dirigirse a Avenida San Martín 2193. — ELISEO CASTRO.

$32.00 20|pub. 6059 My.25-v.jn.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Cumpliendo ley 26 de Setiembre 1904, y con intervención Balanceador Vila, Democracia 2058, he prometido venta a Héctor Machado el Bar calle Larrañaga 1649. — Montevideo, Mayo 1954. — OTILIO MEDINA.

$8.00 20|pub. 5892 My.22-v.jn.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Juan Manuel Ulloa mi bar, confitería y bebidas fermentadas "Acrópolis", de Pérez Castellano No 1327. Acreedores: Juan C. Gómez 1522, p. 3, esc. 11. Escribano Fernández Pou. — CONSTANTINO KENTILINI.

$8.00 20|pub. 5747 My.20-v.jn.11.

CESION DE CUOTAS

De acuerdo con la ley 26|Setiembre|1904, se hace saber que los señores Ignacio Reyes Rius y Luis García Alvarez, han prometido ceder a los señores Eusebio Tanco y Horacio De Crecenzio, la totalidad de las cuotas sociales que les pertenecen en "Profar Limitada". Los acreedores deben presentarse dentro del plazo legal en Acevedo Díaz 1379 (Montevideo).

$13.00 20|pub 5778 My.20-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Venta de comercio. — Rectificación

Se hace saber al público y al comercio que la transferencia que el señor LUIS SCARELA haría a los señores Mauricio Mirabel y Julio Hirsfeld, del compromiso otorgado con el señor Domingo Sallefranque relativo a la venta del Café y Bar "Monterrey", de Juncal 1323 y Bacacay 1330, se hará a don Julio Hirsfeld y a doña Zulema Miquele de Mirabel, y no a aquéllos como se anunció oportunamente. Acreedores: Yaguarón 1506, jueves de 9 a 11

$24.00 20|pub. 5608 My.15-v.jn.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|904 — Por intermedio de Núñez Cabezas y Cía. prometimos vender al señor Perfecto Maceiras los derechos sobre una licencia de bebidas alcohólicas correspondiente al comercio emplazado en la calle Cufré 2601 Habiendo tomado posesión de la misma el comprador con fecha 20 de Abril de 1954. Acreedores a las Oficinas de los intermediarios, calle San José 1280, esc. 20. — SUCESION VICTORIO GIRLANDA.

$24.00 20|pub. 5599 My.15-v.jn.8.

PLUTO S. A.

2.a CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar en Rincón 487 (Oficina 806), el día 21 de Junio de 1954, a las 11 horas, con el siguiente orden del día:

1) Memoria y balance anual del ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1953, con el informe del Síndico; 2) Designación de los miembros del Directorio, del Síndico y su respectivo suplente y sus remuneraciones; 3) Reparto de utilidades y fijación de dividendos a pagarse a los accionistas.

Los accionistas para poder tomar parte en la asamblea deberán cumplir con el artículo 15 de los estatutos — Montevideo, Junio 1º de 1954.— El Directorio.

$12.00 5|pub. 6691 Jn.4-v.jn.9.

BANCO PALESTINO URUGUAYO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con lo que establece el artículo 26 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 24 de Junio de 1954, a las 19 horas, en la sede del Banco, calle Treinta y Tres Nº 1387, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1º) Elección de Presidente y Secretario ad-hoc; 2º) Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior; 3º) Consideración de la memoria anual, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades y fondo de reserva, presentados por el Directorio y dictamen de la Comisión Fiscal; 4º) Elección de cuatro titulares y cuatro suplentes y de un fiscal titular y uno suplente, de acuerdo con los artículos 11 y 39 de los estatutos.

Se recuerda a los señores accionistas que, según lo dispone el artículo 29 de los estatutos del Banco, para poder tomar parte en las asambleas, deberán los mismos depositar en la sede social, con tres días de anticipación por lo menos, al fijado para la realización de la asamblea, las acciones que posean o un certificado acreditando el depósito de las mismas en un Banco. — El Directorio.

$24.00 5|pub. 6678 Jn.4-v.jn.9.

INCO S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la segunda asamblea general extraordinaria a realizarse el día 14 de Junio de 1954, a la hora 10 y 30, en el local social de la Avda. Uruguay Nº 920, para tratar el siguiente orden del día:

1º) Lectura del acta anterior; 2º) Designación de dos accionistas escrutadores; 3º) Aumento de capital; 4º) Modificación de los artículos 10, 26 y 34 de los estatutos sociales.

Se hace constar que para poder asistir y votar en la asamblea los señores accionistas deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta cinco días antes del señalado para la reunión. — Montevideo, Junio 1º de 1954. — José Gil Vicente, Secretario.

$18.00 9|pub. 6669 Jn.4-v.jn.14.

LOS CERROS DE SAN JUAN S. A.

DECIMOCUARTA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el miércoles 23 de Junio, a las 19 horas, en el escritorio de la firma Ponce de León y Dutra (Rondeau 1908) o en el Hotel Nogaró (Rincón 555); se confirmará a quienes depositen acciones, para considerar:

1º Balance, memoria, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico correspondientes a 1953|54; 2º Designación de Síndico titular y suplente, y remuneración del primera: 3º Designación de un accionista para firmar el acta

Se recuerda lo dispuesto en los artículos 17 y 20, inc. 2º de los estatutos. Las acciones deberán ser inscriptas en el estudio del doctor Luis R. Ponce de León (Piedras 607) tres días antes de la asamblea. — Montevideo, Junio de 1954. — El Directorio.

$14.40 6|pub. 6668 Jn.4-v.jn.10.

BARRACA SUSENA S. A.

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 25 de los estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará en el local de la Av. 18 de Julio 1670 el día 21 de Junio a las 15.30 horas, para considerar el siguiente orden del día:

1º Nombramiento de nuevo Directorio y Síndico por caducar el mandato de los actuales; 2º Consideración de la memoria y balance general del ejercicio clausurado el 31 de Marzo de 1954; 3º Distribución de utilidades; 4º Informe del Síndico; 5º Fijación de la retribución del Síndico; 6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se hace presente a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 23 de los estatutos, deberán registrar en la Secretaría de la Sociedad sus acciones mediante su exhibición o la del recibo del depósito bancario. — Montevideo, 27 de Mayo de 1954.

$28.00 10|pub. 6313 My.29-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido en venta al señor Carmelo Viera el negocio en los ramos de "Confitería, venta y bebidas fermentadas y alcohólicas embotelladas y venta de helados" que teníamos establecido en la Avenida Agraciada Nº 4297 bis. Los acreedores deberán presentarse en la Avenida Agraciada Nº 1442 bis, escritorio letra "D" (Estudio del Esc. A. Rodolfo Delgado). Se hace esta publicación a los efectos de la ley del 26 de setiembre de 1904. — ENZO MANUEL BONINO. — MARTA YOLANDA BRASSESCO.

$24.00 20|pub. 6315 May.29-v.jun.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender mi carnicería de 21 de Setiembre 2686 a Francisco González. Acreedores, presentarse a Colonia 1359 dentro del término legal. — AURORA GARCIA ESPINA DE LEBRATO.

$8.00 20|pub. 6314 May.29.vjun.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos ley setiembre 26 de 1904, se hace saber que Juan Pablo Puentes y Eugenia Clementina Acevedo de Puentes han prometido vender a Juan María Fernández Prego el comercio conocido por "Hotel López" del Pueblo Ansina (Paso del Borracho). 7ª sec. jud del Depto. de Tacuarembó. Los vendedores quedan con el pasivo a la fecha de hoy Los acreedores deben concurrir dentro de treinta días a: 18 de Julio Nº 268. Tacuarembó (Escribanía A. Pastore). — Tacuarembó. Mayo 15 de 1954. — JUAN P. PUENTES. — EUGENIA C. F. DE PUENTES — J. FERNANDEZ PREGO.

$32.00 20|pub. 6282 May 29-v.jun.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de setiembre de 1904. Luis Alberto Pérez Ocampo, hace saber, que he prometido vender a la señora María Antonia Romano de Farolini, el comercio que tengo establecido en la Avenida General Flores Nº 3416 y que gira en el ramo de almacén de comestibles, verduras, frutas y fermentadas. Los acreedores deben presentarse en Buenos Aires Nº 390 — Montevideo, Mayo de 1954. — LUIS A. PEREZ

$24 00 20|pub. 6280 My 29-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O.A.S.I.C. Fco Panzera, Sarandí 554. Interviene; se ha prometido vender al señor Salomón Sarkis la casa de comercio ramo comestibles frutas y verduras. ubicación: Pablo de María Nº 1169. acreedores presentarse al comercio ley 26 de Setiembre de 1904 — JOSE RAMON MARICHAL. — SALOMON SARKIS.

$16.00 20|pub. 6325 May.29-v.jun.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo". Uruguay 1023, prometimos vender a los señores José y Manuel Lamas y Albino Calvo, el negocio de "café bar despacho de bebidas alcohólicas y restaurant", sito en Cno. Corrales N.o 3041. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 23 de Mayo de 1954. — JOSE JAIME BERASAIN. — MARIA LUISA BRANDOLINI. — JULIO CESAR FRACHE. — MARIA ALEJANDRINA MARTINEZ.

$22.00 20|pub. 6327 My.29-v.jn.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por resolución de la asamblea extraordinaria celebrada el 19 de marzo de 1954 se ha decretado la disolución y liquidación de Montelanera S. A. con domicilio en Avenida Rondeau 2165 Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Jorge F. Francois. — Pedro Charron, Liquidadores. — Montevideo, Marzo 25 de 1954.

$16.00 20|pub. 6300 May.29-v.jun.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Hemos prometido vender a "Menache Zade y Cía Ltda" la Zapatería ubicada en Avenida 18 de Julio Nº 1957. Acreedores presentarse en el mismo comercio dentro del plazo legal. — Montevideo, Mayo 3 de 1954. — SAMUEL KURIN. — ESTER T. DE KURIN.

$16.00 10|pub. 6292 May.29-v.jun.22.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura pública de fecha 5 de Mayo de 1954, autorizada por el escribano Manuel González Alonso, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyas condiciones fundamentales son: Objeto: Fabricación y refinación de aceites de todas clases. Domicilio: Montevideo, calle Baltasar Montero Vidaurreta N.os 371 375. Denominación: "Aceiteras La Victoria, Limitada". Plazo: Sin plazo determinado en duración. Ningún socio podrá pedir la disolución social. En caso de que un socio desee retirarse, podrán los demás abonarle la parte en seis cuotas trimestrales iguales o disolver totalmente la sociedad. Capital y Socios: Sesenta mil pesos, aportado en efectivo por partes iguales entre los socios señores José A. y Julio Carlos Nogueira y Oscar Francisco y Gonzalo Daoiz González Chas. Administración: A cargo del señor Julio Carlos Nogueira. Ganancias y pérdidas. Por partes iguales Balances: Anuales Ejercicio social: 1º de Octubre 30 de Setiembre siguiente. Escritura inscripta en el Registro Público y General de Comercio con el Nº 201, al folio 704 del libro Nº 1 de Contratos. — Montevideo, Mayo 26 de 1954.

$28.00 10|pub. 6304 May.29-v.jun.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Cumpliendo ley 26 de Setiembre 1904, y con intervención Balanceador Vila, Democracia 2058, he prometido venta a Eugenio Míguez la Provisión calle Acevedo Díaz 2198. — Montevideo, Mayo 1954. — ANGEL GAMARRA.

$8.00 20|pub. 5893 My.22-v.jn.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del escribano Isaac Goldman, prometí vender a Salomón Rostker y Tauba Levinaite el Almacén de Comestibles, Frutas y Verduras que gira en esta plaza, calle Domingo Aramburú Nº 1833. Acreedores en Andes 1260. Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Mayo 28 de 1954. — NICOLA SCHUL.

$16.00 20|pub. 6510 Jn.2-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Addiego, Du Pré y Cía.", Cerrito 609, prometimos vender a los señores Juan P. Vassallo y Juan Scaramelli, el negocio de Bazar y Ferretería establecido en la calle Juan M. Blanes Nº 1143|45. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 27 de Mayo de 1954. — ALFREDO CANDIDO FRANCO. — SOFIA MILAN DE FRANCO.

$16.00 20|pub. 6503 Jn.2-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La sociedad colectiva "Ramos y Ariztegui" prometió vender a "Casa Ramos S. A." el negocio de planchado y limpieza de ropas sito en Ejido 1432 y Alicante 1740 y 1742. Acreedores a Ejido 1432. — Montevideo, 31 de Mayo de 1954. — Por "Ramos y Ariztegui": DOMINGO ARIZTEGUI.

$16.00 20|pub. 6501 Jn.2-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Armando Yardino mi Carnicería de Emancipación 4079 bis|81. Acreedores (ley 26 Setiembre 1904) en la misma. — GONZALO RODRIGUEZ RIAL.

$8.00 20|pub. 6495 Jn.2-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que hemos resuelto disolver la sociedad "Cea Hermanos" que en el ramo de curtiembre gira con local en la calle Barros Arana Nº 2459 de esta ciudad, continuando los negocios de la misma, la nueva firma que se constituye bajo la razón social "José Cea e hijos" — Acreedores presentarse en el domicilio indicado. — JOSE CEA MERETTA. — BENITO CEA MERETTA

$24.00 20|pub. 6472 Jn.2-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido". R. Cercido y Cía., Solís 1460, hago saber que he cedido a los señores Rubí Tapia y Francisca Trigo de Díaz. mis derechos como co-promitente comprador del Bar, Restaurant, Horno de Pizza y Pensión Familiar de la calle Paysandú Nº 993|99 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26|9|1904. — Montevideo, 30 de Enero de 1954. — MANUEL PROL.

$24.00 20pub. 6261 My.28-v.jn.21

LA RESERVA SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día jueves 17 de Junio de 1954, a las 18 y 15 horas, en el local social del Palacio Salvo, piso 10, escritorio 10, para tratar el siguiente orden del día:

1º Designación de Presidente para esta asamblea (artículo 20 de los estatutos); 2º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del Síndico y distribución de utilidades correspondientes al noveno ejercicio social terminado el 31 de Marzo de 1954; 3º Elección de Directores y Síndicos, titulares y suplentes, para actuar durante el trienio 1954-55-56; 4º Ratificar y ampliar la autorización concedida al Directorio para enajenar el inmueble empadronado con el Nº 6.134 de Florida, otorgada parcialmente por la asamblea celebrada el 26 de Mayo de 1953; 5º Designación de un accionista presente para firmar el acta de esta asamblea.

Nota: El numeral cuarto del orden del día, sólo podrá ser autorizado por el porcentaje establecido en el artículo 24 de los estatutos sociales (más del 50 o|o del capital realizado).

Para tomar parte de esta asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o los recibos de custodia correspondientes, en la sede social hasta la víspera del día en que la misma deba realizarse. Igual formalidad será requerida respecto a las cartas poder de representación. — Por resolución del Directorio: U Ferriolo.

$40.00 10|pub. 6513. Jn.2-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26|9|904 Por intermedio de Núñez Cabezas y Cía. prometí vender el hotel sito en la calle Bartolomé Mitre 1364 al señor José Sineiro Meis. haciéndose cargo el comprador con fecha de hoy. Acreedores a las Oficinas de los Balanceadores, calle San José 1280. esc. 20 — Montevideo, 1º de Mayo de 1954 — GERARDO LAMAS. — MARIA SUAREZ DE LAMAS.

$24.00 20|pub. 5846 My.21-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido vender al señor Antonio Barboza, mi comercio en el ramo de Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Alcohólicas Embotelladas, ubicado en la Avenida Agraciada 4300 (bis). Plazo ley 26 Setiembre 1904. Acreedores al comercio. — Montevideo, 2 de Junio de 1954. — CELIA NAKAMURA DE VIÑOLO. — HUGO VIÑOLO

$16.00 20|pub. 6689 Jn.4-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público que prometimos disolver la sociedad en comandita que gira en esta plaza con el nombre de Barraca Negrín en la calle Artigas Nº 692, haciéndose cargo del activo y pasivo de la Barraca el señor Juan María Negrín Durán y saliendo el socio comanditario Eustaquio Juan Negrín Pérez. (Ley del 26 de Setiembre de 1904) — San José, Mayo 31 de 1954. — JUAN MARIA NEGRIN DURAN. — EUSTAQUIO JUAN NEGRIN.

$24.00 20|pub. 6684 Jn.4-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a Antonio Pablo Rey e Hilario Nicolás Ferrer, el Café y Bar de la calle Guillermo Tell Nº 4001 de esta ciudad. Acreedores: plazo de ley 26|9|1904. — Montevideo, 31 de Mayo de 1954. — MANUEL PARDO PASENDE. — LUISA CLARA WALDIS DE PARDO.

$16.00 20|pub. 6645 Jn.4-v.jn.28.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace público que por escritura de 10 de abril de 1954, ante Walter I Arévalo, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada. Socios: Enrique Gignoux, Miguel Paez Vilaró y Jorge Faget Figari. Capital $ 33.000, integrando el 50 o|o en efectivo. Objeto: Compra y venta de inmuebles y construcciones en general; compra y venta de bienes muebles, títulos de renta y toda clase de valores. Denominación: Lord Ponsonby Ltda. Administración: a cargo de un Consejo de Administración compuesto por los tres socios y el doctor Rodolfo Mezzera como Presidente. Plazo 4 años prorrogables por otros cuatro años. Y demás condiciones del contrato inscripto el 25 de mayo de 1954 en el Registro Público y General de Comercio con el Nº 212, al Fº 770 del Lº 2 de Contratos.

$20.00 10|pub. 6661 Jn.4-v.jn.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 Setiembre 1904. — Prometí vender a Néstor Daniel Romaniello el comercio de Farmacia sito en Cno. Propios 4102, esquina Burgues. Acreedores en el comercio. — JOSE P. LAGLERE.

$8.00 20|pub. 6681 Jn.4-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor José Yelpo el Almacén sito en la calle Colorado 1699, según ley 26|9|904. Interviene Oficinas Palumbo, San José 1132. — Montevideo, 4 de Junio de 1954. — SANTIAGO PIREZ. — ESTELA VARGAS DE PIREZ y JOSE M. YELPO.

$16.00 20|pub. 6679 Jn.4-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Cumpliendo ley 26 de Setiembre 1904, y con intervención Balanceador Vila, Democracia 2058, he prometido venta a Rodríguez y Neres, la Provisión calle Ramón Anador 3431. — Montevideo, Mayo 1954 — ISAAC PEREZ MARTINEZ.

$8.00 20|pub. 5894 My.22-v.jn.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que se ha separado de la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "Romano, Martínez y Alzugaray", el socio José Leonel Alzugaray, continuando la sociedad con los otros socios señores Domingo Romano e Isauro Martínez bajo la razón de "Romano y Martínez" y a cargo de esta firma el pasivo. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la Escribanía de Luis A. Aycaguer en esta ciudad — Paso de los Toros, Abril 3 de 1954. — JOSE L. ALZUGARAY. — ISAURO MARTINEZ. — DOMINGO ROMANO.

$32.00 20|pub. 5872 My.22-v.jn.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre 1904. Prometí en venta a Nydia Perla Julián de Silvera: Almacén e Comestibles sito en Rivera 4122 Acreedores presentarse a Sarandí 356, esc. 20, p 3. Esc Pérez Lemes. — TORCUATO GUARAGNA.

$16.00 20|pub 5610 My.17-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que con fecha primero de Setiembre de 1953. hemos resuelto disolver la sociedad colectiva constituída para la fabricación de muebles e integrada por Juan Richeri. Hugo R de Souza y Amílcar Hugo Aquino, y formar una nueva sociedad entre los nombrados Juan Richeri y Hugo R de Souza. Acreedores presentar sus créditos en Rincón 430, esc. 47 — JUAN RICHERI — HUGO R. DE SOUZA. — AMILCAR HUGO AQUINO

$24.00 20|pub. 5631 My.17-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio, a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender a mi socio Gustavo Adolfo Pereira, la parte que me corresponde de la sociedad "Ferrúa y Pereira" en el comercio que en el ramo de "Tienda, Mercería, Artículos para Hombres, Zapatería, Bazar y Anexos" tenemos establecido en la ciudad de San Ramón, Dpto. de Canelones. Acreedores presentarse en el comercio vendido. — San Ramón, Febrero 3 de 1954. — JOSE F. FERRUA.

$32.00 20|pub. 5983 My.24-v.jn.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que ha quedado sin efecto la promesa de venta a favor del señor Yervant Tchakidjian sobre el Almacén sito en Junta E. Administrativa 1651, habiendo en su defecto firmado nuevo compromiso de compra con los señores Manuel y Ramón Vázquez, según ley 26|9|904. Interviene Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132. — Montevideo, Junio 1º de 1954. — HRANT AHARONIAN YERVANT TCHAKIDJIAN — MANUEL y RAMON VAZQUEZ.

$24.00 20|pub. 5975 My.24-v.jn.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de la Oficina del Balanceador Público señor Héctor González Karlen, he rescindido el compromiso de compra-venta con el señor Alberto Goncalves, y de inmediato efectué el compromiso con el señor Juan Francisco Mautone del comercio que gira en el ramo de Carnicería ubicado en la calle Cuñapirú 1849, tomando posesión del mismo el promitente comprador en el día de la fecha. Acreedores presentarse en la Oficina del Balanceador, Misiones 1475, 2º piso, escritorio 5. — Mayo 13 de 1954. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — ADA CLAVERO DE RYSZEWSKI.

$32.00 20|pub. 5999 My.24-v.jn.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de la Oficina del Balanceador Público señor Héctor González Karlen he prometido en venta a la señora Elsa Almenar de Rivoira la Provisión y Carnicería ubicada en la calle Larrañaga 3260, habiendo tomado posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse en la Oficina del Balanceador, Misiones 1475, 2º piso, escritorio 5. — Mayo 15 de 1954. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — MANUEL CARRERAS.

$24.00 20|pub. 6000 My.24-v.jn.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo el Balanceador Antonio M. Blanco, "Centro de Almaceneros Minoristas", 18 de Julio 1709, prometí vender al señor Tanislao Ramón Sánchez, mi comercio de Almacén de Cbles. y Fermentadas sito en la calle Bartolito Mitre Nº 2627 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Mayo 17 de 1954. — RACHMEL ASZKEWIEZ. — CIMA NAGDIAM DE ASZKEWIEZ.

$16.00 20|pub. 5996 My.24-v.jn.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo el Balanceador Antonio M. Blanco, "Centro de Almaceneros Minoristas", 18 de Julio 1709, prometí vender mi comercio de Bar con Alcohólicas y Billar, sito en la calle La Paz Nº 2202 de esta ciudad al señor Felipe Carrizo. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Mayo 20 de 1954. — MARIO VETRALE. — MARIA I. DURAN DE VETRALE.

$16.00 20|pub. 5995 My.24-v.jn.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo el Balanceador Antonio M. Blanco del "Centro de Almaceneros Minoristas", 18 de Julio 1709, prometí vender mi comercio de Despacho de Bebidas Alcohólicas, Horno de Pizza y Fainá, Avda. Agraciada 4092 a Domingo y Luis Domínguez Penedo. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Marzo 25 de 1954. — MANUEL DIEGO ALBORES FERNANDEZ.

$16.00 20|pub. 5997 My.24-v.jn.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se ha convenido en disolver la Sociedad que gira en esta plaza con la razón social de "Witkowski y Corona" en el ramo de Confección y Corte de Ropa, con domicilio en la Av. General Flores 2720, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Jacobo Corona. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el local indicado.— Montevideo, 21 de Mayo de 1954. — ANSZEL WITKOWSKI. — JACOBO CORONA.

$24.00 20|pub. 5986 My.24-v.jn.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Carmen Ribeiro, mi "Casa de Peinados" sita en Juan Benito Blanco 929. Acreedores en el mismo. — AIDA C. PETRUCHELLI y CLARA C. MATIANDA.

$8.00 20|pub. 5988 My.24-v.jn.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público que hemos pormetido vender la Panadería "El Hipódromo", calle Bernardino Duhalde 5017|19. Acreedores presentarse Juan C. Gómez 1479, esc. 7 y 8. — MATIAS MONROY. — SARA G. DE MONROY.

$16.00 20|pub. 5938 My.22-v.jn.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley del 26 de Setiembre de 1904. — He cedido a los señores Walter Rosenblum, Jaime Rozenblum y Alfredo Rath todos los derechos que como promitente comprador tenía en el comercio de gomería y recauchutage sito en la calle Daniel Muñoz Nº 1967 y 2049. — MIGUEL AMATUNI.

$16.00 20|pub 5653 My.17-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de los señores Salvador Pose y Ramón Taibo el almacén y lechería sito en la calle Asturias 1446 según ley 26|9|904 interviene Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132. — Montevideo, Mayo 29 1954. — MIGUEL MACHADO. — ALBARMIRA BADURINO DE MACHADO. — Salvador Pose. — Ramón Taibo.

$16.00 20|pub. 6412 Jn.1.o-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Santiago y Maximino Casas González, nuestra Carnicería, calle Domingo Aramburú Nº 2001. Acreedores: escribano José N. Piccardo, 8 de Octubre 3561. Ley 26 de Setiembre de 1904. — DANILO FIGUERA VEIRO e ILDA PEZZOLANO.

$16.00 20|pub. 6426 Jn.1º-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor Sesto Basci, el comercio que en el ramo de "Venta de comestibles, bebidas alcohólicas, bar y fonda", está instalado en la Avenida Bolivia 1956 (bajos). Acreedores en estudio escribano Ricardo Payssé Rolando, calle San José Nº 1280, esc. 12. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 27 de Mayo de 1954. — JUAN CARLOS RODRIGUEZ NUÑEZ.

$24.00 20|pub. 6419 Jn.1º-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del comercio y del público en general que ha quedado rescindida la promesa de compraventa de la Farmacia Nueva Costantini, calle Grecia Nº 3390 realizada entre los señores Cayetano Ricci, Rafael Gostantini y Juan P. Secco Core. — Montevideo, Mayo de 1954. — CAYETANO RICCI. — RAFAEL COSTANTINI. — MARIA ZULEMA M. DE SECCO.

$16.00 20|pub. 6455 Jn.1º-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Uruguay 1023, prometimos vender a los señores José Gaspar Francisco y Oscar Núñez Méndez, el negocio de "Café-Bar-Restaurant y Despacho de Bebidas Alcohólicas", sito en la Avda Agraciada Nº 2700 esquina Entre Ríos. (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo, 29 de Abril de 1954. — JOSE CASTIELLA. — ANTONIA ALBISTUR. — PASCUAL CASTIELLA. — JOSEFA ERASUN.

$24.00 20pub. 5754 My.20-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Uruguay 1023, prometí vender a los señores Ricardo Recuero, Esmir y Alvaro Javier Cabrera, el negocio de "Café-Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas", sito en la Avda. Agraciada Nº 4200 y Julián Alvarez Nº 5256. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 14 de Mayo de 1954. — ANTONIO GRANDA.

$16.00 20|pub. 5753 My.20-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Uruguay 1023, prometí vender al señor Manuel Pereira Dubra, el negocio de "Ferretería, Bazar y Menage", sito en la Avda. San Martín Nº 2443. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 11 de Mayo de 1954. — NATALIO PANTALEON MONTERO FERRAZ. — ERMELINDA SHUTLEWORTH.

$16.00 20|pub. 5752 My.20-v.jn 11.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por instrumento privado de fecha Julio 16 de 1953, protocolizado en igual fecha por el escribano Mario Gilbert, e inscripto el 21 de Mayo de 1954 con el Nº 204, al Fº 732 del Libro Nº 2 de Contratos del Registro Público y General de Comercio de Montevideo, la Sociedad Anónima "AUSTRAL S. A." (en formación) y la Sociedad Anónima "AZUL S. A.", constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada, con las siguientes bases: Objeto: Realizar por cuenta propia o ajena, en el país o en el extranjero, la explotación agropecuaria y la producción y elaboración de materias primas, productos semielaborados o manufacturados de origen agrícola, ganadero o forestal. Denominación: "Agrícola Sudamericana Limitada". Domicilio: En Montevideo, pudiendo establecer sucursales o agencias en toda la República o en el extranjero. Capital: $ 5.000.00, integrado así: "Austral S. A." $ 3.200.00; "Azul S. A." $ 1.800.00. Plazo: Tres años, con prórrogas sucesivas de año en año, no mediando denuncia en contrario de cualquiera de las socias. Administración: A cargo de los señores Aldo Dragoni, Julio Barelli y Augusto Veronese, pudiendo actuar cada una de ellas con firma libre y los más amplios poderes. Ejercicio social: Del 1º de Mayo al 30 de Abril de cada año. Ganancias y pérdidas: Las utilidades, deducida la reserva legal, como las pérdidas, se distribuirán en proporción de los respectivos aportes.

$36.00 10|pub. 6408 My.31-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Arturo Ferrizzo el Almacén, Lechería y Fca. Pastas, sito en la Avda. Garzón 330, según ley 26|9|904. Interviene Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132. — Montevideo, Mayo 27 de 1954. — MANUEL VAZQUEZ. — CELIA M. VIGLIASONI DE VAZQUEZ. — ARTURO FERRIZZO.

$16.00 20|pub. 6225 My.28-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que transferiré a la sociedad que constituiré con los señores Walter Argimón y Luis Alberto González Lomba la Barraca de Materiales de Construcción y Elaboración y Venta de Mezcla, instalada en la calle Plutarco Nº 4030. Acreedores a la Escribanía Borretti, Rincón Nº 569, escs. 5 y 6. — Montevideo, Mayo 25 de 1954. — JUAN ANTONIO GONZALEZ LOMBA.

$24.00 20|pub. 6254 My.28-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Alejandro de la Puente, el Café y Bar de la calle Millán Nº 3163 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley del 26|9|1904. — Montevideo, 14 de Mayo de 1954. — ROGELIO ROMEO.— JOSE WALTER SUAREZ.

$16.00 20|pub. 6263 My.28-v.jn.21.

COMPAÑIA COMERCIAL DE FINACIACIONES S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Compañía Comercial de Financiaciones S. A., para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 27 de Mayo de 1954, a las 14 y 30 horas, en el local de la calle Rincón 512, esc. 6, para tratar la siguiente orden del día:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al año terminado el 31 de Diciembre de 1953; 2º Designación del Directorio.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o el certificado bancario respectivo en las Oficinas de la Sociedad por lo menos tres días antes de la celebración de la misma. — El Directorio.

$12.00 10|pub. 5864 My 21-v.jn.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del balanceador Antonio M. Blanco, "Centro de Almaceneros Minoristas", 18 de Julio 1709, prometí vender al señor Emilio Mera el Bar con Alcohólicas sito en Cno. Maldonado Nº 5302 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Mayo 21 de 1954. — FRANCISCO CAVALIERE. — CLOTILDE BARRERA DE CAVALIERE.

$16.00 20|pub. 6396 My.31-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O.A.S.I.C. — Fco. Panzera, Sarandí 554. — Comunica que los señores Basilopulos y Romanos han transferido sus derechos y obligaciones al señor Angel Marangos del comercio que en el ramo de Café y Bar gira en la calle Mercedes Nº 1246 que habían prometido adquirir al señor Antonio Fiol Estaras. Acreedores presentarse al comercio. Ley 26|9|904. — SOTIRIOS BASILOPULOS. — ATANASIO ROMANOS. — ANGEL MARANGOS. — ANTONIO FIOL ESTARAS.

$24.00 20|pub. 6387 My.31-v.jn 23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley de 26 de Setiembre de 1904. — Hemos prometido en venta a Olga Chanadari de Barbosa el negocio de Almacén de Comestibles y Despacho de Bebidas, que gira en esta plaza. Acreedores presentarse en José P. Varela 402.—Salto, 25 de Mayo de 1954. — ELOY URCHOEGUIA. — PILAR A. DE URCHOEGUIA.

$16.00 20|pub. 6382 My.31-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay Nº 1259. Intervienen a los efectos de la ley del 26 de setiembre de 1904. Se pone en conocimiento del público y del comercio en general que ha quedado rescindida la operación entre los señores José Pedro Simona Brenildo Grajales y Antonio Mainolfi, en la cual se había prometido vender el comercio ubicado en la calle Cuareim 1054 que gira en el ramo de almacén y bar. — Montevideo, 19 de Mayo de 1954. — JOSE PEDRO SIMONA. — BRENILDO GRAJALES. — ANTONIO MAINOLFI.

$24.00 20|pub. 5161 May.27-v.jun.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO.

Prometí vender a Julio M. Bandenotte la carnicería La Vasquita instalada en la calle Artigas s|n, La Paz, Dpto de Canelones. Acreedores: Zabala 1372 Escribano Rivera. — FRANCISCO E. FERNANDEZ.

$8.00 20|pub. 6131 May26-v.jun.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender según ley 26 de Setiembre de 1904 a Yeghia Dogamian el comercio en los ramos de Lechería y Provisión sito en Minuanos 4710, con fecha 1º de Marzo de 1954. — Interviene "Estudios Colón", Colón 1379, escritorio 10. — Montevideo, 22 de Mayo de 1954. — ERCILIA P. DE CAMEJO — LUIS CAMEJO.

$16.00 20|pub. 6010 My.25-v.jn.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO.
Se hace saber al comercio y al público en general que el 27 de noviembre de 1953 se ha prometido vender a la señorita Elena García De León el negocio que en el ramo de "Farmacia" tiene establecido en la Avenida Agraciada N.o 3758 Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la Escribanía Izmendi de Iacovazzo, calle Misiones N.o 1371 Esc. N.o 26. Ley 26 de setiembre de 1904 — MARIA CATALINA DOROTEO. — EZIO CESAR CANTUA.
$24.00 20|pub 6100 May.26-v.jun.17

AL COMERCIO Y AL PUBLICO.
Disolución de sociedad
Ha quedado disuelta la sociedad que en ramo "Almacén e importación" giraba en Montevideo, calle Acevedo Díaz 1584, con razón social "Gaulli y compañía". Acreedores presentarse en Escribanía Humberto Mentasti Alvarez, calle Buenos Aires 523. Se hace esta publicación cumpliendo leyes de la materia. — Montevideo, 24 de Mayo de 1954 — LUIS ALBERTO GAULLI — ALFREDO PEREZ SUAREZ
$24.00 20|pub 6135 May 26-v.jun.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO.
"Ley de 26|9|904. A sus efectos se hace saber que la firma Pubarán Ltda., que giraba en esta plaza en el ramo de compraventa de automóviles, en Agraciada 1768 al 1784, ha transferido su activo y pasivo a Pubarán S A Acreedores: Presentarse al Estudio "José Pedro Turena", Misiones 1475 1er piso Esc. 4, de 17 a 19 horas". —NATALIO CORTES. — ARMANDO FERRARI.
$24.00 20|pub. 6106 May 26-v.jun.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Oficinas Maciá" de Agustín F. Maciá e hijo y Frieiro, calle Lavalleja 1927, prometimos vender a los señores Emilio Busto y Manuel Baliño la casa de comercio en el ramo de café y bar, sito en la calle Río Branco 1367. Acreedores: Lavalleja 1927. Plazo ley 26 de setiembre de 1904 — Montevideo 1º de Mayo de 1954. — SARKIS MUSNAN. — AGOP DEUGUDJIAN. — MOISES CHAKERIAN.
$24.00 20|pub. 6150 May.27-v.jun.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Oficinas Maciá" de Agustín F. Maciá e hijo y Frieiro, calle Lavalleja 1927, prometí vender mi comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas sito en la calle Juan M. Blanes 1053 al señor Julián García García. Acreedores: Lavalleja 1927. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 14 de 1954 — PRUDENCIO LACLAU.
$24.00 20|pub. 6149 May.27-v.jun.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Por intermedio de "Oficinas Maciá" calle Lavalleja 1927, comunicamos que a quedado disuelta la promesa de sociedad entre los señores Raúl Fernández y Olegario Monfort, promitentes compradores del comercio sito en la calle Sierra Nº 1533, propiedad del señor Luis Julián Luzón, cediendo el señor Raúl Fernández sus derechos al señor Carlos Ardrizzo, quien se hace cargo de todas sus obligaciones con retroactividad al 17 de Enero del cte. año Quedando como únicos promitentes compradores los señores Olegario Monfort y Carlos Ardrizzo. — Montevideo, 27 de Abril de 1954. — LUIS JULIAN LUZON. — OLEGARIO MONFORT. — CARLOS ARDRIZZO. — RAUL FERNANDEZ.
$32.00 20|pub. 6151 May.27-v.jun.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Disolución de sociedad
A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber a los interesados que con fecha 28 de Febrero de 1954 ha quedado disuelta la firma de esta plaza Rapetti y Begino S. C. adquiriendo el activo y haciéndose cargo del pasivo el socio señor Carmelo J. A. Rapetti. — Montevideo, Febrero 28 de 1954. — RAUL BEGINO — CARMELO J. A. RAPETTI.
$24.00 20|pub. 6147 May.27-v.jun.18.

INDUSTRIA QUIMICA RECUPERADORA LIMITADA
Cesión de cuota
Se hace saber al comercio y público en general que los señores Miguel Schwartz y Miguel Fainstein han prometido ceder a su consocio Gori Pedro Satalia Bonetti y a los señores Pascual Feliciano, Arístides José Francisco y Luis Alberto Artigas Perna de los Santos las cuotas sociales que les corresponden en la sociedad "Industrial Química Recuperadora Limitada", debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en 18 de Julio 841, 3er piso Apto. 5º (Estudio Real), conforme a la ley de 26 de setiembre de 1904.
$32.00 20|pub 6172 May.27-v.jun.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez Cabezas y Cía. prometimos vender a los señores Francisco González y Magdaleno Ortíz el café, comestibles, horno y bebidas alcohólicas ubicado en la Avenida 8 de Octubre 3647 haciéndose cargo del comercio los compradores con fecha de hoy Acreedores a las Oficinas de los Balanceadores calle San José 1280 esc. 20. — Montevideo 17 de Mayo de 1954. — JUAN ANTONIO ALLEGUE. — DORINDA R. DE ALLEGUE. — FRANCISCO ELOY DIAZ.
$24.00 20|pub. 6192 May.27-v.jun.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco del "Centro de Almaceneros Minoristas", Avda. 18 de Julio 1709, prometí vender el Almacén de Cbles., Bebidas Alcohólicas y Restaurant sito en la calle República 1660 de esta ciudad, a los señores Joaquín Tito Ferreira y Eugenio Rivas. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Abril 29 de 1954. — REPUBLICA IBAÑEZ DE MARTIARENA. — UBALDO MARTIARENA IBAÑEZ.
$24.00 20|pub. 5683 My.17-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco del "Centro de Almaceneros Minoristas". Avda. 18 de Julio 1709, prometí vender al señor Miguel De Vera la Lechería, Fiambrería, Comestibles y Fermentadas sita en la calle Minas 1013 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo, Abril 21 de 1954. — LADISLAO BAR.
$16.00 20|pub. 5680 My.17-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco del "Centro de Almaceneros Minoristas". 18 de Julio Nº 1709, prometimos vender al señor Rodolfo Bordigoni la Provisión de Comestibles sita en la calle Guillapí Nº 3651 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 31 de Marzo de 1954. — CORNELIO COLLAZO MARTINEZ.—ESPERANZA MUIÑO DE COLLAZO.
$24.00 20|pub. 5679-My.17-v.jn.9

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco del "Centro de Almaceneros Minoristas" Avda. 18 de Julio 1709 prometí vender al señor Jorge Massud Salem el comercio de Almacén de Cbles. y Fermentadas sito en la calle J. A. Posolo Nº 3712. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Mayo 4 de 1954 — BERKA JOSENSKI.
$16.00 20|pub. 5678 My.17-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco del "Centro de Almaceneros Minoristas" 18 de Julio 1709. se comunica que ha quedado sin efecto la compraventa pactada entre los señores Luciano Rodríguez y Luis Buday referente al comercio de Bar con Alcohólicas sito en la calle Yí Nº 1300 de esta ciudad Desistiendo de dicha compraventa el señor Luis Buday y haciéndose nuevamente cargo del comercio el señor Luciano Rodríguez (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Marzo 11 de 1954. — LUIS BUDAY. — LUCIANO RODRIGUEZ.
$24.00 20|pub. 5681 My.17-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco del "Centro de Almaceneros Minoristas". Avda. 18 de Julio 1709. prometí vender al señor Jesús Parafita Canceia el comercio de Almacén de Cbles. y Fermentadas sito en la calle Arequita Nº 2264 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Mayo 4 de 1954. — Por Sucesión Cándido Corcino. — JUAN RENE CORCINO CASTILLO. — ROSA CASTILLO DE CORCINO.
$24.00 20|pub. 5690 My.17-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco del "Centro de Almaceneros Minoristas", Avda. 18 de Julio 1709. prometí vender a los señores Juan Pais Castro y Miguel González el Bar y Bebidas Alcohólicas sito en la Avda. Millán Nº 3702 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Abril 20 de 1954. — LUIS ALBERTO PODESTA.
$16.00 20|pub. 5684 My.17-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco del "Centro de Almaceneros Minoristas". Avda. 18 de Julio 1709 prometí vender al señor José Ramón García el Despacho de Bebidas Alcohólicas sito en la Avda. San Martín Nº 2344 de esta ciudad (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Abril 10 de 1954. — MANUEL EIGA CASTRO. — RENE GIRALDEZ CAPDEVIELLE DE VEIGA.
$24.00 20|pub. 5686 My.17-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco del "Centro de Almaceneros Minoristas". Avda. 18 de Julio 1709. prometí vender a la señorita Angelita Viglioni el Almacén, Frutas, Verduras y Fermentadas sito en la calle Eufemio Masculino Nº 2570 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo, Abril 22 de 1954 — PASCUAL D'ELISEO. — MARIA E. SARDINA DE D'ELISEO.
$24.00 20|pub. 5687 My.17-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Con intervención del Balanceador Antonio M. Blanco del "Centro de Almaceneros Minoristas". Avda. 18 de Julio 1709 prometí vender al señor Ruben Pérez el comercio de Almacén de Cbles. y Fermentadas, sito en la calle Mariano Sagasta Nº 76 de esta ciudad (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo. Mayo 6 de 1954. — ESTHER MOLTINI DE CURBELO. — ARMANDO APARICIO CURBELO.
$24.00 20|pub. 5688 My.17-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Oficinas Panzera, Paraguay Nº 1259, intervienen. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido en venta mi comercio ubicado en la calle Propios Nº 2471, en el ramo Almacén de comestibles, frutas, verduras y bebidas fermentadas, al señor Ignacio Linares Riveiro. Acreedores presentarse en el comercio de referencia. — ANGELA ZILLI DE NACER. — IGNACIO LINARES RIVEIRO.
$24.00 20|pub. 6721 Jn.5-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hago saber en mi calidad de sucesor de la sociedad Cantoni y Saldivia que he prometido vender a don Juan Ponce Serra la casa de comercio que en el ramo de Hotel, Restaurant y Bar gira en Playa Grande de Piriápolis, Departamento de Maldonado. Los acreedores deberán presentarse en la Escribanía de César de Ferrari, calle Juncal 1425 de Montevideo. — Montevideo, Junio 3 de 1954. — GUILLERMO CANTONI.
$24.00 20|pub. 6718 Jn.5-v.jn.29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Con intervención del escribano Isaac Goldman, hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de Tapicería giraba en esta plaza bajo la razón social de "Laks y Felder", continuando con dicho giro el señor Israel Felder, quien se hace cargo del activo y pasivo. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 7 de Mayo de 1954. — JOSE LAKS. — ISRAEL FELDER.
$24.00 20|pub. 5579 My.15-v.jn.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Adolfo Francisco Iccardi y Luis Gómez, la patente con licencia de alcohólicas, almacén de comestibles y ferretería, en la calle Calera de las Huérfanas 4101. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, 12 de May ode 1954. — SUCESION VIUDA E HIJOS DE RAFAEL GALLO.
$24.00 20|pub. 6758 Jn.5-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he prometido en venta a Elida Rodríguez de Rodríguez, el almacén de comestibles, frutas, verduras y fermentadas, establecido en la calle Tomás Claramount 3679; habiendo tomado ésta posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 5 de Mayo de 1954. — EUGENIA SALDIAS HERNANDEZ.
$24.00 20|pub. 6750 Jn.5-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he prometido en venta a Laureano Pérez Garrido y José López Muñoz, el bar y bebidas alcohólicas establecido en la calle Carlos María Ramírez 502, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 12 de Mayo de 1954. — ANTONIO IDIARTE ECHEVARRIA. — MARIA IRIBARNEGARAY DE IDIARTE.
$24.00 20|pub. 6751 Jn.5-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he prometido en venta a Agustín Pose Villar, la carnicería establecida en la calle José Batlle y Ordóñez Nº 120, de La Paz, Departamento de Canelones, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 10 de Mayo de 1954. — NERY IVAR GARCIA.
$24.00 20|pub. 6753 Jn.5-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Prevengo al comercio y al público que he prometido en venta a la señora María Luisa Mas de Laborde la Provisión de Comestibles y Lechería sita en la calle Constitución Nº 2235 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Junio de 1954. — HELVECIA GUERRA.
$16.00 20|pub. 6697 Jn.4-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
EDMUNDO COSTABILE y MARIA CARMEN MENENDEZ prometimos vender a Arturo Roberto Galeano el Garage denominado "Eduardito", ubicado en Lavalleja 2283. Acreedores presentarse en el comercio. Ley Setiembre 26 de 1904.
$8.00 20|pub. 6696 Jn.4-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hemos prometido vender a favor de los señores Coralio y Tomás Blanco, la Suc. Panadería, sito en la calle Cuñapirú 2313. Interviene Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132, según ley 26|9|904. — Montevideo, 2 de Junio de 1954. — PEDRO RUIZ. — ELSA CEDRES DE RUIZ. — CORALIO y TOMAS BLANCO.
$16.00 20|pub. 6580 Jn.4-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Uruguay 1023, prometí vender al señor Juan Otero Maceitas el negocio de "Almacén de Comestibles y Bebidas Alcohólicas", sito en la Avda. Gral. San Martín Nº 3474. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 3 de Junio de 1954. — VICTORIO JOSE FALCO BADANA. — DOMINGA BERDUN.

$16.00 20|pub. 6835 Jn.7-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que ha quedado sin efecto el compromiso de compra-venta, publicado desde Abril 13 del año ppdo., por el cual el señor Nicola Laudo prometía en venta a la señora Eugenia Ofelia Morales de Dutra, el negocio de "Café-Bar y Bebidas Alcohólicas", sito en la Avda. Gral. San Martín Nº 2952, esquina Bella Vista. Desde esta fecha se hace cargo nuevamente del negocio el señor Laudo. Reclamaciones de ley en el comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo, 4 de Junio de 1954. — NICOLA LAUDO. — TERESA MIGLIANICO.

$32.00 20|pub. 6834 Jn.7-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. — NABI ABI SAAB prometió vender a Polonio Sabino Sosa Silva el comercio en pizza y fainá ubicado en la calle Rossell y Rius Nº 1694. Acreedores: Zabala Nº 1441, piso 3º, esc. 12. — Escribanía Aguirre.

$16.00 20|pub. 6779 Jn.7-v.jn.30.

"INDUSTRIA FRUTICOLA ALIMENTICIA" SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se realizará a las 18 horas, el jueves 24 de Junio de 1954, en el local de la calle Treinta y Tres Nº 1325, con el siguiente orden del día:

1º Lectura del acta de la asamblea anterior; 2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico; 3º Elección de dos titulares, de dos suplentes y designación del Síndico y su suplente; 4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en un Banco o en el local social, calle Juan D. Jackson Nº 1142, antes del 22 de Junio de 1954.

$9.00 3|pub. 6833 Jn.7-v.jn.9.

NEPTUNIA S. A.

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se celebrará en la Avda Agraciada Nº 2720, el día 26 de Junio de 1954, a las 16 horas, para tratar la siguiente orden del día:

1º Lectura del acta de la asamblea anterior; 2º Consideración de la memoria, balance e informe del Síndico, correspondiente al séptimo ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1954; 3º Confirmación de los nombramientos de dos nuevos Directores (artículo 32); 4º Designación de dos accionistas para la firma del acta.

Nota: Se hace saber a los señores accionistas que hasta el día 23 de Junio de 1954 estará abierto el registro a fin de entregar las constancias necesarias para intervenir en la asamblea, previo depósito de las acciones o certificados bancarios que lo acrediten. — Montevideo, Junio 3 de 1954. — Cont. Felipe Grucci, Presidente en ejercicio. — Agr. Angel A. Giannoni, Secretario.

$15.00 5|pub. 6830 Jn.7-v.jn.11.

HIDRAULICA STELLA S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 de los estatutos sociales se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día jueves 24 de Junio de 1954, a las 18 y 30 horas, en el local social, calle Paysandú Nº 1083, para tratar la siguiente orden del día:

1º Designar dos accionistas para firmar acta y escrutinio; 2º Considerar la memoria y balance general del ejercicio finalizado el 31 de Marzo de 1954 y distribución de utilidades, aconsejada por el Directorio; 3º Elección de Síndico y suplentes.

Nota: Se hace constar que de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, a las 19 horas del día 24 de Junio de 1954, entra en efectividad lo dispuesto en dicho artículo, quedando la asamblea válidamente constituída cualquiera sea el capital representado.

La inscripción de acciones en el local social vence el día 21 de Junio de 1954, a las 18 y 30 horas. — Montevideo, 1º de Junio de 1954. — Ing. Juan A. Stella, Presidente. — Señor Andrés Morosi, Secretario.

$24.00 10|pub. 6829 Jn.7-v.jn.17.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Inscripción de los estatutos de: "Valentín Grande, Sociedad Anónima"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Valentín Grande, Sociedad Anónima". Estatutos. (Libro 49, Folio 286), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado María Inés Escande Piaggio en representación de Valentín Grande Sociedad Anónima, solicitando la inscripción de los estatutos de esa misma sociedad, que son los que a continuación se transcriben:

Testimonio. — Acta de constitución: En la ciudad de Montevideo, Capital de la República Oriental del Uruguay, a dos de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí: Jorge Piacenza Harriague, escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen los señores Manuel Hermes Gutiérrez, oriental, mayor de edad, casado, domiciliado en la casa número mil ciento noventa y siete de la Avenida Bulevar Artigas y la señora Laura Felicia Gard Artagaveytia de Gutiérrez, oriental, mayor de edad, casada con el anterior compareciente y con el mismo domicilio. Los comparecientes son personas de mi conocimiento. Y para que lo consigne en esta acta dicen que: Primero: Han resuelto constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial. Segundo: Los estatutos que aprueban son los siguientes:

CAPITULO PRIMERO

Denominación, domicilio, duración y objeto

Artículo primero. Con el nombre de "Valentín Grande Sociedad Anónima" se constituye una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo el Directorio establecer sucursales fuera o dentro del país. Su duración será de cien años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Artículo segundo. El objeto de la sociedad será la realización de toda clase de operaciones financieras y de compraventa, arrendamiento o permuta de toda clase de bienes, mercaderías o derechos por cuenta propia o ajena; agropecuarias, comerciales o industriales, la importación y exportación en general; dar y recibir préstamo en dinero, títulos, valores o especies con o sin garantía por cuenta propia o de terceros; intervenir en toda clase de industrias, comercios y explotaciones agropecuarias, como socio copartícipe o financiador. Podrá en consecuencia realizar toda clase de operaciones y contratos lícitos que no opongan a las leyes vigentes y que se refieran al objeto social.

CAPITULO SEGUNDO

Capital, acciones y accionistas

Artículo tercero. El capital inicial se fija en la suma de un millón de pesos ($ 1:000.000.00) pudiendo el Directorio en cualquier momento aumentarlo hasta la suma de cinco millones de pesos ($ 5:000.000.00) previa autorización del Poder Ejecutivo e inscripción en el Registro Público de Comercio. Estará representado por acciones al portador de un valor nominal de cien pesos ($ 100.00) cada una que se emitirán en títulos de una o más acciones. Mientras no se integren totalmente o no se encuentren impresas harán sus veces certificados provisorios nominativos. Las acciones serán firmadas por dos Directores.

Artículo cuarto. La simple posesión de acciones implica la aceptación de los presentes estatutos y de las resoluciones que dentro de sus facultades adopten la asamblea o el Directorio.

CAPITULO TERCERO

Administración

Artículo quinto. La administración de la sociedad, estará a cargo de un Directorio integrado por dos a siete miembros elegidos anualmente por la asamblea general ordinaria a la cual designará también un Síndico titular y su suplente respectivo. Los Directores y Síndico permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus substitutos o sean reelegidos.

Artículo sexto. En caso de fallecimiento, incapacidad, ausencia o quiebra de un Director los restantes integrantes deberán nombrar un substituto que será sometido a la aprobación de la próxima asamblea.

Artículo séptimo. El Directorio una vez constituído designará su Presidente y Secretario. Cada miembro tendrá su voto y el Presidente dos en caso de empate. Representarán legalmente a la sociedad dos Directores cualesquiera, actuando conjuntamente.

Artículo octavo. Compete a los representantes de la sociedad ejercer la dirección de la compañía teniendo para ello las más amplias facultades, pudiendo realizar todas las operaciones que se relacionen con el objeto social y que sean necesarias o convenientes para el buen desarrollo de los negocios: A) Adquirir, permutar o enajenar bienes inmuebles, muebles, valores, títulos, acciones y cualquier otro, haciendo la tradición de lo enajenado, en la forma que estimaren conveniente; entregar acciones total o parcialmente integradas en pago de bienes que adquiera la sociedad; gravarlos con prendas comunes, agrarias, industriales e hipotecarios. En particular podrá constituir hipotecas y prendas con el Banco Hipotecario del Uruguay y Banco de la República Oriental del Uruguay, en dinero, títulos, valores, conforme lo disponen sus respectivas Cartas Orgánicas y leyes modificativas y resoluciones de sus Directores y demás condiciones que exijan las instituciones acreedoras; firmar las escrituras públicas y privadas y cualquier otro escrito que crean conveniente; B) Efectuar cualquier acto de carácter judicial, extrajudicial o administrativo aún en los casos en que para ello las leyes requieran la presentación de mandatos especiales. Intervenir en cualquier gestión con o ante cualquiera de las dependencias de la Administración Pública Central, Autónomos, Descentralizados o Municipal; adquirir, recibir o dar en pago, bienes muebles, semovientes, valores y servicios; aceptar, transferir y extinguir prendas, hipotecas (inclusive con el Banco Hipotecario) y cualquier otro derecho real; transar en cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometerse, en árbitros o arbitradores, aceptar giros, endosar, descontar o avalar letras y demás papeles de comercio o al portador, abrir cuentas corrientes con fondos propios o en descubierto, hacer, aceptar cartas de crédito, aceptar concordatos y adjudicaciones de bienes, otorgar quitas y en general realizar todos los actos de administración que las circunstancias requieran; C) Suprimir cargos, nombrar y destituir Gerentes y demás empleados de la sociedad sin distinción, fijando sus atribuciones, poderes, facultades y remuneración; D) Nombrar Delegados en el extranjero que podrán o no pertenecer al Directorio y fijar sus atribuciones, poderes, facultades y remuneración. En caso de fijársele una retribución a un Director, deberá darse cuenta a los accionistas en la primera asamblea general ordinaria que se realice; E) Otorgar y revocar mandatos especiales y generales; F) Determinar todo lo relativo a la emisión de acciones, forma de pago, requisitos, importe a emitirse, etcétera; G) Aceptar pago por entrega de bienes aún por concepto de integración de acciones pudiendo fijar el valor de los mismos; H) En general teniendo en cuenta que la enumeración que antecede no es taxativa, todos los actos encuadrados dentro de las leyes y estos estatutos, entendiéndose que no estará sus operaciones encuadradas dentro de lo que dispone la ley número once mil setenta y tres del veinte y cuatro de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho.

Artículo noveno. Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones mediante poder en forma o en simple carta, pero las decisiones que se adopten en estas circunstancias los harán responsables como si fueran propias.

CAPITULO CUARTO

Síndico

Artículo décimo. Son atribuciones del Síndico: A) Velar por el cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias; F) Fiscalizar el giro de los negocios y el movimiento contable de la sociedad, balances, comprobantes y existencias varias, dando cuenta el Directorio de toda irregularidad que advierta y a la asamblea general de accionistas si no fueren atendidas; C) Asistir a las sesiones del Directorio con voz cuando lo considere necesario; D) Solicitar la convocatoria de la asamblea general de accionistas cuando lo considere conveniente y E) Dictaminar sobre la memoria, inventario, balance general, cuentas de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades que presente el Directorio.

CAPITULO QUINTO

Asambleas

Artículo décimoprimero. Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez por año dentro de los cuatro

meses posteriores al cierre del ejercicio. Las extraordinarias serán convocadas cuando lo considere conveniente el Directorio, el Síndico o por accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado a la fecha. En este último caso los accionistas deberán solicitarlo al Directorio el cual tendrá un plazo de quince días para efectuar la convocatoria.

Artículo décimosegundo. Tanto las asambleas ordinarias como las extraordinarias, deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de ocho días en el "Diario Oficial" y en otro cualquiera. Dichas publicaciones deberán, contener el orden del día y la designación del lugar, fecha y hora en que se realizará la asamblea. Cuando las asambleas reunan la totalidad del capital integrado a la fecha, no será necesario efectuar las publicaciones, bastando comunicar a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas.

Artículo décimotercero. Las asambleas ordinarias tendrán por objeto considerar la memoria, balance general, cuentas de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades si las hubiere, presentados por el Directorio. Además deberá proceder al nombramiento de Directores, Síndico y considerar cualquier otro punto incluído en el orden del día.

Artículo décimocuarto. El registro de acciones se abrirá con ocho días de anticipación debiendo cerrarse tres días antes del indicado para efectuarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios y de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada acción tendrá derecho a un voto hasta el máximo legal.

Artículo décimoquinto. Las asambleas sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas totalmente. No lográndose este quórum y pasada la primera media media hora de la fijada por la convocatoria la asamblea sesionará con cualquier asistencia. La votación se hará por simple mayoría para resolver cualquier asunto aún los previstos por la ley del diecinueve de Julio de mil novecientos nueve. En caso de empate el Presidente tendrá doble voto. La asamblea será presidida por cualquier persona designada por el Directorio aunque no forme parte del mismo.

Artículo décimosexto. Cualquier accionista puede hacerse representar en la asamblea por simple carta poder a satisfacción del Directorio. Los Directores, Síndico y empleados de la sociedad no podrán ser mandatarios. El acta de asamblea será firmada por quien ejerza la presidencia de la misma y un accionista designado por los asambleístas presentes.

CAPITULO SEXTO

Ejercicio, balance, utilidades

Artículo décimoséptimo. El ejercicio social durará normalmente un año. El primer Directorio fijará la fecha del cierre lo cual podrá modificar cada vez que juzgue conveniente. En ese caso la fracción de año se tomará como ejercicio completo, estando obligado el Directorio a cumplir con las formalidades del caso, dando cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

Artículo décimooctavo. A la terminación de cada ejercicio el Directorio deberá proponer a la asamblea general ordinaria el balance general, el estado de ganancias y pérdidas, un proyecto de distribución de utilidades, en el cual constarán los destinos, amortizaciones, fondos de reserva o de previsión remuneraciones al Directorio y personal. La asamblea aprobará o no el destino y distribución dado a las utilidades líquidas.

CAPITULO SEPTIMO

Disolución y liquidación

Artículo décimonoveno. La sociedad podrá disolverse en cualquier momento, siempre que lo resuelva por mayoría la asamblea extraordinaria especialmente convocada al efecto. Resolverá además la forma de liquidación con las más amplias facultades. El Directorio o cualquier Director podrán también ser nombrados liquidadores.

Disposiciones transitorias

Artículo vigésimo. El primer Directorio estará constituído por: Presidente: Manuel Hermes Gutiérrez; Secretario: Laura Felicia Gard Artagaveytía de Gutiérrez, y Síndico: contador Víctor Popelka. El primer Directorio y Síndico durará hasta el cierre del ejercicio a operarse en el año mil novecientos cincuenta y cinco siendo aplicable la disposición sobre continuación de funciones insertas en el artículo quinto.

Artículo vigésimoprimero. Queda autorizado el doctor Mario Sergio Dupetit o la doctora María Inés Escande Piaggio, para que actuando conjunta o separadamente, tramiten ante el Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos y la concesión de la personería jurídica, aceptar modificaciones o supresiones que le sean exigidos por dicho Poder y efectuar la inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio y su posterior publicación, tramitar la Matrícula de Comerciante y la rúbrica de los libros de comercio pertinente.

Tercero: Solicitan los comparecientes que agregue la presente acta a mi registro de protocolizaciones y les expida los testimonios que soliciten. Previa lectura por el subscripto escribano los comparecientes la ratifican y otorgan y firmán con los testigos señores Glauco Tholozan y Homero Vidal, mayores de edad e idóneos según exponen. — Manuel H. Gutiérrez. — Laura G. A. de Gutiérrez. — Glauco Tholozan. — Homero Vidal. — Jorge Piacenza Harriague, Escribano.

N.o 4. Protocolización del acta de constitución de "Valentín Grande Sociedad Anónima". — En la ciudad de Montevideo a veinticinco de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, de conformidad con lo solicitado en el acta que antecede incorporo a mi registro de protocolizaciones los estatutos de "Valentín Grande Sociedad Anónima" extendida en seis fojas de papel sellado del presente ejercicio de un peso cada una serie "A" del número dos millones trescientos catorce mil cuatrocientos treinta y dos al dos millones trescientos catorce mil cuatrocientos treinta y siete. Esta protocolización sigue a la verificada el trece de Enero del corriente año bajo el membrete: N.o 3. Protocolización de los estatutos de "Alto Verde Sociedad Anónima", del folio nueve al catorce vuelto. — Jorge Piacenza Harriague, Escribano.

Copia: "Señor Ministro de Hacienda. — Mario Sergulo Dupetit, Credencial Cívica, Serie AMB N.o 3465, constituyendo domicilio en la calle San José N.o 1413, al señor Ministro digo: que según resulta del artículo vigésimoprimero de los estatutos de "Valentín Grande Sociedad Anónima", cuya copia expedida por el escribano Jorge Piacenza Harriague acompaño, estoy facultado para efectuar las gestiones tendientes a obtener la personería jurídica y la aprobación de dichos estatutos. Por tanto, al señor Ministro pido: Que previos los trámites de estilo se aprueben los estatutos de "Valentín Grande Sociedad Anónima" y se le conceda la autorización de la personería jurídica de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 21 del Código Civil y 405 del Código de Comercio. Que oportunamente se me expida testimonio y se entregue a la señorita Gladys Rodríguez, facultándola asimismo a notificarse, presentar y retirar escritos y los recaudos que acompaño. Acceda el señor Ministro por ser justicia. — Montevideo, Febrero 10 de 1954. — Mario Sergio Dupetit.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Febrero 17 de 1954. — Informe la Inspección General de Hacienda y si no hay observaciones, vista al Fiscal de Gobierno de Segundo Turno. — Héctor A. Sabinca, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Febrero 23 de 1954. — Sin observaciones que formular al proyecto de estatutos de "Valentín Grande S. A.", siga en vista al Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, como está dispuesto precedentemente. — Mario Tassino, Jefe Interino de División. — Vo. Bo.: Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Fiscalía de Gobierno de Segundo Turno. — Señor Ministro: El Fiscal no tiene observaciones que hacer a los estatutos en vista por no contrariar ni el orden público ni la legislación vigente, por lo que puede dárseles aprobación y reconocer a "Valentín Grande Sociedad Anónima", la personería jurídica que solicita, autorizándole a instalarse y funcionar, a condición de quedar sometida a todas las disposiciones legales y administrativas vigentes o que se dicten en el futuro. — Montevideo, 25 de Febrero de 1954. — Raúl Laguarda.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 23 de Marzo de 1954. — Vista: la gestión de la sociedad anónima, en formación "Valentín Grande Sociedad Anónima" a fin de que se apruebe su estatutos y se autorice su funcionamiento. Resultando: su objeto será realizar toda clase de operaciones con bienes y derechos su capital autorizado será de un millón de pesos pesos 1:000.000.00). Considerando: que el estatuto a estudio no contraría la ley ni el orden público. De acuerdo con la Inspección General de Hacienda y el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno. El Consejo Nacional de Gobierno; Resuelve: Aprobar el estatuto de "Valentín Grande Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento. A sus fines expídase testimonio de lo actuado y devuélvase la documentación presentada. Comuníquese, notifíquese y archívese. — MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga".

Es copia fiel. — Montevideo, Mayo 6 de 1954. — R. de Medina Méndez, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno. — María Inés Escande de Piaggio: constituyendo domicilio en la calle San José N.o 1413, (Escribanía Piacenza), al señor Juez me presento y expongo: Que según resulta del artículo vigésimoprimero de los estatutos de "Valentín Grande Sociedad Anónima", cuya copia expedida por el escribano Jorge Piacenza Harriague, acompaño, estoy facultada a efectuar las gestiones tendientes a obtener el reconocimiento de la personería jurídica y proceder a la inscripción en el Registro Público de Comercio. Se me expida también la Matrícula de Comerciante a nombre de la Sociedad referida. Que de acuerdo a lo exigido por el Código de Comercio, sobre sociedades anónimas hago constar: Que esta sociedad anónima tiene su sede en la ciudad de Montevideo, calle San José N.o 1413. El objeto de la sociedad será: la realización de toda clase de operaciones financieras y de compra venta, arrendamiento o permuta de toda clase de bienes, mercaderías o derechos por cuenta propia o ajena; agropecuarias, comerciales e industriales, la importación y exportación en general. Dar y recibir préstamo en dinero, títulos, valores o especies con o sin garantía por cuenta propia o de terceros. Intervenir en toda clase de industrias comercios y explotaciones agropecuarias, como socio copartícipe o financiador: 1.o) Que al frente de nuestro comercio está el Directorio; 2.o) Que el capital integrado es nacional; 3.o) Que es sociedad anónima; 4.o) Que la firma gira bajo la razón social de "Valentín Grande Sociedad Anónima"; 5.o) Que el capital autorizado por el Poder Ejecutivo es de un millón de pesos ($ 1:000.000.00). Sírvase el señor Juez acceder a lo solicitado. — María Inés Escande Piaggio.

Recibido el siete de Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro. Conste. (Hay un signo).

Tomé razón al Fo. 286 del Lo. 49 con el número 884. (Hay un signo).

Montevideo, 8 de Mayo de 1954. (Hay un signo).

6538. — Montevideo, Mayo 11|954. — Vista al Ministerio Público sin más trámite. — Landa.

Montevideo, 13 Mayo de 1954. — Al señor Fiscal de lo Civil de Primer Turno en vista bajo conocimiento. Conste. — Llugain.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — Número 1323. — Señor Juez. Puede usted proveer como se pide a fs. 9 y vuelto. (Valentín Grande S. A. Civil Primer). — Montevideo, Mayo 14 1954. — Pagano.

Montevideo, 20 de Mayo de 1954. — Al despacho.

7275. — Montevideo, Mayo 21|954. — Vistos: Con el señor Fiscal de lo Civil decrétase la inscripción de estatutos solicitada, así como la inclusión en la Matrícula de Comerciantes. Remítase al Registro Comercio, publíquese y acredítadas las publicaciones y liquidados y respuesto el sellado, expídase testimonio, devuélvanse recaudos y oportunamente archívese. A los efectos fiscales honorarios $ 500.00 impuesto $ 40.00. — Landa.

Montevideo, Mayo 22|954. — Al Registro Público de Comercio, bajo conocimiento. Conste. — Llugain.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, 22 de Mayo de 1954. — Recibido hoy. Conste. — Artecona.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, Mayo 26 de 1954. — En cumplimiento del auto N.o 7275 de fs. 10 vuelto con el N.o 38 al folio 338 del libro de Estatutos N.o 1 se hizo la inscripción solicitada. Conste. — Artecona.

Montevideo, 31 de Mayo de 1954. — Cumpliendo el auto N.o 7275 de fs. 11, y con el N.o 472 al Fo. 224 vuelto del Lo. 2 de Matrícula de Comerciante, se hizo la inscripción ordenada. Conste. — Artecona.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — N.o 546. Presentado hoy 26 de Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro a las 16 y 5 horas e inscripta en este registro con el N.o 38 al Fo. 338 del libro N.o 1 de Estatutos. — María I. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio dos de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$432.00 1|pub. 6797.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO
SECCION CONCURSOS
Segundo llamado

Jefe de Internado para la Escuela Agraria de Colonia Concordia (Departamento de Soriano)

El Consejo Departamental de la Universidad del Trabajo, llama a concurso de oposición para proveer el cargo de Jefe de Internado de la Escuela Agraria de la Colonia Concordia (Departamento de Soriano).

Para presentarse a este concurso se necesita llenar los siguientes requisitos:

Inscripción en el sellado correspondiente, indicando nombre y apellido, edad, Credencial Cívica, estado civil y domicilio.

—Poseer título de Maestro de Enseñanza Primaria.

—Justificar el cumplimiento de las obligaciones de la ley de Instrucción Militar.

—Presentar Carnet de Salud de acuerdo con la ley del año 1947.

—Firmar una declaración jurada de adhesión al Sistema Representativo de Gobierno.

Los programas para este concurso pueden solicitarse en la Sección Concursos, calle San Salvador 1674.

El plazo de inscripción vence el día 5 de Julio, a las 18 y 30. — Montevideo, 5 de Junio de 1954.

(Cuenta corriente) 3|pub. 31618-Jn.8-v.jn.10.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS

C. M. 31|54. — Suministro de formularios impresos. — Apertura: Junio 21, hora 16. — Valor del pliego, $ 2.00 (dos pesos).

La apertura de las propuestas se realizará en el día y hora señalados, en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia Administrativa de la Administración de Ferrocarriles del Estado, calle La Paz número 1095, segundo piso, donde puede obtenerse el pliego respectivo entre 13.30 y 1830 horas — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) 8|pub. 31616-Jn.8-v.jn.16.

A. N. C. A. P.
LICITACION PUBLICA N.o 2.368

Se llama a licitación pública, por segunda vez, para la compra de carpas de lona impermeable.

El pliego de condiciones respectivo, puede retirarse en las oficinas de la División Compras,

ubicadas en el primer piso del Edificio ANCAP (Avenida Agraciada y Paysandú).
La apertura de las ofertas, se realizará el día 11 de Junio de 1954, a las 16 horas, en el local arriba mencionado.
(Cuenta corriente) 4|pub. 31617-Jn.8-v.jn.11.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
Trámites de marcas

ACTA N.o 71305. — Montevideo, Junio 4 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Quimios S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SOLUPIRINA QUIMIOS", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 6872-Jn.8-v.jn.18.

ACTA N.o 71304. — Montevideo, Junio 4 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Yerbatera Uruguaya S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "YERBATERA URUGUAYA S. A.", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 6871-Jn.8-v.jn.18.

ACTA N.o 71314. — Montevideo, Junio 4 de 1954. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Ricardo Garrido de Montevideo (Uruguay), solicita la marca "TABLACURVI", para artículos de las clases 6 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 6853-Jn.8-v.jn.18.

ACTA Nº 71.287. — Montevideo, Junio 2 de 1954. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Shell Uruguay Limited, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "TCP" para distinguir artículos de las clases 9, 11 y 20. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 6719-Jn.8-v.jn.18.

Trámites de patentes de invención y privilegios industriales

ACTA N.o 10193. — Montevideo, Junio 4 de 1954. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía.; apoderados de Heberlein y C.o, A. G., de Suiza, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relacionadas con un aparato para retorcer el hilado" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 6873-Jn.8-v.jn.18.

ACTA N.o 10192. — Montevideo, Junio 4 de 1954. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Heberlein y C.o, A. G., de Suiza, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas a método de fabricar hilazas encrespadas permanentemente" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
$12.00 10|pub. 6874-Jn.8-v.jn.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación No 1444

Llámase a licitación pública para la adquisición de 10.000 chapas para extinguidores de incendio, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle San José número 1390 (planta baja del Palacio Municipal).
Recepción y apertura de propuestas el día 17 de Junio del corriente año, a las 16 horas.
Valor del pliego de condiciones, $ 1.60
(Cuenta corriente) 1|pub. 31622-Jn.8-v.jn.8.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación N.o 1432

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para el suministro de alquitrán de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles de oficina en esta Dirección, calle San José número 1390 (planta baja del Palacio Municipal).
Recepción y apertura de propuestas el día 9 de Junio del corriente año, a las 16 y 30 horas.
Valor del pliego, $ 1.60.
(Cuenta corriente) 1|pub. 31623-Jn.8-v.jn.8.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por primera vez, para la construcción y provisión de 14 escaleras rodantes tipo A y 10 escaleras rodantes tipo B, destinadas a los Cementerios del Buceo y Norte, de acuerdo con los planos, memoria, pliegos de condiciones y demás antecedentes que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura (5o piso del Palacio Municipal). — Las propuestas serán abiertas en la Dirección antes mencionada el día 24 del corriente, a las 15 horas. — Valor de los recaudos, $ 3.00.
(Cuenta corriente) 1|pub. 31620-Jn.8-v.jn.8.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la ley N.o 9.906, del 30 de Diciembre de 1939 De acuerdo con lo que expresa dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días por la ley N.o 9.906

Montevideo, Junio 8 de 1954

3.a Sección

JOSE KALUZEVICHUS, 45 años, divorciado, agricultor, lituano, domiciliado Juan Carlos Gómez 1237 y AMABELIA PELARTIGAS, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Carlos Gómez 1237.

5.a Sección

JOSE REFRASCHINI, 69 años, viudo, jubilado, italiano, domiciliado Durazno 1454 y EUFEMIA TABAREZ, 63 años, soltera, oriental, domiciliada Durazno 1454.
ADEMAR RODRIGUEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cuareim 1231 y BLANCA NELLY DOS REIS, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Cuareim 1233.

7.a Sección

JOSE LUIS BECEIRO, 61 años, soltero, carpintero, español, domiciliado Uruguay 1743 y MANUELA REY BECEIRO, 24 años, soltera, española, domiciliada Uruguay 1743.
CARLOS HECTOR XIMENEZ, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Magallanes 1330 e IRMA VIOLETA CASELLA, 25 años, soltera, costurera, oriental, domiciliada Gonzalo Ramírez 1624.
NOCHUM ABRAMOVICH, 45 años, soltero, comerciante, lituano, domiciliado Maldonado 1556 y LIBA FLAKSMAN, 47 años, soltera, lituana, domiciliada Maldonado 1556.
CESAR SARRO, 27 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Minas 1197 y SUSANA ELINA BINAGUY, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Minas 1197.
HORACIO HERMAN KONCKE, 54 años, viudo, profesor inglés, oriental, domiciliado Carlos Roxlo 1264 y LAURA HORTENSIA OLASCOAGA, 31 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Carlos Roxlo 1264.

14.a Sección

ERNESTO MARIA POPELKA PINTOS, 29 años, soltero, químico industrial, oriental, domiciliado General Luna 1311 y NELLY ANDION ACOSTA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada General Luna 1311.

17.a Sección

MANUEL MENDEZ, 26 años, soltero, empleado, español, domiciliado Bruselas 4284 y OBDULIA PERFECTA IGLESIAS, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Bruselas 4284.
ORIENTE FERNANDEZ, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Wéllington 4747 y MARIA ESTELA GOMEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Wéllington 4706.

18.a Sección

JUAN ANTONIO GONZALEZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Paullier 1458 y MARIA LEOPOLDINA COSTA, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Paullier 1458.
ENRIQUE KULB, 31 años, soltero, empleado, alemán, domiciliado Acevedo Díaz 1391 y MIRTHA LUZ TORRES, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 1391.
LUIS EDUARDO ORDOÑEZ, 44 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Jaime Zudáñez 2527 bis y BLANCA HORTENSIA LUZARDO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Cololó 2309.
CANDIDO FERVENZA (hijo), 28 años, soltero, empleado, español, domiciliado 20 de Setiembre 1440 bis y CARMEN ELVIRA ESTEIRO, 30 años, soltera, española, domiciliada 20 de Setiembre número 1440 bis.
JUAN MIGUEL ZABALETA, 38 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Juan B. Blanco 912 y MARIA LARREA, 44 años, viuda, oriental, domiciliada Juan B. Blanco 918.

20.a Sección

RAUL SILVERA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Simón Martínez 4182 y VELIA ANGELA PIZZIGATTI, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Simón Martínez número 4182.
MOZES KOPELMAN, 23 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Simón Martínez 4268 y MARUJA ELIDA HAYKIN, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Simón Martínez 4268.
$2.00 3|pub.-v.jn.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HILARIO FLEITAS o FREITAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Junio 3 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6854-Jn.8-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA CASTRO DE VARELA o JOSEFA CASTRO del RIO DE VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 3 de 1954. — Alfredo L. Llugain. Actuario Adjunto
$12.00 10|pub. 6855-Jn.8-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN SOUTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 31 de 1954. — Alfredo L. Llugain. Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6732-Jn.8-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de sucesión de doña MERCEDES de LEON o DE LEON DE CORDABA, citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 31 de 1954. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6735-Jn.8-v.jn.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO
Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de MINDEL SCHTAMER y NATALIO DUBINSKY, en el sentido de sustituir donde dice Matilde por Mindel por ser como corresponde. — A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 3 de 1954. — Juanángel L Gianola, Actuario.
$18.00 15|pub. 6875-Jn 8-v.jn.25.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "GILMAIER LUBARTOWSKI y SARA NOGARA DE LUBARTOWSKI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", L.o 49, F.o 402, se hace saber que por resolución de fecha 13 de Mayo de 1954 se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Gilmaier Lubartowski y Sara Nogara de Lubartowski, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783, de 18 de Setiembre de 1946). — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 31 de 1954. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$48.00 20|pub. 6870-Jn 8-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA VARELA DE SANTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Junio de 1954 — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 6869-Jn.8-v.jn.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO
Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO MARQUEZ, citándose a los here-

deros, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Junio 1.o de 1954. — Jaime Roca Estéves. Actuario.

$12.00 10|pub. 6864-Jn.8-v.jn.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paysandú de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GRACIANA ARDAIZ DE ECHEVERZ o GRACIANA ARDAIS DE ECHEVERZ, citándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días, a deducir sus derechos con los justificativos del caso ante este Juzgado. — Paysandú, Noviembre 6 de 1953. — Jorge Pérez Scremini. Actuario.

$36.00 30|pub. 6210-Jn.7-v.jn.30. Jul.21-v.ag.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SALTO

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN IRIBARRI o IRRIBARREN o IRIBAR o IRIBARREN o IRIBARNE o IRIBARRE, LUCIA IRIBARREN de SALVARREDY, JOSEFA IRIBARREN de LOPEZ, FRANCISCA IRIBARREN de MIQUELARENA, MIGUEL MARTIN SALVARREDY, JUAN LOPEZ, MIGUEL FRANCISCO MIQUELARENA, MARIA ISABEL MIQUELARENA y JOAQUINA o JOAQUINA IGNACIA SALVARREDY de RECALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 20 de Abril de 1954. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$48.00 30|pub. 6876-Jn.8-v.jn.30. Jl.21-v.ag.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA JOSE PIRIZ DE DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Junio 1.o de 1954. — Raúl Ferreira, Actuario.

$12.00 10|pub. 6859-Jn.8-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don LEON PRATES o PRATTES o D'AVILA o DE AVILA PRATES o PRATTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Junio 2 de 1954. — Raúl Ferreira, Actuario.

$12.00 10|pub 6858-Jn.8-v.jn.18.

ANTONIO BATISTA

Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Alberto Sánchez Roge, dictada en autos: Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO con el Nº 36.390, cobro ejecutivo de pesos. "LO 1, Fº 445, se hace saber que el día veintidós de junio próximo a las dieciséis horas en el hall de este Juzgado, el martillero don Antonio Batista, asistido del Alguacil, por ante el Actuario, procederá al remate judicial, con la base de dos mil doscientos ochenta y nueve pesos con cuarenta y seis centésimos del inmueble empadronado con el Nº treinta y seis mil, trecientos noventa ubicado en la manzana 31-55 del Pueblo Victoria, décimo-sexta sección judicial del Departamento de Montevideo, que según plano del agrimensor Luciano Quintas Rossi de Abril de 1948, registrando en la Dirección General de Catastro con el Nº 19.215, tiene una superficie de cuatrocientos ochenta y un metros con cuarenta y siete decímetros y se deslinda así: 11 mts. 21 cms. al noroeste de frente a la calle José Mármol; 42 mts. 93 cms. al noreste lindando con el padrón Nº 36.391; 11 mts. 21 cms. de fondo al sureste lindando con el padrón Nº 151\372 y 42 mts. 93 cms. al suroeste lindando con los padrones N.os 112.470; 112.469; 112.468 y 58.452.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento del importe de su propuesta en el acto de serle aceptada la misma. (Art. 919 del C. de Pto. Civil. B) Será de cargo del comprador: el pago de la contribución inmobiliaria; el pago de las medianerías si las hubiere y el pago de los derechos reales que pudieren gravar el bien. C) Será de cargo del ejecutado, los gastos y derechos de la escritura a autorizarse; gastos de remate y comisión del martillero; impuesto universitario certificado del Registro General de Inhibiciones (Sec. Embargos). D) Que los antecedentes del juicio se hallan depositados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Convención Nº 1330, a disposición de los interesados en examinarlo. — Montevideo, Mayo 31 de 1954. — Rafael Renau, Actuario Adjunto.

(Cuenta cte.) 31619 Jn.8-v.jn.25.

JUAN E. SERGA RODRIGUEZ

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra Z. DE ROCCA (Catalina). Cobro ejecutivo de pesos". Libro 2, F.o 336, se hace saber que el día veintinueve de Junio, a las dieciséis horas, en el hall de este Juzgado, el martillero Juan E. Serga Rodríguez, asistido del Alguacil, por ante el Actuario, procederá al remate judicial, con la base de doscientos pesos del inmueble empadronado con el número cuarenta y cuatro mil ochocientos sesenta y cinco, sito en la novena sección judicial del Departamento de Montevideo, que según plano del agrimensor Abilio F. Curbelo, de Octubre de 1948, registrado en la Dirección General de Catastro, con el número 20.135, tiene una superficie de trescientos sesenta metros y se deslinda así: 10 metros de frente al Suroeste sobre la calle Ipane; 36 metros al Noroeste lindando con el padrón número 44.866; 10 metros al Noreste lindando con el padrón número 44.822 y 36 metros al Sureste lindando con el padrón número 44.864.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento del importe de su propuesta en el acto de serle aceptada la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Será de cargo del comprador: El pago de las medianerías si las hubiere y de los derechos reales que pudieran gravar al bien; C) Será de cargo del ejecutado: Los gastos de escrituración, comisión y gastos del rematador, certificados, impuesto al mayor valor, impuesto universitario y pago de la contribución inmobiliaria; D) Que los antecedentes del juicio se hallan depositados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Convención número 1330, a disposición de los interesados en examinarlos. — Montevideo, Junio 1.o de 1954. — Rafael Renau, Actuario Adjunto.

(Cta. Cte.) 15|pub. 31621 Jn.8-v.jn.25.

S. SMEJOFF

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Pubarán Sociedad Anónima contra DARDO S. CRENA. Ejecución de prenda", L.o 49, F.o 278, se hace saber que el día miércoles 23 de Junio, a las 16 horas, en Tacuarembó 1331, por el martillero S. Smejoff, con asistencia del señor Alguacil y del subscrito, se procederá a la venta en remate judicial al mejor postor, del siguiente bien: Un camión marca "Morris", tipo dos puertas, empadronado en Montevideo con el número 135116, matriculado con el número 81.820 y con el motor número 117.560.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 5 de 1954. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

Informes: 400685.

$24.00 10|pub. 6877-Jn.8-v.jn.18.

AMADO GALMES REYES

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María França, recaído en autos: "Besana Mauro, María Silvia Regina con EUGENIO PONTI RASURA y ENRIQUETA ANTONINI QUARONI. Ejecución de hipoteca" (44|198), se hace público que el día 28 del actual mes de junio a la hora 16, y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero, don Amado Galmés Reyes, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta, en remate público, al mejor postor sin base alguna y en un sólo lote, de los siguientes inmuebles: Dos solares de terreno con el pavimento de hormigón en su frente a la Avda. Garzón, que no se adeuda por haber correspondido a Camino Nacional, con los edificios y demás mejoras que contienen, ubicados en la vigésima primera sección judicial de Montevideo, empadronado con los N.os 50.516 y 50.517, señalados con las letras "A" y "B" en el plano trazado por el agrimensor Pedro J Gómez Antía, en Noviembre de 1950, inscripto en la Dirección General de Avalúos con el Nº 23.743, el 27 de Marzo de 1951, que se deslindan así: el solar letra A, compuesto de 600 mts cuadrados, con 30 metros de frente al Suroeste a la Avda. Millán, por 20 mts. de fondo, lindando: al Noroeste, con el padrón Nº 50.518, al Noreste, con parte del padrón Nº 50.515, y al Sureste, con el solar B, que se describe a continuación: y el solar letra B, compuesto de 673 mts. cuadrados, y de 661 mts. 71 dcms. cuadrados, libre de ochava, con 40 mts. de frente al Suroeste, a la citada Avda. Millán y 23 mts. 50 cents. al Este-Noreste, que por ser esquina, son también de frente a la Avda. Gral. Eugenio Garzón, lindando: al Noreste, en 27 mts. 30 cents. con parte del padrón Nº 50.515, y al Noroeste, en 20 mts., con el solar anteriormente deslindando. El conjunto de ambos solares tienen un área total de mil doscientos setenta y tres mts. y de mil doscientos sesenta y un metros sesenta y un decímetros, libre de ochava.

Se previene: A) Que el comprador deberá oblar en el momento de serle aceptada su postura el 10 o|o de su oferta a los efectos del art. 919 del Código de Procedimiento Civil, continuándose el remate si así no lo hiciere, B) Que los gastos de escrituración, certificados, comisión de remate, etc., serán de cuenta del comprador, C) Que los títulos de propiedad se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hip. Urb. Nº 780 Serie A|51) en garantía de un crédito hipotecario de primer grado, de que podrá hacer uso el comprador previo trámite y autorización por la Institución expresada de la novación respectiva, y D) Que los autos en los cuales se decretó la venta, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo Nº 523, 6º piso. — Montevideo, Junio 4 de 1954. — José Tomás Pereira, Actuario.

$120.00 15|pub. 6878 Jn.8-v.jn.25.

EURESTES PINHEIRO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "Juan Antonio Franco contra UTALIZ V. MARQUEZ y MARIA E. D. DE MARQUEZ. Rectificación de firma y cobro de pesos", se hace saber que el día 6 de Julio próximo, a las 13 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá, por intermedio del rematador señor Eurestes Pinheiro, presidiendo la diligencia el señor Juez de Paz de la 12.a sección judicial del Departamento, a la venta en remate público, por propuesta que llegue a las dos terceras partes de su tasación ($ 4.000.00), de los inmuebles propiedad del demandado que se deslindan a continuación: A) Una fracción de campo y sus mejoras, sita en la 12.a sección judicial de este Departamento, padrón número 1.997, que según plano del agrimensor Raúl S. Govenola, consta de una superficie de 4 hectáreas 4.472 metros que linda al Norte, con Noé Leges: al Suroeste, con Esteban Ibáñez y Silvestre Lemos: al Sureste, sucesión Horacio Duarte y al Este, dos rectas de 57 metros 2 decímetros y 106 metros 5 decímetros, frente al camino departamental de Paso de las Toscas a Paso Aguiar; y B) Una fracción de campo y sus mejoras, padrón número 3.401, ubicado en la 13.a sección judicial de este Departamento, frente camino por medio de la nombrada anteriormente de una superficie de 2 hectáreas 9.017 metros 27 decímetros, que linda al Norte, con Juan Carlos Dollenart: al Sur, sucesión Horacio Duarte: al Este, Virgilio Duarte y al Oeste, dos rectas de 5 metros 8 decímetros y 251 metros 6 decímetros frente a camino departamental de Paso de las Toscas a Paso Aguiar.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y. B) Que los títulos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz de la 12.a sección. — Tacuarembó, Junio 1.o de 1954. — Raúl Ferreira, Actuario.

$78.00 15|pub. 6860-Jn.8-v.jn.25.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA EDITORIAL PUBLICITARIA

Por contrato privado de 21 de Mayo de 1954 inscripto Registro Público de Comercio, número 211, Folio 765, Libro 2 de Contratos: María Albín de Otero, Jorge Mola, Juan y Waldo García Austt, Sara Bastos, Kurt Mayer, constituyeron Sociedad de Responsabilidad Limitada: Objeto: Explotación de una revista o publicación periódica con cursos relativos a publicidad, publicaciones, enseñanza, deportivos, concursos con premios, compraventa de libros, importación, exportación, representaciones, con esos fines. — Domicilio: Ciudad de Montevideo, pudiendo establecer agencias o sucursales. — Denominación y razón social: Editorial Publicitaria Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Administración: Por un Directorio compuesto por todos los socios. — Capital: $ 40.200.00, integrado totalmente por Albín de Otero, pesos 25.000.00; Mola, $ 10.000.00; Juan y Waldo García Austt, $ 2.500 00, cada uno; Bastos y Mayer, $ 100.00, cada uno. — Plazo: 5 años, prórrogas 2 años. — Balances: Semestrales. — Las ganancias se distribuirán 50 o|o para Albín de Otero, Mola, Juan y Waldo García Austt, en proporción aportes; 50 o|o para Bastos y Mayer, por partes iguales. — Las pérdidas igual, respondiendo Bastos y Mayer, con sus ganancias y capital. — César Riviere Piaggio, escribano.

$28.00 10|pub. 6863-Jn.8-v.jn.18

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender al señor Gilberto Diego Hannay, el comercio que en los ramos de panadería y fiambrería, gira en esta ciudad bajo la firma de "Agustín A. Sánchez". Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en la Escribanía Poderé. — Rosario, Junio 1.o de 1954. — AGUSTIN A. SANCHEZ. ANGELA P. DE SANCHEZ

$24.00 20|pub. 6852-Jn.8-v.jl.1.o.

FIRMEZA SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea General ordinaria que tendrá lugar el día 17 de Junio, a las 16 y 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Rincón 390, a los efectos de considerar el siguiente orden del día: I) Consieración de la memoria anual, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas; II) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea.

De acuerdo con el artículo 14 de los estatutos sociales los accionistas deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la celebración de la asamblea las acciones o títulos de que sean poseedores.

$12.80 8|pub. 6861-Jn.8-v.jn.16.

CONSTANCIA SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para l asamblea General ordinaria que tendrá lugar el día 17 de Junio, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, calle Rincón 390, a los efectos de considerar el siguiente orden del día: I) Consideración de la memoria anual, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de Diciembre de 1953; II) Elección de un director; III) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea.

De acuerdo con el artículo 14 de los estatutos sociales los accionistas deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la celebración de la asamblea las acciones o títulos de que sean poseedores.

$16.00 8|pub. 6862-Jn.8-v.jn.16.

CESION DE CUOTAS Y MODIFICACION SOCIAL

Se hace público que por escritura inscripta los señores Miguel Fainstein y Miguel Schwartz, cedieron sus cuotas sociales (cuarenta y cinco) a los señores Gori Pedro Satalia Bonetti. Pascual Feliciano. Arístides José Francisco y Luis Alberto Artigas Perna de los Santos. que les correspondían en la sociedad Industria Química Recuperadora Limitada (IQUIR Limitada), habiendo los actuales coasociados modificado la misma parcialmente en la siguiente forma: Administración: Será ejercida por el señor Satalia y cualquiera otro de los socios. — Aportes sociales: Señor Satalia. veintisiete mil pesos (cincuenta y cuatro cuotas de quinientos pesos cada una); los señores Perna, siete mil pesos cada uno (cuarenta y dos cuotas de quinientos pesos en total). — Duración: Diez años prorrogables automáticamente por el mismo tiempo. — Votos: Uno por cada socio debiendo sus resoluciones reunir mayoría de votos que represente tres cuartas partes del capital social. — Asamblea ordinaria: Se celebrarán segunda quincena de Enero de cada año. — Y a los fines legales y estatutarios dispuestos se hace esta publicación. — Montevideo Junio 5 de 1954.

$28.00 10|pub. 6865-Jn.8-v.jn.18

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender la carnicería que tengo establecida en la calle Constituyente de esta ciudad. al señor Helmo F. Graña. Los acreedores deberán presentar sus cuentas en dicho comercio. — Lascano, Mayo de 1954. — DOROTEO A. DEL PUERTO. — CARLOS EDUARDO FERREIRA.

$16.00 20|pub. 6866 Jn.8-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que prometimos en venta al señor Francisco Alfonso Balaguer, el establecimiento comercial en el ramo de venta de nafta, aceites, engrases, etc., conocido por "Estación de Servicios San José", ubicado en Montevideo, calle Boulevard Artigas 1919. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, acreedores presentarse en dicho comercio, dentro del término legal, con justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 1.o de 1954. — LUIS A. PRIMAVESI. — JOSE H. GARCIA.

$24.00 20|pub. 6708-Jn.8-v.jl.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 21 Setiembre de 1904, comunico que he vendido al señor Bartolo Sánchez, mi parte en la sociedad Gómez y Sánchez. Acreedores en José P. Ramírez número 30 en la ciudad de Rocha. — MARCELINO ERASMO GOMEZ — BARTOLO SANCHEZ.

$16.00 20|pub. Jn.8-v.jl.1.o.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Wimont S. A.

Balance general al 31 de Diciembre de 1953

Activo—

Acciones a emitir	$	40.000.00
Accionistas	"	7.000 00
National City Bank (New York)	"	859.74
Consolidación ley 11.073 (Saldo a amortizar)	"	1.950.00
Pérdidas y Ganancias	"	190.26
	$	50.000.00

Pasivo—

Capital autorizado	$	40.000.00
Capital subscripto	"	7.000.00
Capital integrado	"	3.000.00
	$	50.000.00

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Gastos generales	$	2.76
Consolidación ley 11.073	"	150.00
Saldo anterior	"	37.50
	$	190.96
Pérdidas totales	$	190.26

El presente Estado ha sido aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada el 25 de Mayo de 1954.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias se hallan transcriptas a folios 3 del libro Copiador, rubricado el 4 de Diciembre de 1952 en el Juzgado Letrado de 6º Turno y anotado con el Nº 5.353 a folios 166 del libro respectivo.

$ 24.00. — 6507. — 1 pub.

Arnaldo C. Castro Sociedad Anónima

Balance general efectuado el día 31 de Diciembre de 1953

Activo —

Caja y Bancos	$	8.998.45
Títulos y valores	"	8.793.22
Depósitos en garantía	"	2.162.90
Mercaderías	"	246.274.20
Deudores en cuenta corriente	"	381.444.98
Deudores fallidos	"	723.81
Muebles, útiles e instalaciones	"	9.527.82
Máquinas, accesorios y herramientas	"	1.759.64
Transportes, (automóviles y camiones)	"	13.681.64
Llave	"	16.000 00
Gastos de iniciación	"	1.759.00
Acciones a emitir	"	215.080.00
	$	906.205.66
Valores en garantía de Directores	"	10.000.00
	$	916.205.66

Pasivo —

Acreedores en cuenta corriente (comerciales)	$	71.256.26
Acreedores en cuenta corriente (bancarios)	"	36.265.52
Cuentas corrientes personales	"	64.446.80
Caja de Jubilaciones	"	18.261.95
Efectos a pagar	"	60.000.00
Gratificaciones y dividendos a pagar	"	6.320.00
Partidas pendientes	"	2.500.00
Total del Pasivo Exigible	$	258.740.53
Capital autorizado (a emitir)	"	215.080.00
Capital integrado	"	384.920.00
Fondo de reserva	"	11.012.77
	$	869.753.30
Utilidades del ejercicio	"	36.452.36
	$	906.205.66
Depositantes de valores en garantía de Directores	"	10.000.00
	$	916.205.66

Aprobado en la Asamblea celebrada el 31 de Marzo de 1953.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente balance general, se halla transcripto a folios 20 del libro Copiador de Balances, rubricado el 4 de Setiembre de 1951, en el Registro Público de Comercio.

Estado de Pérdidas y Ganancias al día 31 de Diciembre de 1953

Pérdidas —

Intereses y descuentos	$	21.459.39
Amortizaciones	"	8.534.16
Sueldos	"	106.205.54
Comisiones	"	129.702.30
Impuestos varios	"	59.076.08
Sellados y timbres	"	3.079.64
Gastos de locomoción	"	16.620.24
Alquileres	"	13.200.00
Energía eléctrica y teléfonos	"	2.611.67
Franqueos y cables	"	1.054.13
Gastos de remisión y empaque	"	199.96
Utiles de escritorio	"	1.158.31
Gastos de gestión	"	5.025.86
Gastos de viaje	"	22.142.73
Propaganda	"	2.823.79
Seguros	"	2.036.62
Aportes a Caja de Jubilaciones	"	33.546.04
Gastos varios	"	10.941.22
	$	439.417.68
Ganancias	"	36.452.36
	$	475.870.04

Ganancias —

Intereses sobre títulos	$	408.45
Mercaderías	"	400.822.87
Taller	"	72.604.84
Utilidades a distribuir. Saldo del ejercicio anterior	"	2.033.88
	$	475.870.04

Aprobado en la Asamblea celebrada el 31 de Marzo de 1954.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que la presente cuenta de pérdidas y ganancias, se halla transcripta a folios 22 del libro Copiador de Balances, rubricado el 4 de Setiembre de 1951, en el Registro Público de Comercio.

Proyecto de Distribución de Utilidades

5 % para incorporar al fondo de reserva	$	1.822.62
8.50 % para pago de dividendo sobre el capital integrado al 31 de Diciembre de 1953, o sean $ 384.820.00 valor novinal	"	32.718.20
	$	34.540.82
Saldo que se transfiere al próximo ejercicio	"	1.911.54
	$	36.452.36

Aprobado en la Asamblea General Ordinaria, celebrada en fecha 31 de Marzo de 1954.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente proyecto de distribución de utilidades, se halla transcripto a folios 23 del libro Copiador de Balances, rubricado el 4 de Setiembre de 1951, en el Registro Público de Comercio.

$ 75.60. — 6326. — 1|pub.